

ACTA ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS 2021

La presente acta contiene el acuerdo final a que se llegó en desarrollo de la negociación de los pliegos de solicitudes presentados en el mes de febrero de 2021 por los presidentes de las organizaciones CUT, CGT, CTC, UTC, CTU USCTRAB, CNT, CSPC, FECODE, FECOTRASERVIPÚBLICOS, FENALTRASE, ÚNETE, FENASCOL, FENALTRAESP, PROPAÍS, FEDEUSCTRAB NACIONAL, FEDEUSCTRAB ESTATAL, FEDEUSCTRAB AMBIENTAL, FEDEASONAL, FECOSPEC y UTRADEC.

Las actas de acuerdo parcial y las actas parciales de mesas sectoriales hacen parte de la presente acta en la cual se integran todos los acuerdos parciales.

1. INCREMENTO SALARIAL 2021 Y 2022

PETICIÓN 151

ACUERDO

El Gobierno Nacional, las confederaciones y federaciones firmantes del presente acuerdo, acuerdan un incremento salarial para la vigencia de 2021, de inflación total causada para el año 2020, certificada por el DANE en 1.61%, más 1 punto porcentual, representando un incremento total de 2.61%, retroactivo al primero de enero del 2021.

Para el año 2022, se acuerda un aumento salarial correspondiente al crecimiento porcentual del IPC total en el año 2021, certificado por el DANE a 31 de diciembre, más 1.64 puntos porcentuales, el cual regirá a partir del 1 de enero del año 2022.

PUNTOS PRIORIZADOS PARA CUMPLIMIENTO

2. Se instalará una comisión conformada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Ministerio del Trabajo y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, que construirá la propuesta de reducción de la jornada laboral para los empleados públicos, sin perjuicio de los derechos salariales y prestacionales de los mismos.

La propuesta resultante relacionada con la jornada laboral será tramitada a través de los medios acordados por la Comisión.

En la primera semana después de la firma del acuerdo se realizará la instalación de la mencionada Comisión y esta presentará una propuesta dentro del mes siguiente a su instalación.

3. El Ministerio de Salud se compromete a desarrollar mesas técnicas de flujo de recursos que permitan acuerdos entre pagadores y Empresas Sociales del Estado a partir de la caracterización de las deudas y de los mecanismos de reconocimiento y pago de las obligaciones.

Participarán en las mesas técnicas las organizaciones sindicales que tengan afiliados en esas Empresas Sociales del Estado. Las mesas serán acompañadas por la Superintendencia Nacional de Salud y se realizarán por departamento, según prioridades acordadas. Las mesas técnicas podrán ser focalizadas por Empresa Social del Estado o analizando la red de hospitales públicos del departamento. Participarán en estas mesas, las entidades territoriales departamentales y distritales y podrán ser invitados los organismos de control, así como entidades del nivel nacional, tales como el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Planeación y Ministerio de Salud, entre otros. El proceso estará orientado a garantizar el inicio inmediato del pago de deudas a los trabajadores de la salud.

El cronograma establecido para el efecto por la Superintendencia de Salud será parte del presente acuerdo, el mes de julio llevarán a cabo las siguientes reuniones:

LUNES 19 DE JULIO DE 2021								
HORARIO	IPS NIT	PARTICIPANTES ANTES	IPS NIT	PARTICIPANTES ANTES	IPS NIT	PARTICIPANTES ANTES	IPS NIT	PARTICIPANTES ANTES
16:00 - 18:00					890801099	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS-AIC		
MIÉRCOLES 21 DE JULIO DE 2021								
HORARIO	IPS NIT	PARTICIPANTES ANTES	IPS NIT	PARTICIPANTES ANTES	IPS NIT	PARTICIPANTES ANTES	IPS NIT	PARTICIPANTES ANTES
8:00-10:00			890802036	ESE HOSPITAL SAN MARCOS de chinchina-	810000913	ESE HOSPITAL SAN FELIX - LA DORADA-ASMET	800139366	HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO EMPRESA SOCIAL

				NUEVA EPS				DEL ESTADO- MALLAMA S
10:00 - 12:00	81000 0913	ESE HOSPITA L SAN FELIX - LA DORADA- NUEVA EPS			89080 2036	ESE HOSPITA L SAN MARCOS de chinchina- MEDIMAS	80013 9366	HOSPITA L GENERAL SAN ISIDRO EMPRES A SOCIAL DEL ESTADO- ASMET
14:00 - 16:00			81000 0913	ESE HOSPITA L SAN FELIX - LA DORADA- MEDIMAS	89080 1099	ESE HOSPITA L DEPARTA MENTAL UNIVERSI TARIO SANTA SOFIA DE CALDAS- ASMET	89080 1026	HOSPITA L DEPARTA MENTAL FELIPE SUAREZ ESE- NUEVA EPS
16:00 - 18:00	89080 1026	HOSPITA L DEPARTA MENTAL FELIPE SUAREZ ESE- ASMET	89080 1099	ESE HOSPITA L DEPARTA MENTAL UNIVERSI TARIO SANTA SOFIA DE CALDAS- NUEVA EPS			89080 1989	HOSPITA L DEPARTA MENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCI O CALDAS ESE- MEDIMAS
JUEVES 22 DE JULIO DE 2021								
HORARIO	IPS NIT	PARTICIP ANTES	IPS NIT	PARTICIP ANTES	IPS NIT	PARTICIP ANTES	IPS NIT	PARTICIP ANTES
8:00- 10:00	89080 1989	HOSPITA L DEPARTA MENTAL SAN	89080 1026	HOSPITA L DEPARTA MENTAL FELIPE			89080 2036	ESE HOSPITA L SAN MARCOS de

		JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS ESE-NUEVA EPS		SUAREZ ESE-MEDIMAS				chinchina-ASMET
10:00 - 12:00			89080 1989	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS ESE-AIC				
14:00 - 16:00	80013 9366	HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-MEDIMAS						

Los cronogramas de los meses restantes de la presente anualidad se darán a conocer a las organizaciones sindicales cuando se cuenten con ellos.

el señor Superintendente realizará apertura en modalidad virtual el día 19 de julio de 2021 a las 8 am a través del siguiente enlace:https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDNIM2M3NjYtOGJkOS00ZjJhLWJjZjltYmNjNDY2ODEyMGYw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2217c40c51-b1df-4e25-8cd6-9d0d26788300%22%2c%22Oid%22%3a%228b187f89-54b0-4100-97e4-4ed99be8f7a8%22%7d

Durante el mes de agosto se realizará convocatoria a algunos prestadores públicos de los Departamentos de Valle del Cauca, Caldas (segunda ronda IPS), Guajira y Amazonas

4. El Gobierno Nacional, con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, propondrá un nuevo régimen especial de carrera administrativa para las Empresas Sociales del Estado. En tal sentido, se presentará e impulsará un proyecto de ley concertado con las organizaciones sindicales firmantes que brinde facultades transitorias al ejecutivo para tal efecto. Se valorará la estructuración de la presentación del proyecto de ley a más tardar el 31 de agosto de 2021.

Como alcance para el contenido del nuevo régimen especial de carrera administrativa, se tendrá: los empleos que desarrollen actividades permanentes con excepción de las especialidades médicas; se crearán empleos utilizando como soporte financiero los recursos que financian la contratación existente, esto es a costo cero; se respetarán los derechos de carrera administrativa, los salariales y prestacionales. La materialización se hará en un periodo máximo de 5 años.

El Gobierno Nacional solicitará a la Comisión Nacional del Servicio Civil la suspensión transitoria de los concursos para la provisión de empleos de carrera administrativa de las Empresas Sociales del Estado mientras se encuentre el trámite el proyecto de ley acordado.

Los delegados de la mesa sindical tendrán una reunión con el coordinador ponente del Proyecto de Ley 073 de 2020, con el fin de presentar propuestas, sugerencias y generar debate propositivo respecto del proyecto que tiene como objeto, modificar el pago de las nóminas de servidores públicos de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional, territorial, y distrital, que se encuentra radicado en ponencia de segundo debate para trámite en plenaria.

5. El Ministro del Interior se reunirá con los representantes de las organizaciones firmantes del presente acuerdo a más tardar el 23 de julio de 2021, con el objeto de concertar y tramitar los temas referidos a:
 - a. Modificación de Ley bomberil.
 - b. Jornada Laboral UNP.
 - c. Proyecto de Ley de pensión por exposición a alto riesgo.
 - d. Proyecto de Ley 564 de 2021 de Cámara de Representantes, relacionado con la vinculación de los escoltas tercerizados a la planta de la UNP.
 - e. Proyecto de Ley sobre participación en política de los empleados públicos.
6. El Ministro del Interior se reunirá con los representantes de las organizaciones firmantes del presente acuerdo a más tardar el 30 de julio de 2021, con el objeto de estudiar, profundizar y buscar una posible solución en:
 - a. El estatuto de profesionalización de docentes Etnoeducadores para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

7. El Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro de la siguiente semana a la firma del presente acuerdo, tramitará la consulta a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, para la viabilidad jurídica de la expedición del Decreto de topes salariales, para dar cumplimiento al acuerdo laboral de 2015, en la elaboración de la consulta participarán las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo. Si el mencionado concepto es favorable se realizará el trámite correspondiente de forma inmediata.

De ser necesario se elevará la consulta al Consejo de Estado para el mismo fin. En la elaboración de dicha consulta participarán las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y será elevada de conformidad con los tiempos propios del trámite y a la mayor brevedad posible.

Posterior a lo mencionado, el Departamento Administrativo de la Función Pública tramitará el Decreto.

8. El Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública se comprometen a dar trámite a la expedición del Decreto de progresividad laboral y prohibición de no regresividad de los acuerdos laborales, en el mes siguiente a la expedición del acuerdo, cuya redacción se concertará con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.
9. El Ministerio del Trabajo se compromete a radicar e impulsar en el Congreso de la República los proyectos de ley de ratificación de los convenios 135, 183, 156 y 149 a más tardar el 31 de agosto de 2021.
10. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio del Trabajo se compromete a instalar de inmediato la mesa bipartita para dar cumplimiento al Acuerdo 120 del ANE 2019, en esta mesa se garantizará la construcción y estructuración conjunta con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo del estatuto General del trabajo, ordenado en el artículo 53 de la C.P. El gobierno y las organizaciones firmantes del presente acuerdo generarán las acciones de coordinación necesaria para adelantar la discusión efectiva eficaz y eficiente de la sociedad civil y los sectores identificados. Así mismo, se socializará la propuesta de estatuto construido con toda la población objeto de este proceso; generando un espacio tripartito de análisis.

Se invitará a la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo, con el fin de acompañar este proceso, con el apoyo técnico de la Organización Internacional del Trabajo OIT, con lo cual se avanzará en el cumplimiento de los objetivos de los ODS No 1-8-10-16, que integran la agenda 2030.

11. Con el objetivo de avanzar en el saneamiento de las deudas de que trata el artículo 148 de la ley 1450 de 2011, que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la ley, dejados de pagar o no

reconocidos por el Situado Fiscal o el Sistema General de Participaciones al personal Docente y Administrativo, como costos acumulados en el Escalafón Nacional Docente, incentivos regulados en los Decretos 1171 de 2004 y 521 de 2010, homologaciones de cargos administrativos del sector, primas y otros derechos laborales, el Ministerio de Educación Nacional ante las liquidaciones presentadas por las entidades territoriales o solicitudes de revisión de las organizaciones sindicales firmantes, realizará mesas técnicas para fortalecer la asistencia técnica a las ETC para identificar y atender las dificultades en la presentación de los ajustes solicitados por el MEN, hasta una correcta liquidación. Una vez recibidos los ajustes, convocará a mesa de trabajo con la participación de las organizaciones sindicales firmantes con el fin de recibir observaciones adicionales previo a ser presentado al comité de saneamiento de deudas laborales. En este marco, reconociendo la competencia de las entidades territoriales, las partes acuerdan que a partir de la firma del presente acuerdo se avanzará en la validación y certificación de las solicitudes de pago de deudas laborales, conforme a lo establecido en la norma citada. Para este proceso se realizará una mesa inicial para que las organizaciones sindicales interesadas firmantes del presente acuerdo, presenten su análisis respecto de las deudas territoriales.

12. Antes del 30 de agosto se efectuará una reunión conjunta entre Ministerio de Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Comisión Nacional del Servicio Civil y los representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo con el fin de que las mismas presenten las propuestas de modificación al decreto 288 de 2021, partiendo del estudio de los borradores previos, habida cuenta que las organizaciones sindicales consideran que el Decreto no contiene el espíritu estipulado en el acuerdo 2019 y no brinda la seguridad jurídica requerida para estas.
13. En la segunda semana, después de la firma del presente acuerdo, se instalará una mesa conformada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Ministerio de Trabajo y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, que construirá la propuesta de reglamentación de la prestación del servicio de manera virtual por parte de los empleados públicos.

La mesa presentará una propuesta dentro del mes siguiente a su instalación y esta será tramitada a través de los medios acordados.

EN MATERIA DE JÓVENES

14. PETICIÓN 88

El Gobierno Nacional se compromete, a partir de la suscripción del presente acuerdo, a crear el Comité de Jóvenes, encargado de la evaluación y seguimiento a las políticas y normatividad sobre el empleo para jóvenes, conformado

mínimamente por delegados del DAFP, CNSC, Presidencia de la Republica, Ministerio del Trabajo y delegados de UNETE.

En desarrollo de la evaluación, se hará remisión de los incumplimientos a los Organismos de Control correspondientes, sin detrimento de las acciones disciplinarias a que hubiere lugar.

ACUERDO

El gobierno nacional creará el Comité de Juventud, en un término no mayor de (2) meses después de la firma del presente acuerdo, que se reunirá permanentemente de acuerdo con la periodicidad que determine el mismo, el cual se encargará de la evaluación y seguimiento a las políticas y normatividad sobre el empleo público para los jóvenes, conformado por la Consejería Presidencial de Jóvenes, el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Ministerio del Trabajo y las organizaciones firmantes del presente acuerdo.

15. PETICIÓN 89

El Gobierno Nacional con la participación de UNETE, se compromete a elaborar, revisar, actualizar y modificar los manuales de funciones de los empleos de la Administración pública a nivel nacional y territorial, en relación con el empleo para los jóvenes, garantizando la participación de UNETE, en todas las etapas del proceso

ACUERDO

Como resultado de la negociación de la vigencia 2019 se expidió el Decreto 498 de 2020 , en el parágrafo 3 del artículo 4 en donde se establece que La administración antes de publicar el acto administrativo que adopta o modifica el manual de funciones y competencias y su estudio técnico, en aplicación del numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará conocer el alcance de la modificación o actualización, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo."

16. PETICIÓN 185.

El Gobierno Nacional se compromete, con la participación de UNETE, a implementar en los Planes de Capacitación Institucional capítulos relacionados con el empleo para jóvenes.

ACUERDO

Los planes de capacitación están dirigidos a todos los servidores públicos de las entidades sin distinción de edad según lo contemplado en la ley 1960 de 2019.

El gobierno nacional expedirá un acto administrativo donde se den lineamientos respecto de que en los planes Institucionales de capacitación de las entidades públicas, se incluyan capacitaciones relacionadas con el empleo público para jóvenes.

17. PETICIÓN 66

El Gobierno Nacional se compromete a incluir en las convocatorias de empleo público, en forma precisa y específica, los cargos correspondientes para provisión de vacantes con empleo para jóvenes. Así mismo se compromete a la ampliación del 25% de empleo para jóvenes actualmente existente.

ACUERDO

No hay acuerdo.

EN MATERIA DE GARANTÍAS SINDICALES

18. PETICIÓN 99: COMPENSACIÓN POR BENEFICIO DEL ACUERDO COLECTIVO

El Gobierno Nacional dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, expedirá una decreto para que todos los empleados públicos beneficiarios, sindicalizados y no sindicalizados, a quienes se aplique el presente Acuerdo resultante de este Pliego, se les descontará anualmente, por una sola vez, el valor del porcentaje adicional al IPC aplicado para el ajuste salarial, el cual girará a las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo, en proporción al número de afiliados de cada una según los descuentos sindicales efectuados por las Oficinas de Talento Humano, al tenor del Decreto 2264/13. La negativa por parte del servidor público al pago de la cuota dará lugar a que no se aplique el incremento por encima del IPC.

ACUERDO

El Gobierno Nacional expedirá, dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente acuerdo, una Circular en la que indique que los funcionarios públicos no sindicalizados, beneficiarios del acuerdo colectivo 2021- 2022, podrán autorizar expresamente el descuento sindical que desean aportar en atención al acuerdo colectivo estatal 2021-2022, suscrito entre el Gobierno, las Confederaciones y Federaciones sindicales.

19. PETICIONES 100 Y 101: PAZ CON LEGALIDAD, ESTABLE Y DURADERA

El Gobierno Nacional impulsara la Política para generar un marco referente para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, alcanzara la proyección internacional a mediano y largo plazo, mediante la diversificación temática, así como una inserción positiva en los escenarios mundiales; constituyéndose referente Internacional importante para lograr este propósito. Bajo este esquema se ve la imperiosa necesidad de contar con una institución técnica, que propenda por la gestión efectiva de estos procesos sociales, para lo cual deberá crearse la Unidad Administrativa Especial Agencia de Reincorporación y Normalización como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. con fundamento en el inciso 3.º del artículo 1.º del Decreto 1050 de 1968 y la Ley 1444 del 2011, en los literales e), f) y g) del artículo 18, que confirió facultades extraordinarias al presidente de la República, para escindir, crear y fijar la estructura de las entidades u organismos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional

Asimismo, el Gobierno Nacional Reconocerá mediante acto administrativo, la importancia en el avance de los acuerdos firmados y por firmar con los actores del conflicto armado Postconflicto (Post acuerdo) y, en tal sentido acordará con los delegados de PROPAIS, un plan de trabajo con los recursos necesarios para desarrollar las acciones concretas en pro de una PAZ ESTABLE Y DURADERA.

ACUERDO

El Gobierno Nacional gestionará para el mes de septiembre una (1) agenda de trabajo que se trabajará con las organizaciones firmantes del presente acuerdo y la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, con el fin de dar a conocer los resultados de la política de Paz con Legalidad, con la cual el gobierno del Presidente Ivan Duque Márquez implementa el Acuerdo Final.

20. PETICIÓN 103: COMISIÓN SINDICAL

El Gobierno Nacional dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo expedirá el Decreto que adicione al Decreto 1083 de 2015, estableciendo la comisión sindical para los directivos sindicales de las federaciones y/o confederaciones sindicales, por el tiempo que dure su designación en las Juntas Directivas y/o Comités Ejecutivos de las mismas. Cuando no existiere calificación en la evaluación del desempeño, por la ocurrencia de alguna situación administrativa o por actividad sindical debidamente autorizada, se tomará para todos los efectos legales la última calificación efectuada.

ACUERDO

Al mes siguiente de la firma del presente acuerdo, las organizaciones sindicales presentarán una propuesta de creación de la comisión sindical como situación administrativa, para que se realice el estudio de viabilidad de expedición de la misma.

21. PETICIÓN 104: FORTALECIMIENTO DEL CETCOIT

El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la firma del Acuerdo Colectivo Estatal 2021, en colaboración con la OIT, adelantarán los estudios necesarios que determinen las necesidades de ampliación de Mediadores suficientes de la Comisión de Tratamientos de Conflictos CETCOIT, que permitan atender en forma suficiente los conflictos laborales del sector Privado y del Sector Público, y la asignación de los recursos suficientes para tal fortalecimiento

ACUERDO

El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo , dentro de los 4 meses siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo Estatal 2021, en colaboración con la OIT, adelantarán los estudios necesarios que determinen las necesidades operativas y financieras de funcionamiento de la Comisión de Tratamientos de Conflictos CETCOIT, que permitan atender en forma suficiente los conflictos laborales del sector Privado y del Sector Público, y la asignación de los recursos suficientes para su fortalecimiento. El análisis será presentado al comité tripartito de coordinación del CETCOIT para su análisis y orientación.

22. PETICIÓN 105

A. PROTECCIÓN A LOS LÍDERES SOCIALES Y SINDICALES.

El Gobierno Nacional en un término de dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, instalará una mesa con el Ministerio del Interior y con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, con el fin de elaborar una política pública de protección a los líderes sociales y sindicales.

B. POLITICA PÚBLICA DE SEGURIDAD

El Gobierno Nacional se compromete a la elaboración e implementación de una política pública de garantías de seguridad para la defensa de los derechos humanos, ésta con la participación de los líderes y las lideresas sociales sindicalistas, miembros de la comunidad LGBTI, ROM, LÍDERES CAMPESINOS, INDÍGENAS, MUJERES, DOCENTES, LÍDERES DE VÍCTIMAS, DESMOVILIZADOS Y DEMAS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL. El Estado generará acciones inmediatas y contundentes para la protección de la vida y seguridad personal, con especial protección a la Mujer dando participación a la Confederación de servidores Públicos y de los Servicios Públicos de Colombia CSPC como garante de los procesos en el CERREM de esas poblaciones.

C. INTEGRIDAD DE DIRECTIVOS SINDICALES

Con el ánimo de garantizar la seguridad de los directivos y líderes sindicales como también a los defensores de Derechos Humanos, además de las medidas especiales ya existentes, se autorizará por parte del ministerio de transporte el tránsito de los vehículos particulares de los directivos sindicales que no cuentan con medidas de protección, para que transiten por el territorio nacional sin restricciones de pico y placa o día sin carro y serán eximidos de peaje y por parte del Ministerio de Defensa se autorizará el salvoconducto de porte y tenencia de armas de fuego.

Solicitamos conocer el plan de acción aplicado por el Gobierno Nacional a líderes sociales y sindicalistas en riesgo.

D. POLITICA PÚBLICA DE GARANTIAS DE SEGURIDAD

El Gobierno Nacional se compromete a la elaboración e implementación de una política pública de garantías de seguridad para la defensa de los derechos humanos, ésta con la participación de los líderes y las lideresas sociales sindicalistas, miembros de la comunidad LGBTI, ROM, LÍDERES CAMPESINOS, INDÍGENAS, MUJERES, DOCENTES, LÍDERES DE VÍCTIMAS, DESMOVILIZADOS Y DEMAS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL. El Estado generará acciones inmediatas y contundentes para la protección de la vida y seguridad Personal, con especial protección a la mujer.

ACUERDO

El Gobierno Nacional en un término de dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, instalará una mesa con el Ministerio del Interior y con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, con el fin de elaborar una política pública de protección a los líderes sociales y sindicales.

23. PETICIÓN 107:

A. VIÁTICOS Y TRANSPORTE

El Gobierno Nacional dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, expedirá el decreto a través del cual, se incluya dentro del presupuesto de las Entidades el rubro para sufragar los gastos de transporte y viáticos para los funcionarios delegados por las organizaciones sindicales como representantes de estas en las mesas de negociación

B. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

El gobierno nacional garantizará el pago de los gastos de desplazamiento alojamiento y alimentación, para los negociadores y asesores elegidos por las organizaciones sindicales de los trabajadores estatales, que los representen en la mesa nacional de negociación colectiva estatal.

C. LUGAR DE LA NEGOCIACIÓN Y GARANTIAS DE COMPARECENCIA

Las partes acordarán los alcances del presente pliego de solicitudes, en la ciudad de BOGOTÁ; los gastos de desplazamientos y viáticos de los negociadores para poder concretar los acuerdos serán a cargo del GOBIERNO NACIONAL a través de cada entidad del sector público a la cual se encuentra vinculado el Negociador en concordancia con lo acordado en los acuerdos estatales 2019.

Igualmente, para tal efecto deberá garantizar las condiciones mínimas de bienestar para la Mesa de Negociación tales como: refrigerios, almuerzos, herramientas de trabajo adecuadas como logística, aparatos electrónicos y demás condiciones esenciales

D. POLÍTICA DE DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LABORALES Y SINDICALES.

En el ámbito bipartito y paritario del Acuerdo Nacional Estatal 2021, el Gobierno Nacional asignará un porcentaje equivalente al 2% del presupuesto nacional para desarrollar la Política de defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos, laborales y sindicales, cuyos programas serán acordados y desarrollados con las Centrales y Federaciones firmantes del acuerdo.

ACUERDO

El Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente acuerdo, expedirá una circular en la que se dé a conocer lo estipulado en la normativa vigente respecto al reconocimiento de gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación para dirigentes sindicales.

24. PETICIÓN 108:

A. SANCIÓN DISCIPLINARIA

El Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Procuraduría General de la Nación, emitirá una circular conjunta con el fin de eliminar toda clase de discriminación y violencia contra dirigentes sindicales y sindicalizados, enmarcando estas conductas en el Código Único Disciplinario.

B. NO REPRESALIAS

El Gobierno Nacional, no ejercerá represalias de ninguna naturaleza en ningún tiempo, con ocasión o por razón de la negociación del Pliego de solicitudes contra los miembros de los sindicatos o de cualquier funcionario que haya intervenido directa o indirectamente en la misma, en acatamiento a lo establecido en los artículos 25, 39, 55 y 56 de la Constitución Política. Respetando el Derecho al Trabajo, Asociación y Negociación Colectiva y las normas sobre Libertad y Autonomía Sindical y sus ejes fundamentales: Asociación, Negociación y Huelga, establecidos en los convenios y recomendaciones internacionales de la OIT.

C. FUERO SINDICAL

El Gobierno Nacional garantiza que los integrantes de las Juntas Directivas de las organizaciones sindicales filiales de FENALTRAESP, así como los integrantes de las COMISIONES DE QUEJAS y RECLAMOS y EL COMITÉ DE ÉTICA, gozarán del fuero sindical. Igualmente, garantizará el fuero sindical consagrado en los artículos 25, 39, 53, 93 y 94 de la Constitución Política y de la ley 584 de 2000. El Gobierno Nacional de forma preferencial deberá incorporar y dar estabilidad a los servidores públicos con fuero sindical, cualquiera sea su tipo de vinculación, en cargos de igual o superior jerarquía en el caso en que no sea contrario a las disposiciones legales.

D. GARANTIAS DE FUERO SINDICAL Y PERMISO SINDICAL

El Gobierno Nacional acogerá y garantizará lo consagrado en relación a las GARANTÍAS DE FUERO SINDICAL Y PERMISO SINDICAL. En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la ley 584 de 2000 y el decreto 2813 de 2000, los empleados públicos a quienes se les aplica el decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical.

E. CLÁUSULA DE NO REPRESALIAS

El Gobierno Nacional, no ejercerá represalias de ninguna naturaleza en ningún tiempo, con ocasión o por razón de la negociación del pliego de solicitudes, contra los miembros de la Junta Directiva de la Central ni contra ninguno de sus federaciones y/o sindicatos de primer grado o de cualquier funcionario que haya intervenido directa o indirectamente en la misma, en acatamiento a lo establecido en los artículos 25, 39, 55 y 56 de la Constitución Política, el Artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, respetando el derecho de Asociación, libertad sindical y Negociación Colectiva, y las normas sobre Libertad y autonomía Sindical y sus ejes fundamentales, Asociación, Negociación y Huelga, establecidos en los convenios y recomendaciones internacionales de la OIT. La sanción, traslado injustificado y/o discrecional, desmejoramiento del puesto de trabajo, condiciones y lugar de trabajo, reubicación, despido que se imponga, contraviniendo esta norma, y/o modificación de los manuales de funciones, se considerará inexistente y en consecuencia, procederá a restablecer plenamente los derechos al trabajador afectado.

F. PROTECCIÓN DEL DERECHO DE SINDICALIZACIÓN

El Gobierno Nacional garantizará a sus empleados la protección adecuada contra todo acto de discriminación antisindical en relación con su empleo. Dicha protección se ejercerá especialmente contra todo acto que tenga por objeto:

1. Sujetar al empleado público a la condición que no se afilie a la organización sindical o para que deje de ser miembro de ésta.
2. Despedir a un empleado público, desmejorarlo, perjudicarlo de cualquier forma, trasladarlo de manera injustificada a causa de su afiliación a los sindicatos o de su participación en las actividades normales de tales organizaciones.

3. Los sindicatos gozarán de completa autonomía e independencia respecto de la administración de la organización.

4. Los sindicatos gozarán de la protección estatal contra todo acto de injerencia de una autoridad en su constitución, funcionamiento o administración. Se consideran actos de injerencia a los efectos de este numeral principalmente los destinados a fomentar la constitución de organizaciones de empleados públicos dominadas por la autoridad.

G. PROTECCIÓN DEL DERECHO DE SINDICALIZACIÓN

El Gobierno Nacional garantizará a sus empleados la protección adecuada contra todo acto de discriminación sindical: y cualquier práctica antisindical en relación con el presente pliego de solicitudes. Estas serán sancionadas.

H. TRABAJO DIGNO Y DECENTE

El Director General garantizará todos los Derechos constitucionales, convencionales del Derecho Público internacional, ratificados por Colombia, los consuetudinarios y por lo tanto se abstendrá de discriminar negativamente, menguar las garantías económicas, jurídicas o políticas de los funcionarios y promoverá de manera eficaz los derechos del trabajo digno y decente, los derechos colectivos de las relaciones de trabajo, la protección a los funcionarios sindicalizados y la reparación a las organizaciones sindicales, procurará así mismo la estabilidad laboral de todos los miembros de la Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario "FECOSPEC", y de los respectivos Sindicatos filiales y practicará con respeto y debida diligencia para con los Directivos de las organizaciones de los trabajadores las garantías sindicales contempladas en la Ley, la Jurisprudencia nacional, la costumbre internacional y el Bloque de Constitucionalidad.

ACUERDO

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública emitirán una circular conjunta con el fin de precisar los lineamientos que prohíban toda clase de discriminación contra dirigentes sindicales y sindicalizados, enmarcando estas conductas en el Código Disciplinario y en la que se reitere que para todo traslado, reubicación o retiro de un funcionario amparado por fuero sindical se tendrá que acudir de manera previa al juez laboral.

Adicional a lo anterior, El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo analizará los programas de relacionamiento laboral que se adelantan en las entidades públicas para confirmar la inclusión del componente de respeto a la actividad sindical y su correspondiente seguimiento y realizará las acciones a que haya lugar.

25. PETICIÓN 109: PERMISO SINDICAL

El Gobierno Nacional, expedirá los decretos de permisos sindicales que se requieran para el ejercicio pleno del derecho de asociación y actividad sindical, previa solicitud suscrita por el representante legal de la CONFEDERACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE COLOMBIA CSPC y los de las organizaciones sindicales filiales.

De igual forma, El Gobierno Nacional, concederán los permisos que se requieran para ejercer el Derecho de asociación y negociación colectiva, por tanto, expedirá los permisos sindicales a todos los miembros de la comisión negociadora de la CSPC, inmediatamente se realice la instalación de la mesa de negociación y durante el tiempo que dure dicho proceso, garantizando el pleno ejercicio de su derecho a la Negociación.

Asimismo, el Gobierno Nacional, en cumplimiento y desarrollo de la Constitución Nacional, Acuerdos de la OIT y normativa vigente, su interpretación a Través de la jurisprudencia de las altas cortes, especialmente en la Sentencia C-063 de 2008 de la Corte Constitucional, los convenios internacionales aprobados y ratificados por Colombia, así como los acuerdos pactados, otorgará los permisos sindicales para las organizaciones sindicales, así como los permisos de sus afiliados para las diferentes actividades propias de la actividad desarrollo de la Política Sindical

ACUERDO

En el mes siguiente después de la firma del presente acuerdo se efectuará una reunión conjunta entre Ministerio de Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública, y los representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo con el fin de que las mismas presenten una propuesta conjunta de modificación del decreto 344 de 2021.

26. PETICIÓN 112:

A. FUERO SINDICAL

El Gobierno Nacional durante el periodo de negociación colectiva no modificará los manuales de funciones, ni efectuará traslado injustificado o despidos de los negociadores y los afiliados a las organizaciones sindicales, por lo cual dará lugar al respeto de amparo constitucional de fuero sindical.

B. FUERO CIRCUNSTANCIAL

El Gobierno Nacional en los términos del Artículo 39 de Carta Superior, la Ley 584 del 2.000 y el Decreto 2813 de 2000, el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014 y demás disposiciones en la materia, le dará estricto cumplimiento AL FUERO CIRCUNSTANCIAL establecido por la ley y garantizará los permisos sindicales permanente y remunerados a aquellos relativos al ejercicio sindical de las comisiones negociadoras de los pliegos de solicitudes en el marco de los procesos

de negociación conjuntos con la entidades territoriales durante los periodos y etapas establecidas por la normatividad vigente aplicable, y en general todas aquellas actividades propias del ejercicio del derecho de asociación y la libertad sindical por parte de las organizaciones sindicales y sus afiliados.

ACUERDO

No hay acuerdo. Los Decretos Ley 770 y 785 de 2005 que consagran el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial respectivamente, así como el decreto 1083 de 2015, consagra que la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones contenidas en dichos decretos.

Es decir, la ley consagra la posibilidad de modificar el manual específico de funciones y competencias laborales para lo cual la unidad de personal de cada organismo o quien haga sus veces adelantará los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del mismo, sin que la norma consagre una limitante para efectuar éstas de acuerdo con las necesidades del servicio.

El decreto 498 de 2020 da participación a las organizaciones sindicales en el caso que se realice modificación de los manuales de funciones.

El decreto Ley 2400 de 1998 y el decreto 1083 de 2015 consagran los requisitos y procedimientos para efectuar un traslado por lo tanto el tema ya se encuentra reglamentado y por lo tanto el traslado procede cuando existan claras necesidades del servicio. Conforme a lo anterior, las reubicaciones, traslados y retiros de funcionarios públicos con fuero sindical; requieren autorización previa del juez ordinario laboral, de acuerdo al artículo 405 del Código Sustantivo del Trabajo.

27. PETICIÓN 122

A. GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN INCLUSIÓN Y RECONOMIENTO

El Gobierno Nacional respeta las garantías sindicales de LA CONFEDERACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE COLOMBIA CSPC al igual que su derecho a la participación en los diferentes escenarios, acorde a lo estipulado en la Constitución Política, Convenios OIT, Jurisprudencia de las altas cortes, decreto 160 de 2014, decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

PARAGRAFO: El Gobierno Nacional se compromete a dar trámite inmediato a las solicitudes radicadas a cualquier entidad Pública en relación con las reuniones solicitadas a los Ministros, Directores de los Departamentos, Comandantes de Policía, Comandante de las Fuerzas Militares de Colombia, Comandante del Ejército, Directores de las entidades, Gobernadores, Alcaldes y demás, para el buen

desarrollo de la actividad sindical y el respeto de los derechos de los Servidores Públicos de Colombia

B. PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN

Se solicita al Gobierno Nacional que se establezca un canal de participación e inclusión a nuestra Federación FEDETRAMIPROPAIS en todas las actividades, proyectos, construcción, implementación y concertación de Trabajo decente y en todos los asuntos que revisten interés para los trabajadores en materias de política laboral, salarial, fiscal, económica, social y de vivienda y en las decisiones que se relacionen con AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE COLOMBIA

C. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

El Gobierno Nacional creará los mecanismos efectivos de participación de los gremios sindicales para la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

D. GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de MINAS Y ENERGÍA se compromete a garantizar que CTU USCTRAB, FEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRABAMBIENTAL”, FEDEUSCTRAB NACIONAL y FEDERACIÓN ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB ESTATAL”, y sus sindicatos filiales participen en el diseño de planes, políticas y programas dirigidos al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir al desarrollo económico y social del país, en pro de los derechos de los trabajadores colombianos y en el marco de los ODS agenda 2030.

Asimismo, CTU USCTRAB, FEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRABAMBIENTAL”, FEDEUSCTRAB NACIONAL y FEDERACIÓN ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB ESTATAL”, podrán participar en generar empleos de calidad -con derechos a la protección social-, construir acuerdos con el propósito de lograr una paz laboral duradera, capacitar y formar a los trabajadores del país y convertir el trabajo como eje del desarrollo humano, para erradicar la informalidad, la desprotección social, el trabajo infantil.

ACUERDO

Esta solicitud se encuentra acordada conforme al punto 4 del acuerdo parcial firmado el 15 de julio de 2021.

28. PETICIÓN 123: AMPLIACIÓN DE PLANTA

El Gobierno Nacional en acuerdo con La CONFEDERACION DE SERVIDORES PUBLICOS -CSPC-, en pro del fortalecimiento del Diálogo Social, el Tripartito y la construcción de Confianza, implementará los mecanismos y formas necesarias para garantizar la participación de La CONFEDERACIÓN DE SERVIDORES PUBLICOS -CSPC - en el proceso de modernización y ampliación de las plantas de empleo público.

ACUERDO

El Gobierno Nacional garantizará la convocatoria de todas las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo 2021 para participar en la mesa "Por el empleo público, la actualización/ampliación de las plantas de empleo, la reducción de los contratos de prestación de servicios y garantizar el trabajo digno y decente". De manera concertada se presentará propuesta al Presidente de la República sobre la modificación del artículo 2.2.1.4.3. del Decreto 1083 de 2015, que compila el Decreto 1800 de 2019, en cuanto al término de vigencia de la mesa.

29. PETICIÓN 22: TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. INSTANCIA SUPERIOR PARA DIRIMIR EL CONFLICTO LABORAL. NEGOCIACIÓN EMPLEADOS PÚBLICOS

El gobierno nacional a la firma del presente acuerdo se compromete a surtir la modificación inmediata del Decreto 160 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015, garantizando una instancia superior y/o tribunal de arbitramento, que resuelva de fondo el conflicto laboral, al momento de no producirse un acuerdo entre las partes en desarrollo del proceso de negociación colectiva de empleados públicos, teniendo como hecho cierto que el decreto 160 de 2014, crea un vacío jurídico que afecta el derecho de negociación colectiva consagrado en el artículo 55 de la C.P, al no definir con precisión la instancia superior a la que le corresponda resolver de fondo el conflicto laboral presentado a través de los pliegos de solicitudes. Toda vez que el procedimiento reglamentado en el decreto 160 de 2014, establecido como mecanismo para resolver dicho conflicto la medición y exige para ello ponerse de acuerdo entre las partes, para acudir a ella. Lo que coloca a las partes ante un posible conflicto negativo de competencia para conocer y resolver el conflicto laboral que se presenta. Por tanto se hace urgente que el gobierno nacional reglamente y defina dicha instancia a quien debe corresponder la competencia para dicho asunto.

Además en virtud de que la Corte Constitucional Colombiana declaró en las sentencias C-1234 de 2005, C-466 de 2008 y C-349 de 2009 ratificó que los Convenios 151 y 154, forman parte del bloque de constitucionalidad, dejando sin sustento el fallo proferido por el Consejo de Estado el 27 de abril de 2017 con radicado 2012-00348-00 que aunque posterior, falló refiriendo que los convenios 151 y 154, no son parte integrante del Bloque de Constitucionalidad en abierta contradicción con la Corte Constitucional, desconociendo, además, el precedente Constitucional.

ACUERDO

No hay acuerdo. El Gobierno Nacional se sujeta a los artículos 55 y 189 de la Constitución Política, Ley 411 de 1997, a los artículos 7 y 8 del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT, al artículo 11 del Decreto 160 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015, la Sentencia de Constitucionalidad C-401 de 2005; C-377 de 1998; C-161 de 2000 y la Sentencia Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Segunda – Subsección B que estudió una demanda de Nulidad Simple contra la parte final del numeral 10 del artículo 11 del Decreto 160 de 2014: en cuanto se considera la existencia de omisión relativa reglamentaria y negó las pretensiones" al señalar que "No puede entenderse cosa distinta cuando se utiliza la expresión "tales como", la cual claramente es enunciativa y no obliga a que efectivamente dichos mecanismos, mediación, conciliación y arbitraje, deban ser reglamentados en su integridad, máxime si como se dijo, estos pueden ser adoptados "de manera apropiada a las condiciones nacionales" y deben en todo caso respetar las decisiones finales que en las materias sometidas a su competencia exclusiva determinen las autoridades definidas en la Constitución"

30. PETICIÓN 124:

A. COMITÉ PERMANENTE DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN DE ASUNTOS LABORALES.

A partir de la firma del presente acuerdo, se creará mediante acto administrativo, un Comité Bipartito de Diálogo y Concertación Permanente de los Asuntos Laborales, entre El Gobierno Nacional y La CONFEDERACION DE SERVIDORES PUBLICOS -CSPC, acatando los principios y recomendaciones de la OIT y la normatividad vigente.

B. COMISIÓN PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DE POLÍTICAS SALARIALES Y LABORALES.

El Gobierno Nacional ampliará la participación en la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, garantizando la inclusión de la UTC en dicha comisión. Al igual en todas las subcomisiones departamentales y las técnicas y en todas las subcomisiones que se creen.

En todo caso en cumplimiento de la Ley 278 de 1996 se invite a la UTC a todas las sesiones de la comisión de concertación y a todas las subcomisiones que de ella derivan.

C. PARTICIPACIÓN EN LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. ESPACIOS DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN EN MATERIA LABORAL Y AMBIENTAL

El GOBIERNO NACIONAL garantiza a los directivos y dirigentes de LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “CENTRAL CTU USCTAB”, FEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTAB AMBIENTAL”, FEDEUSCTAB NACIONAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTAB NACIONAL” y FEDERACIÓN SECTORIAL ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTAB ESTATAL” y Sindicatos filiales, la inclusión y participación, con voz y voto, en la totalidad de las comisiones que regula el Decreto 1072 de 2015, las cuales nos permitimos referir: Comisión Permanente de Concertación de políticas salariales y laborales, Comisión Intersectorial del Régimen de Prima media con prestación definida del Sistema General de Pensiones, Comisión Intersectorial para la Gestión de Recurso Humano, Comisión Intersectorial del Sector de Economía Solidaria, Comisión Intersectorial para promover la formalización del Trabajo Decente en el Sector Público (se solicita su restablecimiento en cuanto fue derogada), Consejo Nacional de Riesgos Laborales, Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo, Comisión de la Calidad de Formación para el Trabajo, Consejo Nacional de Economía Solidaria, Consejo Superior del Subsidio Familiar, Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador y demás espacios en los cuales se realiza la formulación de política pública laboral, para tal efecto el gobierno nacional se compromete a la firma del presente acuerdo INSTALAR una mesa bipartita con el objeto de proyectar la modificación de toda norma expedida en contrario a la constitución o que sea contraria al derecho de asociación y de negociación colectiva, toda vez que los decretos expedidos por el gobierno nacional que están vigentes, con los cuales se reglamenta la composición de dichos comités intersectoriales y espacios de decisión; resulta una reglamentación que limita, restringe y discrimina, la participación de las organizaciones sindicales, de tercer y segundo grado debidamente reconocidas en Colombia a través de su personería jurídica expedida por el ministerio del trabajo, dicha reglamentación se ampara bajo el criterio subjetivo rector de “ORGANIZACIONES MAS REPRESENTATIVAS”, abusando de su derecho y desconociendo los convenios internacionales de la OIT, 87-98-151-154, el bloque de constitucionalidad y la constitución Política de Colombia artículos 39 y 55. Configurándose en una vulneración sistemáticamente del derecho de asociación y negociación colectiva, libertad y autonomía sindical, y re victimización del movimiento sindical, por parte del gobierno nacional, ya que dicha afectación persiste y por ende viola el derecho de sindicación, como quiera que excluye y limita la participación a las demás organizaciones sindicales debidamente reconocidas en Colombia.

PARÁGRAFO. Para materializar el Diálogo Social, el Tripartismo, la Promoción de la Democracia y la Sociedad Civil dentro del marco normativo prohijado por la OIT, EL GOBIERNO NACIONAL promoverá de común acuerdo con LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “CENTRAL CTU USCTAB”, FEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTAB AMBIENTAL”, FEDEUSCTAB NACIONAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL

TRABAJO “FEDEUSCTRAB NACIONAL” y FEDERACIÓN SECTORIAL ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB ESTATAL” la CONSULTA TRIPARTITA para fortalecer y desarrollar política pública laboral y en lo ambiental creara una mesa de trabajo conjunto, a través de acto administrativo en virtud de la CONSULTA TRIPARTITA y la agenda 2030 y sus ODS, para fortalecer, desarrollar y formular política pública ambiental teniendo en cuenta que Colombia le causan deterioro ambiental entre otros los siguientes:

- El Libre acceso a los recursos naturales ya que Existen diversas actividades que no poseen una vigilancia o acompañamiento del estado colombiano y han provocado graves problemas ambientales, como la minería ilegal, la tala de bosques ilegal.
- Falta de inversión estatal: En Colombia la inversión estatal y el acompañamiento en algunos temas ambientales es casi nula, en el tratamiento de aguas residuales domésticas, el manejo de residuos sólidos y el aprovechamiento de estos y en la contaminación y el manejo de los recursos renovables y no renovables.
- La falta de información en la población: Gran parte de la población colombiana desde hace mucho tiempo desconoce mucho sobre la contaminación y el daño ambiental del país, principalmente en pueblos y zonas aisladas donde no se cuenta con una educación básica, por lo tanto, la mayoría de personas no son conscientes del daño que muchas actividades hacen al ecosistema

D. COMISION PERMANENTE DE CONCERTACION DE POLITICASSALARIALES Y LABORALES

Dando cumplimiento al Artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno Nacional, revisara los decretos y la normatividad vigente frente a los temas de Concertación de Política Salarial y Laboral, con el fin de garantizar la participación de las Federaciones y Confederaciones que están excluidas, de dicho escenario.

ACUERDO

No hay acuerdo. La composición y estructura de la Comisión Permanente de Concertación se sujeta a la ley 278 de 1996 y ley 905 de 2005 en desarrollo el artículo 56 de la Constitución Política de Colombia y su estudio y modificación será consultado en la Plenaria de la comisión en atención a lo dispuesto el convenio 144 de la Organización Internacional del Trabajo y entendiendo que el ámbito de lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015 se circunscribe a la relación con servidores públicos y el de la Comisión tiene un ámbito de aplicación en el sector privado.

31. PETICIÓN 126: DE LA CALIDAD DE VIDA LABORAL

El Gobierno Nacional fomentara la comisión de seguimiento con los representantes de la CSPC a fin de buscar, crear, mantener y mejorar las condiciones del trabajo de los servidores públicos, favoreciendo su desarrollo social, personal y laboral, permitiendo de esta esta manera, mejorar sus niveles de participación e

identificación con su trabajo y entidad a fin de optimizar sus niveles de participación e identificación con su trabajo y entidad

ACUERDO

La comisión de seguimiento del acuerdo nacional estatal 2021 se integrará por quienes presentaron pliegos de solicitudes en la presente anualidad.

32. PETICIÓN 128: ACATAMIENTO A RECOMENDACIONES DE LA OIT

El Estado garantizará el acatamiento de las recomendaciones generadas por la OIT y organismos de derechos humanos en un plazo máximo de 30 días posteriores a la notificación.

Así mismo que se retiraran los artículos del plan nacional de desarrollo que violan las recomendaciones de la OIT y de los organismos de derechos humanos en especial la recomendación 202 de la OIT.

ACUERDO

El punto se retira.

33. PETICIÓN 129: CONPES PARA ACUERDOS LABORALES

Se expedirá un CONPES que ampare el cumplimiento de la negociación colectiva para los servidores públicos.

ACUERDO

El Gobierno Nacional, conforme a los numerales 2 los artículos 3 y 12 y el artículo 14 del decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, dentro de los términos acordados en el presente acuerdo, expedirá los actos administrativos con el objeto de materializar el cumplimiento de los acuerdos conseguidos en la negociación pública estatal.

34. PETICIÓN 131: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El gobierno nacional promoverá reforma legal que sea del caso para que el 50% de los recursos producto de las sanciones administrativas que les sean impuestas a los empleadores fruto de procesos administrativos sancionatorios de IVC, le sean entregados al sindicato promotor de la acción.

ACUERDO

El Gobierno Nacional, en cabeza del Mintrabajo, y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo adelantarán las acciones de socialización y capacitación relativo a la reglamentación del Fondo para el Fortalecimiento de la

Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social (Fivicot) establecidos en el Decreto 120 de 2020 reglamentario del artículo 201 de la ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", para que las organizaciones sindicales puedan presentar proyectos para el fortalecimiento de la Inspección Vigilancia y Control.

35.PETICIÓN 139: FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

Participar en el fortalecimiento de las organizaciones sindicales con el fin de tener interlocutores válidos para que exista un verdadero puente de encuentro entre empleadores y trabajadores en el marco de los ODS agenda 2030.

ACUERDO

El Ministerio de Trabajo de manera coordinada con las confederaciones y federaciones sindicales y en atención a la implementación de los recursos de transferencias corrientes para el programa de capacitación a líderes sindicales, fomentarán la estructuración de módulos de capacitación para el fortalecimiento de la capacidad de incidencia sindical en el seguimiento e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de acuerdo a la reglamentación propia para su implementación.

36.PETICIÓN 142: CONSEJO SUPERIOR DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Modificación de la Ley 21 del 1982, la cual creo el Consejo Superior del Subsidio Familiar que señalo su composición, para que se incorpore la Federación FEDETRAMI-PROPAIS por derecho a la igualdad y la derogatoria de la resolución 0474 del 05 de marzo del 2019 expedida por Ministerio de Trabajo.

ACUERDO

No hay acuerdo. La solicitud Excede el ámbito de negociación en el decreto 1072 de 2015.

37.PETICIÓN 143: PARTICIPACIÓN EN EL CERREM

El gobierno nacional se compromete a garantizar la participación con voz y voto en el Comité de Evaluación de riesgo y recomendación de medidas (CERREM) de los delegados de la Federación PROPAIS. haciendo especial énfasis en la protección a las mujeres lideres sindicalistas amenazadas.

Adicionalmente, solicitamos la inclusión y participación de un Representante de FENASCOL en el CERREM.

ACUERDO

El Gobierno Nacional en Cabeza del Ministerio de Trabajo impulsará la acciones que permitan promover la participación de las organizaciones sindicales en las sesiones del Comité de Evaluación de riesgo y recomendaciones de medidas (CERREM) que avalúen sus casos de acuerdo a lo establecido en el decreto 4912 de 2011 y de manera específica en el artículo 36; reporte de participación que puede ser presentado en la mesa de seguimiento del presente acuerdo y guardando las medidas de confidencialidad en consonancia con los principios de protección individual y colectiva.

38.PETICIÓN 144: DERECHO DE INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN SINDICAL ANTE LA ARN

El Gobierno Nacional garantizará a la Federación FEDETRAMI- PROPAIS, el derecho de información, participación y representación sindical a través de la consulta de manera previa, los proyectos de ley o actos administrativos que tengan como objeto eventuales o futuras reformas de planta de personal, rediseño institucional, o modificación de la estructura interna, reformas del manual de funciones y del instrumento para la evaluación del desempeño, generando espacios de consulta con las trabajadoras y trabajadores, la cual sesionara en la Agencia para la Reintegración y la Normalización-ARN-

ACUERDO

No hay acuerdo. Como resultado de la negociación de la vigencia 2019 se expidió el Decreto 498 de 2020 , en el parágrafo 3 del artículo 4 en donde se establece que La administración antes de publicar el acto administrativo que adopta o modifica el manual de funciones y competencias laborales así como las reformas de plantas deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad.

39.PETICIONES 33 Y 107: AUXILIO SINDICAL

El Gobierno Nacional apoyará a FENALTRAESP con un auxilio sindical consistente en mínimo cuarenta (40) tiquetes aéreos anuales en clase económica para el ejercicio de la labor sindical a nivel regional, nacional e internacional.

Asimismo, el Gobierno Nacional garantizará, a través de decreto salarial, el reconocimiento de los gastos de: tiquetes aéreos para el desplazamiento, alojamiento y alimentación para los dirigentes de las organizaciones sindicales de FENALTRAESP y de servidores públicos elegidos para que los representen en las mesas de negociación que se adelanten a nivel territorial, regional y/o nacional.

ACUERDO

Acordado el 26 de julio de 2021. El Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente acuerdo, expedirá una circular en la que se dé a conocer lo estipulado en la normativa vigente respecto

al reconocimiento de gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación para dirigentes sindicales.

40. PETICIÓN 130: MODIFICACIÓN DECRETO 160 DE 2014

Se modificará el decreto 160 de 2014, ajustándolo a los convenios firmados por Colombia como también a las recomendaciones y fallos de las instituciones supranacionales de las cuales Colombia es miembro.

ACUERDO

No hay acuerdo. El Gobierno Nacional se sujeta a los artículos 55 y 189 de la Constitución Política, ley 411 de 1997, al convenio 151 de la Organización de Internaciónal de trabajo-OIT.

De igual forma, el Decreto 160 de 2014 se sujeta a las disposiciones jurisprudenciales recogidas en la sentencia T-603 de 2003 de la Corte Constitucional, a las normas de trámite legislativo vigentes y a lo establecido en el artículo 19 del CST teniendo en cuenta que: “Normas de aplicación supletoria. Cuando no haya norma exactamente aplicable al caso controvertido, se aplican las que regulen casos o materias semejantes, los principios que se deriven de este código, la jurisprudencia, la costumbre o el uso, la doctrina, los convenios y recomendaciones adoptadas por la organización y las conferencias internacionales del trabajo, en cuanto no se opongan a las leyes sociales del país, los principios del derecho común que no sean contrarios a los del derecho del trabajo, todo dentro de un espíritu de equidad”

41. PETICIÓN 145

El Gobierno Nacional creará e implementará las siguientes MESAS DE TRABAJO bipartitas Gobierno Sindicatos firmantes de este acuerdo:

Mesa de Riesgo : cuyo objetivo es discutir la problemática por exposición a factores de riesgo medioambientales y psicosociales de los agentes de tránsito.

Mesa de Excelencia: cuyo objetivo es reconocer por motivo de excelencia artística, cultural, académica o deportiva, al acreditarse una medalla o logro artístico, cultural o académico, una serie de estímulos en su respectiva disciplina, para el desarrollo y crecimiento del funcionario acreditado.

Mesa de Procedimientos: integrada por todos los actores de la movilidad, entre ellos peatones, ciclistas, motociclistas, escuelas de enseñanza, transportadores públicos, Gobierno Nacional y medios de comunicación, que tendrá entre sus objetivos sugerir a la Administración modelos y métodos de movilidad desde la perspectiva Nacional, Regional, Municipal.

Mesa de Salud: diseñará y aplicará una figura de cofinanciación de medicina prepagada y/o plan complementario de salud.

ACUERDO

Las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo en la primera semana de septiembre de 2021, presentarán al Ministerio del Trabajo y al Departamento Administrativo de la Función Pública, propuestas relacionadas con el tratamiento del riesgos psicosociales, asuntos culturales, de movilidad y de salud.

Una vez se reciban los insumos, entre el Gobierno Nacional y las organizaciones sindicales que suscriben este acuerdo, se concertará cronograma de trabajo para la realización de una mesa de trabajo de riesgo, excelencia, procedimientos y salud y, se convocará/n a la/s entidad/es especialista/s de cada tema o insumo.

42. PETICIÓN 147: JUSTICIA SOCIAL

El Gobierno Nacional creará e implementará las siguientes MESAS DE TRABAJO bipartitas Gobierno Nacional (Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y del Derecho) y Sindicatos firmantes de este acuerdo:

- Mesa de Política de Vivienda y Territorios (Ambiente, Hábitat):
- Mesa de Reconocimiento a los pueblos originarios que abordaría las siguientes políticas públicas:
- Reconocimiento político y en democracia participativa de los Pueblos Originarios (Indígenas, Negros, Campesinos y Colonos y Semitas) y legalización de territorios con autonomía legislativa y territorial. Reconocimiento pleno y apoyo a la ZRC constituida en el suroccidente colombiano.
- Avanzar en la legislación hacia la autonomía territorial y la creación de gobiernos territoriales por cuencas y cerros; Autonomía y participación para la administración de espacio público y en la definición de política pública de movilidad y de ecobarrios.
- Fortalecer los procesos de participación comunitaria mediante la construcción de la política pública de movilidad, ecobarrios y economía
- solidaria alimentaria y planes locales de administración y de ejecución por las mismas comunidades afectadas.
- Mesa de fortalecimiento a la convivencia y programas de paz en la que participen los sindicatos firmantes de este acuerdo.

ACUERDO:

No hay acuerdo, excede el ámbito de las materias de negociación.

43. PETICIONES 873, 918, 920, 921 y 922

- A. EL GOBIERNO NACIONAL A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE CULTURA**
se compromete a garantizar que CTU USCTRAB, FEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRABAMBIENTAL”, FEDEUSCTRAB NACIONAL y FEDERACIÓN ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB ESTATAL”, y sus sindicatos filiales participen en el proceso de coordinación intersectorial para fortalecer las instituciones públicas, privadas y mixtas, orientadas a la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de las actividades culturales y creativas y promover adecuadamente el potencial de la economía cultural y creativa Innovación en pro de los derechos de los trabajadores colombianos y en el marco de los ODS agenda 2030.
- B. EL GOBIERNO NACIONAL A TRAVÉS DEL MINISTERIO DEL DEPORTE**
se compromete a garantizar que CTU USCTRAB, FEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRABAMBIENTAL”, FEDEUSCTRAB NACIONAL y FEDERACIÓN ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB ESTATAL” y sus sindicatos filiales participen en los procesos de formulación, adaptación, y ejecución de la política pública, planes, programas y proyectos en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados en pro de los derechos de los trabajadores colombianos y en el marco de los ODS agenda 2030.
- C. MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MESA ESTATAL.**
ARTÍCULO 88 El Gobierno Nacional a través del Ministerio de TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES se compromete a garantizar que CTU USCTRAB, FEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRABAMBIENTAL”, FEDEUSCTRAB NACIONAL y FEDERACIÓN ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB ESTATAL” y sus sindicatos filiales participen en diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en pro de los derechos de los trabajadores colombianos y en el marco de los ODS agenda 2030.
- D. MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO MESA ESTATAL.**
ARTÍCULO 90 El Gobierno Nacional a través del MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO se compromete a garantizar que CTU USCTRAB, FEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRABAMBIENTAL”,

FEDEUSCTRAB NACIONAL y FEDERACIÓN ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB ESTATAL”, y sus sindicatos filiales participen en Formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, en pro de los derechos de los trabajadores colombianos y en el marco de los ODS agenda 2030.

- E. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO MESA ESTATAL**
ARTÍCULO 92 El Gobierno Nacional a través del Ministerio de COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO se compromete a garantizar que CTU USCTRAB FEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRABAMBIENTAL”, FEDEUSCTRAB NACIONAL y FEDERACIÓN ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB ESTATAL” , y sus sindicatos filiales participen en el diseño de planes, políticas y programas que apoyen la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las regiones del país para mejorar su competitividad y su sostenibilidad e incentivar la generación de mayor valor agregado, en pro de los derechos de los trabajadores colombianos y en el marco de los ODS agenda 2030.

ACUERDO

EL GOBIERNO NACIONAL por intermedio del Ministerio del Trabajo y Departamento Administrativo de la función pública, se compromete a socializar a las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado firmantes del presente acuerdo, el proceso de coordinación intersectorial para fortalecer las instituciones públicas, privadas y mixtas, orientadas a la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de las actividades culturales y creativas y promover adecuadamente el potencial de la economía cultural y creativa Innovación (Ministerio de Cultura); los procesos de formulación, adaptación, y ejecución de la política pública, planes, programas y proyectos en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados (Ministerio del Deporte); las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones); la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico (Ministerio de Vivienda,

Ciudad y Territorio); los planes, políticas y programas que apoyen la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las regiones del país para mejorar su competitividad y su sostenibilidad e incentivar la generación de mayor valor agregado (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo), en el marco de los ODS agenda 2030.

Las observaciones resultantes de esta socialización serán recibidas formalmente por las entidades mencionadas y valoradas por las mismas.

44. PETICIÓN 146: MESAS DE TRABAJO

- Inversión en infraestructura pública en salud, educación y saneamiento ambiental. Protección del carácter público y de patrimonio cultural de red pública hospitalaria a cargo del Estado.
- Adecuación inmediata de los edificios e instalaciones para ampliar el número de camas y unidades de cuidados intensivos para atención de pacientes.
- Decretar Cuarentena, Mínimo Vital y Móvil y Renta básica a todos los desempleados. Mínimo vital y móvil pagado por el Estado a todos los trabajadores colombianos.
- Garantizar la producción nacional, distribución y subsidios de alimentos y medicinas de primera necesidad.
- Bienestar Cultural: Fortalecer los procesos de participación cultural mediante la participación sindical y de las comunidades en los planes de educación y recreación de los servidores públicos.

ACUERDO

El Gobierno Nacional, dentro de los 3 meses siguientes de la suscripción del acta final del presente acuerdo, expedirá una circular mediante la cual invitará a las entidades nacionales y territoriales, para que en la formulación de los programas de bienestar social y capacitación sean escuchadas por las organizaciones sindicales.

EN MATERIA DE POLÍTICA Y JORNADA LABORAL

POLITICA LABORAL

45. PETICIONES 15, 11, 34, 37:

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO.

El Gobierno Nacional implementara una comisión de seguimiento con los delegados de CSPC, que analice y evalúe el Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de las entidades priorizadas por el volumen de contratación directa para apoyo a la gestión, impulsando las acciones necesarias para garantizar los derechos laborales.

PLANTAS DE EMPLEO

El Gobierno Nacional dará estricto cumplimiento al decreto 1800 de 2019, por medio del cual se ordena la actualización y ampliación de las plantas de empleo, la reducción de los contratos de prestación de servicios y la garantía del trabajo digno y decente.

Para tal efecto, acatará lo dispuesto por la mesa de trabajo “por el empleo público y la actualización de las plantas de empleo” tal y como lo ordena el citado decreto.

Así mismo, este proceso se hará a costo cero, trasladando los recursos de inversión con los cuales se financian los contratos de prestación de servicio, a funcionamiento.

INFORME DE LA COMISIÓN PROCURADURÍA GENERAL Y CONTRALORIA GENERAL

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional solicitó a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la Republica hacer el seguimiento del cumplimiento del ANE 2019, estas Entidades de control, dentro de los 15 días siguientes a la instalación de la mesa de Negociación 2021, presentaran dicho informe el cual debe incluir las acciones Preliminares relacionados con el incumplimiento.

Que como resultado del Acuerdo de la Negociación Colectiva de Solicitudes de las Organizaciones Sindicales de los Empleados Públicos suscrito el 24 de mayo de 2019, se expidió el decreto 1800 de 2019, que, por efectos de las medidas de emergencia sanitaria, confinamiento y aislamiento social, no ha sido aplicado, por lo que se el presidente de la República mediante nuevo decreto reprogramará su aplicación, manteniendo los términos de tiempo y mecanismos de participación allí definidos.

PLANTA DE EMPLEO PÚBLICO

EL GOBIERNO NACIONAL en acuerdo con LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “CENTRAL CTU – USCTRAB” en pro del fortalecimiento del Diálogo Social, el Tripartismo, la Sociedad Civil y la construcción de confianza, la consulta permanente, en el marco de los principios de la OIT, creara una mesa bipartita de trabajo, para la construcción y estructuración conjunta de una política pública que materialice el trabajo decente, en virtud del objetivo de desarrollo sostenible No cinco (5), propuesto en la agenda 2030; para implementar los mecanismos y formas necesarias para garantizar el trabajo decente con miras a fortalecer el crecimiento económico, garantizando la participación de los empleados

públicos y sus representantes sindicales. Así mismo garantiza la participación de la CTU USCTRAB, en el proceso de modernización y ampliación de las plantas de las entidades públicas, teniendo en cuenta todos los postulados, convenios internacionales OIT bloque de constitucional y demás principios constitucionales y normatividad concordante orientados a respetar la participación de las organizaciones sindicales en las decisiones que los afecten

PARÁGRAFO 1. Así el gobierno nacional brindara igualdad de oportunidades a personas con discapacidad contribuyendo para su bienestar laboral y social, real de las personas. Lo cual es clave para conseguir un mundo más justo en donde todos podemos ser los mejores.

PARÁGRAFO 2. Para conseguirlo es necesario el compromiso y la voluntad política del gobierno nacional en su conjunto, del tejido empresarial y de la administración pública en general; para la consecución del logro de instituciones sólidas y comprometidas con la igualdad y justicia social, de que trata la agenda Esta será la base para desarrollar políticas de responsabilidad social estatal y sindical que ayuden a conseguir los ODS, propuestos.

ACUERDO

El Gobierno Nacional dentro de los tres meses siguientes a la firma del acuerdo creará una mesa bipartita con el Ministerio de Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Departamento Nacional de Planeación y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, para recibir, analizar y evaluar por parte del Gobierno Nacional, la viabilidad de los insumos relacionados con la política de Empleo Público.

46. PETICIÓN 35: MECANISMOS MERITOCRÁTICOS.

El Gobierno Nacional diseñará e implementará mecanismos meritocráticos para la vinculación de Contratistas de Prestación de Servicios del Estado, así como para la vinculación de Trabajadores Oficiales del Estado donde los hubiere. A su vez garantizará la publicación en las páginas WEB de cada entidad pública de las necesidades de personal para la contratación y las vacantes existentes en cualquiera de sus modalidades. (Contratistas, provisionales, y trabajadores oficiales). Las oficinas de control interno de todas las entidades del Estado presentarán un informe detallado sobre estas gestiones y darán cuentas semestrales, sobre el cumplimiento del presente acuerdo.

ACUERDO

Los Contratistas se vinculan de acuerdo al perfil y competencias requeridas, se vinculan de acuerdo a las necesidades, por lo tanto no es posible hacer un concurso o convocatoria, no obstante se hará un llamado a los jefes de control interno y de contratación para se cumplan los requisitos exigidos en los términos de referencia.

Los provisionales tienen el procedimiento de su nombramiento ya señalado en la ley 909 de 2004 y en el decreto reglamentario, sólo es posible cuando no haya

personal de carrera para ser encargado, no haya lista de elegibles y por último la administración debe evaluar las competencias, el trabajador oficial es un servidor público y el procedimiento para su vinculación lo determina cada empresa o sociedad en el contrato de trabajo, la convención colectiva y el reglamento interno.

En consecuencia, se sugiere expedir una directriz para que los secretarios generales y jefes de control interno hagan seguimiento al cumplimiento de la normativa vigente en la vinculación del personal privilegiando el mérito.

47. PETICIÓN 38: DE LA FUNCION PUBLICA

El Gobierno Nacional se obliga a regular las relaciones laborales bajo el respeto del marco constitucional y jurídico en especial la Ley 909 de 2004.

ACUERDO

No hay acuerdo. Las relaciones laborales de los empleados públicos se encuentran reguladas según los principios legales y constitucionales en el decreto 1083 de 2015 respetando lo contemplado en la jurisprudencia.

48. PETICIÓN 44: SISTEMA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Crear un verdadero sistema de inspección, vigilancia y control para proteger los derechos fundamentales del trabajador, la debilidad en los programas de reentrenamiento y la intermediación laboral indebida.

ACUERDO

El Ministerio del Trabajo, con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma, expedirá una reglamentación que permita la correcta dosimetría de la sanción impuesta por el inspector del trabajo.

49. PETICIÓN 244: PENSIONES Y REFORMAS PENSIONALES Y LABORALES DURANTE LA PANDEMIA COVID-19.

EL GOBIERNO NACIONAL se compromete a instalar una comisión conjunta con LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “CENTRAL CTU – USCTRAB FEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB AMBIENTAL”, FEDEUSCTRAB NACIONAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB NACIONAL” y FEDERACIÓN SECTORIAL ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB ESTATAL” para producir la modificación inmediata de los decretos expedidos durante la emergencia y que con ello afectaron directamente las condiciones laborales de los empleados y sus derechos adquiridos, contraviniendo el artículo 215 de la C.P. Que reza “...el presidente de la república y los ministros serán responsables cuando declaren el estado de emergencia sin haberse presentado alguna de las

circunstancias previstas en el inciso primero, y lo serán también por cualquier abuso cometido en el ejercicio de las facultades que la constitución otorga al gobierno durante la emergencia...el gobierno no podrá desmejorar los derechos sociales de los trabajadores mediante los decretos contemplados en este artículo” por tanto restablecerá los derechos de los trabajadores que fueron menoscabados por cuanto que son contrarios a la constitución artículo 215. Y respetando el derecho fundamental de participación y en las decisiones y en asunto que afecten los trabajadores; en virtud de las recomendaciones y postulados de la OIT.

ACUERDO

No hay acuerdo. Excede las materias de negociación del decreto 160 de 2014 indicadas en el artículo 5.

50. PETICIÓN: AMPLIACIÓN DE PLANTA

El Gobierno Nacional convocará la mesa para dar cumplimiento a lo establecido en “LA MESA POR EL EMPLEO PÚBLICO” a los empleos de la Agencia Nacional de Minería, por estar dentro de la categoría de entidades priorizadas en los Acuerdos 2013, 2015, 2017 y 2019, adicionado los siguientes puntos a negociar:

- a. El Gobierno Nacional nivelará el régimen salarial de la Agencia Nacional de Minería al del sector Minero Energético
- b. El Gobierno Nacional unificará los beneficios otorgados a entidades del sector (Prima de junio entre otros)
- c. El Gobierno Nacional a través de Ministerio de Minas tomará un seguro colectivo a raíz de la Pandemia
- d. El Gobierno Nacional y el Ministerio de Minas emitirá una circular para que las organizaciones sindicales sean tenidas en cuenta en todos los procesos laborales (Elaboración Manual de Funciones, Reestructuraciones, concursos de Ascenso y Abiertos, plantas temporales. etc.)
- e. El Gobierno Nacional garantizará las mismas condiciones de las demás Organizaciones, los permisos sindicales la Asociación Sindical de la Agencia Nacional de Minería.
- f. El Gobierno Nacional y el Ministerio de Minas implementarán un régimen especial en Seguridad y salud en el trabajo frente a las enfermedades de los trabajadores de la Agencia Nacional de Minería en terreno y la virtualidad a través del trabajo en casa o teletrabajo.
- g. El Gobierno Nacional y el Ministerio de Minas otorgarán un auxilio de conectividad a los servidores públicos de la Agencia Nacional de Minería, para cubrir este gasto asumido por los trabajadores en el trabajo virtual.

ACUERDO

El Gobierno Nacional, dentro de los 4 meses siguientes a la firma del presente acuerdo emitirá una circular en la que se conmine a las entidades la aplicación del parágrafo 3 del 2.2.2.6.1 artículo y del parágrafo 2 del artículo 2.2.12.1 del decreto 1083 de 2015.

51. PETICIÓN 736: ABSTENCION DE OFERTAS

El gobierno nacional en cabeza de los nominadores de las Entidades estatales, se abstendrá de hacer ofertas unilaterales a sus empleados para que renuncien a sus derechos adquiridos. Cualquier plan de retiro voluntario o forzoso del empleado será acordado conjuntamente, con los Sindicatos.

ACUERDO

No hay acuerdo. El Gobierno Nacional no puede limitar las decisiones administrativas con ocasión de un acuerdo colectivo, sin embargo, el funcionario público, que reciba la oferta unilateral por parte de la administración, tiene toda la facultad o libre albedrío de acudir a las organizaciones sindicales para asesorarse.

52. PETICIÓN: MODIFICACIÓN DUR 1083 DE 2015

En el ámbito bipartito y paritario del Acuerdo Nacional Estatal 2021, El Gobierno Nacional modificará el DUR 1083 de 2015 en lo que corresponde a las equivalencias del nivel profesional e incluirá la posibilidad de compensar con experiencia del nivel técnico la experiencia del nivel profesional.

ACUERDO:

No hay acuerdo. El Decreto Ley 019 consagra que la experiencia profesional es la adquirida a partir de la aprobación del pensum académico, por lo tanto, no es procedente compensar con la experiencia en el nivel técnico la experiencia profesional.

53. PETICIÓN 734: DOTACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

En el ámbito bipartito y paritario del Acuerdo Nacional Estatal 2021, el Gobierno Nacional dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del acuerdo, expedirá un acto administrativo para excluir de la plataforma de Colombia Compra Eficiente la contratación de la dotación de ley y el Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

ACUERDO

El Gobierno Nacional, en cabeza de Colombia Compra Eficiente instalará una mesa a los tres meses de suscrito el acuerdo, en la cual se den a conocer las directrices sobre la dotación de los empleados que tienen derecho a esto, y se escucharán las observaciones y sugerencias de las organizaciones sindicales.

54. PETICIÓN 2: NIVELACIÓN SALARIAL / DISMINUCIÓN DE LA DESIGUALDAD SALARIAL Y REDUCCIÓN DE ESCALAS SALARIALES

EL GOBIERNO NACIONAL, a partir de la firma del presente acuerdo, **ordenara iniciar los estudios técnicos necesarios y pertinentes conjuntamente con LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “CENTRAL CTU – USCTRAB” FEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB AMBIENTAL”, FEDEUSCTRAB NACIONAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB NACIONAL” y FEDERACIÓN SECTORIAL ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB ESTATAL”, para erradicar la desigualdad salarial de los empleados públicos, la reducción de las escalas salariales**, con plena aplicación de los principios constitucionales de dignidad laboral, igualdad de derechos, bajo el principio de igual trabajo igual salario, encaminado a cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible en relación con la reducción de las desigualdades.

ACUERDO

No hay acuerdo. Se informó en las discusiones de la mesa de seguimiento central de 2019 y en la mesa central de negociación del año 2021 que la reducción de escalas tiene un impacto fiscal grande para el presupuesto general de la nación que no es posible asumir.

Esta propuesta no se ajusta a los espacios fiscales y de gasto de mediano plazo, por lo cual no se posible comprometer recursos públicos adicionales al ajuste salarial acordado para las vigencias 2021 y 2022.

55. PETICIÓN 58: DE LOS COORDINADORES

El Gobierno Nacional regulara la normatividad para la selección de Coordinadores de Grupos de Trabajo, ya que en muchas entidades hay varios cargos con responsabilidad funcional de mando que han descargado en esta figura sus propias responsabilidades, generando confusión en cuanto a si son o no personal de confianza y manejo, siendo que en la ley dicha figura se acepta para cargos que no sean de nivel directivo o asesor. Segundo: porque se supone que el coordinador debe además de realizar las actividades propias de su cargo, asumir las actividades propias de apoyo administrativo, por ello la ley establece el reconocimiento adicional del 20%, y en muchas entidades estas personas están delegando las actividades de apoyo administrativo en sus coordinados y termina siendo solo más burocracia sin cumplir con el propósito de esta figura en la ley que es: “garantizar la eficacia en los proyectos específicos de lo público concretando efectivo y oportuno apoyo a los procesos administrativos”. Tercero: porque además en muchas entidades hacen todo lo contrario les retiran las funciones propias del cargo y así crean la necesidad de nueva OPS o un nuevo cargo. Cuarto: en otros casos les retiran las actividades propias del cargo y las del coordinador las delegan a otros porque por su grado o capacidades no las pueden realizar, (por ejemplo, las supervisiones de contratistas para actividades del mismo grupo de trabajo que coordinan). Quita: También se debe regular su selección, porque muchas entidades lo manejan como personal de confianza y ese no es el objetivo de esta figura en la ley. (art. 115 de la Ley 489 de

1998, art. 8 del Decreto 2489 de 2006, Decreto 1374 de 2010, concepto 2030 de 2010 del Honorable Consejo de Estado).

ACUERDO

El Gobierno Nacional a través de la función pública impartirá, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del acuerdo, una Circular consensuada con las organizaciones sindicales, en la cual se impartirán directrices para promover la aplicación del marco legal existente sobre la creación de grupos internos de trabajo y la asignación de coordinaciones.

56. PETICIÓN 289: CONSULTA PREVIA EL GOBIERNO NACIONAL

EL GOBIERNO NACIONAL garantiza la participación de LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “CENTRAL CTU – USCTRAB FEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB AMBIENTAL”, FEDEUSCTRAB NACIONAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB NACIONAL” y FEDERACIÓN SECTORIAL ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB ESTATAL” en la formulación de planes, programas, proyectos y políticas públicas del desarrollo nacional y regional, en el marco de los temas asociados a la consulta previa, para ello Aplicara y acatara el convenio 144 de la OIT.

ACUERDO

No hay acuerdo. El convenio 144 de la OIT ya se ratificó en Colombia con la ley 410 de 1997.

57. PETICIÓN 97: TRASLADOS ENTRE FUNCIONARIOS

El Gobierno Nacional reglamentará los traslados entre funcionarios, partiendo de la voluntad de cambio manifestada por el funcionario, teniendo en cuenta entre otros ítems, su buen desempeño y el tiempo de permanencia en el área, y no sólo sea a criterio de los jefes. QUITAR LA DISCRECIONALIDAD DE LOS JEFES.

ACUERDO

No hay acuerdo. El decreto Ley 2400 de 1998 y el decreto 1083 de 2015 consagran los requisitos y procedimientos para efectuar un traslado por lo tanto el tema ya se encuentra reglamentado, disponiendo que el traslado procede cuando existan claras necesidades del servicio.

JORNADA LABORAL

58. PETICIÓN 57: HORARIOS FLEXIBLES

La Nación implementará mediante resolución y de manera permanente para todas las entidades franjas horarias flexibles para los funcionarios, los que serán acordados con el superior jerárquico, con observancia de la hora de almuerzo. Se mantendrá el Horario especial para funcionarios madres o padres cabeza de familia de 7AM a 3PM.

Así mismo, se elaborará la resolución correspondiente al horario ajustado para las personas de condiciones de salud especiales y que por sus patologías presenten dificultades de movilización para el desempeño de su jornada laboral diaria, de modo que se reglamente dicho horario especial.

ACUERDO

El Gobierno Nacional a través de la función pública, dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo, expedirá una directriz para las entidades del orden nacional, territorial y órganos de control, para que reiteran jornadas flexibles, dentro del marco legal establecido en la ley para la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1857 de 2017.

59. PETICIÓN 56: DÍA DE LA MERITOCRACIA

Celebración de un día de la Meritocracia y el otorgamiento de un estímulo a las organizaciones y/o personas que se hayan destacado en esta temática.

ACUERDO

No hay acuerdo. Actualmente se cuenta con el día del servidor público.

EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

60. PETICIONES 219 Y 220:

ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO

El Gobierno Nacional con la participación de los trabajadores de los sectores mencionados adelante, se compromete a expedir un decreto que unifique toda la legislación relacionada con el reconocimiento de los beneficios laborales y compensaciones para los servidores públicos que ejercen actividades de alto riesgo (Decreto 2090 de 2003: trabajos en minería que impliquen prestar el servicio en socavones o en subterráneos; trabajos que impliquen la exposición a altas temperaturas, por encima de los valores límites permisibles, determinados por las normas técnicas de salud ocupacional; trabajos con exposición a radiaciones ionizantes; trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas; controladores aéreos; cuerpos de bomberos y guardianes del INPEC). En particular en el sector de Minas y Energía se compromete a armonizar el disfrute de los beneficios (pensión especial de vejez, vacaciones terapéuticas, donde aplique) bajo los principios constitucionales de igualdad, favorabilidad y debido proceso, entre las

diferentes entidades que lo componen: MINENERGÍA, SGC, ANM, ANH, UPME, IPSE, CREG, entre otras.

PENSIÓN DE VEJEZ POR ALTO RIESGO

El Gobierno Nacional dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo, reglamentará el derecho de pensión de vejez por el desempeño de actividades de alto riesgo mediante la inclusión de nuevas actividades.

ACUERDO

Por consenso, se retira el punto.

61. PETICIÓN 778, 779, 782 y 224:

SALUD FÍSICA, MENTAL Y EMOCIONAL

El Gobierno Nacional, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio Salud y Protección Social realizarán de forma inmediata; un estudio que permita identificar las situaciones y/o problemas de salud física, mental y emocional que han surgido como consecuencia del trabajo en casa y teletrabajo con perspectiva de género y adoptará las medidas para atenderlas y prevenir la aparición de enfermedades laborales y de origen común.

RUTA DE ATENCIÓN PARA QUE LAS EPS

El Gobierno Nacional a través de sus Ministerios de Trabajo y el de Salud y Protección social se encargará de construir una ruta de atención para que las EPS, ARL y desde el propio Ministerio se otorgue cabal atención a la salud mental de los trabajadores colombianos que se encuentran haciendo trabajo en casa y teletrabajo. Esta ruta de atención deberá contar con campañas de prevención, promoción y también con mecanismos de atención oportuna a los casos. Esta ruta será trazada por un comité conformado por el Gobierno Nacional, delegados de las EPS que son las responsables de ejecutar presupuesto para tal fin y delegados de las Centrales obreras CUT, CTC y CGT que participan de este acuerdo. El tiempo límite para su diseño y puesta en marcha será en el primer mes de la firma del presente acuerdo.

REDUCCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES

El Gobierno nacional garantizará y creará acciones para adoptar todas las medidas preventivas y de protección posibles para reducir al mínimo los riesgos laborales de las y los funcionarios que se encuentren ejerciendo trabajo en casa y teletrabajo. Para lo cual se convocará a una reunión a los 10 días de realizarse el acuerdo. Estas reivindicaciones serán atendidas esencialmente durante la emergencia. El Gobierno Nacional ordenará a las Entidades dentro de los diez (10) días a partir de la firma del Acuerdo Nacional Estatal 2021, mediante Acto Administrativo la actualización de la Matriz Legal que incluya los riesgos que se identifiquen a partir

del Análisis de Puesto de Trabajo en casa, el Riesgo por contagio de la COVID -19 y el Riesgo Psicosocial.

VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

El Gobierno Nacional dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo, expedirá un decreto que reglamente la vigilancia epidemiológica incluida la vacunación por pandemias.

ACUERDO

El Ministerio del Trabajo se compromete a recibir dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo en el marco de la primera sesión de la mesa de seguimiento del ANE 2021, las observaciones respectivas por parte de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo sobre la modificación de la Resolución 2404 de 2019, con el propósito de realizar los ajustes pertinentes a la Resolución. Adicional a lo anterior, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Trabajo, elaborará un cronograma dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo para dar cumplimiento al Resolución 0312 de 2019 y hará seguimiento de éste, relacionado con la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de los estándares mínimos, que contenga los siguientes ítems:

- Fecha de resolución de las querellas presentadas por los sindicatos con relación a condiciones laborales de los empleados públicos.
- Fechas de verificación de aplicación de estándares mínimos en cada una de las entidades públicas.
- Fecha de informe a los sindicatos firmantes del presente acuerdo sobre las sanciones aplicadas a las entidades como producto de las inspecciones realizadas.

El Ministerio del Trabajo recibirá informe de las querellas por parte de las organizaciones sindicales del presente acuerdo, para darle un trámite priorizado con el objeto de finalizar la investigación y/o inspección.

62. PETICIONES 225, 748:

DECLARACIÓN DEL COVID COMO ENFERMEDAD LABORAL

El Gobierno Nacional dentro del mes (1) siguiente a la suscripción del presente acuerdo, se compromete a expedir un Decreto en el que se califique como accidente de trabajo para todos los servidores públicos que resulten afectados por el COVID19 y/o cualquier otra pandemia que los llegare a afectar y se hayan contagiado con ocasión a su actividad laboral, a fin de que se reconozcan sus incapacidades y su fallecimiento sea considerados accidentes de trabajo.

De igual modo, se compromete el gobierno a que las incapacidades generadas por cuenta del contagio del COVID-19 sean cubiertas por el Sistema de Seguridad Social.

INCLUSIÓN DE LA COVID-19 COMO ENFERMEDAD LABORAL

El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo se compromete a expedir los Actos, Administrativos correspondientes a la inclusión de la COVID-19 como enfermedad laboral, para todos los empleados públicos que resulten afectados por la enfermedad con ocasión a su actividad laboral. De igual modo, se compromete el Gobierno a que las incapacidades generadas por cuenta del contagio del COVID-19 sean cubiertas por el Sistema de Seguridad Social.

Para lo anterior, El gobierno Nacional modificará la Parte A de la Sección II, Grupo de Enfermedades para Determinar el Diagnóstico Médico, del Anexo Técnico del Decreto 1477 de 2014 e incluirá en la tabla donde se ubica la Enfermedad COVID -19, columna Ocupaciones/Industrias a todos los empleados públicos

INCLUSIÓN CLASIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA COVID 19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL.

El gobierno nacional se compromete a calificará la enfermedad COVID 19, como enfermedad profesional y se tendrá en el compendio de enfermedades laborales para los trabajadores de la Rama Judicial en general, para todos los empleados públicos. Por tanto, el gobierno nacional instruirá a la autoridad competente, expidiendo la normatividad necesaria para establecer la COVID 19 como una enfermedad de carácter profesional. Cada entidad informará y anexará tal decisión, a los contratos y acuerdos firmados con la administradora de Riesgos Laborales (POSITIVA) en todas sus jurisdicciones Nacionales.

EL COVID ENFERMEDAD PROFESIONAL EN TODAS LAS MODALIDADES DE TRABAJO.

El Gobierno Nacional adoptará las medidas necesarias para reconocer como Enfermedad Profesional el COVID y ordenará ayuda económica y tratamientos para el enfermo y su rehabilitación profesional, en caso de secuelas. Esta prima será entregada a más tardar a junio de 2021 corresponderá a 4 SMLV.

PARAGRAFO UNICO: En este sentido se tendrá en cuenta un posible cambio de la Administradora de riesgos laborales POSITIVA para los trabajadores penitenciarios, ya que la misma NO brinda todas las expectativas de atención necesaria para los trabajadores.

COVID-19 ENFERMEDAD LABORAL ESCOLTAS

El gobierno Nacional reconocerá a los escoltas de las empresas privadas de seguridad que prestan sus servicios para los esquemas de protección de la Unidad Nacional de Protección y a los funcionarios y contratistas de esta el contagio COVID-19 como una enfermedad que deberá cubrir la Aseguradora de Riesgos Laborales ARL.

ACUERDO

No hay acuerdo.

63. PETICIÓN 226

REGLAMENTACIÓN

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo expedirá la Reglamentación de modalidades de trabajo presencial, virtual y alternado, acordes a las medidas de bio-protección para prevenir el contagio individual y familiar por la Pandemia Reglamentación para suscribir compromisos de trabajo, horarios, formas de desempeño de funciones, evaluación del desempeño y garantías de condiciones psico-laborales, para los trabajadores estatales que conviven con familiares que padecen comorbilidades, en tratamientos de alto costo, adultos mayores y personas con alto riesgo de contagio.

El Gobierno Nacional reglamentará dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acuerdo, la obligatoriedad de realizar trabajo en casa o virtual para los empleados públicos que tengan personas a cargo personas con comorbilidades, en estén en tratamientos de alto costo, adultos mayores y niños menores de 5 años.

ACUERDO

No hay acuerdo

64. PETICIÓN 227

PARA EL CAPITULO DEL SG-SST

En los casos de propagación de virus, bacterias, hongos o cualquier clase de microorganismos que puedan causar epidemias o pandemias así declarados por las autoridades internacionales o nacionales competentes, la Entidad garantizará la entrega al empleado los elementos de protección personal a su cargo y así mismo, incluirán el suministro de los elementos de protección especial que promuevan la salud y prevengan las enfermedades causadas por tales agentes patógenos.

PARÁGRAFO 2: Cuando en situaciones de epidemia, pandemia o similares los trabajadores deban desarrollar su labor en condiciones que puedan aumentar su riesgo de contagio, la Entidad, además de suministrarles los elementos especiales de protección a utilizar durante el desarrollo de sus labores, deberá proporcionar los elementos especiales

de protección que minimicen el riesgo de transmisión o contagio a sus familiares al llegar a casa.

PARÁGRAFO 3: Cuando se declaren situaciones de epidemia, pandemia o similares la Entidad garantizará la continuidad de los vínculos laborales cualquiera que este sea y preservará los empleos, sin adoptar medidas que afecten derechos adquiridos.

TRANSPORTE EN CASOS DE EPIDEMIAS O PANDEMIAS DECLARADAS
POR AUTORIDADES MUNICIPALES, NACIONALES O
INTERNACIONALES

En casos de declaratoria de epidemias o pandemias con capacidad de incrementar los riesgos para la salud del empleado durante el desplazamiento de sus sitios de habitación hasta los lugares de trabajo y viceversa, la Entidad suministrará el transporte en las modalidades y circunstancias que los protocolos de prevención y contención establezcan y esta decisión deberá tomarla conjuntamente con el Sindicato.

PLAN NACIONAL PRIORIZADO DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID 19
Pandemia vacunación y elementos de bioseguridad. Implementar un Plan nacional PRIORIZADO de vacunación contra el COVID 19 para todos y todos los trabajadores del sector público en sus diversos ordenes tanto nacional como territorial, así como de elementos de alta calidad de bioseguridad y acciones permanentes de desinfección de las instalaciones públicas, con rediseño de los puestos de trabajo.

ACUERDO

No hay acuerdo.

65. PETICIÓN 233

CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Gobierno Nacional autorizará al Ministerio de la Salud y al Ministerio de Trabajo, la creación del Instituto Nacional de Salud Ocupacional, como una Entidad de Naturaleza Mixta De la cual harán parte entre otros:

- El Ministerio de Salud El Ministerio del Trabajo Representante de los Empleadores
- Representante de las Entidades Aseguradoras públicas y Privadas, Representantes de las Universidades y/o de los Profesionales de la Salud que sean considerados Centros de Investigación de SST
- El representante de la Confederación de Servidores Públicos y de los servicios Públicos de Colombia CSPC
- El representante de los trabajadores a través de sus asociaciones sindicales, (Siempre en la misma proporción de la representación de Entidades Privadas más las Entidades Estatales que se rijan por el derecho privado).

Esta entidad será responsable de asesorar y brindar apoyo científico a los responsables de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. En forma adicional, tendrán entre otras funciones el desarrollo y evaluación de las guías y protocolos, basados en evidencia científica, para el desarrollo de la Seguridad y Salud en el país. Sus orientaciones serán un referente para la definición de las obligaciones y derechos de todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales, incluidos los empleadores y trabajadores.

Las recomendaciones del Instituto deberán priorizar en sus primeros 5 años de funcionamiento, los aspectos relacionados con las Seguridad y Salud en el Trabajo de los Empleados Públicos.

CONSTRUCCIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD OCUPACIONAL - RIESGO LABORAL Y SALUD EN EL TRABAJO.

BAJO EL POSTULADO DE CONSULTA TRIPARTITA. EL GOBIERNO NACIONAL de común acuerdo con LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “CENTRAL CTU - USCTRAB FEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB AMBIENTAL”, FEDEUSCTRAB NACIONAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB NACIONAL” y FEDERACIÓN SECTORIAL ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB ESTATAL”” desarrollará un escenario Tripartito con los mecanismos que garanticen la efectiva participación en el diseño, seguimiento y concreción de una política pública de salud, de salud ocupacional y de manejo y prevención del riesgo psicosocial laboral de todos los empleados públicos, causado por los efectos del confinamiento

CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Gobierno Nacional autorizará al Ministerio de la Salud y al Ministerio de Trabajo, la creación del Instituto Nacional de Salud Ocupacional, como una Entidad de Naturaleza Mixta. De la cual harán parte entre otros: El Ministerio de Salud, El Ministerio del Trabajo, Representante de los Empleadores, Representante de las Entidades Aseguradoras públicas y Privadas, Representantes de las Universidades y/o de los Profesionales de la Salud que sean considerados Centros de Investigación de SST; y, al menos 4 representantes de los trabajadores a través de sus asociaciones sindicales (Siempre en la misma proporción de la representación de Entidades Privadas más las Entidades Estatales que se rijan por el derecho privado). Esta entidad será responsable de asesorar y brindar apoyo científico a los responsables de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. En forma adicional, tendrán entre otras funciones el desarrollo y evaluación de las guías y protocolos, basados en evidencia científica, para el desarrollo de la Seguridad y Salud en el país. Sus orientaciones serán un referente para la definición de las obligaciones y derechos de todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales, incluidos los empleadores y trabajadores.

Las recomendaciones del Instituto deberán priorizar en sus primeros 5 años de funcionamiento los aspectos relacionados con las Seguridad y Salud en el Trabajo de los Empleados Públicos.

FINANCIACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Gobierno Nacional deberá velar por la financiación del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin que el presupuesto asignado por el Gobierno Nacional pueda ser menor de un año a otro.

Como fuentes de financiación, además de los recursos propios que se generen de la venta de servicios; deberá financiarse de un porcentaje de los recursos del Fondo de Riesgos Laborales y de las multas que se genere a los actores del Sistema General de Riesgos Laborales, por el incumplimiento de sus obligaciones, en especial las relacionadas con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARAGRAFO UNICO: Objetivos del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo: Son objetivos del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Realizar cada cuatro años la Encuentra Nacional de Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo; priorizando e identificando de manera separada la información de las Entidades Públicas.

- Ejecutar cada dos años un tamizaje o encuentra, de las condiciones de Salud relacionadas o susceptibles de ser identificadas como de origen laboral, de los Empleados Públicos de

- Elaborar y evaluar los protocolos, guías y definir las tecnologías en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables al territorio Colombiano. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: seguridad, eficacia, eficiencia, efectividad, utilidad e impacto económico.

- Promover y realizar investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo

- Capacitar y apoyar a las Entidades Públicas y Privadas, en la correcta ejecución de los protocolos, guías y tecnologías en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Con énfasis y prioridad en las Entidades Públicas.

- Apoyar el desarrollo y estructuración de los Programas Nacionales y Locales en Seguridad y Salud en el Trabajo. Además de servir como centro de referencia para la transferencia de conocimiento a nivel nacional e internacional en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Difundir las metodologías empleadas y la información producida.

- Los demás que sean necesarios para el desarrollo de su objeto.

ACUERDO

No hay acuerdo.

66. PETICIÓN 240: BONO DE RETIRO PRE PENSIONADOS

Una vez cumplidos los requisitos de pensión al funcionario que decida retirarse voluntariamente durante los doce (12) meses siguientes, el Gobierno Nacional le reconocerá un bono de retiro equivalente a la diferencia de trece (13) meses entre el valor de la mesada y el último salario devengado.

ACUERDO

No hay acuerdo.

67. PETICIÓN 241: ELECCIÓN DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN

La elección de las cajas de compensación familiar será elección de los trabajadores, para saber la intención de los trabajadores se realizará votación anual mediante los correos electrónicos institucionales.

ACUERDO

No hay acuerdo.

68. PETICIÓN 243: JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Se modificará la reglamentación que obra sobre los procesos de junta de calificación de invalidez, tanto regional como nacional, imprimiendo en ella el principio de la defensa técnica y el principio del debido proceso.

ACUERDO

No hay acuerdo.

69. PETICIÓN 249

El Gobierno incluirá en su agenda legislativa una solución que permita normalizar la situación de las personas que fueron trasladados a los fondos privados mediante engaños.

ACUERDO

El Ministerio del Trabajo, por intermedio de la Dirección de Pensiones y otras Prestaciones, realizará capacitaciones sobre las pensiones de alto riesgo dirigida a los trabajadores y trabajadoras que se encuentren en los cursos de inducción. Las capacitaciones se realizarán dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo colectivo y serán coordinados junto con las organizaciones sindicales.

70. PETICIÓN 776 y 172

El Gobierno Nacional, el Ministerio de las Tics proporcionarán a los funcionarios públicos las herramientas, los equipos, los suministros y la tecnología necesarios para llevar a cabo las tareas requeridas en trabajo en casa y teletrabajo, lo anterior a partir de los quince días de firmados los acuerdos.

El gobierno Nacional mediante el Acto Administrativo que corresponda, reglamentará la apropiación del 1% del Presupuesto Total en cada Entidad durante los 5 años siguientes a la firma del acuerdo, recursos que serán destinados para adquisición de muebles de oficina, sillas giratorias, adecuación de lugar de descanso en trabajo por turnos, salas maternas, climatización, electrodomésticos, adecuación de puestos para los funcionarios que laboren bajo la modalidad de

trabajo en casa, entre otras inversiones, que resulten a partir de los estudios de las condiciones de trabajo realizados por la ARL, las inspecciones del Copasst y las demás necesidades que se identifiquen en sitios donde se desempeñen las funciones con el fin de garantizar efectivamente la Salud y Seguridad de los empleados públicos.

DERECHOS DE LOS Y TRABAJADORAS EN CASA.

Dotar a todos los trabajadores que cumplen sus funciones públicas en casa, de todas las herramientas tecnológicas, muebles ergonómicos y subsidio de conectividad para el desempeño de sus labores.

ACUERDO

No hay acuerdo. Aplicación de la ley del teletrabajo 1221 de 2008, razón por la cual, le corresponde a todas las entidades cumplir con la entrega de las herramientas de teletrabajo, en el caso del trabajo en casa, se aplicará lo dispuesto en la ley 2088 de 2021.

71.PETICIÓN 777

El Gobierno Nacional y el Ministerio de Trabajo quince días después del acuerdo, emitirán una directriz impartiendo instrucciones para la realización de los reajustes razonables para las y los trabajadores con discapacidad en relación con el trabajo que deben realizar desde el hogar.

ACUERDO

El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo y la Función Pública emitirán una directriz o circular impartiendo instrucciones para la realización de ajustes razonables a las entidades del sector público que tengan vinculados trabajadores con discapacidad en relación con el trabajo que deben realizar desde su hogar cuando se implemente el trabajo en casa y/o el teletrabajo.

Los ajustes razonables deben garantizar la accesibilidad y equiparación de oportunidades para todos los tipos de discapacidad y deben estar relacionados con las funciones y tareas para desarrollar la labor por parte del servidor público con discapacidad debidamente comprobada y certificada.

72.PETICIÓN 251: ESTUDIO DE ANALISIS DE RIESGO

El Gobierno Nacional se compromete a realizar un estudio de análisis de riesgo del personal de carrera administrativa en sus niveles asistencial, técnico y profesional de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN; el resultado del precitado estudio se expondrá a más tardar a finales de junio de 2021. El Gobierno Nacional, la Agencia para la Reincorporación y Normalización, con el concurso del Ministerio de Hacienda, garantizarán, a través de las gestiones presupuestales y

administrativas necesarias se compromete a gestionar los recursos necesarios para el pago de la prima al personal que resulte calificado con riesgo como resultado de dicho estudio.

ACUERDO

El Ministerio del Trabajo, en ejercicio de las funciones de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control realizará una visita integral de seguimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la ARN, con enfoque integral en la prevención y control del riesgo psicosocial. La visita integral se realizará en el mes siguiente a la firma del presente acuerdo colectivo.

73. PETICIÓN 223: RIESGOS PSICOSOCIALES

- El Gobierno Nacional dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo, expedirá un decreto que actualice la batería de riesgos psicosociales acorde con la situación sanitaria actual y se ordene la entrega de los elementos de protección personal. estableciendo un cronograma para su adopción plena, el cual no podrá ser superior a dos (2) años
- El Gobierno Nacional mediante el Acto administrativo que corresponda reglamentará los Accidentes y enfermedades laborales de Trabajo ocurridos con ocasión al trabajo en casa con la Asesoría de la ARL y la participación de los sindicatos.
- El Gobierno Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 1616 de 2013, expedirá, a través del Ministerio del Trabajo, Decreto por medio del cual se establezca como obligatoria la adopción e implementación por todas las entidades, órganos e Instituciones del Sector Estatal en sus diversos órdenes y niveles, la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos, en consonancia con la Resolución No. 2404 del 22 de Julio de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo, estableciendo un cronograma para su adopción plena, el cual no podrá ser superior a dos (2) años.
- El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo incluirá en el Artículo 9 y 16 del decreto 312 del 2019 relacionado con los estándares mínimos de seguridad y salud de los trabajadores, el Ítem: Análisis de Riesgo por Oficio (ARO), criterios y modo de verificación de este, los cuales deberán realizarse por Denominación del Cargo. Igualmente definirá dentro de la modificación, la fase de implementación para Inspección, vigilancia, y control a partir del 30 de junio del año 2022.

ACUERDO

No hay acuerdo. El presente punto versa en materia similar a las peticiones 778, 779, 782 y 224 del presente acuerdo parcial.

74. PETICIÓN 223

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, iniciará el desarrollo de la fase 5 de la resolución 0312 de 2019 relacionada con la Inspección, Vigilancia y Control a las Entidades para verificar el cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con el artículo 14 de la ley 1562 de 2012 y el capítulo 6 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

ACUERDO

El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Trabajo, elaborará un cronograma dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo para dar cumplimiento al Resolución 0312 de 2019, relacionado con la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de los estándares mínimos, que contenga los siguientes ítems:

- Fecha de resolución de las querellas presentadas por los sindicatos con relación a condiciones laborales de los empleados públicos.
- Fechas de verificación de aplicación de estándares mínimos en cada una de las entidades públicas.
- Fecha de informe a los sindicatos firmantes del presente acuerdo sobre las sanciones aplicadas a las entidades como producto de las inspecciones realizadas.

75. PETICIÓN 165: VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Entidad y el Sindicato vigilarán adecuadamente el desarrollo de las actividades en materia de medicina, higiene y seguridad industrial en razón al particular riesgo creado por el mismo. Así mismo, inspeccionaran los ambientes, las máquinas, los equipos, los aparatos y las operaciones y procedimientos realizados por el trabajador.

ACUERDO

No hay acuerdo.

76. PETICIÓN 179

El Gobierno Nacional se compromete con los funcionarios públicos a otorgar como vacancia laboral los días de semana santa (lunes a viernes) remunerado y sin ser compensado.

ACUERDO

No hay acuerdo.

77. PETICIÓN 239: VACACIONES

Los servidores públicos a quienes se les aplica la permanente disponibilidad tendrán 25 días calendario de vacaciones al año.

ACUERDO

No hay acuerdo.

EN MATERIA DE BIENESTAR Y CAPACITACIÓN

78. PETICIONES 163 Y 166

PRESUPUESTO PARA CAPACITACIÓN

El Gobierno Nacional destinará un presupuesto económico para capacitación en temas sindicales semestral equivalente a cien (100) SMLMV a la Confederación de Servidores públicos y de los Servicios Públicos de Colombia CSPC.

Para garantizar el respeto a los derechos y garantías sindicales, el Gobierno Nacional incluirá dentro de sus programas de capacitación, la realización de programas, seminarios, foros, paneles y demás que se considere pertinente sobre el tema de fortalecimiento de la política de diálogo y negociación laboral.

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LÍDERES SINDICALES

El Ministerio de Trabajo abrirá la convocatoria del programa de formación de líderes sindicales durante el primer semestre de cada anualidad para que el mismo pueda ser ejecutado durante el segundo semestre.

ACUERDO

No hay acuerdo

79. PETICIÓN 164

CAPACITACIÓN A LOS DIRIGENTES SINDICALES Y OTROS

El Gobierno Nacional firmará en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la suscripción del presente acuerdo un convenio con la OIT para capacitar a dirigentes sindicales en el centro de formación de Turin-Italia, a quienes las federaciones, confederaciones o delegado sindical designado.

AUXILIO INTERNACIONAL

El Gobierno Nacional, se compromete a adelantar los trámites pertinentes a fin de brindar permiso o comisión sindical y apoyo financiero que cubra los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, para los directivos del Comité ejecutivo de la Confederación de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos de Colombia CSPC, que hagan parte de la delegación nacional que participe en la Conferencia Internacional del Trabajo y otros eventos OIT, donde fuesen designados.

ACUERDO

No hay acuerdo

80. PETICIÓN 165: FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

El Gobierno Nacional, suscribirá convenios de formación Educativa, con instituciones de educación superior a nivel nacional e internacional reconocidas por el Ministerio Nacional de Educación, priorizando las universidades públicas, que cumplan con el pensum pertinente y garantizará el financiamiento de manera permanente en programas de formación, actualización docente y administrativos a nivel de técnico, tecnológico, pregrado, especialización, maestría, doctorado y estudios post doctorales, con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en la formulación y construcción del plan de capacitación; acatando las directrices impartidas por la mesa de carrera y empleo público que se creó mediante el acuerdo nacional estatal 2019.

ACUERDO

No hay acuerdo

81. PETICIÓN 166

CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Gobierno Nacional a través de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP programará diplomados para las entidades del Orden Nacional y Territorial donde los temas sean acordes a la misión, visión de las entidades y otorgará becas a los servidores públicos que estén vinculados a la ESAP en calidad de estudiantes.

FORMACIÓN-CAPACITACIÓN EMPLEADOS PÚBLICOS

EL GOBIERNO NACIONAL, en un plazo no mayor a 60 días de la firma del presente acuerdo instalara una mesa bipartita conjuntamente con LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “CENTRAL CTU – USCTRABFEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB AMBIENTAL”, FEDEUSCTRAB NACIONAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB NACIONAL” y FEDERACIÓN SECTORIAL ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB ESTATAL” para la estructuración y construcción de un programa de educación y de formación educativa, y formulación de estrategias para la firma de convenios con instituciones

de educación superior reconocidas por el MEN, priorizando las universidades públicas y garantizará los recursos para el financiamiento de manera permanente, dirigido los niveles técnico, tecnológico, pregrado, especialización, maestría, doctorado y estudios post doctorales. Además reglamentará las disposiciones normativas que se requieran, para que, a pesar de la precariedad del vínculo laboral de los empleados públicos provisionales, temporales, se les garantice de pleno derecho el goce de los Programas de Formación y Capacitación y Bienestar Social Laboral; incluirá en el presupuesto para la vigencia fiscal 2022, un rubro para garantizar la financiación de educación formal para los empleados públicos.

DEBER DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN

La Entidad tiene la carga de capacitar a los empleados cuando, como consecuencia de la reubicación, el empleado debe aprender nuevos procesos o técnicas, en las cuales el empleador corre con la carga de formación. (Ver sentencias: T-198 del 2006, T-019 del 2011 y T-313 del 2012).

PROGRAMAS DE FORMACIÓN POSGRADUAL Y DOCTORAL CONDONABLES

El Gobierno Nacional implementará programas de formación posgradual y Doctoral condonables, así como diplomados, capacitación y actualización a todos los empleados públicos en concordancia con su experticia, que permitan tener reconocimiento y mejoramiento salarial, para ello se realizarán convenios interinstitucionales con universidades públicas otorgando becas y auxilios con el fin de realizar estudios de educación superior.

ACUERDO

No hay acuerdo.

82. PETICIÓN 172

PROCESO DOTACIÓN COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

El Gobierno Nacional realizará la modificación del Decreto 1082 de 2015 con el fin de que las organizaciones y cada entidad puedan concertar el valor de la dotación, la modalidad de entrega de la dotación, el material requerido y el proveedor que suministre las prendas

DOTACIONES

En cumplimiento de los principios constitucionales de participación ciudadana, transparencia, legalidad y buena fe. Colombia Compra eficiente solicitará a las organizaciones sindicales en especial a la UTC, las recomendaciones técnicas relacionadas con la compra y suministro de dotaciones para la elaboración de los pliegos. En todo caso se respetarán la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad. El gobierno nacional reglamentará la forma en la cual los sindicatos

harán presencia en el proceso de compra de la dotación con el fin de ejercer veeduría.

DOTACIÓN AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN

El Gobierno Nacional ordenará a la Agencia Nacional de contratación (Colombia Compra Eficiente), establecer un acuerdo marco para la adquisición de dotación a través de la modalidad de Bonos de dotación.

ACUERDO

No hay acuerdo.

83.PETICIÓN 734

DOTACIONES Y SERVICIOS GENERALES

Se excluirán de la plataforma de Colombia Compra Eficiente la adquisición de bienes y servicios que requieran de criterios de evaluación diferentes al menor valor, entre ellos dotaciones y contratación de servicios generales.

ACUERDO

No hay acuerdo.

84.PETICIÓN 175

CAPACITACIÓN

El Gobierno Nacional dentro de los 3 meses siguientes a la firma del acuerdo asignará una partida económica equivalente a 50 salarios mínimos legales vigentes, exclusivamente para el apoyo en formación Sindical, a cada una de las organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo.

CAPACITACIÓN SINDICAL.

El Gobierno Nacional, en el marco de la Negociación Colectiva del Pliego de Solicitudes de 2021 presentado por La CONFEDERACION DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA – CSPC- a partir de la firma del presente acuerdo creará un rubro presupuestal denominado negociación colectiva y dialogo social; que tenga por objeto la apropiación de recursos necesarios para la promoción y desarrollo de los procesos de Capacitación en Diálogo Social, Promoción Sindical y Negociación Colectiva, la cual se desarrollará bajo el principio de Autonomía Sindical y en cumplimiento de los convenios 151 y 154 de la OIT.

FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LÍDERES SINDICALES

Se aumentará el rubro para la formación y capacitación de líderes sindicales, sin cofinanciación por parte de la organización sindical.

CAPACITACIÓN SINDICAL NACIONAL E INTERNACIONAL

El GOBIERNO NACIONAL en el marco de la Negociación Colectiva del Pliego de Solicitudes de 2021 presentado por LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “CENTRAL CTU USCTRAB”, FEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB AMBIENTAL”, FEDEUSCTRAB NACIONAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB NACIONAL” y FEDERACIÓN SECTORIAL ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB ESTATAL” se compromete a crear un rubro en el Presupuesto General de la Nación y de las entidades de orden nacional denominado “formación y capacitación sindical producto del acuerdo Colectivo” que tenga por objeto la asignación de recursos para la estructuración y construcción de programas educativos para la promoción, desarrollo y funcionamiento de los proceso de formación y capacitación en temas como derecho colectivo, negociación colectiva, Diálogo Social con énfasis en Promoción Sindical en el ámbito nacional, y en el ámbito internacional, se compromete a suscribir convenios con organismos internacionales y universidades de educación superior, con el miras a garantizar la formación y capacitación a los dirigentes y líderes sindicales, para la cual se instalara un comité bipartito con participación de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo colectivo, para la construcción conjunta de los contenidos académicos de dichos programas, bajo el principio de Autonomía Sindical y en cumplimiento de los convenios 151y 154, 98 y87 de la OIT.

FORMACIÓN SINDICAL

El Gobierno Nacional se compromete a contribuir con el proceso de formación sindical, Reconociendo un auxilio anual a FENALTRAESP equivalente a treinta (30) S.M.M.L.V.

ACUERDO

No hay acuerdo.

85. PETICIÓN 735

RECURSOS CAPACITACIÓN TRABAJADORES PROVISIONALES

El gobierno nacional modificará el artículo 4° de la ley 1567 de 1998 compilado en el decreto 1083 de 2015 articulo 2.2.10.5 incluyendo a los trabajadores provisionales dentro de los beneficiarios de los recursos para capacitación girados a través del ICETEX.

ESTIMULOS E INCENTIVOS A PROVISIONALES

En el ámbito bipartito y paritario del Acuerdo Nacional Estatal 2021, el Gobierno Nacional en cabeza de las Entidades apropiará los recursos necesarios para incluir en los planes de Capacitación, Estímulos e Incentivos a los funcionarios vinculados mediante nombramiento provisional y sus hijos, en concordancia con la ley 1960 de 2019 y el concepto del Concejo de Estado No. 11001-03-06-000-2020-00205-00(2455), donde determina que sí es viable contemplar el estímulo de financiación de la educación formal para los empleados públicos vinculados mediante nombramiento provisional, y sus hijos.

BENEFICIOS A PROVISIONALES

El gobierno nacional modificará el artículo 6° de la ley 1567 de 1998 compilado en el decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.10.5 incluyendo a los trabajadores provisionales dentro de los beneficiarios de los recursos para capacitación girados a través del ICETEX para educación formal.

ACUERDO

No hay acuerdo.

86. PETICIÓN 180:

CREACIÓN DE COMITÉS NACIONALES DE BIENESTAR SOCIAL

El presidente de la República emitirá norma que obligue la creación de comités Nacionales de Bienestar Social en todas las entidades del Nivel Nacional y Territorial y donde existan seccionales se crearán subcomités seccionales, dando participación en cada uno de estos a las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo. (Concepto 158571 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública).

COMITÉS DE CONVIVENCIA LABORAL

El presidente de la república reglamentará la participación de un integrante por cada organización firmante del presente acuerdo en los comités de convivencia laboral, teniendo en cuenta lo manifestado por la función pública, según Concepto 362351 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública.

Conforme a lo consagrado en el artículo 1° de la Resolución No. 1356 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, modificatorio del artículo 3° de la Resolución 652 de 2012, el Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación, por consiguiente, con esta excepción, todos los servidores públicos podrán hacer parte y conformar dicho comité, y ser reelegidos nuevamente para los mismos.

ACUERDO

No hay acuerdo.

87.PETICIÓN 182: BILINGUISMO

En razón a la ley 1651 de 2013 “relacionada con hablar y escribir correctamente una lengua”, el gobierno nacional se compromete a entrenar, capacitar a todos los funcionarios que lo requieran para el desempeño y cumplimiento cabal de sus funciones; hasta tanto el gobierno se abstendrá de hacer exigencia en este sentido, a través de los manuales de funciones. Terminó de aplicación: INMEDIATO

ACUERDO

No hay acuerdo.

88.PETICIÓN 187: ESTIMULOS Y APOYO EDUCATIVO PARA HIJOS DE DIRECTIVOS SINDICALES.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, destinará un rubro presupuestal para financiar el 50% de los gastos de matrícula, pensión y semestres Universitarios de los hijos de los directivos sindicales en todo el territorio Nacional en centros de Cuidado del menor, Centros educativos, Colegios y Universidades. Para la aprobación de este recurso, el Ministerio de Educación solicitará al Representante legal de la Confederación de Servidores Públicos y de los servicios Públicos de Colombia la certificación de la afiliación del sindicato a la Confederación, el certificado de Tesorería de Paz y salvo y el Depósito Sindical Vigente de la organización sindical donde se encuentre vinculado el Directivo Sindical.

ACUERDO

No hay acuerdo.

89.PETICIÓN 189: PROTECCIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA CONEXO CON LA PROTECCIÓN A LA INTEGRIDAD PERSONAL.

En el evento en que el servidor público, reciba amenazas contra su integridad personal o la de su familia, en el ejercicio de sus funciones o de la actividad sindical, pertenezca o no a las organizaciones sindicales, el Gobierno Nacional, adelantará todas las gestiones pertinentes y que se requieran ante los organismos competentes, para que se le proteja la integridad y la vida del empleado o la de su familia, afectados por éstos hechos y acatará las recomendaciones que las autoridades competentes determinen.

En todo lo posible, el Gobierno Nacional, le garantizará y le otorgará el traslado prioritariamente, permiso o licencia remunerada, al lugar que el empleado solicite para dicha protección, y otorgará un estímulo solidario equivalente a dos salarios mínimo mensuales.

ACUERDO

No hay acuerdo.

90. PETICIÓN 191

TIEMPO ACTIVIDADES RECREATIVAS:

Los servidores públicos tendrán derecho a cuatro (4) horas semanales de la jornada laboral, por cuenta de la administración, para que se dediquen exclusivamente a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación”

Parágrafo Primero: Las instituciones elaborarán los programas que deban realizarse para cumplir con lo previsto en el artículo que nos antecede. Dichos programas estarán dirigidos a la realización de actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación, incluyendo en éstas las relativas a aspectos de salud ocupacional, procurando la integración de los trabajadores, el mejoramiento de la productividad y de las relaciones laborales.

Parágrafo Segundo: La asistencia de los trabajadores a las actividades programadas por las instituciones es de carácter obligatorio. Las instituciones podrán organizar las actividades por grupos de trabajadores en número tal que no se vea afectado el normal funcionamiento de la administración.

Parágrafo Tercero: La ejecución de los programas señalados en el presente decreto se podrá realizar a través del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, las cajas de compensación familiar, centros culturales, de estudio y en general, de instituciones que presten el respectivo servicio”.

VACACIONES RECREATIVAS.

En atención al Artículo 23° del Decreto 1567 de 1998, respecto del Área de Protección y Servicios Sociales, el Gobierno Nacional programará las vacaciones recreativas para los hijos de todos los trabajadores, docentes y funcionarios que laboran en las distintas secretarías de educación departamental, municipal y distrital, sin discriminación alguna, en el entendido de que la recreación es una herramienta fundamental en el mejoramiento de la calidad de vida del ser humano y en el aprendizaje social, generando un espacio de comunicación, interacción, goce y trabajo en equipo que posibiliten el afianzamiento de los valores institucionales e individuales. Por lo anterior, se programarán las Vacaciones recreativas para los hijos y nietos (niños y adolescentes) de los servidores públicos con edades comprendidas entre los 6 y 17 años en los meses de junio y diciembre.

ACUERDO

No hay acuerdo.

91.PETICIÓN 196 : FORTALECIMIENTO ENTRENAMIENTO EN SISTEMAS DE TECNOLOGÍA

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantiza programas de inducción, entrenamiento y capacitación y conocimiento, para el manejo y uso de tecnologías de computación, para que los servidores públicos de todos los niveles, órganos y entidades para que así accedan a ella y se fortalezca las diligencias virtuales que se requieren por tiempo de la virtualidad.

También este ministerio de las TIC con cada entidad, Fiscalía General de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura, Medicina Legal y Ciencias Forenses, demás entidades, se comprometen en fortalecer las plataformas y suministrar los equipos que se requieren, para un funcionamiento óptimo y con mayor efectividad y eficacia en la administración de Justicia.

ACUERDO

No hay acuerdo.

92.PETICIÓN 198: OLIMPIADAS DEL SECTOR PÚBLICO

Se crearán las olimpiadas del sector público

ACUERDO

No hay acuerdo.

93.PETICIÓN 201: SOBERANÍA ALIMENTARIA

El gobierno nacional se compromete a crear una comisión tripartita con la participación de la CTU - USCTRABFEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "FEDEUSCTRAB AMBIENTAL", FEDEUSCTRAB NACIONAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "FEDEUSCTRAB NACIONAL" y FEDERACIÓN SECTORIAL ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "FEDEUSCTRAB ESTATAL", para que de manera conjunta en un plazo no mayor a 1 año, se estructuren diseñen e implementen políticas, planes y programas Nacionales, Departamentales y municipales, de soberanía alimentaria que apunten a la mejora continua de la calidad de vida de los empleados públicos y sus familiares, como parte de las acciones para cumplir con los ODS No 1-2-3 y 15. Toda vez que los impactos negativos causados directamente en los ingresos de los empleados, a precarizar sus condiciones de vida y su canasta básica alimentaria.

ACUERDO

No hay acuerdo. No está dentro del alcance de la mesa.

94. PETICIÓN 207: FOMENTO DE LA EDUCACIÓN PARA LA REINTEGRACION Y NORMALIZACION EN EL MARCO DEL ACUERDO DE PAZ

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo, Ministerio de Educación Nacional y la ARN, fomentaran la operatividad, funcionamiento y efectividad de los procesos educativos para lo cual implementara un programa especial dadas las condiciones de la población, dando cumplimiento a la Ley 115 de 1994, capítulo 5 Educación para la Rehabilitación Social.

ACUERDO

No hay acuerdo.

95. PETICIÓN 209: CLIMA LABORAL

EL GOBIERNO NACIONAL en acuerdo con FENALTRAESP implementará los mecanismos adecuados para mejorar las condiciones de trabajo, relaciones laborales y de convivencia en el marco del Diálogo Social, el Trabajo Decente y normatividad OIT que prohíje una verdadera paz estable y duradera.

ACUERDO

No hay acuerdo.

96. PETICIÓN 252

EL GOBIERNO NACIONAL implementara un equipo interdisciplinario que haga el acompañamiento y asesoría jurídica y técnica en la resolución de procesos disciplinarios ante los entes de control que deban ser atendidos por los servidores públicos en ejercicio de sus funciones.

ACUERDO

No hay acuerdo.

97. PETICIÓN

ANH Y UARIV

TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA: La Entidad solicitará en los estudios previos de la contratación que a su juicio aporte nuevas tecnologías o métodos nuevos de operación destinados a contratar estudios, aspectos de planeación, técnicos de operación o suministro de equipos, las propuestas de capacitación, inducción y

reinducción para los trabajadores que estén vinculados o puedan vincularse al área técnica respectiva.

ACUERDO

No hay acuerdo.

98. PETICIÓN: ALIANZAS PÚBLICAS

La ANH y la UARIV promoverán la cooperación interinstitucional con otras empresas o entidades prestadoras de servicios públicos, con el objetivo de fortalecer la gestión pública y el patrimonio público estatal, emprendiendo actividades de transferencia de conocimiento y la experiencia acumulada en la operación, administración y gestión de los servicios que presta y el sindicato coadyuvará a este propósito, dentro de su objeto.

ACUERDO

No hay acuerdo. Se trata de solicitudes específicas que corresponden a negociación singular y no de carácter general.

99. PETICIÓN 113: APOYO AL CONGRESO NACIONAL E INTERNACIONAL A LAS CENTRALES OBRERAS EXISTENTES EN COLOMBIA

El Gobierno Nacional realizará un convenio con el hotel Tequendama, para otorgar 50 cupos de hospedaje al año para la realización de Congresos Nacionales e Internacionales para las confederaciones firmantes del presente acuerdo.

ACUERDO

No hay acuerdo. Acordado el 26 de julio de 2021. El Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente acuerdo, expedirá una circular en la que se dé a conocer lo estipulado en la normativa vigente respecto al reconocimiento de gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación para dirigentes sindicales.

100. PETICIÓN

En aplicación de la Constitución Política, que privilegia el interés general sobre el particular, el gobierno nacional suspenderá tanto en el orden nacional, como territorial, la aplicación de normas que amenazan la preservación y existencia del patrimonio ecológico, recursos hídricos y naturales.

ACUERDO

No hay acuerdo.

101. PETICIÓN 280: RATIFICACIÓN DE CONVENIO 190 OIT

El gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo presentará con mensaje de urgencia un proyecto de ley ante el Congreso de la Republica para la ratificación del Convenio OIT 190 sobre Acoso Laboral durante la segunda legislatura de sesiones del legislativo.

ACUERDO

No hay acuerdo. Respecto a la ratificación del convenio 190 de la OIT este tema ya fue acordado en el acta parcial de la mesa de género.

102. PETICIÓN 119

Adicionar el Decreto 1499 del 2017 Artículo 2.2.22.3.8, en el sentido de que hagan parte en las entidades públicas tanto del orden nacional como territorial, representantes de las organizaciones sindicales del sector o de la institución.

ACUERDO

No hay acuerdo.

EN MATERIA DE POLÍTICA SALARIAL Y PRESTACIONAL

103. PETICIÓN 827: PRIMA DE PRODUCTIVIDAD

El Gobierno Nacional mediante Decreto reconocerá y pagará de manera bimestral una prima de Productividad a los funcionarios del grupo de meteorología Aeronáutica del IDEAM, teniendo en cuenta las competencias laborales, las funciones específicas que desempeñan y la contribución al desarrollo económico del país, mediante el servicio ininterrumpido al transporte Aéreo que resuelva la brecha salarial que existe entre funcionarios del IDEAM y la AEROCIVIL que desempeñan funciones similares.

El reconocimiento y pago de la prima de productividad a los funcionarios del grupo de Meteorología Aeronáutica del IDEAM mediante decreto dará cumplimiento por parte del Gobierno al Acuerdo Nacional 2017, Acuerdo 1, párrafo 4: “En el IDEAM se revisará la remuneración de los meteorólogos frente a la remuneración de los mismos servidores en la AEROCIVIL con el fin de adoptar las decisiones para su nivelación” Lo anterior, teniendo en cuenta que durante el año 2017 el IDEAM y la FUNCIÓN PÚBLICA identificaron mediante un estudio técnico la brecha salarial existente entre los funcionarios de las dos entidades.

ACUERDO

Dentro de los 45 días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, El IDEAM con acompañamiento de la Función Pública, actualizarán el estudio técnico con el

fin de conocer la brecha salarial entre los funcionarios adscritos al grupo de meteorología aeronáutico del IDEAM y la AEROCIVIL.

El estudio técnico se radicará ante Hacienda dos (2) días hábiles a partir de su actualización, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles se realice una sesión con la participación del Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, el Departamento Administrativo de la Función Pública, el IDEAM y los representantes de la organización sindical AEROMET con el fin de sustentar los resultados del estudio para que, en el mes siguiente, el Ministerio de Hacienda emita concepto de viabilidad presupuestal.

104. PETICIÓN 2: NIVELACIÓN SALARIAL

El Gobierno Nacional se compromete junto con la Federación FENALTRAESP a consensuar un aumento presupuestal que permita nivelar los salarios de los empleados públicos y trabajadores oficiales en Colombia con respecto a las entidades estatales que establecen los mismos perfiles académicos, funciones y tiempo laboral.

ACUERDO

No hay acuerdo.

105. PETICIÓN 739

El Gobierno Nacional incluirá en el presupuesto destinado para la adquisición de pólizas y seguros, los recursos para comprar un plan exequial, que cubra a los servidores públicos y sus beneficiarios.

ACUERDO

No hay acuerdo.

106. PETICIÓN 735 NIVELACIÓN SALARIAL

Se realizará nivelación salarial del personal operativo y administrativo de los empleados de la UNP con los empleados tercerizados bajo el principio de a trabajo igual salario igual como también en uso de los principios de progresividad y favorabilidad.

Nivelación salarial de los Escoltas del Sector público con los escoltas tercerizados, teniendo en cuenta la progresividad y el principio de favorabilidad.

ACUERDO

No hay acuerdo.

107. PETICIÓN 920

En el ámbito bipartito y paritario del Acuerdo Nacional Estatal 2021, el Gobierno Nacional asignará un porcentaje equivalente al 2% del presupuesto nacional para desarrollar la Política de defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos, laborales y sindicales, cuyos programas serán acordados y desarrollados con las Centrales y Federaciones firmantes del acuerdo.

CAPACITACIÓN SINDICAL NACIONAL E INTERNACIONAL

El GOBIERNO NACIONAL en el marco de la Negociación Colectiva del Pliego de Solicitudes de 2021 presentado por LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “CENTRAL CTU USCTRAB”, FEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB AMBIENTAL”, FEDEUSCTRAB NACIONAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB NACIONAL” y FEDERACIÓN SECTORIAL ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB ESTATAL” se compromete a crear un rubro en el Presupuesto General de la Nación y de las entidades de orden nacional denominado “formación y capacitación sindical producto del acuerdo Colectivo” que tenga por objeto la asignación de recursos para la estructuración y construcción, de programas educativos para la promoción, desarrollo y funcionamiento de los proceso de formación y capacitación en temas como derecho colectivo, negociación colectiva, Diálogo Social con énfasis en Promoción Sindical en el ámbito nacional, y en el ámbito internacional, se compromete a suscribir convenios con organismos internacionales y universidades de educación superior, con el miras a garantizar la formación y capacitación a los dirigentes y líderes sindicales, para la cual se instalara una mesa bipartita con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo colectivo, que garanticen la construcción conjunta de los contenidos académicos de dichos programas, bajo el principio de Autonomía Sindical, progresividad laboral, en cumplimiento de los convenios 151 y 154, 98 y 87 de la OIT.

FORMACIÓN SINDICAL.

El Gobierno Nacional se compromete a contribuir con el proceso de formación sindical, Reconociendo un auxilio anual a FENALTRAESP equivalente a treinta (30) S.M.M.L.V.

ACUERDO

No hay acuerdo.

108. PETICIÓN 40: PRIMA DE COSTO DE VIDA

Se creará la prima de vida cara del 10% del salario básico, según las estadísticas del DANE, cuyos beneficiarios serán los servidores públicos que laboren en las cinco ciudades más costosas del país.

ACUERDO

No hay acuerdo.

109. PETICIÓN 152: BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

El Gobierno Nacional dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acuerdo expedirá un Decreto incrementando el porcentaje de la **Bonificación por Servicios Prestados al 50%**.

ACUERDO

No hay acuerdo.

110. PETICIÓN 153: BONIFICACIÓN

El Gobierno Nacional dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo creará una **Bonificación a los funcionarios que llegaron al techo máximo salarial**.

ACUERDO

No hay acuerdo.

111. PETICIÓN 154: PRIMA DE ANTIGÜEDAD

El Gobierno Nacional dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acuerdo expedirá un Decreto incrementando el porcentaje de la Prima de Antigüedad en 5 puntos porcentuales a cada rango actual.

ACUERDO

No hay acuerdo.

112. PETICIONES 157 Y 211:

BONO DE CONECTIVIDAD

El Gobierno Nacional dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo, expedirá las normas y directrices tendientes a compensar la conectividad digital de los trabajadores a distancia o remotos, mediante el pago de una contraprestación equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente, por la asunción hecha por ellos de costos de servicios públicos, internet y telefonía móvil,

cafetería y elementos de aseo y consecuente decrecimiento o ahorro de la Entidad de tales pagos.

TRABAJO EN CASA

El Gobierno Nacional dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo, fortalecerá y reglamentará a través de decreto, el trabajo en casa, no solo como una medida reactiva frente a circunstancias especiales, sino como una política pública que racionaliza el gasto en infraestructura y servicios, sin perjuicio de la prestación óptima de la función. Así mismo, expedirá las disposiciones que reconozcan y hagan efectivo el derecho de los trabajadores a la desconexión digital, absteniéndose, por fuera del horario reglamentario, de enviar o pedir a sus servidores cualquier información virtual, en respeto al derecho al descanso y derecho a su intimidad familiar

20. En el ámbito bipartito y paritario del Acuerdo Nacional Estatal 2021, el Gobierno Nacional creará un subsidio mensual que será reconocido con pago retroactivo desde el mes de marzo del 2020, para cubrir el incremento en el costo de los servicios públicos (energía, acueducto, gas y conectividad) y la depreciación de los equipos celulares y de cómputo de uso personal teniendo en cuenta que los gastos de las Entidades en estos rubros fueron trasladados a los empleados públicos con ocasión al trabajo en casa.

El Gobierno Nacional en forma concertada con las organizaciones firmantes del acuerdo colectivo del sector estatal, expedirá un Decreto a través del cual defina, reglamente y regule la modalidad de trabajo en casa aplicable a los empleados públicos de todos los niveles, órdenes y entidades, que debido a la emergencia sanitaria declarada en virtud de la pandemia provocada por la COVID-19, hayan adoptado tal forma de prestación laboral. En el decreto se deberán establecer, cuanto menos, las cargas prestacionales y de suministro a cargo del empleador de elementos tecnológicos, asistencia técnica y software y licencias necesarias para la prestación del servicio; la fijación de la jornada laboral, que en ningún caso podrá exceder la legal; prestación económica por auxilio de conectividad cuyos beneficiarios sean todos aquellos empleados públicos que presten sus servicios a través de esta modalidad de trabajo; diseño de incentivos de tarifas diferenciales en servicios públicos domiciliarios para los empleados públicos sometidos a las reglas de trabajo en casa.

Entretanto, El Gobierno Nacional dentro de los diez (10) días a partir de la firma del Acuerdo Nacional Estatal 2021, ordenará a las entidades mediante Acto Administrativo la expedición de una Resolución Interna la cual se elaborará en coordinación con las organizaciones sindicales y en la cual se reglamentará claramente como mínimo las siguientes consideraciones:

- a. Horario de Trabajo diario
- b. Reconocimiento de Horas extras
- c. Medios de comunicación o interacción

d. Cronograma para adecuación de lugares para trabajo en casa

e. Entrega de dotación de Bioseguridad para trabajo en casa

La anterior petición con el fin de mitigar el Riesgo Psicosocial por Acoso Laboral con ocasión al trabajo en casa.

IMPLEMENTACION TRABAJO REMOTO EN CASA

Como medida de seguridad y salud frente a la pandemia que se vive actualmente a nivel nacional y mundial el gobierno implementara la posibilidad de realizar las actividades de los servidores públicos con trabajo remoto en casa, se constituye como una alternativa viable y en marcada en el ordenamiento legal para el desarrollo de las actividades laborales.

REGLAMENTACIÓN

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo expedirá la Reglamentación de modalidades de trabajo presencial, virtual y alternado, acordes a las medidas de bio-protección para prevenir el contagio individual y familiar por la Pandemia

Reglamentación para suscribir compromisos de trabajo, horarios, formas de desempeño de funciones, evaluación del desempeño y garantías de condiciones psico laborales, para los trabajadores estatales que conviven con familiares que padecen comorbilidades, en tratamientos de alto costo, adultos mayores y personas con alto riesgo de contagio.

REGLAMENTACIÓN TRABAJO EN CASA

El Gobierno Nacional reglamentará dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acuerdo, la obligatoriedad de realizar trabajo en casa o virtual para los empleados públicos que tengan personas a cargo personas con comorbilidades, en estén en tratamientos de alto costo, adultos mayores y niños menores de 5 años. (se trasladó de seguridad social)

ACUERDO

No hay acuerdo

113. PETICIÓN 158: BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN

El Gobierno Nacional dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo expedirá un decreto que incremente la bonificación por recreación en tres (3) días adicionales.

ACUERDO

No hay acuerdo.

114. PETICIÓN 747: PRIMA DE PRODUCTIVIDAD

El Gobierno Nacional establecerá una prima económica de productividad a los servidores de la Unidad Nacional de Protección que dedican su vida a salvaguardar las vidas de las personas amenazadas en Colombia.

ACUERDO

No hay acuerdo.

115. PETICIÓN 826:

RECONOCIMIENTO EN DINERO DE HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS

El gobierno Nacional mediante el mecanismo que corresponda, modificará incluyendo en la legislación, que reglamenta el reconocimiento en dinero de horas extras, dominicales y festivos, cuatro (4) excepciones para los funcionarios del IDEAM que desempeñan sus funciones desde los aeropuertos del país:

Reconocimiento en dinero de horas extras, dominicales y festivos hasta grado técnico 18 y profesional hasta grado 12. 2. Reconocimiento en dinero de horas extras mensuales hasta ochenta (80). 3. Reconocimiento en dinero del recargo nocturno en días dominicales y festivos al setenta por ciento (70%) La Información Meteorológica con destino al transporte Aéreo se genera de manera habitual y permanente las 24 horas por 365 días en forma ininterrumpida y es responsabilidad del Estado proteger el derecho fundamental y constitucional a la vida; garantizar la seguridad, regularidad y eficiencia de las operaciones Aéreas nacionales e internacionales.

PAGO DE HORAS EXTRAS

El Gobierno Nacional dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo, expedirá un Decreto en el que hará extensivo el pago de horas extras dominicales y festivos a todos los servidores públicos que las laboren.

AUTORIZACIÓN DE PAGO DE HORAS EXTRAS

El Gobierno Nacional realizará un seguimiento especial y autorizará el pago de horas extras a los trabajadores escoltas que en su actividad laboral ejecutan más tiempo del que está reglamentariamente establecido.

APROPIACIÓN DE RECURSOS PARA EL PAGO DE HORAS EXTRAS

El estado apropiará los recursos en el presupuesto anual necesarios para garantizar el pago de las horas extras causadas por los servidores públicos.

ACUERDO

No hay acuerdo.

116. PETICIÓN 765: MODIFICACIÓN DE ESCALA SALARIAL DEL NIVEL PROFESIONAL

En el ámbito bipartito y paritario del Acuerdo Nacional Estatal 2021, el Gobierno Nacional, a partir de la presente vigencia modificará la escala salarial del nivel Profesional, a fin de grado 01 correspondiente a este nivel, tenga una asignación superior a la del grado Técnico 18.

ACUERDO

No hay acuerdo.

117. PETICIONES 222, 248 Y 235:

PAGO DE INCAPACIDADES

El Gobierno Nacional dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo, expedirá un decreto a través del cual se establezca que las entidades nacionales y territoriales asumirán el pago de la diferencia dejada de cancelar por las EPS con ocasión de las incapacidades

Las entidades del Estado, así como sus Ministerios, Secretarías, Gobernaciones, Alcaldías, Distritos, reconocerán a sus trabajadores el 33.34% restante de las incapacidades superiores a dos (2) días; es decir, garantizarán el pago mensual completo en casos de incapacidad por enfermedad común. Lo anterior con el siguiente sustento jurídico: los convenios 151 de la OIT (derecho a la organización y negociación colectiva de los trabajadores de la función pública), convenio 154 (incentivos a la negociación colectiva), artículo 53 de la Constitución Política (facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles).

Nota: Los presupuestos de las entidades del estado calculan los salarios de los trabajadores al 100%, en el caso de ocurrencia de incapacidades por enfermedad común o general, el sistema prevé únicamente el pago para el Estado de los dos primeros días de la incapacidad al 100% y para el resto de la incapacidad desde el tercer día le corresponde a la respectiva EPS pagar el 66.66% hasta el día 180, hoy se tiene comprobado que como consecuencia de la enfermedad o accidente no laboral y con la incapacidad, surge para el trabajador enfermo o accidentado incapacitado, la necesidad de desplazamientos a citas médicas, exámenes médicos, terapias etc..., igualmente a recurrir a la compra de mejores medicamentos y tratamientos que no los que proporciona el precario sistema de salud.

Hemos visto que el hecho de menguar el ingreso al trabajador, por cuenta de esta reducción injusta al salario, ocasiona que el mismo no reporte la incapacidad y asuma indebidamente los riesgos, en otros casos que prefiera solicitar un permiso remunerado. Como se dijo, el recurso del salario se encuentra presupuestado al

100%, luego el 33.34% que se solicita para el bienestar del trabajador incapacitado y su familia, no obliga a tener que apropiarse recursos diferentes a los de nómina, este beneficio no es una prestación social, ni se enmarca en ninguna de las prohibiciones de que trata el decreto 160 de 2014.

RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES LABORALES

El Gobierno Nacional reconocerá el porcentaje que no es pagado por la EPS (33.34 % y 50%, respectivamente) a los funcionarios que presenten incapacidad para que reciba el 100 % del salario; el cual les permitirá un mejor bienestar familiar y social para que no se desequilibre sus condiciones de vida, acorde a lo dispuesto en los convenios internacionales de la OIT 151 y 154, así como lo ordenado en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia.

REGULACIÓN INCAPACIDAD LABORAL POR PANDEMIA.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud, establecerán condiciones para que los funcionarios públicos que no tienen incapacidad puedan tener un permiso especial que les permita ausentarse de sus labores por estar en condición física de enfermedad, acreditada con la prueba.

INCAPACIDADES MÉDICAS

El Gobierno Nacional se compromete a reglamentar el pago de las incapacidades médicas en su totalidad sin distinciones del tipo de enfermedad, bien sea profesional o común. En atención a condiciones de trabajo digno, ya que si bien la norma habilita como mínimo el pago del 66.6 % es potestad de las entidades el pago de un porcentaje mayor. Y en caso de Covid se cubrirá el 100%, cualquiera sea la clasificación, bien que se denomine enfermedad profesional o común.

COBROS Y TRÁMITES DE INCAPACIDADES:

Las entidades públicas continuarán pagando el salario correspondiente a los servidores públicos que se encuentren en incapacidad médica, así se superen los 180 días de incapacidad y estas entidades se encargarán de realizar los cobros a las entidades correspondientes.

ACUERDO

No hay acuerdo.

118. PETICIÓN 229:

BONIFICACIÓN ESPECIAL POR COVID19

Todas las entidades públicas, de todos los órdenes, otorgarán, por una sola vez, a sus empleados públicos que a 28 de febrero y con ocasión de la Emergencia

Económica y Social decretada por el COVID-19 hayan cumplido sus labores bajo la modalidad de teletrabajo y/o trabajo en casa por un lapso superior a ocho (8) meses, tiempo que puede ser continuo o discontinuo, una bonificación especial equivalente a medio salario mínimo legal mensual. Si el servidor público devenga más de cinco salarios mínimos legales mensuales, la bonificación especial de que trata el inciso anterior será equivalente al setenta por ciento (70%) del monto expresado en el aparte anterior. La bonificación especial de que trata el presente punto se pagará el treinta (30) de junio de 2021 o antes en caso de desvinculación del trabajador.

INCENTIVOS LABORALES

EL Gobierno Nacional reconocerá y pagará a los empleados públicos, a partir de año 2021 una prima de productividad que amortigüe el impacto negativo causado por la emergencia sanitaria, que disminuyó su capacidad adquisitiva y que esta constituya factor salarial, dicha prima será equivalente al 15% del salario total que se le asigna durante los 12 meses de la respectiva vigencia

PRIMA DE RIESGO

El Gobierno Nacional creará una prima de riesgo (y bono de compensación por vías de compensación) para todos los servidores públicos como contraprestación en la prevención al riesgo de adquirir enfermedades conocidas en esta profesión, y Covid19, y en zonas geográficas que por su explotación socioeconómica afecta la salud del servidor público.

ACUERDO

No hay acuerdo

119. PETICIÓN 237: APORTES Y BASE DE COTIZACIÓN A LOS FONDOS DE PENSIONES

Se adicionarán al decreto 1158 de 1994 todos aquellos emolumentos que de forma habitual y periódica reciben todos los servidores públicos como retribución a su trabajo.

ACUERDO

El gobierno nacional creará una mesa dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo con la participación del ministerio de trabajo, DAFP, el Ministerio de Defensa y los sindicatos firmantes del presente acuerdo, con el fin de estudiar si los emolumentos de los empleados públicos no uniformados del ministerio de defensa, deben ser considerados como factor salarial.

120. PETICIÓN 205: APOYO AL EMPRENDIMIENTO

El GOBIERNO NACIONAL conjuntamente con LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “CENTRAL CTU – USCTRAB FEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB AMBIENTAL”, FEDEUSCTRAB NACIONAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB NACIONAL” y FEDERACIÓN SECTORIAL ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB ESTATAL”” estructurara una Política Pública para el apoyo empresarial y económico y, por tanto estimulará el emprendimiento familiar, de los empleados públicos, desarrollando programas de capacitación continuada y líneas de financiamiento de manera que, los familiares de los empleados públicos puedan concretar sus proyectos empresariales y así mitigar su afectación en la economía de su hogares, reduciendo las pobreza, reduciendo las desigualdades, y la inequidad, aportando para la mejora continua de su calidad de vida.

ACUERDO

No hay acuerdo.

121. PETICIONES 197 Y 133:

BECAS PARA EMPLEADOS PROVISIONALES

El estado a través de todas sus entidades reconocerá a tipo de indemnización becas del 100%, auxilios y subsidios educativos económicos mayores al 90% de los valores de matrícula y semestres para carreras profesionales, tecnológicas y técnicas, a los servidores públicos en provisionalidad que lleven en el cargo cinco años o más laborando en cualquier entidad.

AUXILIOS EDUCATIVOS PARA EMPLEADOS VINCULADOS EN PROVISIONALIDAD EN CARRERA ADMINISTRATIVA.

De los auxilios educativos que se conquisten en los acuerdos singulares con la entidad también serán destinatarios los empleados cuya vinculación con la entidad es en provisionalidad en carrera administrativa.

ACUERDO

No hay acuerdo.

122. PETICIÓN 199: PRESUPUESTO PARA EDUCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS

Ampliación del presupuesto para educación de los servidores públicos -4.2 El gobierno nacional a través del INPEC, otorgará el 80% del valor de semestre y/o año, a la vez otorgará los permisos necesarios.

ACUERDO

No hay acuerdo.

123. PETICIÓN 168

PRESUPUESTO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS

Solicitar a las entidades públicas que el presupuesto del Plan anual de bienestar e incentivos en ningún caso será inferior al 20% del total de la nómina de la institución sumados todos los factores salariales.

AUXILIO DE CAPACITACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO

El Gobierno Nacional asignara a la FEDREACIÓN PROPAÍS recursos en igualdad de condiciones con las demás organizaciones sindicales del programa de promoción de la organización social del Ministerio de Trabajo.

DERECHOS DE CAPACITACIÓN

El Gobierno Nacional se compromete a concertar con la FENALTRAESP recursos adicionales del 1% del SGP para capacitaciones de los servidores públicos que permitan cualificar la prestación de los servicios.

ACUERDO

No hay acuerdo.

124. PETICIÓN 166: DE LA CAPACITACION

El Gobierno Nacional realizará un seguimiento especial y medirá la trazabilidad e impacto de los rubros destinados al BIENESTAR SOCIAL LABORAL Y DE NÚCLEO FAMILIAR y a la CAPACITACIÓN FORMAL, de los empleados públicos, de las entidades Nacionales, Departamentales y Municipales, con el propósito de fortalecerlos; para ello, construirá una mesa de trabajo con delegados de las Federaciones y Confederaciones que concurran a la Negociación Nacional.

ACUERDO

El Gobierno Nacional, realizará un estudio sobre los rubros destinados al Bienestar social laboral y de núcleo familiar y a la capacitación formal de los empleados públicos de las entidades nacionales, departamentales y municipales. Los resultados serán presentados a la mesa de seguimiento de los acuerdos 2021 en junio de 2022.

125. PETICIÓN 208: CAPACITACIÓN EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

EL Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda coordinará con la Procuraduría General de la Nación la apropiación en el Proyecto de Presupuesto Anual de Rentas y Gastos de los recursos para el fortalecimiento de la actividad del Instituto de Estudios del Ministerio Público a través de programas de capacitación dirigidos a todos los servidores públicos y programas de investigación, orientados a la lucha contra la corrupción, la promoción de los derechos humanos y el mejoramiento de la gestión pública.

ACUERDO

No hay Acuerdo. La Función Pública cuenta con el curso virtual de Integridad.

126. PETICIÓN 170:

ESTIMULO DE VIVIENDA

El Gobierno Nacional en el término de cuatro (4) meses suscribirá con el FNA y/o Cajas de Compensación Familiar, un convenio para flexibilizar los requisitos para la adquisición de vivienda por parte de los servidores públicos nacionales y territoriales, otorgando un subsidio especial para la adquisición y/o remodelación y mejoras de vivienda con tasas preferenciales en los créditos hipotecarios, mecanismos de cobertura del 100% del valor de la vivienda, tasas preferenciales de compra de cartera, en aras de ayudar al funcionario público en la obtención de su vivienda

CON RELACION AL FNA APLICACION PRINCIPIO DE IGUALDAD

Que el FNA garantice que, para los préstamos hipotecarios de vivienda, se tendrán en cuenta todos los ingresos anuales de los empleados públicos tal y como actualmente está establecido, para los compañeros del INPEC, Salud.

El presente Pliego de Solicitudes Únete 2021, fue aprobado en la Asamblea Nacional Virtual de la Federación Únete, realizada, el 12 de Febrero del 2021.

PLAN DE VIVIENDA.

El Gobierno Nacional a partir de la firma del presente acuerdo se compromete a crear un Plan de Vivienda para posibilitar el acceso de los funcionarios públicos adscritos a la entidad, a una vivienda digna, para lo cual gestionara y facilitara con el FNA, Fiduprevisora y Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces los recursos económicos suficientes para tal fin, garantizando la participación de las organizaciones firmantes del presente acuerdo para el seguimiento y evaluación de la aplicación de dicho plan.

ACUERDO

No hay acuerdo.

127. PETICIÓN 210: AUXILIO ÓPTICO

El Gobierno Nacional otorgará un auxilio óptico equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente (0.5) SMMLV una vez al año, para el funcionario que sea debidamente formulado por su EPS, la entidad de salud con quien el trabajador tenga convenio en caso de planes complementarios y medicina prepagada o bien a quien en los exámenes ocupacionales le sean formuladas.

El Gobierno Nacional garantizará a todos los trabajadores del estado en sus diferentes entidades se les suministre de gafas con filtro y demás especificaciones técnicas para atender el trabajo frente al computador.

ACUERDO

No hay acuerdo.

128. PETICIÓN 229

El Gobierno Nacional garantizará la entrega de cualquier reconocimiento económico de forma oportuna y equitativa, como por ejemplo estímulos o incentivos por antigüedad, permanencia, día del servidor público etc, máxime cuando atravesamos circunstancias excepcionales (emergencia sanitaria).

Para que estos recursos sean destinados directamente en bienestar a los funcionarios, se prohíba la contratación con terceros para realizar rifas, juegos y espectáculos.

ACUERDO

No hay acuerdo.

129. PETICIÓN 188

BIENESTAR EN CAJAS DE COMPENSACIÓN

El Gobierno Nacional, a la firma del presente acuerdo suscribirá convenios con todas las cajas de compensación familiar, con el fin de que todos los servidores públicos y sus familias obtengan el 50% en las tarifas de ingresos y recreación a nivel nacional en todos los centros de recreación que tengan las cajas de compensación para que los servidores puedan mejorar la calidad de vida y el bienestar de los mismos y sus familias.

DEL FOMENTO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE.

El Gobierno Nacional fomentara programas especiales para la recreación y el deporte y destinara el presupuesto para financiar y promover la representación de los deportistas servidores públicos de carrera en eventos nacionales e internacionales el cubrimiento de todos los gastos que ello ocasione.

ACUERDO

No hay acuerdo.

130. PETICIÓN 836

El Gobierno Nacional, autorizará la incorporación del decreto de Nueva Planta de Empleos, del ACUERDO NACIONAL DE 2019, PARA LA FORMALIZACION DEL EMPLEO PÚBLICO EN COLOMBIA, utilizando las EQUIVALENCIA previstas en el Decreto 1083 de 2015, la cuales Facultan al Ejecutivo para incorporar con dos grados más, siempre que estos no excedan un incremento mayor al 10% del ingreso salarial. Esta solicitud, está fundamentada en los malos salarios de la Entidad y en el hecho notorio del papel fundamental que juega el INVIAS, en la recuperación económica del País, dada la Pandemia del Covid, que, entre otras cosas, ha puesto al INVIAS, frente al reto de ejecutar más de 5 billones en la presente vigencia y un CONPES, con unas ejecuciones futuras del orden de 11 billones y más.

ACUERDO

No hay acuerdo

131. PETICIÓN 837: PRIMA DE ACTIVIDAD

EL Gobierno Nacional, reconocerá y pagará a los empleados del Instituto Nacional de Vías INVIAS una prima de Actividad, en razón a que el INVIAS se encuentra entre las primeras en producir recursos propios. Dicha prima equivaldrá a treinta (30) días de salario por año, se pagará en el mes de diciembre y se tendrá como factor salarial para cualquier efecto legal. Dicha prima se reconocerá dado el recaudo de: Peajes, Valorización, excedentes financieros.

ACUERDO

No hay acuerdo

MATERIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y CONCURSO DE MÉRITOS

132. PETICIÓN 61 PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA ENTIDAD EN LA PREPARACIÓN DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS

Participación de las organizaciones sindicales de la Entidad en la preparación de los concursos de méritos: El Gobierno Nacional dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo expedirá un decreto que reglamente el Decreto 1083 de 2015, para que en el proceso de planeación de los concursos de méritos, el Departamento Administrativo de la Función Pública y/o quien haga sus veces y la Comisión Nacional del Servicio Civil convocarán a las organizaciones sindicales de las entidades para que participen en dicho proceso (reglas de la convocatorias, los términos de estos y los ejes temáticos) y sus propuestas sean de carácter vinculante. Será causal de nulidad del acuerdo de convocatoria a concursos la falta de participación de las organizaciones sindicales. El Gobierno Nacional respetará el ejercicio de veeduría a la Comisión Nacional del Servicio Civil por parte de los delegados de las Confederaciones y Federaciones de trabajadores sindicalizados firmantes del presente acuerdo.

ACUERDO

No hay acuerdo.

133. PETICIÓN 64: REGLAMENTACIÓN DE CONCURSOS DE ASCENSO Y ABIERTO PARA ENTIDADES PÚBLICAS

El gobierno nacional en concertación con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, definirá y reglamentará el procedimiento técnico legal, referente a la selección de los cargos a ofertar en concurso de ascenso y abierto por parte de las entidades del estado.

En el ámbito bipartito y paritario del Acuerdo Nacional Estatal que se firme, El Gobierno Nacional reglamentará la metodología y la periodicidad de los concursos de ascenso al interior de las diferentes entidades del Estado. Las entidades están en la obligación de adelantar estos concursos a más tardar en los tres meses posteriores a la firma del presente acuerdo.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar para ejecutar la acción de repetición contra el nominador que desconozca y viole los anteriores derechos.

ACUERDO

No hay acuerdo.

134. PETICIÓN 69: LA PROVISIÓN MEDIANTE SISTEMA DE MÉRITO

EL Gobierno Nacional se compromete a reglamentar la política pública para la provisión mediante sistema de mérito de los empleos de directores de establecimientos públicos, superintendentes, gerentes o presidentes de empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta en donde tenga parte mayoritaria el Estado y de los empleos de libre nombramiento y remoción que dependan de ellos. Para adoptar estos lineamientos el costo de dichos procesos por méritos se hará con cargo al presupuesto de cada entidad y el responsable de realizarlos será la CNSC.

ACUERDO

No hay acuerdo

135. PETICIÓN 14: CONCURSOS DE MERITOCRACIA

Se solicita al Gobierno Nacional adelantar los procesos de concurso de meritocracia en las entidades del orden nacional que aún no está priorizadas, para lo cual se conformara un comité bipartito con participación, voz y voto de la Federación FEDETRAMI-PROPAIS.

ACUERDO

No hay acuerdo.

136. PETICIÓN 70: CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE PERSONAL

El Gobierno Nacional dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, expida un decreto que reglamente el numeral 1 del artículo 16 señalando que los representantes de la entidad u organismo designados por el nominador, así como los representantes de los trabajadores deben tener suplentes para que los reemplacen en sus faltas absolutas o temporales, a fin de que se garantice la reunión mensual de que trata el numeral 1, inciso tercero del citado artículo. Así mismo se modifiquen las funciones de la Comisión de Personal.

ACUERDO

No hay acuerdo

137. PETICIÓN 71: DECISIONES DEL JEFE DE CONTROL INTERNO

El Gobierno Nacional, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente acuerdo, expedirá un decreto reglamentario del artículo 24 de la ley 909 para que el Jefe de Control Interno dirima el empate en la votación de las decisiones de las Comisiones de Personal mediante providencia motivada.

ACUERDO

No hay acuerdo

138. PETICIÓN 72: TÉRMINO PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES

El Gobierno Nacional dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo, expedirá un decreto que adopte el procedimiento establecido en la ley 1437 de 2011 para la resolución de los derechos de petición, cuando se presenten reclamaciones ante las Comisiones de Personal, y los recursos que se presenten ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, sean resueltos en el término máximo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Decreto 760 de 2005 que remite al código contencioso administrativo hoy ley 1437 de 2011.

ACUERDO

No hay acuerdo

139. PETICIÓN 73: ENCARGOS Y LISTA DE ELEGIBLES

El Gobierno Nacional dentro del mes (1) siguiente a la suscripción del presente acuerdo y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, expedirá el decreto que reglamente y establezca que la Evaluación del Desempeño, deberá ser acogida para efectos de la verificación de las habilidades y competencias de los servidores públicos con opción de encargo, sin que se requiera la práctica de pruebas en este sentido. Así mismo, se reglamente el artículo 2 en el sentido de que en los concursos de ascenso habrá lista de elegibles que tendrá la misma duración de las convocatorias abiertas y que podrán utilizarse para llenar las vacantes que se produzcan en la Entidad.

En el ámbito bipartito y paritario del Acuerdo Nacional Estatal 2021 el Gobierno Nacional expedirá un acto administrativo que instruya a las diferentes Entidades de Orden Nacional, Territorial, Centralizado y Descentralizado sobre la concertación de los objetivos que harán parte de la evaluación del desempeño, teniendo en cuenta el desarrollo de sus funciones de manera presencial, virtual y semipresencial con ocasión de la declaratoria de pandemia.

ENCARGOS Y COMISIÓN DOCENTE:

El Gobierno Nacional, deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 909 de 2004, y decretos reglamentarios en materia de encargos. El empleado público que sea encargado y/o comisionado recibirá las mismas condiciones y garantías que el titular del cargo.

ACUERDO

No hay acuerdo.

140. PETICIÓN 74: MANUALES DE FUNCIONES

El Gobierno Nacional en el término de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del presente acuerdo, expedirá un decreto que limite la modificación de los manuales de funciones solo cuando la entidad reciba nuevas funciones o se modifique la estructura de la planta de personal y cuando al servidor público se le asignen funciones adicionales a las incluidas en la ficha de empleo y que deba cumplir de manera permanente, de forma que no se pueda modificar el manual con ocasión de un concurso público o por la necesidad de efectuar un encargo.

En el ámbito bipartito y paritario del Acuerdo Nacional Estatal 2021, el Gobierno Nacional institucionalizara dentro de los 2 meses siguientes a la firma del acuerdo, un espacio integrado por las Comisiones de Personal y los sindicatos para la creación y modificación de los manuales de funciones en las Entidades.

ACUERDO

No hay acuerdo.

141. PETICIÓN 75: CARRERA ADMINISTRATIVA PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO

El Gobierno Nacional dentro de la presente legislatura presentará y gestionará un proyecto de ley que cree el sistema específico de carrera administrativa para los agentes de tránsito.

ACUERDO

No hay acuerdo

142. PETICIÓN 80

RECLAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

El Gobierno Nacional dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo reglamentará que se pueda interponer recurso contra la evaluación parcial o semestral y que este se presente ante el superior del evaluador.

MODIFICACION LEY 909 DE 2004.

El Gobierno Nacional avalará y respaldará en su trámite ante el Congreso proyecto de ley que: Primero: Modifique el literal b del artículo 41 de la ley 909 de 2004, en el sentido que el retiro del servicio procede por declaratoria de insubsistencia como resultado de obtener resultado no satisfactorio en la evaluación de desempeño laboral en dos años consecutivos. Segundo: Viabilice la movilidad salarial de los empleados públicos de todos los órdenes y niveles de los sistemas de carrera general y especiales con las siguientes características. Todo empleado tenga derecho por una vez, dentro de su nivel jerárquico al cambio al grado siguiente en el escalafón de carrera, bajo las siguientes condiciones:

- 2.1. El cargo (o plaza del empleo) del grado se encuentre vacante de manera definitiva.
- 2.2. El empleado haya desempeñado el cargo mediante la figura de encargo por lapso no inferior a un año o luego de tres años de servicio en el grado actual.
- 2.3. El empleado acredite los requisitos de educación y formación académica exigidos para el empleo en el grado al que aspira.
- 2.4. Haya obtenido una evaluación anual de desempeño superior al 80%.
- 2.5. No haber sido sancionado disciplinariamente en los tres años anteriores.
- 2.6. El cargo o plaza no haya sido ofertado en concurso de méritos cuya convocatoria se haya hecho pública. Cuando el empleado, producto de concurso abierto o de ascenso, cambie de nivel jerárquico, puede nuevamente aplicar para la movilidad salarial descrita en las líneas anteriores.

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL:

El Gobierno Nacional a través del DAFP y la CNSC reglamentará o impulsará una reforma legal que modifique la evaluación del desempeño y la calificación final de los empleos de Carrera Administrativa del Estado en cuanto a la posibilidad de impugnar la evaluación semestral y que los efectos de la calificación definitiva insatisfactoria no generen la declaratoria de insubsistencia inmediata del funcionario de carrera sino hasta dos calificaciones insatisfactorias.

ACUERDO

No hay acuerdo

143. PETICIÓN 81: EVALUACION DEL DESEMPEÑO PARA DIRIGENTES SINDICALES, VIOLANDO LOS DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Las tres últimas evaluaciones de desempeño que no atienden el orden jurídico del Decreto 1072 de 2015 (Ley 584 y Decreto 584 de 2000) carecerán de validez y por tanto, el Gobierno Nacional responsable de su omisión en los últimos años, asumirá la obligación de autorizar su modificación y reconocer los derechos de Carrera del empleado público afectado, con fundamento entre otros aspectos además de la evidente omisión, de los principios Constitucionales del Artículo 53: facultades para transigir y conciliar sobre derechos incierto y discutibles; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho.

Esta omisión del Estado colombiano implicará el reconocimiento de los derechos conculcados cuando menos, por los últimos tres años, la permanente violación (más de 20 años) menoscaba la dignidad del empleado público, DIRIGENTE SINDICAL, la cual debe resarcirse, cuando menos con la revisión y restablecimiento de los derechos vulnerados.

ACUERDO

No hay acuerdo

144. PETICIÓN 54: CATEDRA SOBRE EL MERITO

El Gobierno Nacional diseñara e implementara un proyecto para la implementación de una cátedra sobre el Mérito y el derecho a la igualdad de oportunidades para acceder a un empleo público, de responsabilidad del Ministerio de Educación. El Gobierno Nacional a través del el DAFP y el Ministerio De Educación impulsaran la creación de la cátedra sobre la meritocracia constitucional en colegios y universidades públicas con fundamento en lo establecido en la Constitución Política y la jurisprudencia de la Corte Constitucional y demás despachos judiciales.

ACUERDO

No hay acuerdo.

145. PETICIÓN 90:

ESTABILIDAD LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

El gobierno Nacional a partir de la firma del presente acuerdo respetará y garantizará plena estabilidad a los empleados al servicio de la entidad, al momento de presentarse novedades administrativas se aplicará los principios de justa causa, la garantía del debido proceso y el principio de favorabilidad y la estabilidad laboral reforzada.

ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA.

El Gobierno Nacional dará cumplimiento a la ley 790 de 2002, y jurisprudencia de las altas cortes en materia de estabilidad laboral reforzada, generando mecanismos efectivos para la protección especial de los funcionarios que estén cubiertos por este derecho.

ACUERDO

No hay acuerdo.

146. PETICIÓN 92: NO EVALUACION PARA PROVISIONALES

El Gobierno Nacional proscibirá la evaluación para provisionales, toda vez que esta figura debe ser temporal en el Servicio Civil y no debe ser objeto de evaluación quien la ejerce, dada la naturaleza precaria del vínculo y sencillamente porque ninguna norma así lo establece, la evaluación de provisionales es contraria a nuestro Estado de Derecho.

ACUERDO

No hay acuerdo.

147. PETICIÓN 93: PRINCIPIO DE LA PRIMACIA DE LA REALIDAD SOBRE LAS FORMAS

El Gobierno Nacional, emitirá una directriz para prohibir que los empleados públicos que ejercen funciones asistenciales y técnicas realicen labores del nivel profesional que no se certifiquen en interés de quien las desempeña, si ello llegare a ocurrir por la omisión del Gobierno, quien ordene labores profesionales a quienes detenten título de idoneidad profesional deberán certificar dichas labores.

ACUERDO

No hay acuerdo

148. PETICIÓN 95: MESA DE SEGUIMIENTO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA

El Gobierno Nacional implementara una mesa de seguimiento a la Carrera Administrativa para identificar problemáticas del orden Nacional, Departamental, Distrital, Territorial y Municipal, e impulsara políticas de gestión de talento humano que contribuyan a garantizar el desempeño de los funcionarios en el ejercicio de la administración pública, con participación efectiva de los delegados de la Federación FEDETRAMI-PROPAIS.

ACUERDO

No hay acuerdo.

149. PETICIÓN: RECONOCIMIENTO PROFESIONAL Y LABORAL

El Gobierno Nacional asumirá como política de reconocimiento profesional y de motivación laboral, que la disposición de los cargos de libre nombramiento y remoción correspondientes a los niveles y/o cargos de asesores, subdirectores y jefes de oficina, sean ejercidos por los funcionarios de carrera o en provisionalidad, seleccionados mediante el uso similar del procedimiento que se utiliza para proveer los cargos vacantes en encargo, por un término máximo de tres años y sin que pueda ser seleccionado de nuevo para el mismo cargo.

ACUERDO

No hay acuerdo

150. PETICIÓN 926: DEROGACION DEL DECRETO 2413 DE 2012

En cumplimiento del principio de coordinación que rige la función pública, realizará las gestiones pertinentes ante la Presidencia de la República, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para derogar el decreto 2413 de 2012 que trasladó 9 cargos de profesional especializado 2028 grado 23 y 14 cargos de profesional especializado 2028 grado 21 de la planta global al despacho del Director General, con lo que los convirtió en empleos de libre nombramiento y remoción. Dichos empleos se deberán proveer mediante nombramiento en carrera administrativa, toda vez que los mismos cumplen con las características definidas en la Ley 909 de 2004, además funcionalmente hacen parte de los grupos territoriales y no de la Dirección General. Así mismo, se realizará la unificación del grado (grado 21 y grado 23), teniendo en cuenta el principio de a igual trabajo, igual remuneración. Mientras se surte la derogatoria del Decreto 2413 de 2012, los cargos de coordinador territorial serán provistos mediante nombramiento en encargo de funcionarios vinculados en carrera administrativa a la ARN.

ACUERDO

No hay acuerdo.

151. PETICIÓN 927: DEROGATORIA SISTEMA PROPIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El Gobierno Nacional hará la Derogatoria de la Resolución No. 010 de 2017 -DAPRE expedida por el director del Departamento Administrativo de la presidencia de la Republica, por el cual se establece el Sistema Propio de Evaluación de Desempeño Laboral para las Entidades del Sector Presidencia de la República y se dictan otras disposiciones y la Resolución No. 0158 de 2017 por el cual la agencia de Reincorporación y la Normalización ARN adopta el sistema propio de evaluación de desempeño laboral del Sector de Presidencia. Para lo cual se conformará una Comisión que revise de manera conjunta el sistema propio de evaluación de desempeño laboral conformada por delegados del DAPRE, ARN, CNSC, DAFP y delegados de la Federación FEDETRAMI- PROPAIS y entre tanto, se suspenda su aplicación en las entidades como la ARN.

ACUERDO

No hay acuerdo.

152. PETICIÓN 752: CREACIÓN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA EXPECÍFICA DE LA UNP

El gobierno nacional a través del Ministerio del Interior presentará proyecto de ley al legislativo, el cual contendrá la carrera administrativa específica de la UNP donde como punto de partida entrar a la entidad se debe pasar por la academia de la UN.

ACUERDO

No hay acuerdo.

153. PETICIÓN 65: CONCURSO DE MERITO MIXTO

El gobierno nacional modificara la ley 1960 de 2019, para permitir que las entidades que no se incluyeron en esta ley, sean incluidas, respecto de la movilidad en la carrera dentro de la entidad en especial la contraloría general de la nación. Implementando en sus convocatorias para la provisión de cargos vacantes de las entidades públicas, que no incluye la ley 1960 de 2019, la modalidad de concurso mixto en un porcentaje de 70% - y 30%, para funcionarios públicos.

PARÁGRAFO 2. ENCARGOS: EL GOBIERNO NACIONAL garantiza que el empleado público que sea encargado y/o comisionado en cargo de provisionalidad, reciba en las mismas garantías salariales y prestacionales que el titular del cargo, bajo el principio constitucional de: “a igual trabajo, igual salario”. Y en condiciones de igualdad.

PARÁGRAFO 3. EL GOBIERNO NACIONAL reglamentará la asignación de encargos estrictamente en criterio basado en el mérito, desempeño, experiencia y formación, eliminando la discrecionalidad del empleador para la asignación en todos los regímenes de carrera.

PARÁGRAFO 4. EL GOBIERNO NACIONAL en el ejercicio de sus facultades, ampliará el periodo de vigencia de las listas de elegibles a tres años; esta lista empezará a tener vigencia desde el momento de su publicación, PARÁGRAFO 5. así mismo, implementará en sus convocatorias para la provisión de cargos vacantes la modalidad de concurso mixto en un porcentaje de 70% para aspirantes externos a la entidad y 30% a funcionarios permitiendo el ascenso y la movilidad a funcionarios de carrera de la entidad. La CGR en coadyuvancia de las organizaciones sindicales reglamentará la materia. Así mismo con el objeto de permitir que todos los que desempeñen o hayan figurado formalmente en empleos pertenecientes a los Niveles Técnico y Asistencial, cumpliendo el requisito del Título o de la formación académica Profesional por terminación de materias exigida para el empleo objeto de Concurso, se les valide la experiencia como requisito de la experiencia Profesional, en consonancia con lo preceptuado en el Decreto Ley 019/14 y Decreto 1785/14 en los que la “experiencia profesional” es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. En los concursos de méritos, la administración de la CGR eliminará la prueba de entrevista, como lo han dispuesto todos los entes de control y demás entidades del orden nacional.

PARÁGRAFO 5. El gobierno nacional se compromete en un plazo no mayor a 60 días de la firma del presente acuerdo a instalar una comisión bipartita con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo con el objeto de estudiar y estructurar un proyecto que permita la modificación de la composición y/o conformación de la CNSC a efectos de convertirla en un órgano tripartito así como el gobierno generará las acciones de coordinación necesarias

para garantizar la discusión efectiva y eficaz y eficiente de la sociedad civil y los actores involucrados, además este se socializará con toda la población objeto del mismo generando un espacio tripartito para el análisis.

ACUERDO

No hay acuerdo.

154. PETICIÓN: AMPLIACIÓN DE PLANTA

El Gobierno Nacional convocará la mesa para dar cumplimiento a lo establecido en “LA MESA POR EL EMPLEO PÚBLICO” a los empleos de la Agencia Nacional de Minería, por estar dentro de la categoría de entidades priorizadas en los Acuerdos 2013, 2015, 2017 y 2019.

ACUERDO

No hay acuerdo.

155. PETICIÓN 292: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO EN LA ARN

El Gobierno Nacional a través de la ARN se compromete a garantizar la autonomía e independencia de la Oficina de Control Interno disciplinarios y dotarla del personal de carrera administrativa necesario para su funcionamiento.

ACUERDO

No hay acuerdo.

OTRAS PETICIONES

156. PETICIÓN 255: DEFENSA

El Gobierno Nacional dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo, expedirá directiva ordenando la suspensión de todos los procesos de privatización del patrimonio público so pena de responder patrimonialmente por los daños causados por la acción o la omisión de las autoridades. De igual forma deberá exhortar a las entidades para que fortalezcan la función social de éstas.

En aplicación de la norma constitucional que privilegia el interés general sobre el particular y en defensa del patrimonio público, el gobierno nacional derogará el Decreto ley 2111 de 2019, que privatiza la administración de los recursos estatales. En defensa del patrimonio público y función social de las instituciones públicas, el gobierno nacional suspenderá los procesos técnicos administrativos, que, bajo diferentes denominaciones, se dirigen a la privatización de entidades estatales del orden nacional y/o territorial.

ACUERDO

No hay acuerdo

157. PETICIÓN 280

RATIFICACIÓN DE CONVENIOS

El Gobierno Nacional en la presente legislatura presentará proyectos de ley para ratificar los convenios 47 de 1957 y 190 de 2019 de la OIT.

PROYECTOS DE DERECHOS HUMANOS

Solicitamos que las Gobernaciones del País manejen una oficina con garantías mínimas de proyectos de Derechos Humanos y reciban quejas y sean escuchadas las voces de los ciudadanos colombianos.

ACUERDO

Una vez superada la consulta tripartita establecida por el convenio 144 de la OIT y el estudio de brechas normativas por parte de la OIT, El Gobierno Nacional con el acompañamiento de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo desarrollarán las acciones necesarias para radicar ante el Congreso de la República el proyecto de ley de ratificación del convenio 190 de 2019.

158. PETICIONES 282 y 283

CONTINUIDAD DE DERECHOS.

Bajo los principios de favorabilidad, progresividad y no regresividad en materia laboral, el Gobierno Nacional mantendrá y respetará lo acordado en las negociaciones de Orden General o de contenido común y singular o de contenido particular, de los años 2013, 2015, 2017 y 2019, formalizados por las actas finales de acuerdos y desacuerdos, suscritas en las respectivas negociaciones.

CONTINUIDAD DE DERECHOS

Todas las Normas preexistentes, Acuerdos Colectivos Laborales anteriores, Actas de Acuerdos Laborales, acuerdos Municipales, Actos Administrativos Municipales, adoptadas por LA NACIÓN de conformidad con las Normas legales, continúan vigentes con las modificaciones que se hacen en este Pliego de Solicitudes para Negociación Colectiva. Si alguna Normatividad del Acuerdo anterior se somete a modificación y las partes no llegaren a un acuerdo, seguirá vigente el artículo, párrafo, literal y numeral de los Acuerdos anteriores.

ACUERDO

Este punto quedó acordado en el acta del 15 de julio de 2021 – Decreto de Progresividad.

159. PETICIÓN

NATURALEZA JURÍDICA

La ANH continuará prestando de manera integral sus servicios y los demás que asuma, conservando su naturaleza jurídica como una empresa estatal pública, con patrimonio y modelo de gestión público, con la integralidad de todos sus procesos y procedimientos, técnicos, operativos, comerciales, financieros, administrativos y jurídicos, prestando el servicio en condiciones de oportunidad, calidad, eficacia, transparencia, equidad.

MODELO DE GESTIÓN CON ENFOQUE HUMANO

En adelante el modelo de gestión pública de la Entidad, tendrá como eje central el enfoque hacia el desarrollo humano integral de los trabajadores de la industria minera, de hidrocarburos y sus derivados, sus familias y sus trabajadores, modelo mediante el cual se hará.

ESTRUCTURA

Toda modificación a la naturaleza jurídica, estructura orgánica y planta de personal de la Empresa obedecerá a estudios técnicos y contará con la participación del Sindicato a través de una instancia donde haya la participación directa del sindicato con voz y voto.

NATURALEZA JURÍDICA

La “UARIV” continuará prestando de manera integral sus servicios y los demás que asuma, conservando su naturaleza jurídica como una empresa estatal pública, con patrimonio y modelo de gestión público, con la integralidad de todos sus procesos y procedimientos, técnicos, operativos, comerciales, financieros, administrativos y jurídicos, prestando el servicio en condiciones de oportunidad, calidad, eficacia, transparencia, equidad.

MODELO DE GESTIÓN CON ENFOQUE HUMANO

En adelante el modelo de gestión pública de la Entidad, tendrá como eje central el enfoque hacia el desarrollo humano integral de los trabajadores de la “UARIV”, sus familias y sus trabajadores, modelo mediante el cual se hará.

ESTRUCTURA

Toda modificación a la naturaleza jurídica, estructura orgánica y planta de personal de la Empresa obedecerá a estudios técnicos y contará con la participación del Sindicato a través de una instancia donde haya la participación directa del sindicato con voz y voto.

ACUERDO

No hay acuerdo

160. PETICIÓN 284

El Gobierno Nacional implementará un proceso gradual de responsabilidad social, consolidación de la paz y la convivencia, preservación del respeto y la defensa de los derechos humanos y laborales, generar una participación igualitaria, fortaleciendo la unidad y el desarrollo del sector público, la presente negociación se regirá por los siguientes principios:

Las partes reconocen la legitimidad de la CONFEDERACION DE SERVIDORES PÚBLICOS DE COLOMBIA CSPC y, por lo tanto, en la relación laboral solo podrán intervenir de manera legítima sus representantes o delegados, las autoridades administrativas y los jueces de la república.

El Gobierno Nacional declarara que el fortalecimiento de las entidades del estado y de la organización sindical son propósitos comunes.³ Para efectos de analizar y ejecutar programas que permitan el fortalecimiento de las entidades del estado y el mejoramiento de la carrera administrativa, el Gobierno Nacional realizará procesos de dialogo social y concertación dirigidos a mejorar las posibilidades del sector y proteger los derechos laborales de los trabajadores garantizando su estabilidad.

El Gobierno Nacional reconoce la necesidad de respetar las normas constitucionales y legales nacionales y los convenios internacionales de la OIT, ratificados por la legislación nacional y las instituciones legítimamente constituidas. El Gobierno Nacional reconoce la necesidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos de asociación, expresión, negociación colectiva y huelga de todos los trabajadores, ejercidos conformé a la constitución, la Ley y la presente negociación colectiva.

El Gobierno Nacional reconoce la necesidad de generar procesos que garanticen el mejoramiento continuo de la formación y capacitación de los Servidores Públicos y trabajadores en general.

El Gobierno Nacional reconoce la importancia de desarrollar procesos que posibiliten mejorar las condiciones de vida de todos los vinculados a las entidades del estado y por ende reconoce la necesidad de mejorar significativamente los indicadores sociales y ambientales del país.

ACUERDO

No hay acuerdo

161. PETICIÓN 285

CAMPO DE APLICACIÓN.

Los beneficios de la Negociación Colectiva del presente Pliego de Solicitudes se aplicarán a todos los empleados públicos del territorio Nacional filiales y no de la Confederación de Servidores Públicos y los Servicios Públicos de Colombia CSPC. Lo mismo que a todas las Organizaciones que lo presentan y tenga la calidad de empleados públicos y/o servidores públicos y sean beneficiarios de estos acuerdos de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015.

ACUERDO

No hay acuerdo

162. PETICIÓN 286

Las partes actuantes y obligadas en el presente pliego son: LA CONFEDERACIÓN DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA CSPC, en representación de los empleados públicos del país; y el GOBIERNO NACIONAL.

ACUERDO

No hay acuerdo.

163. PETICIÓN 287

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 200 Ley 599 de 2000 INCREMENTO DE LA PENA SIMPLE Y DE AGAVACIÓN PUNITIVA

El gobierno nacional impulsara proyecto de ley ante el legislativo con el fin de que se realice la siguiente modificación legal. CAPITULO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO TITULO I “MODIFICACION DEL ARTICULO 200 DE LA LEY 599/2000” INCREMENTO DE LA PENA SIMPLE Y AGRAVACION PUNITIVA Por las facultades constitucionales que tiene el Presidente de la Republica en los artículos 188 y 189 numeral 11 para que mediante Decreto con Fuerza de Ley, modifique el quantum punitivo por el delito de Violación de Derechos de Reunión y Asociación, contemplado en el artículo 200 del Código Penal y dada la circunstancia de imposibilidad de realizarlo, como jefe del Ministro de Justicia y del Derecho, en virtud del artículo 208 Superior, ordene al ministro ejecutar dicha disposición en consonancia con el numeral 1º artículo 208 de la Carta Política presentar ante la Cámara de Representantes proyecto de ley que impulse la derogatoria del artículo 26 de la Ley 1453/2011 el cual modifiko el artículo 200 de la Ley 599/2000 con fines

de que se incrementen las penas de 6 a 9 años de prisión, que por circunstancia de agravación punitiva se dupliquen las penas de 12 a 18 años de prisión y dentro del artículo 68 A de la Codificación Penal se excluya de beneficios de suspensión condicional de la ejecución de la pena, prisión domiciliaria y cualquier otro beneficio o subrogado, a menos que hayan beneficios por colaboración.

FUNDAMENTOS DEL PETITUM Desde la promulgación de la Ley 599/2000 hasta su reforma con la Ley 1453/2011, a pesar que por política criminal del Estado, se ha considerado que, si es una conducta punible, los efectos punitivos en el sistema penal acusatorio, no han dado los resultados que bien es cierto la Política Criminal del Estado otorgue resultados de protección del bien jurídico tutelado a la (...)

ACUERDO

En el marco del plan de acción del acuerdo comercial Canadá- Colombia 2018, el Ministerio del Trabajo invitará a las organizaciones firmantes del presente acuerdo a las sesiones que corresponden al intercambio de experiencias en el impulso de las investigaciones en el marco del artículo 200 del Código Penal Colombiano, con la Fiscalía General de la Nación.

164. PETICIÓN 281

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo conjuntamente con las organizaciones sindicales, instalará una mesa permanente para revisar la política de contratación pública y tomará los correctivos que sean necesarios.

El gobierno nacional promoverá reforma a la Ley 80 del 93, donde se establecerá que como requisito para contratar con el estado y sus entes territoriales las personas jurídicas no deben tener procesos administrativos sancionatorios en curso o haber sido sancionados en los últimos tres años.

ACUERDO

El Gobierno Nacional, en cabeza de Colombia Compra Eficiente instalará una mesa dentro de los tres meses de suscrito el presente acuerdo, que estará conformada por Ministerio de Trabajo, Función Pública y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en la cual se revisará el proceso de contratación de la dotación con el fin de efectuar las recomendaciones que sean pertinentes encaminadas a mejorar dicho proceso.

ENTES TERRITORIALES

165. PETICIÓN 256

TOPES SALARIALES

El Gobierno Nacional dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo expedirá el Decreto que modifique los topes salariales para aquellos grados de los niveles técnicos y asistencial que no se les pueda aplicar el incremento acordado en los entes territoriales por superar los topes actuales.

En el ámbito bipartito y paritario del Acuerdo Nacional Estatal 2021, el Gobierno Nacional en cabeza del presidente de la república, modificará el acto administrativo correspondiente dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del acuerdo, con el fin de eliminar los topes de los grados en los niveles asistencial y técnico para el pago de horas extras e incluirá el nivel profesional para el reconocimiento de estas. Ampliación de los topes máximo de la escala salarial de los empleos del nivel técnico y asistencial grado 6 de las entidades territoriales. Dado que actualmente la gran mayoría de los empleados que se desempeñan en los cargos de los niveles Técnico y Asistencial grado 6 no pueden ser objeto de incremento salarial debido a que sus salarios se encuentran por diferentes circunstancias con un “salario personalizado” cuyo monto está por encima del “techo” o tope máximo salarial establecido para dichos niveles por el Gobierno Nacional, se pide que el Gobierno Nacional, dentro de los tres (3) primeros meses siguientes a la firma del presente Acuerdo Colectivo, se comprometa a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en consenso con el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP y las organizaciones sindicales, a instalar una mesa de trabajo, con el fin de materializar y llevar a cabo en las entidades territoriales una nivelación salarial para los empleos de los niveles Técnico y Asistencial grado 6, con la que se incrementen los “techos” o máximos salariales para que en dichos niveles se puedan realizar efectivos incrementos salariales a los empleados que los desempeñan.

ACUERDO

Tema acordado en el acuerdo del 15 de julio de 2021.

166. PETICIÓN 257

NORMALIZACIÓN DEL RÉGIMEN SALARIAL DEL DISTRITO CAPITAL

El Gobierno Nacional dentro del mes (1) siguiente a la suscripción del presente acuerdo expedirá el Decreto que normalice el régimen salarial del Distrito Capital.

ACUERDO

Se expedirá la regulación según el artículo 13 de la ley 2116 de 2021, dentro de los términos establecidos en la misma.

167. PETICIÓN 261

Participación de los empleados en las reformas, reestructuraciones y/o rediseños administrativos de las entidades territoriales. El Gobierno Nacional, dentro de los

tres (3) primeros meses siguientes a la firma del presente Acuerdo Colectivo, expedirá a través del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP- en consenso y con la participación de las organizaciones sindicales, un Acto Administrativo que posibilite y reglamente la participación efectiva, activa y directa de las organizaciones sindicales con representación sindical en la entidad, en todas y cada una de las fases de Acuerdo Inicial, Diagnóstico, Diseño, Implementación y, Supresión y Liquidación de las entidades del orden territorial en donde se adelanten y lleven a cabo procesos de reforma, reestructuración y/o rediseños administrativos.

ACUERDO

El Gobierno Nacional, en Cabeza del Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro de los 4 meses siguientes a la firma del presente acuerdo, emitirá una circular en la que se inste a las entidades territoriales a dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 498 de 2020 que modifica y adiciona el decreto 1083 de 2015, en lo relativo a la participación de las organizaciones sindicales en las reformas de plantas y manuales de funciones.

168. PETICIÓN 263

Cumplimiento efectivo de la ley 581 de 2000 (ley de cuotas) en los entes territoriales. El Gobierno Nacional, dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la firma del presente Acuerdo Colectivo expedirá, en consenso y con la participación de las organizaciones sindicales, directrices encaminadas a obligar de manera expresa y perentoria a las entidades del orden territorial a cumplir con la Constitución Política de 1991 que creó el marco institucional para la no discriminación y la adecuada participación política de las mujeres, complementado con los diversos tratados y compromisos internacionales ratificados por el Estado colombiano para garantizar la igualdad de género y la no discriminación de la mujer.

Igualmente, dentro de los tres (3) primeros meses siguientes a la firma del presente Acuerdo Colectivo expedirá, en consenso y con la participación de las organizaciones sindicales, un acto administrativo encaminado a exigir a las entidades del orden territorial el cumplimiento de la Ley 581 de 2000 “Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público”, estableciendo de manera expresa sanciones claras y contundentes a las entidades que incumplan la norma señalada.

ACUERDO

El Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Trabajo emitirán una circular, dentro de los 4 meses siguientes a la firma del presente acuerdo, en donde se reitere el marco legal sobre la ley de cuotas para su cumplimiento.

169. PETICIÓN 266

PRIMA DE RIESGO AGENTES DE TRANSITO

EL Gobierno Nacional en ejercicio de sus competencias presentará a través del Ministerio del Interior, Viceministro de relaciones Políticas un proyecto de ley de pensión de alto riesgo de los agentes de tránsito municipales vinculados a las alcaldías y organismos de tránsito departamentales.

ACUERDO

El Gobierno Nacional en cabeza de las áreas técnicas de las entidades competentes emitirá los conceptos que solicite el Congreso de la República en el trámite del proyecto de Ley 518 de 2021.

170. PETICIÓN 267

ARTICULO 54. INSPECTORES DE POLICIA Y DEFENSORES DE FAMILIA EN MUNICIPIOS DE CATEGORÍAS 3,4 Y 5. El Gobierno Nacional se compromete a realizar las equivalencias y nivelaciones en los cargos de los Inspectores de Policía y de los defensores de Familia en los Municipios de categoría 3,4 y 5. Con las categorías 1 y 2.

ACUERDO

No hay acuerdo.

171. PETICIÓN 269

El Gobierno Nacional se compromete a garantizar que CTU USCTRAB, FEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "FEDEUSCTRABAMBIENTAL", FEDEUSCTRAB NACIONAL y FEDERACIÓN ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "FEDEUSCTRAB ESTATAL", y sus sindicatos filiales participaran en el diseño e implementación de políticas en las cuales se vean involucrados de derechos laborales de los funcionarios de los diferentes DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS y DISTRITOS ESPECIALES.

ACUERDO

No hay acuerdo

172. PETICIÓN 273: PLANTAS DE EMPLEO DE ENTES TERRITORIALES Y CONCEJOS Y ASAMBLEAS

El Gobierno Nacional representado en el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Ministerio de Hacienda garantizarán PLANTAS DE EMPLEO de funcionarios de Carrera Administrativa para el funcionamiento

administrativo de DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS y CONCEJOS Y ASAMBLEAS de Colombia, respetando la política de TRABAJO DECENTE y los desarrollos jurisprudenciales de la Carrera, en cuanto los cargos que tienen el carácter de misionales y permanentes de las plantas, deben ser ocupados por empleados públicos. El MINISTERIO DEL TRABAJO, El DAFP y LA CNSC, se comprometen a hacerle seguimiento a este punto, con acompañamiento de los Organismos de Control competentes y a rendir informes semestrales.

ACUERDO

El Gobierno Nacional en cabeza de la Función Pública, dentro de los 4 meses siguientes a la firma del presente acuerdo, emitirá una circular en la que se inste a las entidades territoriales al cumplimiento del artículo 2.2.1.4.4. del Decreto 1083 de 2015.

173. PETICIÓN 277: ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El Gobierno Nacional evaluará y ajustará los esquemas de ordenamiento territorial, y los fortalecerá económicamente, para ello en educación el SGP orientará los recursos necesarios para que, de ninguna manera, se disminuyan, por razón de la población, los recursos que reciben las entidades territoriales para ello construirán una comisión evaluadora que contara con la participación de los delegados la Federación PROPAIS.

ACUERDO

No hay acuerdo.

EN MATERIA DE MESAS SECTORIALES

SALUD

174. PETICIÓN 529 PAGO DIRECTO

El Gobierno Nacional dentro de los dos (2) meses siguientes a la celebración del presente acuerdo, a través del Ministerio de Hacienda reglamentará en el Presupuesto General de la Nación, el pago directo de las nóminas en las Empresas Sociales del Estado tal como se establece en la Ley 715 de 2001 “Distribución de los recursos” educación – salud.

ACUERDO:

El Ministerio de salud y Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente acuerdo, mesas técnicas para evaluar la posible modificación del SGP, con la participación del Departamento Nacional de Planeación y las organizaciones sindicales firmantes

del presente acuerdo. Adicionalmente, se analizarán temas relacionados con la política pública de salud.

En las mencionadas mesas técnicas se deberá presentar un cronograma de actividades para ser ejecutadas a más tardar el 30 de agosto de 2022.

175. PETICIÓN 531. SUPRESIÓN DE CARGOS EN VACANCIA DEFINITIVA.

El Ministerio de Salud y Protección Social emitirá un acto administrativo dirigido a las E.S.E. donde se establezca la prohibición de suprimir cargos en vacancia definitiva, en aras de mantener la planta de personal acorde a los servicios ofertados por la Entidad que permita cumplir la misión institucional con estándares de eficiencia, eficacia y calidad

ACUERDO

El Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del acuerdo final, emitirá un acto administrativo dirigido a las E.S.E. donde se inste a la no supresión de cargos que sean necesarios para el ejercicio de las funciones para cumplir con su misión, en aras de mantener la planta de personal acorde a los servicios ofertados por la Entidad que permita cumplir la misión institucional con estándares de eficiencia, eficacia y calidad.

176. PETICIÓN 537 PARQUE AUTOMOTOR

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y Hacienda Nacional, dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo, realizará la reposición del parque automotor ambulancias y vehículos administrativos para las E. S. E. de todo el territorio nacional.

ACUERDO

El Ministerio de Salud y Protección Social ha venido asignado recursos a las ESE para financiar proyectos de inversión para ambulancias básicas y medicalizadas. Para la vigencia 2021 se asignarán recursos por 20.000 millones para ambulancias básicas y medicalizadas.

177. PETICIÓN 538: FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA.

El Ministerio de Salud y Protección Social liderará ante el Gobierno Nacional los recursos para el fortalecimiento de la Red Pública Hospitalaria en infraestructura, y mobiliario. Igualmente promoverá la presentación de proyectos de fortalecimiento de planta y equipos y el desarrollo de los mismos con cofinanciación de la nación, el departamento y/o municipio y la entidad.

ACUERDO

El Gobierno Nacional asignó recursos mediante resoluciones 2296 de 2020 y 1040 de 2020 a las ESES por un total de \$120.000.000.000 de pesos los cuales las entidades de salud no han terminado de ejecutar, motivo por el cual el ministerio de salud ampliará el plazo para la ejecución hasta noviembre del presente año.

El Ministerio de Salud y Protección Social ha venido asignado recursos a las ESE para financiar proyectos de inversión en infraestructura y equipos biomédicos. Para la vigencia 2021 se asignarán recursos por 20.000 millones para infraestructura y equipos biomédicos.

178. PETICIÓN 540. REGLAMENTACIÓN:

El Gobierno Nacional, dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de celebración del Acuerdo Colectivo, expedirá el Decreto Reglamentario de la Ley 784 de 2002, el cual reglamenta el ejercicio de la Instrumentación Quirúrgica, en el que en forma clara reglará el procedimiento y plazo, para que las Entidades Nacionales y Territoriales incluyan en sus Plantas de personal, en el nivel Profesional, a las Profesionales de la Instrumentación Quirúrgica

ACUERDO

El Ministerio de Salud y Protección Social, a 31 de diciembre de 2021, expedirá el Decreto reglamentario de la Ley 784 de 2002, su contenido se estructurará con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en el cual se reglamentará el ejercicio de la profesión de la Instrumentación Quirúrgica y establecerá el procedimiento y plazo, para que las Entidades Nacionales y Territoriales incluyan en sus Plantas de personal, en el nivel Profesional, a los profesionales de la Instrumentación Quirúrgica, para lo cual se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 785 de 2005 en materia de nomenclatura y funciones de los empleos del nivel territorial.

179. PETICIÓN 541. CAPACITACIÓN.

EL Ministerio de Salud, en coordinación con las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud, en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la firma del presente acuerdo laboral, adelantará en convenio con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para realizar cursos de actualización en enfermería.

ACUERDO

EL Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud, en un término no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo laboral, adelantará un convenio con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el fin de realizar cursos de actualización para auxiliar área de salud y auxiliares administrativas.

180. PETICIÓN 542. NUTRICIÓN.

El Gobierno Nacional, a partir de la firma del presente acuerdo laboral, con el fin de garantizar la salud a los trabajadores de salud expedirá una directiva ordenando el suministro por parte de las ESEs de una alimentación balanceada, que permita tener buenas defensas en su organismo en los eventos de pandemias.

ACUERDO

El Gobierno Nacional, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del acuerdo laboral, expedirá una Circular instando a las ESE al suministro de alimentación balanceada a los trabajadores de salud.

181. PETICIÓN 545. PAGO DE COMPENSATORIOS.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud, se compromete en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la firma del presente acuerdo laboral, a expedir una directriz para que las ESEs reconozcan y paguen los compensatorios que les adeuda a los trabajadores de la salud, en las tres (03) últimas vigencias. De igual forma, instará a las citadas empresas para que se reconozca el descanso compensatorio a los trabajadores de la Salud que laboran por el sistema de turnos, dominicales y festivos, en la semana siguiente a la fecha de su causación. En ningún caso el funcionario deberá devolver el tiempo compensado teniendo en cuenta la normatividad vigente.

ACUERDO

En un término no superior de dos (2) meses, a partir de la firma del presente acuerdo, el gobierno, a través de Minsalud y Protección Social y Departamento Administrativo de la Función Pública y Mintrabajo, expedirá una circular conjunta en la que se conmine a las ESE a reconocer y pagar los compensatorios que les adeuda a los trabajadores de la salud y reconocer el descanso compensatorio a los citados trabajadores que laboran por el sistema de turnos, dominicales y festivos,.

Así mismo, para que en adelante se sigan reconociendo y pagando los descansos compensatorios a los trabajadores de la salud.

182. PETICIÓN 546. RECLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD.

El Ministerio de Salud, en un tiempo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la firma del presente acuerdo laboral, solicitará a las Administradoras de Riesgos Laborales ARL, una reclasificación de los trabajadores de la salud de sus hospitales adscritos, teniendo en cuenta la nueva situación que estamos viviendo, producto de la pandemia del covid 19 y cualquier pandemia que se llegare a declarar.

ACUERDO

No hay acuerdo.

183. PETICIÓN 547. ATENCIÓN DE LAS ARL:

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo, en un tiempo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la firma del presente acuerdo laboral, expedirá un decreto con el propósito de reglamentar la atención oportuna y adecuada por parte de las ARL, a los trabajadores que han resultado infectados con el Covid-19 y los posibles nuevos infectados

ACUERDO

El gobierno nacional en cabeza del Ministerio del Trabajo, dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente acuerdo instalará una mesa con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo para revisar el alcance y cobertura del Decreto 676 de 2020, con miras a plantear una posible modificación en caso que sea procedente.

184. PETICIÓN 548. CONSEJO NACIONAL PARA EL TRABAJO DECENTE EN EL SECTOR SALUD.

El gobierno nacional y el Ministerio de Salud como ente rector de la Salud, se compromete a, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo a, Constituir el Consejo Nacional para el Trabajo Decente en el Sector Salud, con participación de las organizaciones sindicales y la OIT, el cual emitirá un análisis semestral y recomendaciones a ser analizadas e implementadas por las Autoridades correspondientes.

ACUERDO

Se conformará dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente acuerdo, una mesa de trabajo con participación de los firmantes del presente acuerdo, con el fin de analizar las condiciones de trabajo decente en el sector salud, con el fin de generar recomendaciones al respecto. Dichos análisis y recomendaciones se presentarán de manera semestral ante las autoridades correspondientes.

185. PETICIÓN 551. ESCALA SALARIAL PARA EL SECTOR SALUD.

El gobierno nacional y el Ministerio de Salud como ente rector de la Salud, se compromete a, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, establecer el incremento salarial diferencial para el sector salud con el fin de lograr la nivelación salarial según categoría y nivel de atención en el territorio nacional.

ACUERDO

No hay acuerdo.

186. PETICIONES 552 APORTES PATRONALES.

El gobierno nacional se compromete a, dentro de los Tres (3) meses siguientes de firmado el acuerdo, devolver al Estado la obligación de asumir estos aportes patronales en estos momentos de crisis en los entes hospitalarios.

ACUERDO

Se realizarán mesas técnicas para evaluar posible modificación del SGP del sector salud, con la participación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Nacional de Planeación y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

187. PETICIÓN 553 ADRES.

El gobierno nacional se comprometa a, dentro de los tres (3) meses siguientes de firmado el acuerdo laboral a que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) el ordenador del gasto será el Ministro de Salud.

ACUERDO

No hay acuerdo.

188. PETICIÓN 554. RÉGIMEN SUBSIDIADO.

El gobierno nacional se comprometa a dentro de los tres (3) meses siguientes de firmado el acuerdo laboral a modificar el articulado de normas vigentes y expedirá decreto reglamentario que establezca la contratación y atención en salud del primer y segundo nivel del régimen subsidiado o nivel 1 o 2 SISBEN, se realice directamente con la ESE o IPS del Estado.

ACUERDO

No hay acuerdo. La contratación obligatoria del régimen subsidiado con las ESE ya está regulado en la Ley 1122 DE 2007.

189. PETICIÓN 555. COMISIÓN DE VERIFICACIÓN.

El gobierno nacional y el Ministerio de Salud como ente rector de la Salud, se compromete a, conformar comisión de verificación territorial de cumplimiento de los

acuerdos sindicales, decretos reglamentarios del COVID-19, y demás normas, decretos, circulares, directrices de salud.

ACUERDO

Se expedirá una circular conjunta entre Mintrabajo y Minsalud en la cual se darán instrucciones a las Secretarías de Salud Departamentales y Distritales e Inspectores del Trabajo para que se realice el debido seguimiento de que trata este punto, en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo.

190. PETICIÓN 556. FORMULACIÓN DE POLÍTICAS , PLANES Y PROGRAMAS.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL se compromete a garantizar que CTU USCTRAB, y sus sindicatos filiales participen en la formulación de políticas, planes y programas, la coordinación intersectorial y la articulación de actores de salud con el fin de mejorar la calidad, oportunidad, accesibilidad de los servicios de salud y sostenibilidad del sistema, incrementando los niveles de satisfacción de los pacientes, familias, comunidades y habitantes del territorio nacional, en pro de los derechos de los trabajadores colombianos y en el marco de los ODS agenda 2030.

ACUERDO

No hay acuerdo.

191. PETICIÓN 233:

CTU USCTRAB y FEDEUSCTRAB Nacional: ARTICULO 45. CONSTRUCCIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD, SALUD OCUPACIONAL - RIESGO LABORAL Y SALUD EN EL TRABAJO. EL GOBIERNO NACIONAL de común acuerdo con LAS ORGANIZACIONES SINDCALES FIRMANTES DEL PRESENTE ACUERDO, Instalará una mesa bipartita, para desarrollar, construir, e implementar los mecanismos que garanticen la efectiva, eficaz y eficiente la participación en el diseño, estructuración, seguimiento y concreción de una política pública de salud, salud ocupacional, riesgo laboral, y salud en el trabajo, y de y prevención del riesgo psicosocial laboral de todos los empleados públicos, causado por los efectos del confinamiento, y como consecuencias de la COVID 19.

ACUERDO

Se retoma con fundamento en el marco de la mesa establecida para analizar el Decreto 676 de 2020.

192. PETICIÓN 604. Empresa Promotora de Salud Pública.

El Estado creará una empresa promotora de salud administrada por el Estado y construirá una red estatal de prestación de servicios de salud públicos que garantice la salud de los docentes y modificará para tales efectos la ley 91 de 1989

ACUERDO

No hay acuerdo. El Ministerio de Salud no tiene competencia para modificar el régimen de salud del sector educación el cual está exceptuado del sistema general en salud.

193. PETICIÓN 6. REFORMA ESTRUCTURAL DEL SGSSS:

El Gobierno Nacional se compromete a impulsar los proyectos de ley que se generen con la activa participación de académicos, organización sindical PROPAIS y de otros actores sociales como resultado de la elaboración de propuestas de reforma estructural del SGSSS , atendiendo que la salud es un derecho humano fundamental, relacionado con la dignidad de todas las personas, y que por tanto su garantía no puede estar supeditado a las condiciones económicas de cada quien y a los mecanismos del mercado, significa que se debe rescatar la gobernabilidad afirmativa del sistema de salud por parte del Estado en todos los niveles de la administración pública a través de la reorganización del Sistema que incluya:

- 1) Reconstituir las políticas de salud pública con base en los fundamentos científicos de esa disciplina y en la formación de una masa crítica de salud pública que asuma el liderazgo de esas políticas
- 2) Comprometerse con instrumentos fundamentales de la salud pública tales como la planificación de largo plazo (con compromisos intersectoriales que intervengan los determinantes sociales de la salud)
- 3) la Atención Primaria en Salud, la participación comunitaria y las políticas de promoción de la salud y de prevención de las enfermedades;
- 4) Proponerse el logro de la equidad en salud como el indicador que señale los aciertos del sistema de salud que se diseñe” (Incluir los elementos que favorezcan la implementación de la actual Política Farmacéutica Nacional (Documento CONPES Social 155, agosto 30 de 2012), y se logre de esa manera el espacio social y legal para que se valore justamente la importancia del sector farmacéutico en la reorganización del sistema de salud

ACUERDO

El Ministerio de Salud y Seguridad Social coordinará con las Organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo una mesa técnica para escuchar y analizar las propuestas de reforma al sistema general de seguridad social en salud.

194. PETICIÓN 223. CREACION DE UN INSTITUTO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABAJO

ARTICULO 1.1.8.1 CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El Gobierno Nacional autorizará al Ministerio de la Salud y al Ministerio de Trabajo, la creación del Instituto Nacional de Salud Ocupacional, como una Entidad de Naturaleza Mixta. De la cual harán parte entre otros: El Ministerio de Salud, El Ministerio del Trabajo, Representante de los Empleadores, Representante de las Entidades Aseguradoras públicas y Privadas, Representantes de las Universidades y/o de los Profesionales de la Salud que sean considerados Centros de Investigación de SST; y, al menos 4 representantes de los trabajadores a través de sus asociaciones sindicales (Siempre en la misma proporción de la representación de Entidades Privadas más las Entidades Estatales que se rijan por el derecho privado). Esta entidad será responsable de asesorar y brindar apoyo científico a los responsables de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. En forma adicional, tendrán entre otras funciones el desarrollo y evaluación de las guías y protocolos, basados en evidencia científica, para el desarrollo de la Seguridad y Salud en el país. Sus orientaciones serán un referente para la definición de las obligaciones y derechos de todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales, incluidos los empleadores y trabajadores. Las recomendaciones del Instituto deberán priorizar en sus primeros 5 años de funcionamiento los aspectos relacionados con las Seguridad y Salud en el Trabajo de los Empleados Públicos.

ACUERDO

No hay acuerdo.

195. PETICIÓN 248: INCAPACIDADES MÉDICAS:

El Gobierno Nacional se compromete a reglamentar el pago de las incapacidades médicas en su totalidad sin distinciones del tipo de enfermedad, bien sea profesional o común. En atención a condiciones de trabajo digno, ya que si bien la norma habilita como mínimo el pago del 66.6 % es potestad de las entidades el pago de un porcentaje mayor. Y en caso de Covid se cubrirá el 100%, cualquiera sea la clasificación, bien que se denomine enfermedad profesional o común.

ACUERDO

No hay acuerdo.

196. PETICIÓN 557 DEROGACIÓN DE LA LEY 1105 DE 2006

El Gobierno Nacional derogará la Ley 1105 de 2006 la cual declara la liquidación de las empresas Sociales del Estado

ACUERDO

No hay acuerdo. La norma no solo se circunscribe a ESE es para todo el sector público.

197. PETICIÓN 437. COVID COMO ENFERMEDAD LABORAL.

El gobierno nacional incluirá a los funcionarios que laboran en el sistema penitenciario y carcelario, dentro de la tabla de enfermedades laborales directas, en cuanto a la exposición ocupacional al Coronavirus SARS-Cov 2.

ACUERDO

Se retoma con fundamento en el marco de la mesa establecida para analizar el Decreto 676 de 2020.

198. PETICIÓN. REFORMA DEL SISTEMA DE SALUD.

El Gobierno Nacional apoyará el trámite del proyecto de Ley 073 de 2020

ACUERDO

El Gobierno Nacional realizará una mesa técnica, antes de finalizar el mes de julio, conformada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y el Departamento Nacional de Planeación con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y los ponentes del proyecto de Ley 073, para analizar la viabilidad de nuevas fuentes de financiación.

GÉNERO

199. PETICIÓN 797:

El Gobierno Nacional se compromete a dar cumplimiento a la Ley 1469 del 2011 y presentar un informe sobre la aplicación de esta normativa de igualdad salarial en el sector público, a dar participación a los y las trabajadores/as en la modificación de la Ley 1221 de 2008 en lo relacionado con el trabajo en casa, a realizar todos los procesos y trámites para la ratificación Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares de 1981 y al cumplimiento de la “Ley de Cuotas” o Ley 581 de 2000, que ordena que al menos el 30 % de los cargos en los máximos niveles decisorios del Gobierno sean ocupados por mujeres.

ACUERDO

El Gobierno Nacional, dentro de los 2 meses siguientes a la firma del presente acuerdo, presentará un informe sobre igualdad salarial en el sector público a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en los términos de la Ley 1496 de 2011 y de implementación de la Ley 581 del 2000. De igual forma el Ministerio del Trabajo enviará un reporte a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, sobre el avance del proceso modificadorio de la Ley 1496 de 2011. Una vez se inicie el proceso de actualización de la Ley 1221 de 2008 se

adelantará la consulta con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional, expidió la Ley 2088 de 2021, "Por la cual se regula el Trabajo en casa y se dictan otras disposiciones".

200. PETICIÓN 790

Basados en estos informes solicitamos concertar en el marco de este acuerdo: nuevas políticas, reformas necesarias e implementación de medidas efectivas para su cumplimiento. Asegurando el principio de progresividad, continuidad y no regresividad de los acuerdos, en el marco de los protocolos internacionales sobre derechos económicos, sociales y políticos.

Política de prevención y tratamiento de la Violencia y Acoso Laboral. El Gobierno Nacional diseñará, publicará e implementará mediante el Acto Administrativo que corresponda, una política a través de la cual se compromete a trabajar en la prevención y atención del fenómeno de la violencia, el acoso y maltrato laboral. Para la construcción de dicha política, El Gobierno Nacional establecerá un mecanismo coordinado con la subcomisión del sector Público.

Esta política debe incluir como mínimo, una obligación de realización de campañas audiovisuales y de difusión masiva, que comprenda la capacitación permanente de los trabajadores sobre prevención del acoso laboral, encontrándose tal obligación en cabeza de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Escuela Superior de Administración Pública y el SENA.

ACUERDO

Desde el Ministerio del Trabajo se remitirá antes del 31 de Agosto del 2021 a la CPEM y a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo el documento borrador "Ruta nacional de trámites de quejas de acoso laboral y acoso sexual laboral dirigido a los Comités de Convivencia" para su retroalimentación. La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer brindará asistencia técnica para la incorporación del enfoque diferencial, de género y de derechos de las mujeres en el mencionado documento, con énfasis en estrategias para la transformación cultural de los ambientes laborales.

Desde la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer nos comprometemos a que, en articulación con las organizaciones firmantes del presente acuerdo, realizaremos un ejercicio conjunto para adelantar una Cohorte de la Escuela Nacional de Desaprendizaje del Machismo -ENDEMA- con la Mesa Estatal de Género y el Comité del Convenio 190, la que se realizará en el mes de agosto de 2021.

201. PETICIÓN 766

El Gobierno Nacional impulsara los programas con perspectiva de género, bajo cinco variables: autonomía económica y acceso a activos, participación en los escenarios de poder y toma de decisiones, salud y derechos sexuales y reproductivos, educación y acceso a nuevas tecnologías, y mujeres libres de violencia, garantizando el aumento de los rubros destinados a ellos a fin de responder a las problemáticas identificadas con su operatividad y efectividad. Para lo cual expedirá los actos administrativos a que haya lugar.

ACUERDO

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer se compromete en dar participación de las mesas técnicas, a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, para la Formulación, monitoreo y seguimiento de la Fase II de la Política Pública para las Mujeres que garantice la continuidad de las líneas de trabajo de la CPEM teniendo en cuenta las variables propuestas: autonomía económica y acceso a activos, participación en los escenarios de poder y toma de decisiones, salud y derechos sexuales y reproductivos, educación y acceso a nuevas tecnologías, y mujeres libres de violencia. (17 de septiembre/2021)

202. PETICIÓN 766

PARTE 1

Promover y gestionar un proyecto nacional sobre el enfoque de género en las actividades misionales, en las condiciones de empleo y brechas salariales, así como la participación efectiva y equitativa en todas las actividades académico administrativas de las distintas entidades.

ACUERDO

El Ministerio del Trabajo, el Departamento de la Función Pública y la CPEM durante el primer año de vigencia del presente Acuerdo Nacional socializarán y promoverán la estrategia equipares público de manera articulada con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo en los 24 sectores del Gobierno Nacional; para lo cual construirán de manera articulada una metodología y priorización para la socialización y promoción del mismo a 20 días de la firma del presente acuerdo.

A corte julio del 2022 seis (06) entidades públicas habrán iniciado la implementación de la estrategia equipares público y estarán al menos en la fase de plan de acción.

Además, se realizarán piezas de comunicación con el fin de promover la difusión de la estrategia a nivel nacional.

203. PETICIÓN 766

PARTE 2: PLAN DE IGUALDAD Y OPORTUNIDADES DE EQUIDAD DE GÉNERO.

El Gobierno Nacional representado por la Presidencia de la Republica, Vicepresidencia, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, ministerio de trabajo, Departamento Administrativo de la función pública, ministerio de salud, ministerio de hacienda, Ministerio de educación, Ministerio del Interior, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Defesaría del Pueblo, Personería y con la participación de la Federación PROPAIS, Construirán el Plan de Igualdad y Oportunidades de Equidad de Género, el cual incluirá su trazabilidad y un cronograma de cumplimiento de los acuerdos colectivos.

ACUERDO

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer en articulación con el Departamento Nacional de Planeación, se comprometen a garantizar la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo en la Formulación de la II fase de la política pública de Equidad de Género con enfoque poblacional diferencial para las mujeres y en el proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación de los resultados teniendo en cuenta el documento del plan de acción de igualdad de oportunidades trabajado con las organizaciones en 2019-2020, de la política a través de la mesa de seguimiento técnico que se instalará el próximo 17 de septiembre de 2021.

204. PETICIÓN 775

a.El Gobierno Nacional a través de la consejería de la Equidad de la Mujer, se compromete a concertar en todo momento mediante una mesa de seguimiento, con la participación de las Organizaciones Sindicales, las modificaciones normativas que atiendan guarden relación con las nuevas realidades del trabajo en casa y del teletrabajo con perspectiva de género, en las que se garantice la salud mental, física y se generen las condiciones para el desarrollo de estas modalidades.

Parágrafo 1 Construirá una normativa dirigida a otorgar un tratamiento diferencial y especial a las mujeres que se encuentren realizando trabajo en casa o teletrabajo y que tengan a su cargo el cuidado de niños menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, enfermedad catastrófica, terminales o crónicas, que les permita aplicar: Una jornada laboral menor y/o diferencial, flexible en términos de su distribución para el cumplimiento. Sin que se afecte su salario.

Parágrafo 2- Esta delegación se nombrará por parte de las Centrales y Federaciones sindicales y se notificará su composición a los delegados de la

negociación por parte del Gobierno Nacional al finalizar la negociación del presente acuerdo.

Parágrafo 3 – El Gobierno Nacional se compromete a citar dicha comisión a más tardar 8 días calendarios posteriores a la finalización y firma del presente acuerdo y generar con dicha comisión en el plazo máximo de 1 mes, en acuerdo con los mismos, un Decreto que regule el tema en cuestión. Obligando a cumplir con la aprobación de los cuatro Decretos reglamentarios, cuyo borrador, fue presentado por las organizaciones sindicales complementarios del desarrollo del citado capítulo.

b. Trabajo remoto con enfoque diferencial. En materia de trabajo remoto con enfoque diferencial para las mujeres, el Gobierno Nacional se compromete a generar una mesa de diálogo con participación de la Federación Estatal ÚNETE, para construir una normativa dirigida a otorgar un tratamiento diferencial y especial a las mujeres que se encuentren realizando trabajo remoto en cualquiera de las modalidades generadas por la pandemia y las nuevas modalidades que surjan y que tengan a su cargo el cuidado niños menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, enfermedad catastrófica, terminales o crónicas, que les permita aplicar una jornada laboral menor y/o diferencial, flexible, en las que se garantice la salud mental, física y se garanticen las condiciones para el desarrollo del trabajo desde casa.

ACUERDO

El Departamento Administrativo de la Función Pública y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo se comprometen en el marco de las acciones para avanzar en la Economía del cuidado, a instalar una mesa el 26 de agosto del 2021 en la cual se entregará un informe acerca de la trazabilidad e impacto de la implementación de la norma de horarios flexibles y la circular 12 de 2017 en el sector público para determinar si se está garantizando la salud mental y física de las y los servidores públicos.

Además, se construirá un documento sobre la importancia de la flexibilización y reducción de la jornada laboral con un enfoque diferencial de género, documento que se llevará para su articulación, a la mesa bipartita creada en cumplimiento al acuerdo 14 del proceso de Negociación Colectiva de Carácter Estatal 2021. Con el acompañamiento del Ministerio del Trabajo.

205. PETICIONES 783 Y 784

El Gobierno Nacional se compromete a realizar la sumisión del convenio 190 y la Recomendación 206 de OIT en el primer semestre de 2021 y a ejecutar todos los trámites a su alcance en términos de publicidad y cabildeo para alcanzar la ratificación del mencionado convenio de OIT en el Congreso de la República.

Participación de las mujeres en todas las actividades con miras a la aprobación del nuevo convenio de OIT de la no violencia en el lugar de trabajo. Con la participación permanente de la subcomisión de género.

El Gobierno Nacional se compromete a ejecutar todos los procesos y trámites a su alcance en términos de publicidad y como facilitador para alcanzar la ratificación en el Congreso de la República del Convenio de la OIT sobre la violencia y el acoso 2019 en el primer semestre de 2021 e involucrará a la Federación Estatal ÚNETE en el mencionado proceso.

ACUERDO

El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo, y como presidente de la Comisión Permanente de Concertación de la cual depende la Subcomisión de Asuntos Internacionales y por intermedio de las organizaciones sindicales miembros de la CPCPSL según la Ley 909 de 2005, diseñarán junto con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, un plan de trabajo que involucre los aspectos técnicos, jurídicos y operativos para la ratificación del Convenio OIT 190 sobre la violencia y el acoso del año 2019. El plan de trabajo se concertará con las organizaciones sindicales el día 1 de septiembre de 2021.

El Gobierno Nacional entregará a las organizaciones firmantes del presente acuerdo colectivo, copia del oficio dirigido al Congreso de la República en el cual se realizó el proceso de sumisión. La entrega se realizará el día 1 de septiembre de 2021.

206. PETICIÓN 785

Realizar el evento conjunto entre el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación Nacional, y las Organizaciones Sindicales estatales, conjuntamente con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer para socializar en el segundo trimestre de 2021, el convenio y la pertinencia del porque debe ser ratificado por Colombia Y aplicado en el sector estatal.

ACUERDO

El Ministerio del Trabajo de manera articulada con la CPEM, y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo realizarán una mesa de trabajo (durante la segunda semana de agosto) para definir la metodología que permita realizar un evento que será liderado por la OIT. Para tal fin, se diseñará una estrategia de comunicación, difusión y conocimiento del convenio 190 de 2019, en la que se indiquen las necesidades, justificación e importancia de la ratificación del mismo.

El evento se realizará en el mes de agosto de 2021.

207. PETICIÓN 764

En el marco del trabajo decente, acorde con lo planteado por la OIT, exigimos al Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Trabajo; Formalización laboral para las mujeres, del sector estatal.

ACUERDO

En el marco de la mesa de seguimiento del decreto 1800 de 2019 con las organizaciones firmantes del presente acuerdo con las instituciones pertenecientes según el decreto mencionado, analizarán el criterio diferencial de género de formalización laboral.

208. PETICIÓN 786

El gobierno Nacional, y los ministerios de Trabajo, y de Salud y Protección y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar junto con la mesa nacional de negociación realizarán una vez firmado el acuerdo, y durante la vigencia del 2021; tres charlas de capacitación, visitas de seguimiento e impulsarán una campaña por la No violencia de Género, violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Acciones que se realizaran dentro de la jornada laboral.

ACUERDO

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer en articulación con el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación, y el ICBF, articularán acciones para avanzar en la puesta en marcha de tres (3) sensibilizaciones a funcionarios y funcionarias, además impulsarán una campaña de la no violencia de género.

El Gobierno Nacional a través de la Alianza Nacional contra la violencia hacia niñas, niños y adolescentes en cabeza del ICBF, y en coordinación con la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia, gestionará ante Departamento Administrativo de la Función Pública las acciones para fortalecer la respuesta de funcionarias y funcionarios públicos, en la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

De lo anterior, presentarán un informe el 9 de diciembre del 2021 y en junio del 2022, a las organizaciones firmantes del presente acuerdo quienes serán multiplicadores de la información.

209. PETICIONES 173 Y 770

a. Modificación de la ley 1010: El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo y de manera concertada con las organizaciones firmantes del acuerdo colectivo del sector estatal, presentará un proyecto de ley para la realización de campañas audiovisuales y de difusión masiva, que comprenda la capacitación permanente de los trabajadores sobre prevención del acoso laboral y dispondrá la derogatoria del artículo 18 de la ley 1010 de 2006, eliminando el término de caducidad de seis (6) meses para promover las acciones derivadas de casos de acoso laboral, estableciendo únicamente, el término de prescripción de la acción en tres (3) años.

En dicho acto administrativo, además se dispondrá la derogatoria del artículo 18 de la ley 1010 de 2006, eliminando el término de caducidad de seis (6) meses para promover las acciones derivadas de casos de acoso laboral, estableciendo únicamente, el término de prescripción de la acción en tres (3) años. Parágrafo: El Gobierno Nacional destinará y ejecutará los recursos necesarios para llevar a cabo los programas que se establezcan para el cumplimiento de la política implementada en todas las entidades del Estado.

b.El Gobierno Nacional se compromete a dar continuidad al proceso de modificación de la Ley 1010 de 2006 “Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo” y se construirá conjuntamente con las organizaciones sindicales un protocolo de atención y prevención del acoso laboral en el sector público y privado en el país.

El Gobierno Nacional se compromete a diseñar, ejecutar y evaluar una estrategia para la transversalización de la perspectiva de género en los diferentes procesos misionales, las condiciones de empleo y salarios en las distintas entidades estatales, así como la participación efectiva y equitativa en todas las actividades misionales y en las actividades formativas y administrativas de dichas entidades, teniendo en cuenta los principios de progresividad y no regresividad de los acuerdos sindicales firmados.

ACUERDO

El Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el apoyo de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, se comprometen a instalar una mesa de trabajo en la última semana de septiembre del 2021, con las organizaciones firmantes del presente acuerdo para establecer una línea base de la implementación de la Ley 1010, considerando su impacto,

operatividad y efectividad, con la intención de sentar las bases para la modificación de la Ley, según el cronograma establecido en la mesa de trabajo.

210. PETICIÓN 771

Emitirán una directriz a nivel nacional, regional y local para garantizar la participación de la mujer sindicalista en los espacios concernientes a la transversalización y operatividad de la perspectiva de género en la gestión pública y en los procesos administrativos de las Entidades.

ACUERDO

El Gobierno Nacional a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer se compromete en enviar el informe de la Ley 1257 de 2008, e invitar a una mesa de trabajo con el fin de socializarlo con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo antes del 31 de agosto de 2021.

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer propondrá ante el comité de seguimiento de la Ley 1257 de 2008, recibir en calidad de invitadas a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo, cuando deseen exponer una temática particular sobre violencia en los lugares del trabajo para ser presentada ante el comité.

211. PETICIONES 767 y 768

El Gobierno Nacional, el Ministerio de Educación y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, junto con las Organizaciones Sindicales participantes en la mesa nacional de negociación diseñarán e implementarán una cátedra de género teórico-práctica a nivel nacional, regional y local, que se impartirá a todos y todas los/as servidores/as públicos/as en Colombia.

Parágrafo 1. Implementar una política de capacitación que se desarrolle dentro de la jornada laboral, permitiendo que las y los funcionarios públicos, con responsabilidades familiares puedan acceder a la misma, sin restricciones y en igualdad de oportunidades.

Parágrafo 2. Implementar actividades de capacitación que involucre a los cargos directivos y jefaturas en relación el respeto y protección de Derecho a la igualdad de oportunidades en el entorno laboral, en virtud de la normatividad nacional e internacional.

Parágrafo 3. El Gobierno Nacional y el Ministerio de Trabajo impartirán instrucciones a cada una de las instituciones estatales para que a través de una directriz se dé cumplimiento a lo estipulado en cuanto a horarios flexibles teniendo en cuenta la

necesidad de cada uno de las y los funcionarios públicos, con enfoque de Género. Esta directriz, se realizará un mes después de firmado los acuerdos.

Parágrafo 4. El gobierno nacional en el mes siguiente, del acuerdo, realizara una reunión, para garantizar el cumplimiento de las asignaciones presupuestales, destinadas al género a nivel nacional, local y municipal.

El Gobierno nacional, desde sus diferentes entidades estatales, tales como el Ministerio de Trabajo, Ministerio del Interior y otros, se compromete a garantizar la participación de las mujeres del comité de Género de las centrales CGT, CUT, CTC y la cooperación de las organizaciones internacionales en los espacios concernientes a la transversalización y operatividad de la perspectiva de género en la gestión pública y en los procesos administrativos de las entidades.

ACUERDO

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer en articulación con el Departamento Nacional de Planeación se compromete a garantizar la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo en la Formulación de la II fase de la política pública para las mujeres con enfoque diferencial y de género, a través de la mesa de seguimiento técnico que se instalará el próximo 17 de septiembre de 2021.

El Ministerio del Trabajo se compromete a incluir la participación de las organizaciones firmantes del presente acuerdo en la Subcomisión de asuntos internacionales en la cual se traten los temas referentes al avance de la garantía de los derechos de las mujeres, y la perspectiva de género.

INTERIOR – GOBIERNO

212. PETICIONES 728 Y 732

Reforma de ley El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior, con la participación de la Federación Nacional de Bomberos de Colombia en representación de los bomberos oficiales, concertarán un proyecto de Reforma de la Ley 1575 de 2012, teniendo en cuenta los siguientes ítems:

1. Reglamentar el artículo 51 de la Ley 1575 de 2012 que “considera el sistema específico de carrera administrativa, el que regula el personal que presta sus servicios a los cuerpos oficial de bomberos”.
 - b. Crear una escala salarial especial.
 - c. Definir una edad mínima de pensión especial.

- d. Crear cuerpos de bomberos oficiales en los municipios con más de 100.000 habitantes y en aquellos que sin cumplir lo anterior sean industrializados
- e. Crear las Subdirecciones de Bomberos Oficiales, Aeronáuticos y Tercerizados, adscritas a la Dirección Nacional.
- f. Incluir un representante de la Federación Nacional de Bomberos oficiales en la Junta Nacional.
- g. Reconocer presupuestalmente la prestación del Servicio Bomberil como una inversión y no como un gasto.
- h. Redefinir la destinación de la sobre tasa bomberil.
- i. Establecer el número de unidades bomberiles, en correspondencia al número de habitantes por territorio.
- j. El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y la Federación Nacional de Bomberos concertarán una propuesta para modificar el Decreto Ley 0256 de 2013.
- k. Reconocer y pagar una prima de riesgo por la labor desempeñada.

Designación del Director Nacional de Bomberos, de terna conformada por un Bombero Aeronáutico, Voluntario y Oficial; independiente de su rango o jerarquía en su especialidad.

ACUERDO

Se reiniciará la mesa técnica de estudio y modificación de la ley 1575 de 2012 que venía sesionando en la que participarán por las organizaciones sindicales los señores Alan Ramírez, Carlos Hernández, Javier Padilla, Álvaro Arévalo, Fernando Duque Sánchez o sus suplentes designados por ellos, por parte del Ministerio del Interior participarán la Dirección de Asuntos Legislativos y la Dirección Nacional de Bomberos. Esta mesa reiniciará actividades el día 21 de julio de 2021.

Con este acuerdo se cubre la solicitud de los puntos 732 y 728 de la matriz del pliego unificado.

Los puntos referentes a la escala salarial especial, la pensión especial y la prima de riesgos, no serán incluidos en el proyecto de la mesa técnica y se acuerda la creación de un grupo conformado por representantes de las organizaciones sindicales y la Dirección Nacional de Bomberos para el estudio y propuestas de solución a estos puntos.

213. PETICIÓN 744:

Revisión de protocolo que se adelanta frente a amenazas de líderes sociales y sindicalistas.

ACUERDO

El Gobierno Nacional y las Organizaciones Sindicales, acuerdan crear una mesa de trabajo a partir del 21 de julio, para construir conjuntamente el protocolo para la

evaluación del riesgo y recomendaciones de medidas de protección de los Líderes Sindicales, esta mesa estará conformada por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales que suscriben el acuerdo y un representante por parte de cada una de las entidades que integran el CERREM.

214. PETICIÓN 745

Solicitamos el estudio de aplicación del plan de acción de Derechos Humanos del Gobierno Nacional el cual expondremos nuestros ajustes y socializaremos nuestras aplicaciones.

ACUERDO

El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección ratifican lo pactado en el acuerdo singular entre las organizaciones sindicales y la UNP en el año 2020 mediante la Resolución 1558 de 2020 art 52.

215. PETICIÓN 749: VINCULACIÓN PLANTA DE PERSONAL ESCOLTA UNP A COSTO CERO

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y crédito Público destinará el presupuesto necesario para iniciar el proceso de vinculación a la planta del personal escolta que se encuentra tercerizado según acuerdos 2019.

ACUERDO

El Gobierno Nacional liderado por la Unidad Nacional de Protección se compromete a construir de manera conjunta con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo, el proyecto de formalización y ampliación de la planta de personal de la UNP. Para estos efectos, se programará mesas de trabajo las veces que se considere necesario con el proceso establecido en el cronograma del proyecto, en las cuales se contará con el acompañamiento y asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Nacional de Planeación, con el objeto de materializar el proceso de formalización laboral y ampliación de la Unidad Nacional de Protección, mediante el desmonte de manera gradual de la tercerización laboral y las ordenes de prestación de servicios.

El plazo máximo para la presentación del proyecto de ampliación de planta y la debida diligencia en la consecución de los avales será el 31 de diciembre de 2021, refrendando y dando cumplimiento a los Acuerdos Colectivos suscritos en los años 2017 y 2019.

216. PETICIÓN 750: CREACIÓN DE GRADOS PARA LOS MIEMBROS DE LA SUBDIRECCIÓN, ESPECIALIZADA

Se creará una escala de grados para los miembros de la subdirección especializada igualando sus haberes con los miembros de la subdirección de protección, bajo el principio de a trabajo igual, salario igual.

ACUERDO

No hay acuerdo.

217. PETICIÓN 751: NORMA ESPECIAL PARA PAGO DE VIATICOS.

Se creará una norma especial para pago de viáticos de los miembros de la UNP, en atención a los sitios donde se desplacen.

ACUERDO

Se construirá el acto administrativo entre los directivos de la UNP y bancada sindical a fin de establecer claramente, las acciones administrativas y disciplinarias a que haya lugar por el incumplimiento de las directrices emitidas por la Dirección de la UNP y de la resolución 0255 de 2021. Este acto administrativo se construirá y se socializará al interior de la UNP en paralelo y antes de terminar la presente negociación.

La circular de viáticos debe contener:

- Las responsabilidades y obligaciones de acatar y dar cumplimiento estricto e integral a todas las disposiciones normativas contempladas en la Resolución No. 0255 de 2021; esto es desde el inicio de la solicitud de la comisión de servicio hasta el pago de esta.
- Es importante precisar que todos los funcionarios de la UNP, deben ser notificados mediante correo electrónico un día antes de iniciar la comisión de servicio, donde se indique de manera clara el número del acto administrativo y los días aprobados para su pago, mediante la comisión de servicio, es decir, a día pernoctado día pagado.
- Todo viaje que supere los 50 kilómetros deberá autorizarse previa aprobación del funcionario competente mediante comisiones de servicio pagando la totalidad de días pernoctados
- También se incluirá el tema de no asignar comisiones de servicio cuando el funcionario se encuentre en compensatorios.
- El incumplimiento de lo plasmado en la circular, de conformidad con la Resolución 0255 de 2021 y cuya inobservancia acarreará la remisión de la actuación al Grupo de Control Disciplinario Interno a fin de que se determinen las responsabilidades a que haya lugar, tanto para la parte administrativa como para la parte misional.

La Unidad Nacional de Protección hará las gestiones ante el INVIAS y las concesiones viales, para viabilizar en los términos que establezca la ley, la instalación del chip vehicular para el pago de los peajes, dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente acuerdo.

La Unidad Nacional de Protección gestionara la creación de un rubro para pago de gastos de reubicación y traslado para la vigencia 2022, en coordinación con la Jefatura de Planeación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 648 de 2017.

Así mismo, la Unidad Nacional de Protección se compromete a socializar con el subdirector de la Subdirección Especializada lo aquí acordado respecto de las solicitudes de reubicación.

218. PETICIONES 754 y 756

Certificado de Actitud Psicofísica. Que se expida acto administrativo por parte del gobierno nacional donde se establezca que los miembros de la UNP no son destinatarios de la Ley 1539 de 2012 y el decreto 2368 de 2012.

La Unidad Nacional de Protección UNP tendrá como única condición para la asignación del arma de dotación y apoyo al servidor público misional, el certificado de aptitud laboral, realizado por el funcionario a través de los exámenes médicos ocupacionales anuales realizados por la institución y el reentrenamiento anual de protección a personas, en ese sentido emitirá un acto administrativo.

ACUERDO

El Ministerio del Interior en coordinación con la Unidad Nacional de Protección, adelantará una consulta en el término de la actual negociación con entidades que dentro de los parámetros comparables (Fiscalía, INPEC, Procuraduría y Contraloría) permitan a la UNP establecer los mecanismos de implementación de los exámenes de aptitud psicofísica para el manejo de armas con el fin de precisar la aplicación o no de los respectivos exámenes de acuerdo a como se realizan a los funcionarios de mencionadas entidades.

El nuevo procedimiento para aplicar la prueba de aptitud psicofísica en remplazo al realizado por el prestador SIMETRIC, se implementara a partir del 1 de enero de 2022.

219. PETICIÓN 757

Que se destine un rubro económico para la adquisición de una sede propia para la Unidad Nacional de Protección, que cubra las necesidades durante la estadía de los trabajadores de la entidad, en óptimas condiciones.

ACUERDO

La Unidad Nacional de Protección dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo presentará a las organizaciones sindicales un informe sobre la gestión adelantada que permita determinar las alternativas para la consecución de una sede no arrendada para la UNP.

220. PETICIONES 808 y 809

El Ministerio del trabajo dentro de los 6 meses siguientes a la firma del presente acuerdo, expedirá los actos administrativos necesarios que contemplen la representatividad étnica en las comisiones de personal o en los comités paritarios de salud de las entidades del sector público, deberán igual crearse los mecanismos de efectividad, difusión y aplicación de la norma

Los actos administrativos que se expidan deberán siempre hacer énfasis en el diferencial étnico, con miras a evitar la exclusión histórica y buscar el empoderamiento de la comunidad negra en sus procesos de defensa laboral.

ACUERDO

El Ministerio de Trabajo en atención a lo orientado en la resolución 1013 de 1986 redactará una circular orientadora que permita en la autonomía que tienen trabajadores y empleadores establecer e incentivar en la composición de los Comités de Higiene Medicina y Seguridad Industrial la integración inclusiva de grupos étnicos.

RELACIONES EXTERIORES

221. PETICIÓN 469: INCREMENTO DE SALARIO BÁSICO.

El Gobierno Nacional aumentará del salario básico en planta externa y su revisión cada año para asegurar el aumento anual.

ACUERDO

El Gobierno Nacional, estudiará el aumento del salario básico en planta externa su revisión cada año para asegurar el aumento anual.

222. PETICIÓN 497: INCREMENTO PRIMA ESPECIAL.

El Gobierno Nacional garantizará la continuidad, progresividad y no regresividad en el incremento anual de la prima especial, de acuerdo a los parámetros planteados en el desarrollo de los Acuerdos Nacionales Estatales 2019-2021 sobre la materia y relacionados.

ACUERDO

El Gobierno Nacional, viabilizará la continuidad, progresividad y no regresividad en el incremento anual de la prima especial, de conformidad con los parámetros planteados en el desarrollo de los acuerdos nacionales estatales 2019-2021 sobre la materia y relacionados. Así mismo, el Gobierno Nacional dispondrá que la prima especial permanezca exenta como base gravable para efectos de declaración de renta, al igual que la prima de costo de vida.

223. PETICIONES 498, 499, 500 y 501:

El Gobierno Nacional establecerá una Prima Técnica de Formación Avanzada a los funcionarios del nivel profesional y asesor con el propósito de fortalecer y profesionalizar el servicio público en el sector de las relaciones exteriores, así como también para incentivar la capacitación, formación y garantizar un servicio exterior de excelencia:

Los funcionarios del nivel profesional y asesor que acrediten título de Maestría en áreas relacionadas o afines a las funciones y competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores recibirán mensualmente, por concepto de prima técnica de formación avanzada, el 10% de la asignación básica mensual.

➤ Los funcionarios del nivel profesional y asesor que acrediten título de Doctorado en áreas relacionadas o afines a las funciones y competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores recibirán mensualmente, por concepto de prima técnica de formación avanzada, un 5% adicional a la prima técnica de estudios avanzados por título de Maestría.

➤ El Gobierno Nacional establecerá una Prima Técnica de idiomas a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de los niveles técnico, asistencial, profesional y asesor por concepto de idiomas.

Prima para los funcionarios del nivel técnico y asistencial: Los funcionarios del nivel técnico y asistencial del Ministerio de Relaciones Exteriores devengarán una prima técnica mensual por concepto de idioma extranjero equivalente al 10% de la asignación básica mensual cuando se acredite el conocimiento del idioma inglés, mínimo en un nivel B2 o su equivalente en las cuatro habilidades (hablar, escuchar, leer, escribir), mediante examen internacional estandarizado, el cual deberá tener una vigencia máxima de dos (2) años a la fecha de solicitud de reconocimiento de prima técnica.

Prima para los funcionarios del nivel profesional: Los funcionarios del nivel profesional y asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores devengarán una prima técnica mensual por concepto de idioma extranjero equivalente al 5% de la asignación básica mensual cuando, además de haber acreditado el idioma inglés, se acredite el conocimiento de un tercer idioma, mínimo en un nivel B2 o su equivalente en las cuatro habilidades (hablar, escuchar, leer, escribir), mediante examen internacional estandarizado, el cual deberá tener una vigencia máxima de dos (2) años a la fecha de solicitud de reconocimiento de prima técnica.

Prima para los funcionarios del nivel asesor: Los funcionarios del nivel asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores devengarán una prima técnica mensual por concepto de idioma extranjero equivalente al 5% de la asignación básica mensual cuando, además de haber acreditado el idioma inglés y otro idioma de uso diplomático, acrediten el conocimiento de un cuarto idioma, mínimo en un nivel B2 o su equivalente en las cuatro habilidades (hablar, escuchar, leer, escribir),

mediante examen internacional estandarizado, el cual deberá tener una vigencia máxima de dos (2) años a la fecha de solicitud de reconocimiento de prima técnica

ACUERDO

SEMREX manifiesta a la mesa de negociación sectorial que retiran los presentes artículos en consideración a la coyuntura actual del país.

224. PETICIÓN 502: GARANTÍAS LABORALES DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DIPLOMÁTICA Y OCUPACIÓN DE CARGOS POR MERITOCRACIA

El Gobierno Nacional respetará las condiciones y las expectativas de derecho que ostentan los funcionarios escalafonados en la Carrera Diplomática y Consular aun después de ser modificado o se reglamente el Decreto Ley 274.

ACUERDO

SEMREX manifiesta a la mesa de negociación sectorial que retira el presente artículo porque está inmerso en puntos más adelante.

225. PETICIÓN 503: MISIONES DIPLOMÁTICAS

El Gobierno Nacional respetará el compromiso de campaña de garantizar la ocupación del 50% de las Misiones Diplomáticas a funcionarios de carrera en rango de Embajador para el final del periodo presidencial.

ACUERDO

No hay acuerdo.

226. PETICIÓN 504: DIRECTORES

El Gobierno Nacional establecerá el 40% de las Direcciones en la planta interna a funcionarios de carrera en rango de Embajador.

ACUERDO

El Gobierno Nacional continuará implementando las buenas prácticas en la administración del recurso humano del Ministerio de Relaciones Exteriores y, en la designación de directores y jefes de oficina de la estructura de la entidad, promoverá y priorizará la provisión de estos cargos con funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular de la República, que hayan demostrado excelencia en el desempeño de las responsabilidades que se les asignen.

227. PETICIÓN 505: COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA EXTERIOR

El Gobierno Nacional promulgará por Decreto el establecer los cargos de jefe de las Oficinas de Asuntos Internacionales del sector ejecutivo a funcionarios de carrera en los rangos entre Embajador y Ministro Consejero.

ACUERDO

El Gobierno Nacional tramitará sendas disposiciones administrativas con el propósito de establecer que los cargos de jefes de las Oficinas de Asuntos Internacionales del sector Ejecutivo, sean provistos por Embajadores, Ministros Plenipotenciarios y Ministros Consejeros de Carrera, y con el fin de instruir a los Ministerios y a las entidades del orden nacional, para que articulen con el Ministerio de Relaciones Exteriores, todas las actividades internacionales que se realicen en cumplimiento de las funciones propias de cada una de ellas.

228. PETICIÓN 506: ROTACIÓN

El Gobierno Nacional establecerá el procedimiento para la rotación en el exterior para los funcionarios pertenecientes a la Carrera Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ACUERDO

Se estudió de manera conjunta con el artículo 3 de las solicitudes de Migración Colombia.

El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP adelantarán un estudio técnico con la colaboración de las organizaciones sindicales a través de los documentos, estudios, actas y demás información pertinente en donde se consigne los argumentos y razones por las cuales se requiere implementar un sistema específico de carrera administrativa para en el Ministerio de Relaciones Exteriores y para la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Igualmente, se deberá establecer la viabilidad jurídica y presupuestal para dichos fines. En el evento en que se determine su viabilidad se adelantarán las gestiones tendientes a su implementación.

229. PETICIÓN 507: RECONOCIMIENTO SALARIAL POR ASCENSO.

El Gobierno Nacional reglamentará el pago del sueldo correspondiente a la categoría a partir de la fecha en que se cumpla con todos los requisitos de ascenso de los funcionarios escalafonados en la Carrera Diplomática y Consular según el Decreto Ley 274 de 2000

ACUERDO

El Ministerio de Relaciones Exteriores continuará adelantando las gestiones necesarias para que los funcionarios de carrera diplomática y consular sean nombrados en sus respectivos rangos en el menor tiempo posible.

230. PETICIÓN 508: BENEFICIOS DIPLOMÁTICOS

El Gobierno Nacional reglamentará la inclusión de los padres dependientes como beneficiarios para obtener pasaporte diplomático y los beneficios referentes al Art. 62 - Beneficios Especiales del Decreto Ley 274 de 2000

ACUERDO

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores con colaboración de SEMREX estudiará la posibilidad de incluir a los padres dependientes de los funcionarios designados para ocupar cargos diplomáticos, consulares y administrativos en el exterior como beneficiarios de pasaporte diplomático y/u oficial.

231. PETICIÓN 509: CLASIFICACIÓN DE DESTINOS

El Gobierno Nacional reglamentará el otorgamiento de condiciones especiales para destinos difíciles y/o de alto riesgo según lo estipulado por la Resolución de Clasificación de Destinos

- Tiquetes aéreos ida y vuelta para el funcionario y su familia una vez al año
- Tres (3) días compensatorios por cada trimestre trabajado por el funcionario designado en un destino calificado como categoría C
- Siete (7) días hábiles compensatorios o de disponibilidad para el funcionario contado después del día de su posesión al ser traslado a un destino calificado como categoría C.

ACUERDO

No hay acuerdo.

232. PETICIÓN 510: MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

El Gobierno Nacional implementará una partida adicional para que en las oficinas de la Cancillería en Bogotá y en las Misiones en el Exterior con atención al público, se implementen medidas de bioseguridad, tales como: prelación en la vacunación a los funcionarios que atienden público, ventanillas protectoras, dotaciones para los funcionarios o señalización para usuarios. En aquellas instalaciones donde no se cuente con atención al público garantizar que las medidas de distanciamiento social y bioseguridad se implementen.

ACUERDO

No hay acuerdo.

233. PETICIÓN 511: IMAGEN INSTITUCIONAL

El Gobierno Nacional implementará y adoptará una imagen institucional de Estado para el desarrollo de la Política Exterior colombiana que incluya: la firma de los funcionarios en los correos institucionales, membrete en las comunicaciones escritas, y cualquier otro material que se reproduzca hacia el exterior que no cambie conforme al gobierno de turno.

ACUERDO

No hay acuerdo.

234. PETICIÓN 512: RESTRUCTURACIÓN DE PLANTA GLOBAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo el Gobierno Nacional implementará una reestructuración al Ministerio de Relaciones Exteriores conforme a los estudios de necesidades de planta, estudio actuarial prospectivo, financieros, etc. en relación con los objetivos del Estado, su política exterior y las necesidades del Ministerio.

ACUERDO

El Ministerio de Relaciones Exteriores continuará desarrollando acciones que permitan la revisión permanente de las cargas laborales, con el objetivo de distribuir óptima, equitativa y adecuadamente la administración del talento humano de las entidades del sector.

235. PETICIÓN 513: PRERROGATIVA DE SELECCIÓN.

El Gobierno Nacional respetará el derecho de prelación en el servicio exterior a los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular para la asignación de los cargos en planta interna y externa.

ACUERDO

El Gobierno Nacional continuará implementando buenas prácticas en la administración del talento humano del Ministerio de Relaciones Exteriores y, en especial, en reconocimiento y fortalecimiento de la Carrera Diplomática y Consular de la República, para la designación por mérito de los cargos de la planta global en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Constitución Política y el Decreto Ley 274 de 2000.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA – UAEMC

236. PETICIÓN 517: CARRERA ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Establecerá la creación legal de un régimen específico de carrera administrativa para los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante el cual se establezca todo lo concerniente al ingreso, permanencia, situaciones administrativas, movilidad laboral, causales de retiro, entre otros aspectos cimentados en el principio constitucional del mérito, que permitan garantizar la profesionalización, la excelencia, así como la expedición de un sistema propio de estímulos e incentivos y la necesaria formación en temas específicos para la única autoridad migratoria del país.

ACUERDO

Se estudió de manera conjunta con el artículo 11 de las solicitudes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP adelantarán un estudio técnico con la colaboración de las organizaciones sindicales a través de los documentos, estudios, actas y demás información pertinente en donde se consigne los argumentos y razones por las cuales se requiere implementar un sistema específico de carrera administrativa para en el Ministerio de Relaciones Exteriores y para la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Igualmente, se deberá establecer la viabilidad jurídica y presupuestal para dichos fines. En el evento en que se determine su viabilidad se adelantarán las gestiones tendientes a su implementación.

237. PETICIÓN 518 NIVELACIÓN SALARIAL:

Facilitará la nivelación salarial de los empleados de Migración Colombia mediante la creación de un proceso por fases que permita que todos los servidores públicos en sus diferentes cargos y grados devenguen un salario equiparable a los devengados en las otras Unidades Administrativas Especiales y/o en la Rama Judicial teniendo como referente los salarios que hoy devengan los ex empleados DAS.

ACUERDO

No hay acuerdo

238. PETICIÓN 519: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE RECARGOS DOMINICALES Y FESTIVOS:

Autorizará la modificación del Decreto 1042 de 1978, con el objeto que permita el reconocimiento y pago de recargos dominicales y festivos para los empleados de Migración Colombia que cumplen cotidianamente con labores de verificación en horarios no hábiles y que por la prestación del servicio requieren laborar mediante la jornada mixta

ACUERDO

No hay acuerdo

239. PETICIÓN 522: TRASLADOS Y REUBICACIONES:

Ordenará la modificación del Decreto 2813 de 2020 y demás normas aplicables respecto de los movimientos de personal de quienes gozan de la garantía constitucional del fuero sindical, autorizando los traslados o reubicaciones únicamente cuando dicho movimiento sea solicitado por el dirigente sindical.

ACUERDO

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia acoge la propuesta presentada por la bancada sindical y modificará la Resolución 018 de 2020 respecto de los movimientos de personal, estableciendo que quienes gozan de la garantía constitucional del fuero sindical, podrán ser trasladados o reubicados únicamente cuando dicho movimiento sea solicitado por el dirigente sindical.

240. PETICIÓN 525: COMISIÓN DE SERVICIOS:

Autorizará el nombramiento en comisión de servicio para los Oficiales de Migración como apoyo en materia migratoria de forma permanente y rotativa en Embajadas y consulados en el exterior.

ACUERDO

No hay acuerdo.

241. PETICIÓN 520: ACREDITACIÓN DE EMPLEO

Determinará la acreditación y/o actualización del empleo Oficial de Migración dentro de la Clasificación Nacional de Ocupaciones C.N.O., del Grupo Nacional del Observatorio Laboral y Ocupacional Colombiano del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, como un empleo de nivel Tecnológico o técnico profesional.

ACUERDO

No hay acuerdo

242. PETICIÓN 521: TASA AEROPORTUARIA

Ordenará la creación de una sobretasa a la Tasa Aeroportuaria Internacional – TAI, por los servicios que presta Migración Colombia como única autoridad migratoria, recursos que serán aprovechados exclusivamente en el pago de dos (2) primas anuales en reconocimiento a la productividad en la prestación del servicio público.

243. PETICIÓN 523: PRIMA DE INSTALACIÓN

Autorizará la reglamentación, reconocimiento y pago de una prima de instalación equivalente a treinta (30) días de salario para los movimientos de personal de todos los empelados de Migración Colombia.

ACUERDO

No hay acuerdo

244. PETICIÓN 524: PRIMA DE CLIMA

Autorizará la reglamentación, reconocimiento y pago de una prima mensual de clima, equivalente al diez por ciento (10%) de la asignación básica para todos los empleados de Migración Colombia que se encuentren radicados en forma permanente en poblaciones o lugares cuyo clima o condiciones ambientales puedan deteriorar su salud física. En consecuencia, el Director General de la entidad mediante acto administrativo refrendado por el Ministerio de Salud, señalará las poblaciones o lugares a que se refiere el presente acuerdo.

ACUERDO

No hay acuerdo

AGROPECUARIO

245. PETICIONES 810, 811, 812:

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura presentará al inicio de la negociación 2021 un informe sobre el cumplimiento de los acuerdos singulares con las organizaciones sindicales en especial con el sindicato unitario al sector agropecuario "SUMA" y el Ministerio de Agricultura y presentará el plan de ejecución de los no cumplidos, lo cual no podrá superar el término de tres meses.

PLAN DE MEJORAMIENTO.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura, en un término de 4 meses contados a partir de la firma del presente acuerdo, instalará una mesa del sector agropecuario, integrada por el ministro de Agricultura como rector de esta cartera y todos los directores gerentes y presidentes para analizar, revisar y acordar un plan de mejoramiento del sector.

REVISIÓN DE LA PROBLEMÁTICA ADMINISTRATIVA MISIONAL Y LABORAL.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y las entidades adscritas y vinculadas al mismo, especialmente AUNAP, CORABASTOS, AGROSAVIA e ICA, instalará una mesa con el fin de analizar y determinar los correctivos necesarios para mejorar el clima organizacional y laboral y las acciones y programas para fortalecer estas entidades para cumplir los fines para los cuales fueron creadas.

ACUERDO

Las partes llegaron a tres acuerdos que permitirán el desarrollo de las peticiones relacionadas:

- Gestionar un espacio mensual de diálogo y comunicación constante entre el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural y las organizaciones sindicales que hacen parte de la mesa sectorial.
- Realizar un espacio anual virtual en el que el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural pueda integrarse con todos los funcionarios del sector agropecuario, a dicha reunión asistirán únicamente de manera presencial los directivos de la organización sindical del SUMA.
- Instalar en un plazo no mayor a un (1) mes, una mesa de trabajo, a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como cabeza del sector agropecuario, para la socialización de los Planes de Bienestar y Capacitación del Ministerio de Agricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en donde las organizaciones sindicales podrán presentar propuestas, resaltando que las mismas no podrán ocasionar gastos adicionales al presupuesto asignado y deberán enmarcarse en las políticas y programas nacionales del Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual será instalada el próximo 09 de agosto de 2021.

246. PETICIÓN 813: POLÍTICA AGROPECUARIA

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura con la participación de la organización sindical SUMA, dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo se compromete a generar y construir una política de apoyo a la producción nacional, seguridad y soberanía agropecuaria, revisar los tratados de libre comercio analizando el impacto socioeconómico y la afectación al campesino, convocar a las organizaciones campesinas agrupadas en las centrales firmantes de este pliego. Fortalecer la Red de Centrales de Abastecimiento de la cual Preside Corabastos, esta red está integrada por las centrales de las siguientes ciudades: (Bogotá, Cali, Pereira, Bucaramanga, Medellín, Cúcuta, Valledupar, Armenia, Barranquilla, Neiva, Villavicencio, Duitama, Sincelejo) Con la participación activa de los sindicatos afiliados a las centrales firmantes del presente pliego, en la implementación de Ley 1876 de 2018, en la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), proceso de comercialización de los terrenos productivos del postconflicto. Fortalecer la planta de personal de las instituciones AUNAP, CORABASTOS, AGROSAVIA e ICA.

ACUERDO

Punto Superado

247. PETICIÓN 816: LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.

La automatización de procesos y procedimientos permiten un manejo integrado y un análisis técnico de la información que permite tomar decisiones oportunas para garantizar el logro de los objetivos corporativos y reducir riesgos optimizando el uso de nuestros recursos.

ACUERDO

Punto superado

248. PETICIÓN 818:

Política Pública Agropecuaria. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL se compromete a garantizar que CTU USCTRABFEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRABAMBIENTAL”, FEDEUSCTRAB NACIONAL y FEDERACIÓN ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB ESTATAL”, y sus sindicatos filiales participen en Formular, coordinar y evaluar las políticas públicas agropecuarias incluyentes que promuevan el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible del sector agrícola, pecuario, pesquero y forestal con criterios de eficiencia, transparencia, innovación, descentralización, concertación y legalidad para mejorar las condiciones de vida de la población rural con enfoque diferencial en pro de los derechos de los trabajadores colombianos y en el marco de los ODS agenda 2030.

ACUERDO

Punto superado

249. PETICIÓN 819

Política de seguridad alimentaria. Ante el repentino cambio en el panorama del país tras la aparición del COVID-19 en Colombia y las diversas medidas que ha adoptado el Gobierno como el Asilamiento Preventivo Obligatorio, buscando salvaguardar a la población y evitar un contagio masivo que genere una crisis mayor. Y de acuerdo con las altas cifras de afectación para el sector agropecuario y nuestros campesinos, por cuanto la tasa de cambio, los precios internacionales, insumos, fertilizantes, mano de obra, transporte, entre otras, se vieron afectados, esto puso en riesgo la seguridad alimentaria de los colombianos, y los diversos rubros productivos del país. Por tanto el gobierno nacional se compromete a crear una comisión tripartita, para que de manera conjunta en un plazo no mayor a 1 año, se estructuren diseñen e implementen verdaderas políticas de seguridad alimentaria que apunten a la mejora continua de la calidad de vida de los empleados públicos y sus familiar, en el marco del ODS No 1-2-3 Y 15. Toda vez que los impactos negativos causados directamente en los ingresos de los empleados, a precarizar sus condiciones de vida y su canasta básica alimentaria.

ACUERDO

Punto superado con la presentación de la política sectorial

DEFENSA

250. PETICIONES 886, 887, 888, 889,914 y 915.

ARTÍCULO 81: Se afiliarán a caja honor a todos los servidores públicos no uniformados del Ministerio del sector Defensa que lo soliciten, para lo cual el gobierno nacional expedirá el acto administrativo que sea del caso.

ARTÍCULO 82: El gobierno nacional ordenará a Caja Honor modificar las tablas incrementando los montos del subsidio de vivienda que se adjudican al personal de civiles que no ostentan categoría de oficial.

ARTÍCULO 83: El gobierno nacional modificará los requisitos para acceder al subsidio de vivienda, garantizando que todos los usuarios de caja honor reciban el subsidio antes de pensionarse.

ARTÍCULO 84: El gobierno nacional expedirá acto administrativo modificando las condiciones para la entrega del subsidio de vivienda, en el sentido que no se pierda el derecho a percibir este subsidio así se hayan retirado las cesantías parcial o completamente.”

ARTÍCULO 109: Se le otorgará subsidio de vivienda a todos los afiliados sin distinción alguna Ley 793 de 2005 de acuerdo a la sentencia de tutela T-907 de 2010.”

ARTÍCULO 110: Se le otorgará subsidio de vivienda militar a todos los empleados públicos civiles no uniformados del sector defensa que tengan 14 años de antigüedad, el estado planteará los métodos de solución por aportes no recaudados en su debido tiempo.

ACUERDO

La representación del Ministerio de Defensa Nacional se compromete a mediar, entre las Organizaciones Sindicales partícipes en esta mesa sectorial y Caja Honor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de acuerdos y desacuerdos de la presente negociación sectorial y de la radicación de las solicitudes particulares unificadas, se estudien los casos concretos que presente la bancada sindical en su solicitud. De esta manera, las Organizaciones Sindicales se comprometen a presentar la petición unificada con las circunstancias de cada caso, que le permitan a Caja Honor realizar un estudio previo y resolver de fondo cada situación particular en la mesa técnica que se convocará a los 15 días de radicada la solicitud unificada.

Se compromete, además a sugerir a la Junta Directiva de Caja Honor, que se realice una sesión extraordinaria para que estudie cada uno de los 6 artículos con sus sustentaciones, con el fin de obtener un pronunciamiento técnico, para determinar su conveniencia o postura formal como máximo órgano de la entidad, planteando que se pueda realizar en un periodo máximo de 2 meses. Igualmente, se plantearía la posibilidad de una eventual participación de uno o dos representantes de los sindicatos, quedando claro, que estas decisiones son del resorte exclusivo de Caja Honor.

251. PETICIÓN 885:

El gobierno nacional presentará proyecto de ley con el fin de derogar el artículo 52 del decreto ley 1214 de 1990.

ACUERDO

Generar una circular dirigida a las Unidades Ejecutoras, instándolas para que al momento de aplicar la regla de descuento prevista en el artículo 52 del Decreto 1214 de 1990, se observe el debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política, permitiéndole al servidor público acreditar cualquier situación que le haya impedido informar la novedad, inclusive dentro del término de ejecutoria del acto administrativo que decreta la aplicación del descuento. Para la expedición de la circular, la administración contará con un término de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos.

252. PETICIÓN 913:

Se expedirá acto administrativo reglamentando los permisos necesarios para que los afiliados civiles no uniformados de sanidad militar puedan desplazarse a los lugares de atención médica con el suficiente tiempo y tranquilidad.

ACUERDO

El Ministerio de Defensa Nacional emitirá una circular a través de la cual se reiterará el Acto Administrativo No. 693 del 11 de noviembre del año 2019, emanado de la Secretaría General del Ministerio de Defensa, la cual será notificada a todas las Unidades Ejecutoras, quienes a su vez la pondrán en conocimiento de todas las dependencias, indicando, que es vinculante y de aplicación obligatoria. Así mismo, se institucionalizará un canal de comunicación directo entre la administración y las Organizaciones Sindicales, que permita atender las situaciones particulares que presenten de índole laboral. Para ello, el Ministerio de Defensa contará con un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos que se suscriba en el marco de esta negociación.

253. PETICIÓN 892:

El gobierno nacional se compromete a realizar mesas de trabajo con la CNSC, con el fin de solucionar los problemas de logística en cuanto al sitio donde se van a presentar las pruebas del concurso

ACUERDO

Por sustracción de materia no se debatió, en razón al que las pruebas del concurso ya se realizaron.

254. PETICIÓN 884:

El gobierno nacional presentará proyecto de ley al legislativo otorgándole estatus de miembros de la fuerza pública al personal civil no uniformado del sector defensa y modificando el artículo 279 de la ley 100 de 1993, derogando el aparte del primer inciso que dice “con excepción de aquel que se vincule a partir de la presente Ley.

ACUERDO

No hay acuerdo

255. PETICIÓN 890

El gobierno nacional reglamentará la promoción de los servidores públicos no uniformados del ministerio de defensa teniendo en cuenta la antigüedad, para la construcción de este decreto se tendrá en cuenta a los sindicatos firmantes del presente acuerdo.

ACUERDO

No hay acuerdo

256. PETICIÓN 891

El gobierno nacional expedirá acto administrativo reglamentando los traslados en las unidades ejecutoras positivando lo que la jurisprudencia de la corte constitucional y el consejo de estado ha dicho sobre la materia.

ACUERDO

No hay acuerdo

257. PETICIÓN 893

El gobierno nacional a través del Ministerio de Defensa presentará proyecto de acto legislativo ante el Congreso de la República con el fin de crear la carrera administrativa del sector defensa de rango constitucional.

ACUERDO

No hay acuerdo.

258. PETICIÓN 894

El gobierno nacional presentará proyecto de acto legislativo con el fin de que los servidores públicos no uniformados del sector defensa puedan seguir vinculados a sanidad militar cuando se pensionen.

ACUERDO

No hay acuerdo

259. PETICIÓN 905 INGRESO PERSONAL CIVIL NO UNIFORMADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA:

Las promociones de grado de los servidores públicos no uniformados de libre nombramiento y remoción y de nombramiento en provisionalidad en carrera administrativa del Ministerio de Defensa se realizarán por antigüedad, así los servidores que ingresen a las diferentes unidades ejecutoras ostentarán el grado más bajo dentro de su respectivo nivel.

ACUERDO

No hay acuerdo

260. PETICIÓN 906: PROMOCIONES.

Los empleados públicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional, serán promovidos dentro de sus respectivos niveles, cuando cumplan los siguientes requisitos mínimos: a) Capacidad profesional y buena conducta durante el tiempo de servicio en la categoría a que pertenece, las cuales se definirán por sus clasificaciones anuales; b) Tener tres (3) años de servicio en la respectiva categoría como mínimo.

ACUERDO

No hay acuerdo

261. PETICIÓN 910

El gobierno nacional expedirá acto administrativo ordenando que el personal civil no uniformado del sector defensa no podrá ser desvinculado de la sanidad militar cuando se entra a percibir la pensión.

ACUERDO

No hay acuerdo

262. PETICIÓN 912:

Sanidad militar apoyará con transporte y acompañamiento a sus afiliados cuando estos tengan citas médicas en municipios distintos al lugar de residencia o domicilio del afiliado.

ACUERDO

La bancada de Gobierno propone la elaboración de una Directiva Ministerial dirigida a todas las unidades ejecutoras, en la cual se haga hincapié en el marco legal sobre el reconocimiento del transporte y algunos precedentes jurisprudenciales. Con relación a las dificultades de los pensionados en garantizar su continuidad en el sistema de salud conforme a las disposiciones legales vigentes y entendiendo las razones expuestas, encontramos importante crear e institucionalizar un programa de acompañamiento para el retiro de los servidores públicos, como mecanismo para mejorar las condiciones del empleo, dirigido al pre-pensionado que facilite la organización de la documentación requerida y demás situaciones particulares a las que se tiene que enfrentar en el tránsito para la consecución de la pensión. Para este programa, se requeriría un plazo de 6 meses para su creación y estaría en cabeza de Sanidad Militar con colaboración de las unidades ejecutoras.

263. PETICIÓN 895

El gobierno nacional exhortará al Ministerio de Defensa y todas sus unidades ejecutoras para que realicen la cotización a la que están obligados por el decreto 2090 de 2003, se creará una mesa de seguimiento dentro del ministerio de defensa con el fin de gestionar cada uno de los casos que se presenten.

ACUERDO

No hay acuerdo.

264. PETICIÓN 896

El gobierno nacional presentara proyecto de ley al legislativo con el fin de crear el Sistema Educativo de la Fuerzas Militares, el cual funcionara de manera similar cómo funciona el Sistema de Salud de la Fuerzas Militares.

ACUERDO

No hay acuerdo

265. PETICIÓN 897

El gobierno nacional tramitará proyecto de ley ante el legislativo con el fin de que todos los emolumentos reconocidos mediante el decreto 1214 de 1990 que constituyen el salario de los no uniformados del Ministerio de Defensa se consideren renta exentas. Es decir, que se asuma el principio de igualdad como se le aplica al personal uniformado.

ACUERDO

No hay acuerdo

266. PETICIÓN 898

El gobierno nacional expedirá acto administrativo en el cual conminará al ministerio de defensa a proveer de una oficina en todas las unidades a los sindicatos, así sea en condición de arriendo, como lo están otras entidades de carácter civil (Servientrega, Tiendas, etc.).

ACUERDO

No hay acuerdo

267. PETICIÓN 899

El gobierno nacional pagará un Bono de conectividad para el personal que ha venido trabajando en casa, como compensación por estar usando los servicios de su casa.

ACUERDO

No hay acuerdo

268. PETICIÓN 900

El gobierno nacional presentará proyecto de ley ante el legislativo con el fin de modificar el decreto 1792 de 2000, reglamentando los Permisos de Turno Navideño para personal no uniformado que sale de vacaciones en Diciembre y enero.

ACUERDO

No hay acuerdo.

269. PETICIÓN 901:

El gobierno nacional reglamentara mediante acto administrativo la creación y uso de cámaras de civiles al interior de las unidades.

ACUERDO

No hay acuerdo

270. PETICIÓN 903

El gobierno nacional promoverá la nivelación salarial del sector defensa de acuerdo a las tablas salariales de los empleos públicos del nivel nacional de acuerdo al principio constitucional a trabajo igual salario igual.

271. PETICIÓN 904

El gobierno nacional otorgará una indemnización y/o compensación salarial para todos aquellos empleados públicos del sector defensa cuya seguridad social se ha venido liquidando con base a los emolumentos a que hace referencia del Decreto 1214 de 1990.

ACUERDO

No hay acuerdo

272. PETICIÓN 907: APLANAMIENTO DE LOS GRADOS DEL SECTOR DEFENSA:

El gobierno nacional presentará proyecto de ley en el cual se establecerán cinco grados por nivel de empleo.

ACUERDO

No hay acuerdo.

273. PETICIÓN 908

Todos los empleados del sector defensa se regirán salarialmente por los emolumentos establecidos en el decreto 1214 de 1990.

ACUERDO

No hay acuerdo

274. PETICIÓN 909

El gobierno nacional creará la prima técnica para el personal civil no uniformado del sector defensa.

ACUERDO

No hay acuerdo

275. PETICIÓN 911

El gobierno nacional a través del ministerio de defensa realizará en este sector un estudio de cargas laborales y establecerá el número de plazas que se necesitan para realizar la ampliación de planta de personal de este sector, acabando con la recarga laboral, los ops y los contratos de trabajadores oficiales como también outsourcing.

ACUERDO

No hay acuerdo.

276. PETICIÓN 916

El gobierno nacional tramitará proyecto de ley mediante el cual se modifique el artículo 41 del decreto 1214 de 1990, extendiendo la prima de clima a los calderitas y a los empleados que trabajen en las cocinas en tierra.

ACUERDO

No hay acuerdo

TRANSPORTE

277. PETICIÓN 835

El Gobierno Nacional expedirá un decreto mediante el cual, el INVIAS, dada su condición de propietario de los inmuebles de la red Nacional de Carreteras, sea el supervisor de las obras que adelanta la ANI, en los bienes de su propiedad

ACUERDO

En el marco de la negociación colectiva nacional, el diálogo social y la colaboración armónica y en virtud de la solicitud 835 del sector transporte, se acuerda: Conformar una mesa interinstitucional integrada por Ministerio de Transporte como cabeza del sector, ANI, como administradora de la Infraestructura a través de Contratos de Concesión y APP , UPIT, como entidad encarga de la planeación integral del desarrollo de la infraestructura de transporte e INVIAS como titular de la infraestructura y con la participación de la Federación PROPAIS, para la elaboración de un protocolo de planeación integral de los procesos de reversión de la infraestructura concesionada a fin de lograr mayor eficiencia en beneficio del interés general.

278. PETICIÓN 831

El gobierno nacional expedirá un decreto ley modificatorio del Decreto 260 de 2004 así:

- a. Art 7. Adiciónese al presente artículo: “un representante de Intergremial quien asistirá a las reuniones del Consejo Directivo con derecho a voz.
- b. El artículo Artículo 32. Consejo de Seguridad Aeronáutica del Decreto 823 de 2017 modificadorio del Decreto 260 de 2004 permanece inmodificable

Parágrafo: La Aeronáutica Civil, dará participación a 1 representante de SCTA con voz y voto en el desarrollo de los planes de inversión de la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea del Artículo 25 Decreto 260 de 2004 con el fin de conciliar con los Controladores de Tránsito Aéreo la efectiva definición de políticas de inversión de tecnologías que garanticen la seguridad aérea de Colombia.

ACUERDO PARCIAL

SOBRE EL LITERAL a)

La Administración, a través del Director General de la Aeronáutica Civil, sugerirá al Consejo Directivo durante el año 2021 y 2022, la participación de un representante de la Federación UNETE, en calidad de invitado quien participará únicamente con voz, cuando dada la complejidad de los temas a tratar requiera de la experticia y el conocimiento técnico suficiente.

NO ACUERDO, RESPECTO DEL LITERAL b) y EL PARÁGRAFO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto 160 de 2014, Compilado Decreto 1072 de 2015.

279. PETICIÓN 833

El gobierno nacional adoptara durante este año las medidas administrativas y presupuestales, teniendo en cuenta la modificación de la estructura de la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil de la UAEAC que fue efectuada mediante el decreto 823 del 16 de mayo de 2017 y con Resolución 1357 del 17 de mayo de 2017 por las cuales se reestructuraron y generaron nuevos GRUPOS DE TRABAJO, para contratar y asignar el personal calificado suficiente a dichos grupos, teniendo en cuenta las necesidades del servicio actual y con el fin de atender al crecimiento de la industria aeronáutica nacional de los últimos 10 años. Participación organizaciones sindicales de la UAEAC en procesos de reestructuración de plantas: El Gobierno Nacional expedirá las medidas necesarias mediante las cuales impartirá directrices y lineamientos para la participación de las organizaciones sindicales en los procesos de ampliación de plantas de la UAEAC.

ACUERDO

El Gobierno Nacional a través de la Aeronáutica Civil, dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo realizará un cronograma concertado hasta con 3 representantes designados por las Federaciones y Confederaciones suscriptoras de este acuerdo, para proveer los cargos vacantes de los inspectores de seguridad operacional durante el año 2021, conforme con las condiciones administrativas y presupuestales de la Entidad.

280. PETICIÓN 832: AERONÁUTICA CIVIL

CAPACITACIÓN FUNCIONARIOS DE LA AEROCIVIL EI GOBIERNO NACIONAL evaluará y propondrá herramienta de solución jurídica durante este año, para permitir que la profesionalización al servidor público no tenga restricciones, para la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, debido a su carácter misional asociada a una labor técnica especializada, a que contribuye a la seguridad aérea del país, a que la misma debe cumplir convenios internacionales (como OACI), esta medida cubrirá a sus servidores públicos, que lleven cumpliendo la misma misión técnica por más de 5 años. La UAEAC debe poder cumplir el programa de capacitación establecido para sus inspectores y requerido para el desarrollo de sus funciones, en cualquier organismo, empresa o entidad educativa en el país o fuera del país. Teniendo en cuenta que la capacitación hace parte de los requisitos para mantener y mejorar el estándar de Seguridad Operacional obtenido frente a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).”

ACUERDO

El Gobierno Nacional a través de la Aeronáutica Civil, dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo, instalará una mesa de trabajo con 3 representantes designados por las Federaciones y Confederaciones suscriptoras de este acuerdo, para analizar y evaluar las posibles soluciones jurídicas que permitan la capacitación técnica o teórico práctica en los laboratorios y/o facilidades del fabricante u organizaciones de diseño.

281. PETICIÓN 829

El gobierno nacional, junto con UNETE, dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo, instalarán una mesa que elabore un plan para cumplir los objetivos consignados en la ley 105 de 1993 en el sentido de dotar a Colombia de un real SISTEMA DE TRANSPORTE INTERMODAL.

ACUERDO

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte junto con UNETE, dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo, llevarán a cabo una reunión en la que la organización sindical presentará su perspectiva respecto del TRANSPORTE INTERMODAL.

282. PETICIÓN. CREACION DEL CARGO DE INSPECTOR FLUVIAL.

El Gobierno Nacional modificará la Estructura Orgánica del Ministerio de Transporte para crear e incluir el cargo de Inspector Fluvial con funcionarios de carrera Administrativa, dando cumplimiento a la ley 1242 de 2008, parágrafo 1, artículo 11, Código Nacional de Navegación, el Decreto 087 de 2011, la Resolución 601 del 15 de marzo de 2018 y las normas relacionadas, "Por la cual se adecuan las inspecciones fluviales del Ministerio de Transporte, su jurisdicción y se dictan otras disposiciones".

ACUERDO

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte se compromete en la vigencia 2021, a entregar un estudio técnico conforme con los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública respecto a la creación del empleo de Inspector Fluvial, para lo cual, se realizarán mesas de trabajo con FENALTRASE-ANSEMITRA, así mismo, se compromete a realizar la solicitud ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás entidades.

283. PETICIÓN: CARGOS DE INSPECTOR FLUVIAL

El Ministerio de Transporte se compromete a que, en el momento de ocupar los 34 cargos de Inspector fluvial creados, encargará a los funcionarios que están desarrollando tales funciones y respetará la estabilidad laboral a los provisionales, independientemente del nivel jerárquico al que pertenezcan. Igualmente, se compromete a incluir en el concurso de ascenso, el número de cargos ocupados con esa denominación".

ACUERDO

No hay acuerdo

284. PETICIÓN 54. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA PLANTA DE PERSONAL:

Que permita cumplir las funciones del Ministerio de Transporte como ente rector; igualmente es necesario replantear la normatividad para que el Ministerio cumpla todo el proceso administrativo de investigar, planear, estructurar y formular la política, hacer seguimiento y presentar los ajuste que permita el desarrollo del transporte en los diferentes sectores con ello se fortalece la economía del país."

ACUERDO

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte se compromete en la vigencia 2021, a presentar a FENALTRASE-ANSEMITRA en mesas de trabajo los resultados del estudio técnico de fortalecimiento institucional, el cual se somete a consideración del Departamento Administrativo de la Función Pública,

las mencionadas mesas de trabajo se iniciarán dentro del mes siguiente a la suscripción del presente acuerdo.

285. PETICIÓN 55. PROYECTO RENOVACIÓN DEL CAN

El Gobierno Nacional agilizará el desarrollo del proyecto renovación del CAN, asignándole al Sector Transporte, una edificación que cumpla con todas las necesidades de espacio y Bioseguridad.

De manera inmediata se requiere asignar los recursos para arrendar un inmueble que cumpla con todas las medidas de Bioseguridad para el funcionamiento que la Sede Central del Ministerio de Transporte.”

ACUERDO

PRIMERA PARTE.

i) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte se compromete en la vigencia 2021 con FENALTRASE-ANSEMITRA, a oficiar al Ministerio de Hacienda solicitando la inclusión del proyecto CAN en el Marco del Gasto de Mediano Plazo 2022-2025 y adelantará las gestiones pertinentes para que en un término no mayor de dos meses posterior a la firma del presente acuerdo, la Agencia para la Renovación Urbana - Virgilio Barco realice la socialización del proyecto de la renovación del CAN especialmente en lo relacionado con la nueva sede donde funcionara el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas.

ACLARACIÓN FENALTRASE: En el lugar donde se piensa construir el edificio se debe tener en cuenta el alto riesgo que se puede generar por un reactor nuclear que se encuentra en dicho sitio.

ACUERDO

SEGUNDA PARTE

ii) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte se compromete en la vigencia 2021 con FENALTRASE-ANSEMITRA, a elaborar el estudio de viabilidad de arrendamiento de inmuebles que cuenten con el área total y ubicación requerida para el funcionamiento de la sede central del Ministerio de Transporte y Dirección Territorial Cundinamarca.

286. PETICIÓN 830.

El gobierno nacional establecerá, mediante decreto, una norma que consagre los DERECHOS DEL PASAJERO que contendrá como mínimo el derecho de retracto, el derecho al equipaje, el derecho a ceder el tiquete a otra persona sin pago adicional, entre otros. El contenido de este decreto será concertado con UNETE.”

ACUERDO

El Gobierno Nacional a través de la Aeronáutica Civil establecerá una mesa de trabajo con tres delegados designados por la Federación UNETE, con el objeto de analizar el proyecto de ley denominado “*por medio del cual se fortalece la protección de los usuarios del servicio de transporte aéreo público doméstico*”, el cual fue radicado ante el Congreso de la República, el 20 de julio de 2021 y considerar sus propuestas.

287. PETICIÓN: INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

Ante el reiterado desconocimiento de la participación y del derecho preferencial en materia de formación para los empleados públicos de la AERONAUTICA, aspectos que afectan el incumplimiento de ACUERDOS COLECTIVOS, se solicita la intervención de los organismos de control y del Ministerio del Trabajo y del Ministerio del Transporte, para atender estas circunstancias particulares de nuestra entidad. Los Puntos principales estarían enfocados en el Rediseño organizacional, el cual se ha venido hablando desde hace más de 15 años en la Entidad con inversiones cuantiosas con resultados nefastos en algunos aspectos de la Organización de la Aeronáutica Civil. En este mismo sentido, no se ha hecho cumplimiento a algunos Acuerdos Laborales en años anteriores (2014,2016,2018), como por ejemplo, el acompañamiento de las Organizaciones Sindicales en el Rediseño Organizacional que tanto ha querido realizar la Entidad; sin embargo la Entidad continua vendiendo la idea que este Rediseño Organizacional va de cara al 2030; lo cual no tiene presente, dado que está proyectado al 2030, desconociendo los problemas en el 2020-2021, desdibujados en sus cifras y en la Proyección inicial que realizó Entidad, por la actual pandemia mundial del Covid 19.

Con base en lo anteriormente, expuesto, la Entidad mantiene el deseo de ampliar la Nómina sin ningún estudio previo y sin ninguna Revisión de lo que fue este estudio inicial de lo que sería la Entidad en su proyección 2030, éste mismo resultaría ser equivoco al momento de su materialización; pensando que aquí no ha pasado nada y va a frenar esta industria, y el desarrollo Aeronáutico a nivel Mundial; no solamente en nuestro País.

Por otro lado, lo relacionado con la conformación del Manual de Funciones, la Entidad se gastó más de \$1.300.000.000 en dicha conformación de los Cargos, casualmente éstos mismos no corresponden al Nivel Profesional, Técnico y Tecnológico. La Dirección actual de la Entidad, pretende suprimir Grupos de Trabajo de la parte Misional de los diferentes Grupos Técnicos al interior de la entidad; en éste mismo sentido pretenden crear nuevos Grupos de Trabajo en la parte Administrativa en relación con lo expuesto (...)

ACUERDO

Mediante presentación realizada por la Aeronáutica Civil, se dio a conocer el avance y estado de cumplimiento del presente artículo por parte del Gobierno Nacional. Se pudo constatar y evidenciar por las Centrales Sindicales el cumplimiento del presente punto. Se da por cumplido y se cierra en cumplimiento.

288. PETICIÓN: SOLICITUD DE INCLUSION DE LA FUNCIÓN DE LA AVIACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA DENTRO DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA.

Hasta la fecha la Entidad no se ha pronunciado al respecto. Teniendo en cuenta la trazabilidad que en esta misma solicitud se establece la trazabilidad de toda la información y lo que se trabajó para poderla implementar en el sistema de Gestión de Calidad de la Entidad "INSOLUCION", a través de Planeación de la Entidad y de la Plataforma Gubernamental "SUIT". La cual se encuentra en proceso ya que aún NO se ha hecho lo correspondiente; ya que nadie había logrado levantar Los flujogramas del Proceso y el Documento Word estableciendo sí el cómo se debe realizar, dando la información explícita de lo que debe realizar el usuario, mostrando la comunicación trasversal de las dependencias que intervienen dentro del proceso de la "INSCRIPCIÓN" de los Clubes Deportivos y Recreativos ante la Dirección Regional Aeronáutica que correspondan tal como lo determina el Numeral del RAC 4.25.1.7. Clubes para Actividades Aéreas Deportivas o Recreativas."

ACUERDO

No hay acuerdo

289. PETICIÓN 820: MINISTERIO DE TRANSPORTE MESA ESTATAL.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte se compromete a garantizar que CTU USCTRAB, FEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "FEDEUSCTRABAMBIENTAL", FEDEUSCTRAB NACIONAL y FEDERACIÓN ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "FEDEUSCTRAB ESTATAL" y sus sindicatos filiales participen en formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica del transporte, el tránsito y la infraestructura, en los modos carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo del país, en pro de los derechos de los trabajadores colombianos y en el marco de los ODS-"

ACUERDO

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte en la vigencia 2022, organizara un foro virtual técnico sobre política Publica en materia de Transporte e Infraestructura, con la participación exclusiva de las Entidades del Sector Transporte

y tres representantes de las organizaciones sindicales que suscriben este acuerdo, cuya temática será definida por el Ministerio de Transporte.

AMBIENTE

290. PETICIONES 838, 851, 863, 865, 862, 864, 867 y 4.

El Gobierno Nacional expida un estatuto básico de administración de personal para los trabajadores de las CARs y desarrollo sostenible

El Gobierno Nacional en articulación con las organizaciones firmantes del acuerdo se compromete a la creación y facilitación de un centro de estudios y programas de estímulos de formación y capacitación en temáticas ambientales para los funcionarios de las autoridades ambientales nacionales, regionales, departamentales, distritales y municipales.

El Gobierno Nacional a partir de la firma del presente Acuerdo, se compromete a definir y reglamentar, en desarrollo del principio constitucional de autonomía de las CARs, el régimen salarial y prestacional de los empleados de las Corporaciones Autónomas Regionales.

El Gobierno Nacional concertadamente con las organizaciones firmantes del presente acuerdo, se compromete a formular e implementar una propuesta para lograr el achatamiento de los grados en los niveles de la carrera administrativa vigente de los empleados de las CARs, fundamentados en el desarrollo del principio constitucional del régimen de autonomía.

El Gobierno Nacional se compromete a instalar, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo, una mesa de trabajo con participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo colectivo, a efectos de revisar, de resultar necesario modificar la estructura y funcionamiento del Sistema Nacional Ambiental, SINA.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se compromete a instalar una mesa de trabajo con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo colectivo, en donde se informe las actividades que adelanta en el marco de la debida inspección y vigilancia que debe ejercer sobre las Corporaciones Autónomas Regionales, para el cumplimiento de la política ambiental.

El Gobierno Nacional en conjunto con las Organizaciones firmantes del presente acuerdo, se compromete a definir y reglamentar en desarrollo del principio constitucional, el Régimen de Autonomía y crear la Carrera Administrativa Especial, de las Corporaciones Autónomas Regionales y/o de Desarrollo Sostenible.

PLANTA DE EMPLEO. El Gobierno Nacional Garantizará que La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, hará las acciones pertinentes para

generar una planta de empleo pública que esté al nivel de las exigencias reales de la Entidad y del servicio de administrar los recursos naturales renovables y el ambiente que tiene por objeto social brindar

PARÁGRAFO 1: La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS en acuerdo con CTU-USCTRABFEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "FEDEUSCTRABAMBIENTAL", FEDEUSCTRAB NACIONAL y FEDERACIÓN ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "FEDEUSCTRAB ESTATAL", en pro del fortalecimiento del Dialogo Social, el Bipartismo, la Sociedad Civil y la Construcción de Confianza, implementará los mecanismos y formas necesarias para garantizar la participación de los trabajadores en la construcción de política pública en el proceso de modernización y ampliación de la planta de empleo público, teniendo en cuenta todos los principios constitucionales y normatividad OIT.

ACUERDO

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como cabeza del sistema ambiental colombiano, la asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública y con la participación de las Corporaciones Autónomas Regionales y/o de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales Urbanas en el levantamiento de la información pertinente y a partir de la firma del presente Acuerdo, en desarrollo de lo establecido en el Artículo 150 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, Ley 99/93, Decreto 1768/94 y Jurisprudencia Desarrollada, se compromete en un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la suscripción del acuerdo y de manera consensuada con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, a expedir el estatuto básico de administración de personal para los empleados públicos de las Corporaciones Autónomas Regionales y/o de Desarrollo Sostenible y todas las Autoridades Ambientales Urbanas o quienes hagan sus veces, que contendrá entre otros, régimen salarial y prestacional propio, para su correspondiente implementación y funcionamiento.

En lo que respecta a la nivelación de dos grados involucra a los funcionarios de las Corporaciones Autónomas Regionales y/o Desarrollo Sostenible Ambientales y Autoridades Ambientales Urbanas.

291. PETICIONES 839, 840, 844 y 851

El Gobierno Nacional expida un estatuto básico para los empleados deParques Nacionales de Administración de personal.

El Gobierno Nacional establezca criterios y estrategias para garantizar la vida de los empleados de Parque Nacionales.

Reclasificación salarial a los funcionarios de Parques Nacionales.

El Gobierno Nacional se compromete a que, en caso de rediseño institucional o modificación de la planta de personal, dentro de las entidades ambientales del orden nacional, promoverá la incorporación de los empleados de carrera administrativa en empleos equivalentes, en dos grados.

ACUERDO

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como órgano rector del sistema ambiental colombiano y a partir de la firma del presente acuerdo y con la participación activa de las organizaciones sindicales firmantes del mismo, se compromete en un plazo de un (1) año, a implementar un proyecto de reforma administrativa organizacional y modernización del Sistema Nacional Ambiental - SINA en las Entidades del orden nacional, como: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales de Colombia, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Instituto Nacional de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, que de alcance a clasificación de empleos y régimen salarial. En lo que respecta a la nivelación de dos grados a los funcionarios de la Autoridades Ambientales del orden nacional, involucra al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a sus Entidades adscritas.

Adicionalmente se buscará crear y aplicar los protocolos especiales y el correspondiente acompañamiento de seguridad con autoridades públicas competentes que se requieran, para atender las situaciones de riesgo en las funciones de monitoreo, evaluación, seguimiento y control del territorio a efectos de garantizar el trabajo en condiciones dignas y justas, así como la vida e integridad.

292. PETICIÓN 841

El Gobierno Nacional en las reformas de las CARs, incluya un artículo donde permitan un miembro del sindicato en el Consejo Directivo elegido por ellos mismos, así como lo tienen las Universidades Públicas.

ACUERDO

No hay acuerdo.

293. PETICIÓN 843

El Gobierno Nacional, cuando vaya a reformar las CARs, socialice el proyecto con Sintambiente.

ACUERDO

Dentro del plazo del año pactado para el cumplimiento de este acuerdo, en los primeros seis (6) meses, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, recepcionará los estudios técnicos de las entidades adscritas y en los seis (6) meses restantes, procederá a solicitar la aprobación de viabilidad técnica y financiera respectiva.

294. PETICIÓN 847: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS EMPLEOS DEL SECTOR AMBIENTAL DEL ORDEN NACIONAL.

El Gobierno Nacional se compromete a que a partir del año 2021 se pagará una prima técnica por riesgo de inseguridad a los funcionarios de las Entidades Ambientales del orden nacional que deban hacer presencia en el territorio en zonas de conflicto armado o difícil orden público.

ACUERDO

El Gobierno Nacional se compromete a partir de la firma del presente acuerdo, con la participación de las Entidades Públicas del Sistema Nacional Ambiental y las organizaciones sindicales firmantes del mismo, a constituir una mesa de trabajo bipartita para estudiar la viabilidad de la formulación, implementación y desarrollo para el reconocimiento a partir del año 2023, de la prima de seguridad por amenazas, vulnerabilidad y riesgos con enfoque territorial, para los funcionarios públicos de las Entidades del Sistema Nacional Ambiental, cuyas funciones sean de monitoreo, evaluación, seguimiento y control para la administración de los recursos naturales renovables.

295. PETICIONES 848, 849 Y 866

El Gobierno Nacional se compromete a elaborar un Programa de Salud en el trabajo en el sector ambiental para los empleados del Sector ambiental del nivel nacional, que atañen con enfermedades, tales como: morbilidades a causa de efectos del mercurio, (concertado con los trabajadores).

El Gobierno Nacional se compromete a estimular y orientar la creación de la

oficina de salud ocupacional dentro de la estructura de planta de las Corporaciones Autónomas Regionales, Autoridades ambientales urbanas y demás entidades del SINA, la cual debe estar conformada por los empleos de carrera administrativa.

ACUERDO

El Gobierno Nacional con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en un plazo de dos (2) meses, a partir de la firma del mismo, conformaran una Mesa de Concertación, que establezca los procesos y procedimientos que aseguren la calidad de vida de los trabajadores de las Entidades del SINA (Sistema Nacional Ambiental), en el ejercicio de las funciones de monitoreo, seguimiento, evaluación y control para la administración de los recursos naturales con enfoque territorial.

Asimismo, el Gobierno Nacional se compromete a implementar el área de Seguridad y Salud en el trabajo, dentro de la estructura de planta de las Corporaciones Autónomas Regionales y/o de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas y demás entidades del SINA, la cual debe estar conformada por los empleos de carrera administrativa.

296. PETICIONES 845 y 862 B

El Gobierno Nacional, juntamente con las organizaciones firmantes del presente Acuerdo, se compromete a establecer los medios y estímulos del artículo 57 CP, para que las organizaciones sindicales participen en la gestión y planeación vigentes, de la vida institucional de las Entidades del sector ambiental que garantice la participación en la toma de decisiones institucionales.

El Gobierno Nacional se compromete a lograr la Participación de los Sindicatos del Sector Ambiental en los Comités del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de todas las entidades públicas del SINA.

ACUERDO

El Gobierno Nacional constituirá una mesa con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en los próximos dos (2) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo, para asegurar la participación de las organizaciones sindicales en los espacios institucionales de concertación y gestión que afecten las condiciones administrativas y laborales de los empleados públicos de las instituciones del Sistema Nacional Ambiental – SINA.

297. PETICIÓN 852

El Gobierno Nacional apoyará el fortalecimiento de las Organizaciones de economía solidaria, fondo de empleados, aportando un porcentaje acorde a los aportes de los trabajadores y se concertará de manera conjunta la creación de la red nacional de fondos de trabajadores del Estado del sector ambiental.

ACUERDO

El Gobierno Nacional con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, instalarán en un tiempo máximo de dos (2) meses contados a partir de la firma de la reglamentación que desarrolla el parágrafo 2 del artículo 164 de la Ley 1955 de 2019, una mesa de concertación que construya conjuntamente un programa piloto de carácter nacional, que permita diseñar los incentivos y estrategias de fortalecimiento de la economía solidaria, que incluya entre otros la red fondos de empleados de las entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), su fomento, creación, desarrollo, líneas de redescuentos, subvenciones, entre otros, que beneficien directa e indirectamente a sus empleados.

298. PETICIÓN 821

El Gobierno Nacional con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, instalarán en un tiempo máximo de dos (2) meses contados a partir de la firma de la reglamentación que desarrolla el parágrafo 2 del artículo 164 de la Ley 1955 de 2019, una mesa de concertación que construya conjuntamente un programa piloto de carácter nacional, que permita diseñar los incentivos y estrategias de fortalecimiento de la economía solidaria, que incluya entre otros la red fondos de empleados de las entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), su fomento, creación, desarrollo, líneas de redescuentos, subvenciones, entre otros, que beneficien directa e indirectamente a sus empleados.

ACUERDO

El Gobierno Nacional firmará en cabeza de los directores del IDEAM Y AEROCIVIL un nuevo Convenio Interadministrativo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo y reglamentará dentro del mismo en el marco de cooperación, mínimo los siguientes aspectos:

a. El Gobierno Nacional garantizará la generación de productos Meteorológicos Aeronáuticos en cabeza del IDEAM en los términos establecidos en los convenios Internacionales OMM Y OACI.

Para el cumplimiento de la solicitud contenida en el literal a, el Gobierno Nacional dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo constituirá una mesa técnica con la participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el IDEAM, Ministerio de Trabajo, Función Pública, Ministerio de Hacienda y crédito Público, Planeación Nacional y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y especialmente con AEROMET, con el fin de elaborar el cronograma de ampliación de Planta del grupo de Meteorología Aeronáutica del IDEAM el cual deberá implementarse durante los próximos cuatro (4) años a partir de la firma del acta parcial de la mesa de Ambiente la cual forma parte del Acuerdo Nacional Estatal 2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el IDEAM tiene elaborado y justificado el Estudio Técnico de ampliación de planta de la entidad y el estudio de cargas laborales, el cual determinó la necesidad de crear nuevos cargos para el grupo de Meteorología Aeronáutica. En consecuencia, para los niveles, denominaciones y grados de los cargos que se creen, se realizará el proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales del IDEAM que pertenecen a las Confederaciones y Federaciones firmantes de este acuerdo, tal como lo dispone el Decreto 498 de 2020.

b. Conformará el Comité Técnico entre el IDEAM y la AEROCIVIL para seguimiento del convenio con las funciones de proponer alternativas de desarrollo y fortalecimiento científico, técnico y operativo del servicio de meteorología aeronáutica.

c. Incluir a los funcionarios del IDEAM en el uso del transporte en igualdad de condiciones para traslado a realización de turnos en los diferentes aeropuertos del país de acuerdo con las rutas establecidas.

d. Coordinar las actividades a cero costos de salud y seguridad en el trabajo, bienestar social y las inspecciones de puesto de trabajo con las Cajas de Compensación y la ARL de cada una de las entidades.

e. Asignar y mantener las oficinas, así como las áreas de trabajo, alimentación y descanso, técnicamente ubicadas y climatizadas; en su defecto dará acceso a las áreas que la AEROCIVIL tiene para sus funcionarios

El Gobierno Nacional se compromete a implementar mecanismos que permitan garantizar una igualdad en el empleo dentro de las entidades ambientales en sectores con presencia de comunidades étnicas, eliminando las barreras para acceder al mercado laboral en especial para comunidades indígenas y en general comunidades étnicas.

ACUERDO

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en un plazo máximo de ocho (8) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo, presentará una iniciativa normativa ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el objeto de reconocer saberes y prácticas ancestrales, generar oportunidades de empleo y permitir superar las brechas sociales, económicas y culturales de las comunidades étnicas indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que permita con la modificación de las plantas de personal, la creación de un número específico de empleos para estas minorías étnicas dentro de las entidades públicas del Sistema Nacional Ambiental del nivel central y descentralizado.

300. PETICIÓN 850

El Gobierno Nacional en articulación con las organizaciones firmantes del acuerdo se compromete a la creación y facilitación de un centro de estudios y programas de estímulos de formación y capacitación en temáticas ambientales para los funcionarios de las autoridades ambientales nacionales, regionales, departamentales, distritales y municipales

ACUERDO

El Gobierno Nacional con la participación de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo y las Entidades Públicas del Sistema Nacional Ambiental – SINA, dentro de los nueve (9) meses siguientes a la suscripción del mismo, se compromete a establecer un centro de formación técnica y profesional colaborativo para la homologación y actualización de la información, datos y conocimientos del Sistema Ambiental Colombiano que permita la certificación de las competencias del Talento Humano de las Entidades del Sistema Nacional Ambiental – SINA, con el objeto de cualificarlo a efectos de mejorar la prestación del servicio público. Todo lo anterior, articulado a las plataformas de educación actualmente existentes en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

301. PETICIONES 853, 854, 857, 860 y 861

El Gobierno Nacional se compromete implementar en todas las Entidades Públicas que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), la incorporación del empleo verde en los términos establecidos en los pactos de la OIT.

El Gobierno Nacional se compromete en coordinación con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo, a la implementación de los planes y programas del empleo verde que señala la OIT, con los actores gremiales, sociales y académicos del SINA.

El Estado se comprometerá a buscar otro tipo de explotación energética asegurando la preservación del ecosistema y del medio ambiente, invirtiendo en investigación y desarrollo, a su vez promoverá que los funcionarios públicos participen en sus distintas entidades en la búsqueda de fuentes de energía limpias y renovables.

El estado presentará informes anuales públicamente, donde expondrá los avances para cambiar las fuentes de explotación minero energética por fuentes de energía limpia y segura para el ambiente.

PARAGRAFO 3. EL GOBIERNO NACIONAL garantizará la implementación de acciones por el clima.

PARAGRAFO 4. EL GOBIERNO NACIONAL desarrollará las energías ascequibles y no contaminantes.

PARAGRAFO 5. EL GOBIERNO NACIONAL logrará la soberanía alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

PARAGRAFO 6. EL GOBIERNO NACIONAL garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

PARAGRAFO 7 EL GOBIERNO NACIONAL . garantizara la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos habitantes del país.

PARAGRAFO 8. EL GOBIERNO NACIONAL promoverá las modalidades de consumo y producción sostenibles.

PARAGRAFO 9. EL GOBIERNO NACIONAL Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Para lo anterior establecerá una mesa bipartita con la CTU USTRAB para tal fin.

PARAGRAFO 10. EL GOBIERNO NACIONAL Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad

PARAGRAFO 12. EL GOBIERNO NACIONAL reactivará la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

PARAGRAFO 13. EL GOBIERNO NACIONAL establecerá los acuerdos entre Todos los actores que deben participar: gobiernos, empresas privadas y ciudadanos. En este sentido es fundamental fomentar alianzas para aunar esfuerzos y recursos y lograr que los ODS sean una realidad

ACCIÓN POR EL CLIMA en el marco del objetivo sostenible NO 13. Entendiendo que lo más importante son las personas y también, por supuesto, el entorno que las rodea, la gran preocupación por el medio ambiente nos demanda especial cuidado por la naturaleza, por lo que el gobierno nacional se compromete a la firma del presente acuerdo conformara una comisión bipartita para impulsar iniciativas ecológicas y medioambientales que involucren personas con discapacidad, a voluntarios y a empresas públicas y del sector privado, así mismo en virtud del objetivo de desarrollo sostenible No

ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS, se hace necesario que las empresas y entidades públicas concurren a para fomentar de desarrollar políticas de responsabilidad social, estatal y sindical que ayuden a conseguir un mundo mejo

ACUERDO

El Gobierno Nacional se compromete en plazo de doce (12) meses a partir de la firma del presente acuerdo a realizar un plan piloto de implementación de empleo verde al interior del Sistema Nacional Ambiental – SINA, cuya finalidad será su réplica en los diferentes ámbitos del sector público, con fundamento en el pacto por los empleos verdes y transición justa en Colombia suscrito entre el Ministerio del trabajo y la OIT. La construcción del plan piloto se realizará con la participación de las confederaciones y federaciones firmantes del presente acuerdo.

302. PETICIÓN 855

El Gobierno Nacional con la participación de las organizaciones firmantes del presente Acuerdo, emprenderá acciones divulgativas y de medios de comunicación orientadas al conocimiento y convicción suficiente de la protección del ambiente y los Recursos Naturales, en los términos señalados en el artículo 16 del Decreto Ley 2811 de 1974 o Código de Recursos Naturales.

ACUERDO

El Gobierno Nacional con la participación de las organizaciones firmantes del presente Acuerdo, generará una estrategia de promoción y prevención, con información para ayudar a formar y mantener en la ciudadanía el conocimiento y convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien

los recursos naturales renovables, la cual será difundida por medio de los canales de comunicación tradicionales y no convencionales.

303. ACUERDO 856

El Gobierno Nacional con la participación de las organizaciones firmantes del presente acuerdo, se compromete en la implementación de planes y programas, que busquen la corresponsabilidad de los actores del Sistema Nacional Ambiental en garantizar la promoción, divulgación de las cuentas ambientales, en desarrollo del principio constitucional consagrado en el artículo 79 de la CPN.

ACUERDO

El Gobierno Nacional con la participación de las organizaciones firmantes de este acuerdo, se compromete a establecer, en un plazo máximo doce (12) meses de la firma del mismo, una mesa de trabajo con el propósito de determinar la cuantificación de las diferentes cuentas ambientales que reporta el DANE, con miras a evaluar los pasivos ambientales y los mecanismos de retorno económico de los mismos en beneficio de las Entidades Públicas del Sistema Nacional Ambiental.

El alcance de la evaluación de los pasivos ambientales referidos anteriormente, se daría en términos de analizar la afectación ambiental ubicada y delimitada geográficamente que no se encuentra enmarcada dentro de ningún permiso o licencia ambiental pero que no fue oportunamente mitigada, compensada, corregida o reparada y que fue causada por actividades antrópicas y que puede generar un riesgo a la salud humana o al ambiente.

304. PUNTOS 858 y 868

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE se compromete a garantizar que CTU USCTRABFEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRABAMBIENTAL”, FEDEUSCTRAB NACIONAL y FEDERACIÓN ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB ESTATAL”, y sus sindicatos filiales participen en definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, en pro de los derechos de los trabajadores colombianos y en el marco de los ODS agenda 2030.

REGULARIZACIÓN DE LA PROVISIONALIDAD Y ELIMINACIÓN DE PLANTAS PARALELAS.

Gobierno Nacional Garantizará que La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en cumplimiento del Decreto 2400 de 1968, la Sentencia C-614 de 2009 y Artículo 63 de la ley 1429 de 2011, el Decreto 2025 de 2011, circular conjunta externa del 5 de agosto de 2011, expedida por la Contraloría General de la Nación, y Auditoría General de la República, sobre prohibición de nóminas paralelas, entre otras; darán estricto cumplimiento a la sentencia C-614 de 209, emanada por la Honorable Corte Constitucional y decreto reglamentario 2798 de 2013, para lo cual surtirá los trámites administrativos necesarios a fin de que los servidores públicos que se vinculen a la Entidad, sean de planta y mediante relación legal y reglamentaria. Cuando la labor desempeñada y que origina la vinculación, haga parte de las labores permanentes en la Entidad y para el cumplimiento de su objeto social. De la misma manera, la reestructuración de los manuales de funciones de la entidad. PARÁGRAFO 1: Se creará una Comisión Conjunta entre la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS y CTU-USCTRABFEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRABAMBIENTAL”, FEDEUSCTRAB NACIONAL y FEDERACIÓN ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB ESTATAL”, , a fin de trazar un plan progresivo para incursionar en políticas Institucionales en perspectiva de Trabajo Decente. La precitada comisión conjunta, orientará la manera de actualizar el estudio técnico de levantamiento de cargas laborales, planta de personal, tiempos y movimientos, y adelantarán las acciones y gestiones pertinentes a fin de garantizar la ampliación de la planta

ACUERDO

No hay acuerdo.

EDUCACIÓN

305. PETICIONES 583, 661, 678, 688: GARANTÍAS SINDICALES

El Gobierno Nacional, conminará a las entidades territoriales certificadas –ETC- para otorgar a los directivos de las organizaciones sindicales afiliadas a FENDIDOC, los permisos sindicales para el ejercicio sindical, así como, a los negociadores designados para los procesos de negociación colectiva. En todo caso el Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento para nombrar su reemplazo de manera inmediata.

El MEN autorizará permisos sindicales a los Directivos Docentes y Orientadores que cumplan tales delegaciones y Funciones.

Garantías para el ejercicio de la actividad sindical, expedición de acto administrativo general por parte del Ministerio de Educación, Ministerio del trabajo, que precise los términos del otorgamiento de los permisos sindicales y comisiones de servicio para los cargos de representación nacional y regional.

ACUERDO

En el mes siguiente después de la firma del presente acuerdo se efectuará una reunión conjunta entre Ministerio de Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública, y los representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo con el fin de que las mismas presenten una propuesta conjunta de modificación del Decreto 344 de 2021.

De otra parte, el Ministerio de Educación Nacional, como parte del Gobierno, acoge y respeta el acuerdo que suscriba la mesa central en materia de progresividad, favorabilidad y no regresividad.

306. PETICIONES 651 Y 677

DESCUENTOS ESPECIALES Y COMPENSACIÓN POR BENEFICIOS

El gobierno nacional expedirá un decreto que modifique lo establecido en el literal d) del artículo 1º del Decreto 2264 de 2013, cuando consagra que los descuentos que deben hacerse a los empleados públicos no sindicalizados, por beneficiarse de los acuerdos colectivos logrados por los sindicatos, son voluntarios, por cuanto es contrario a lo establecido en el artículo 400 del CST y en el artículo 68 de la Ley 50 de 1990.

Dichos descuentos deben ser obligatorios tal como lo establecen las normas que está reglamentando.

BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS Y GARANTÍAS SINDICALES

Reconocer las garantías sindicales para todos los Directivos Docentes y Orientadores Escolares que representan las organizaciones sindicales, teniendo en cuenta lo postulado por la OIT, suscrito por Colombia, lo emanado por el Consejo de Estado sobre Garantías Sindicales, permisos, comisiones, incapacidades, etc.

ACUERDO

El Gobierno Nacional expedirá, dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente acuerdo, una Circular en la cual indique que los funcionarios públicos no sindicalizados, beneficiarios del acuerdo colectivo 2021- 2022, podrán autorizar expresamente el descuento sindical que desean aportar en atención al acuerdo colectivo estatal 2021-2022, suscrito entre el Gobierno, las Confederaciones y Federaciones sindicales.

307. PETICIÓN 709: DERECHO FUNDAMENTAL SINDICALIZACIÓN

A partir de la firma del presente Acuerdo Laboral, el Gobierno Nacional realizará las gestiones necesarias y suficientes para garantizar el Derecho Fundamental de Sindicalización, el libre ejercicio del quehacer sindical de los trabajadores de las Instituciones de Educación Superior y realizará un control efectivo ejerciendo su funciones de policía administrativa que le corresponden al Ministerio del Trabajo, a las políticas y legislación laboral de los trabajadores de las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas.

ACUERDO

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública emitirán una circular conjunta con el fin de precisar los lineamientos que prohíban toda clase de discriminación contra dirigentes sindicales y sindicalizados, enmarcando estas conductas en el Código Disciplinario y en la que se reitera que para todo traslado, reubicación o retiro de un funcionario amparado por fuero sindical se tendrá que acudir de manera previa al juez laboral.

Adicional a lo anterior, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo analizará los programas de relacionamiento laboral que se adelantan en las entidades públicas para confirmar la inclusión del componente de respeto a la actividad sindical y su correspondiente seguimiento y realizará las acciones a que haya lugar.

308. PETICIÓN 719: PUBLICACIÓN ACUERDO LABORAL

El Gobierno Nacional, a partir de la firma del presente Acuerdo utilizará los medios de comunicación idóneos para publicitar el Acuerdo Laboral y facilitará diez mil (10.000) ejemplares impresos.

ACUERDO

El Ministerio de Educación se compromete a divulgar a través de los medios de comunicación de los cuales dispone, el componente de la mesa sectorial de educación del acuerdo nacional estatal 2021, y lo dará a conocer a todas las entidades territoriales certificadas en educación, a fin de que conozcan sus efectos en la gestión educativa en el territorio.

309. PETICIONES 584, 585 y 667:

El Gobierno Nacional expedirá Decreto de Ley que garantice el parámetro para los docentes orientadores escolares del orden nacional de acuerdo con el espíritu de la resolución 2340 del 5 de abril de 1974. Y por lo tanto definir la relación técnica (parametrización o ratio) que debe existir entre quienes ejercen la orientación escolar y el número de estudiantes y familias que se atienden dentro de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 1. EL Gobierno Nacional debe unificar los parámetros a nivel nacional para la asignación de los orientadores a las instituciones educativas, ratificando el parámetro de 250 estudiantes por orientador contemplado en la Resolución 2340 de 1974, teniendo en cuenta las condiciones actuales de la prevención primaria de las enfermedades mentales, trastornos emocionales y perturbaciones psicosomáticas que en el momento alcanzan un alto índice, con el fin de garantizar un mejoramiento continuo del ambiente escolar que contribuya con la convivencia pacífica dentro de las Instituciones Educativas Distritales, Departamentales y Municipales. Además, ejecutará eficazmente un programa anual de riesgo psicosocial específico para los docentes orientadores dadas las especificidades del cargo, en aras de evaluar, prevenir e intervenir la exposición a factores de riesgo de enfermedades mentales y emocionales, y determinar el origen de las patologías causadas por el estrés laboral en contextos escolares. EL GOBIERNO NACIONAL expedirá una directiva ministerial en un plazo no mayor a un mes a la firma del presente acuerdo, indicando la creación de un comité bipartito a fin de construir y definir el pleno ejercicio de las funciones del docente orientador.

PARÁGRAFO 2. EL Gobierno Nacional realizará las gestiones pertinentes para garantizar la ampliación de la planta de docentes de apoyo (docentes líderes de los proyectos de inclusión y de necesidades educativas especiales) para lo cual deberán surtir los tramites a concurso de méritos en tiempo máximo de seis meses, a la firma del presente acuerdo.

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ORGANIZAR LA PLANTA DE DOCENTE ORIENTADOR:

EL Gobierno Nacional se compromete a Modificar el Decreto 3020 del 2002 Artículo 12. y Reglamentar los parámetros los parámetros para los docentes orientadores por establecimiento educativo, sede y jornada, en cada Departamento, Territorio,

Distrito y municipio, teniendo en cuenta el principio de igualdad, para lo cual conformara una mesa de trabajo que permita evaluar, clasificar y definir los parámetros en el 2021 con la participación de los delegados de la Federación PROPAIS

El Gobierno Nacional aportará los recursos para procesos de formación pos gradual a nivel de especialización, maestría, doctorado y estudios post doctorales, capacitación y actualización, que atiendan directamente al perfil del cargo de orientación escolar para su cualificación y como reconocimiento a su labor.

Parágrafo 1: estos procesos de formación se podrán realizar con universidades nacionales e internacionales acreditadas por el Ministerio de Educación y en modalidad presencial o virtual.

El Gobierno Nacional estudiará y concertará con un equipo interdisciplinario en el que tenga participación las organizaciones sindicales firmantes que tengan en sus afiliados a orientadores, para establecer el parámetro y la relación técnica que debe existir entre número de profesionales de la orientación escolar con el número de estudiantes a atender, teniendo en cuenta: 1.El espíritu de la resolución 2340 del 5 de abril de 1974, en la cual se establece 250 estudiantes por asesor escolar
La experiencia vivida por la pandemia covid 19 en la que se ha evidenciado un mayor número de problemas socioemocionales.

Como prevención a futuras situaciones que se puedan presentar y por las eventualidades que pudieran surgir. o anteriormente expuesto estará en consonancia con el Plan Nacional de Orientación Escolar que se viene trabajando con el Ministerio de Educación Nacional

ACUERDO

No hay acuerdo. Pasada la votación, a la Secretaria General del Ministerio de Educación se le informa por parte del delegado de la CUT que desde la mesa central este punto sobre SGP se había retirado. Por lo tanto, se reporta lo sucedido a mesa central para su consideración, quedando en las memorias a votación de la misma.

310. PETICIÓN 657, 669 Y 720

El Gobierno Nacional derogará el Decreto 3020 de 2002, incorporado en el Decreto 1075 de 2015 en el Título 6, Capítulo 1, Sección 1, Sección 2, Sección 3, y reglamentará lo relacionado a las plantas de personal a nivel territorial y fijará

parámetros técnicos, teniendo en cuenta las nuevas realidades, la nueva institución educativa, jornada única, las particularidades de cada región y el personal básico necesario en cada institución educativa y sus sedes correspondientes.

Actualización de parámetros: El Ministerio de Educación Nacional, actualizará los parámetros de estudiantes por grupo, docentes, directivos docentes y administrativos.

El Gobierno Nacional deberá reglamentar de manera positiva la parametrización de los empleados públicos administrativos, docentes, directivos docentes y orientadores; para lo cual tendrá en cuenta las propuestas presentadas por La CONFEDERACION DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA CSPEC.

ACUERDO

No hay acuerdo. Se sometió a votación y no fue aprobada.

311. PETICIONES 723 y 724:

EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL DEL DOCENTE ORIENTADOR:

El Gobierno Nacional y la Comisión Nacional Del Servicio Civil (CNSC), implementara un sistema de evaluación de desempeño propio de los docentes orientadores, basado en estándares básicos consensuados con la Federación PROPAIS, así mismo adoptara la Directiva No. 24 de agosto 13 de 2012 sobre la evaluación del período de prueba docentes orientadores, directivos docentes y docentes que se rigen por el decreto ley 1278 de 2002 y la Resolución 1907 del 22 de mayo de 2012, por la cual se aprueba el protocolo de evaluación en período de prueba de docentes, directivos docentes y docentes orientadores regidos por el Decreto 1278 de 2002. De conformidad con la normatividad vigente y en cumplimiento del postulado contenido en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia. Como también diseñara una política de incentivos y remuneraciones específica para el reconocimiento de la labor del orientador, afianzar su valor social.

OPERATIVIDAD E IMPACTO DE LA RESOLUCION 16604 DE 2015:

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de educación se compromete a derogar para la evaluación de docentes orientadores el instrumento de evaluación “video”, atendiendo que no se ajusta al cumplimiento de las funcionales propias de su cargo, y medirá la operatividad e impacto de la Resolución 16604 de 2015, que establece los métodos e instrumentos que se utilizan en el desarrollo de la evaluación

diagnóstica formativa a los educadores oficiales. A saber: i) el video. ii) la autoevaluación. iii) las encuestas y iv) la evaluación anual de desempeño.

ACUERDO

El Ministerio de Educación Nacional se compromete a convocar un espacio de amplia participación con distintos sectores sociales, organizaciones sindicales, organizaciones gremiales, académicos, docentes, estudiantes y padres de familia para que, de forma organizada y autónoma, generen debates y presenten propuestas que alimenten las discusiones relacionadas con el estatuto docente, evaluación docente y evaluación del desempeño con la calidad de la educación. Las propuestas se recibirán en el término de 6 meses a partir de la firma de este acuerdo y se presentarán en un seminario que para el efecto se organice.

312. PETICIÓN 584: PROGRAMA ANUAL DE RIESGO PSICOSOCIAL

EL Gobierno Nacional debe unificar los parámetros a nivel nacional para la asignación de los orientadores a las instituciones educativas, ratificando el parámetro de 250 estudiantes por orientador contemplado en la Resolución 2340 de 1974, teniendo en cuenta las condiciones actuales de la prevención primaria de las enfermedades mentales, trastornos emocionales y perturbaciones psicosomáticas que en el momento alcanzan un alto índice, con el fin de garantizar un mejoramiento continuo del ambiente escolar que contribuya con la convivencia pacífica dentro de las Instituciones Educativas Distritales, Departamentales y Municipales. Además, ejecutará eficazmente un programa anual de riesgo psicosocial específico para los docentes orientadores dadas las especificidades del cargo, en aras de evaluar, prevenir e intervenir la exposición a factores de riesgo de enfermedades mentales y emocionales, y determinar el origen de las patologías causadas por el estrés laboral en contextos escolares.

El Gobierno Nacional expedirá una directiva ministerial en un plazo no mayor a un mes a la firma del presente acuerdo, indicando la creación de un comité bipartito a fin de construir y definir el pleno ejercicio de las funciones del docente orientador.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional realizará las gestiones pertinentes para garantizar la ampliación de la planta de docentes de apoyo (docentes líderes de los proyectos de inclusión y de necesidades educativas especiales) para lo cual deberán surtir los tramites a concurso de méritos en tiempo máximo de seis meses, a la firma del presente acuerdo.

ACUERDO

El Ministerio de Educación Nacional se compromete a gestionar con La Fiduprevisora S.A., como vocera y administradora del FOMAG, la implementación progresiva e integral del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo, de conformidad con el Decreto 1655 de 2015. En todo caso, en la implementación del

Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo, se debe tener en cuenta que la entidad prestadora del servicio de salud y seguridad en el trabajo diagnosticará la exposición a los factores de riesgo laboral y daño a la salud de los maestros y maestras en su lugar de trabajo de acuerdo con el profesiograma.

313. PETICIONES 600 y 699

El Gobierno Nacional eliminará todas las formas de tercerización laboral de cualquier servidor público, entre las cuales se encuentran varios convenios interadministrativos para la implementación de jornada extendida y continua como por ejemplo el convenio interadministrativo CREA-SED en la ciudad de Bogotá.

ACUERDO

El Gobierno Nacional en coordinación con las organizaciones firmantes del acuerdo 2019 integrará a las organizaciones firmantes del acuerdo de 2021 en la mesa "Por el empleo público, la actualización/ampliación de las plantas de empleo, la reducción de los contratos de prestación de servicios y garantizar el trabajo digno y decente.

314. PETICIÓN 664

El Ministerio de Educación Nacional, garantizará el acceso universal gratuito a la conectividad de todas las instituciones educativas del país.

ACUERDO

El Ministerio de Educación Nacional garantizará la promoción y acompañamiento a las ETC en el desarrollo de proyectos financiados con cargo al Sistema General de Regalías y el Mecanismo de Obras por Impuestos, priorizando proyectos que aseguren la conectividad escolar.

El Ministerio de Educación Nacional se compromete a elevar este concepto de asignación en la mesa de alto nivel en la que se reforme el Sistema General de Participaciones SGP.

315. PETICIÓN 666 PLATAFORMA:

El Ministerio de Educación Nacional, garantizará la unificación y diligenciamiento de una y única plataforma, de la información requerida y necesaria para la prestación del servicio educativo.

ACUERDO

El Ministerio de Educación Nacional continuará con el fortalecimiento de los Sistemas de Información SIMAT, SIMPADE, SINEB Y SSDIPI, mediante los cuales se consolida la información requerida por el sector, así como la interoperabilidad entre dichos sistemas.

El Ministerio de Educación Nacional se compromete a realizar, dentro de los tres meses siguientes a la firma este acuerdo, una mesa técnica previo análisis de las necesidades planteadas por las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en la que se revise y analice la interoperabilidad de los sistemas de información en educación preescolar, básica y media, y se recojan y estudien las necesidades planteadas.

316. PETICIONES 708, 721:

ALTERNANCIA EDUCATIVA DURANTE LA PANDEMIA.

A partir de la firma del presente acuerdo el gobierno nacional se compromete a garantizarán la implementación adecuada de todas las medidas de bioseguridad y salubridad en todas las plantas físicas de los colegios públicos a nivel nacional, con el objeto de prevenir el contagio masivo del COVID 19, y proteger la salud y la vida de la comunidad educativa; de tal forma que se cuente con las condiciones de trabajo dignas para los docentes, docentes orientadores, directivos docentes, administrativos, estudiantes y sus familias, En tal sentido, se instalará una comisión bipartita con la participación de LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “CENTRAL CTU–USCTRAB para la verificación del cumplimiento e implantación de dichas medidas en el marco de los protocolos OIT, garantizando el regreso gradual al aula y materializando la alternancia; manteniendo y respetando plenamente todos los derecho laborales y prestacionales de los docentes, directivos docente, administrativos y personal de apoyo, acatando el principio de progresividad y no regresividad laboral. PARÁGRAFO 1. Además, el gobierno nacional NO modificara las condiciones laborales salariales y prestacionales ni su vinculación laboral. PARÁGRAFO 2. En todo caso dotara de toda la infraestructura, herramientas de trabajo adecuadas y herramientas tecnológicas para el buen desarrollo de su labora a aquellos funcionarios que desarrollen sus funciones en la modalidad de trabajo en casa, tales como: computadores, planes de internet, conectividad de amplia capacidad, y demás materiales de apoyo pedagógico, bibliotecas y acceso oportuno a la información pertinente para el desarrollo de sus clases respetando su derecho de libertad de cátedra. PARÁGRAFO 3. El gobierno nacional en cabeza de su ministerio de educación impartirá las directrices necesarias y expedirá las circulares para informar ampliamente, a que autoridad competente le corresponde citar y/o convocar a los docentes y directivos docentes y demás comunidad educativa para que hagan presencia en las instituciones educativas, mientras y durante exista emergencia sanitaria y problemática de salud pública generada por el COVID 19. Así mismo dando claridad de las posibles responsabilidades civiles que se llegaren a causar o llegarse a enfermar y afectar su vida por acudir a las aulas de manera presencial. PARÁGRAFO 4. El gobierno nacional, se abstendrá de inducir o presionar a los funcionarios para que firmen consentimientos informados para regresar a las aulas y puestos de trabajo Sopena de perder su empleo, en virtud del derecho fundamental e inviolable a la vida y la salud.

TRABAJO EN CASA:

A partir de la firma del presente acuerdo, el gobierno nacional garantizará el respeto absoluto y el cabal cumplimiento de la jornada laboral, evitando que se excedan las horas laborales legales establecidas por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, para los docentes, docentes orientadores y directivos docentes, administrativos y personal de apoyo, con ocasión de las acciones derivadas de la emergencia sanitaria causada por la pandemia COVID-19, lo anterior teniendo en cuenta las dinámicas ocasionadas por el desempeño de sus funciones desde sus casas como son: (elaboración de guías de trabajo, encuentros sincrónicos, diseño de planes y mallas curriculares; revisión de actividades y guías, atención a padres de familia y estudiantes en diferentes horarios, participación en reuniones de área, consejo académico y demás encuentros programados por la institución educativa) con los que se generó una sobre carga laboral y un detrimento patrimonial del trabajador por cuanto este tuvo que asumir los gastos que se causan por concepto de conectividad, adecuación de equipos tecnológicos, herramienta de trabajo adecuadas, computadores para cumplir su labor y las demás funciones asignadas por sus superiores inmediatos.

ACUERDO

El servicio de educación inicial, preescolar, básica y media se prestará de manera presencial a partir del inicio de las actividades académicas del segundo semestre de 2021 según los calendarios académicos de las ETC, en los términos de la Resolución 777 de 2021 y la Directiva No. 05 de 2021 o las normas que las sustituyan, modifiquen o complementen. El Ministerio de Educación Nacional, convocará de manera permanente a las Secretarías de Educación, para efectuar seguimiento a la implementación de las condiciones de bioseguridad en las instituciones educativas para mitigar el riesgo de contagio por covid-19.

Las entidades territoriales certificadas en educación tendrán a cargo la vigilancia y cumplimiento del protocolo de bioseguridad, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales.

El Gobierno Nacional, con ocasión de los ajustes en el servicio educativo producto de la pandemia por el covid-19, se compromete a no afectar las condiciones laborales, salariales, ni prestacionales, de los directivos docentes y docentes.

El Ministerio de Educación convocará a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas a que generen espacios de seguimiento al cumplimiento de las condiciones de bioseguridad y que, en estos, permitan la participación de un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, un representante de los rectores o directores rurales y un representante de los padres de familia.

CONTRATACIONES ALIMENTICIAS Y DE REFRIGERIOS.

El gobierno Nacional se comprometerá a reglamentar mediante proyecto de Ley la contratación del servicio alimenticio y de refrigerios de los colegios nacionales, departamentales y distritales donde el principio rector será cero corrupción y participación real de la comunidad educativa.

CONTRATACIONES ALIMENTICIAS Y DE REFRIGERIOS

El Ministerio de Educación Nacional garantizará por medio de la implementación de mecanismos efectivos de acompañamiento, vigilancia y control, que la contratación del servicio alimenticio y de refrigerios de los colegios nacionales, departamentales y distritales esté regido por los principios de transparencia, se dé cumplimiento desde el inicio de cada año escolar, cero corrupción y participación real de la comunidad educativa. Además, citará a la FENALTRAESP para realizar una veeduría en cada entidad territorial.

ACUERDO

A la fecha se encuentran en trámite proyectos de ley, que buscan, fortalecer el acompañamiento de los padres de familia para la vigilancia de los recursos del programa; en materia de transparencia, privilegiar la correcta ejecución de sus recursos y adoptar medidas de prevención y lucha contra la corrupción; así como, garantizar la operación del programa durante todo el año escolar.

El Ministerio de Educación Nacional continuará con la estrategia de acompañamiento contractual a las ETC, en el marco de las competencias nacionales y territoriales, para avanzar en procesos competitivos y pertinentes.

Al mes siguiente de la firma del presente acuerdo se creará una mesa de trabajo con la participación de la Unidad de Alimentos para Aprender y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, a fin de que se propongan estrategias que permitan buscar soluciones a las dificultades identificadas en la implementación del programa de alimentación escolar. Posteriormente las partes acuerdan adelantar mesas de seguimiento con periodicidad trimestral.

318. PETICIÓN 588:

El Gobierno Nacional modificara Ley 1620 que creó el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y la Mitigación de la Violencia en cuanto a su Artículo 7. Conformación del Comité Nacional de Convivencia Escolar donde participara un representante de CN.T. Con funciones de orientación escolar y el Artículo 9. De los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar donde participara un orientador elegido por votación de los orientadores en

cada caso, por tener experticia sobre la problemática de las instituciones educativas escolares en el país.

ACUERDO

El Ministerio de Educación Nacional promoverá en las Secretarías de Educación de las ETC el fortalecimiento de espacios de participación con los orientadores, donde se recojan sus aportes que fortalezcan el Sistema Nacional de Convivencia Escolar; así mismo, es importante señalar que, si un comité territorial o el nacional consideran necesario invitar a otros actores, lo pueden hacer en los términos dispuestos en la ley.

319. PETICIÓN 603 CLIMA LABORAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

El Gobierno Nacional en acuerdo con la confederación de la unión sindical colombiana del trabajo “CENTRAL CTU USCTRAB””, federación nacional ambiental de la unión sindical colombiana del trabajo FEDEUSCTRABAMBIENTAL, FEDEUSCTRAB NACIONAL y FEDERACIÓN ESTATAL de la unión sindical colombiana del trabajo implementará los mecanismos adecuados para mejorar las condiciones de trabajo, relaciones laborales y de convivencia de la comunidad educativa en el marco del Diálogo Social, el Trabajo Decente y normatividad OIT que prohíje una verdadera paz estable y duradera desarrollando a cabalidad el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO. Elementos a tener en cuenta para directivos, docentes, docentes orientadores y administrativos: 1. Jornada Escolar, 2. Desarrollo curricular, 3. Gobierno y autonomía escolar, 4. Seguridad y convivencia en el trabajo y en el entorno escolar, 5. Traslados y 6. Accesibilidad a los servicios de bienestar.

ACUERDO

El Ministerio de Educación Nacional, en desarrollo del trabajo realizado en el marco de los acuerdos de 2019, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma de este acuerdo, se compromete a presentar y socializar con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, el documento de lineamientos de política de bienestar, el cual contendrá el marco conceptual, la normatividad y recomendaciones que orienten a las entidades territoriales para la formulación e implementación de los planes anuales de acción de bienestar social, que contemple aspectos como convivencia escolar, seguridad y convivencia en el trabajo y en el entorno escolar y accesibilidad a los servicios de bienestar, con la visión de propender por el mejoramiento de la calidad de vida laboral, la dignificación de la labor docente y administrativa y su desempeño laboral, de tal manera que esté alineado a las metas individuales y el bienestar integral de los servidores públicos.

320. PETICIÓN 607: CAPACITACIONES SEGUNDA LENGUA

El GOBIERNO NACIONAL en cabeza del M.E.N. debe garantizar a los maestros de Colombia, el aprendizaje del inglés en instituciones debidamente acreditadas y reconocerá las lenguas nativas como segunda lengua, para efectos del proceso de enseñanza-aprendizaje.

PARÁGRAFO. El GOBIERNO NACIONAL en cabeza del M.E.N. propenderá por nuevos reconocimientos a la labor docente y directivos docentes que participen del proceso de formación, investigación e innovación pedagógica en una segunda lengua.

ACUERDO

El Gobierno nacional se compromete a fortalecer en calidad y cobertura el desarrollo de su Programa Nacional de Bilingüismo, el cual tiene por objetivo fomentar la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras en la Educación Preescolar, Básica y Media de Instituciones Educativas Oficiales. El programa incluye un esquema de desarrollo profesional para docentes que contiene cursos de inglés, talleres virtuales y clubes de conversación para fomentar el aprendizaje del inglés y el mejoramiento de las prácticas pedagógicas.

Además de lo anterior, el Gobierno se compromete a fortalecer la implementación de la Ley 1381 de 2010, en la que se reconoce plenamente el desarrollo y preservación de las lenguas nativas en el marco educativo.

Así mismo, con apoyo del INCI y el INSOR continuará desarrollando procesos para incentivar el uso de lenguaje de señas y braille.

321. PETICIÓN 727

El Gobierno Nacional debe expedir una norma donde se decreta la conformación de veedurías a los gobiernos escolares, para que se garantice la participación todos los representantes al gobierno escolar con pleno ejercicio de los derechos que estipula la norma, en especial a los representantes de los estudiantes por su condición de menores de edad.

ACUERDO

En Colombia las veedurías ciudadanas están reglamentadas por la ley 850 de 2003 y la participación juvenil está regulada entre otras normas por la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil 1622 del 29 de abril de 2013, esta solicitud por tanto debe ser tramitada en Congreso de la República.

El Ministerio se compromete a promover estrategias para fortalecer la participación y la rendición de cuentas de las instancias de gobierno escolar, en el marco de lo indicado en las normas vigentes y de la autonomía institucional.

322. PETICIÓN 620: COMITÉ NACIONAL DE AMENZADOS:

El Gobierno Nacional dará participación a los delegados de la Federación PROCURAR PAIS en el Comité Nacional de Seguimiento a directivos docentes, docentes y orientadores víctima de amenazas.

ACUERDO

En virtud del párrafo 1 del artículo 2 de la Resolución No. 009017 del 27 agosto de 2019, se creó el Comité Nacional de Seguimiento de traslados a educadores por razones de seguridad.

Las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo pueden participar cuando tengan casos de sus afiliados por razones de seguridad. Son los sindicatos los que deben informar sus casos para que se traten en el Comité Nacional de Seguimiento.

323. PETICIÓN 590: PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE.

El gobierno nacional en concertación con ÚNETE y Arcopref, impulsarán y promoverán una campaña nacional de promoción de la Educación Física y hábitos de vida saludable en cumplimiento de la Ley 1355 de 2009 o Ley de obesidad, a través de los medios de comunicación y en todas las entidades públicas y privadas del orden educativo, laboral y comunitario.

ACUERDO

El Ministerio de Educación Nacional en el término de tres meses contados a partir de la suscripción del presente acuerdo, diseñará una campaña nacional de promoción de la educación física y hábitos de vida saludable, con participación de otros actores públicos y privados, en cumplimiento de la Ley 1355 de 2009 o Ley de obesidad, a través de acciones de divulgación y actividades pedagógicas con la comunidad educativa, que será socializada con las organizaciones sindicales firmantes con el objeto de recibir sus aportes para mejorarla, previo a su difusión.

324. PETICIÓN 575 Y 576: ACTUALIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE LAS BIBLIOTECARIAS:

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ecuación Nacional, fortalecerá la infraestructura de las bibliotecas escolares a nivel nacional, territorial y actualizará su material bibliográfico y los medios tecnológicos garantizando el recurso humano: bibliotecario, almacenista, secretario académico y administrativo de ayudas educativas.

ACUERDO

El Ministerio de Educación Nacional se compromete a instalar una mesa técnica de trabajo para el desarrollo y promoción de acciones intersectoriales y de estrategias en el marco del Plan Nacional de Lectura y Escritura, para fortalecer las bibliotecas escolares y los servicios bibliotecarios, brindar acceso a materiales de lectura análogos y digitales y recursos educativos a las instituciones educativas del país, la cualificación de maestros, bibliotecarios y mediadores, desarrollar estrategias de movilización alrededor de la lectura, la escritura y la oralidad, así como implementar políticas y construir lineamientos de acuerdo con la focalización respectiva y los recursos disponibles.

325. PETICIONES 578 y 671

PAGO Y SANEAMIENTO DE DEUDAS:

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional dentro del mes (1) siguiente a la suscripción del presente acuerdo efectuará el saneamiento y pago de las deudas por todo concepto al personal administrativo, docente y directivo docente.

DEUDAS PENDIENTES:

El Ministerio de Educación Nacional, garantizará el pago oportuno de las deudas pendientes con los directivos docentes y docentes orientadores respecto a Cesantías, Intereses sobre Cesantías, Nivelación Salarial y ascenso en el escalafón con la retroactividad y plazos fijados.

ACUERDO

Se acoge el acuerdo parcial No. 1 de la mesa de negociación nacional estatal 2021, que señala: "10. *Con el objetivo de avanzar en el saneamiento de las deudas de que trata el artículo 148 de la ley 1450 de 2011, que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la ley, dejados de pagar o no reconocidos por el Situado Fiscal o el Sistema General de Participaciones al personal Docente y Administrativo, como costos acumulados en el Escalafón Nacional Docente, incentivos regulados en los Decretos 1171 de 2004 y 521 de 2010, homologaciones de cargos administrativos del sector, primas y otros derechos laborales, el Ministerio de Educación Nacional ante las liquidaciones presentadas por las entidades territoriales o solicitudes de revisión de las organizaciones sindicales firmantes, realizará mesas técnicas para fortalecer la asistencia técnica a las ETC para identificar y atender las dificultades en la presentación de los ajustes solicitados por el MEN, hasta una correcta liquidación. Una vez recibidos los ajustes, convocará a mesa de trabajo con la participación de las organizaciones sindicales firmantes con el fin de recibir observaciones adicionales previo a ser presentado al comité de saneamiento de deudas laborales. En este marco, reconociendo la competencia de las entidades territoriales, las partes acuerdan que a partir de la firma del presente acuerdo se avanzará en la validación y certificación de las solicitudes de pago de deudas laborales, conforme*

a lo establecido en la norma citada. Para este proceso se realizará una mesa inicial para que las organizaciones sindicales interesadas firmantes del presente acuerdo presenten su análisis respecto de las deudas territoriales”

326. PETICIÓN 674: BONIFICACIÓN:

El Ministerio de Educación, reconocerá a los Directivos Docentes la bonificación por zonas de difícil acceso donde exista al menos una sede con dicha condición.

ACUERDO

El Ministerio de Educación Nacional y las organizaciones sindicales dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, reactivarán la comisión para que, en el marco de la actual regulación que rige las zonas rurales de difícil acceso, se propongan criterios que sirvan para precisar el alcance del reconocimiento y pago de la bonificación respectiva a los directivos docentes que atienden sedes de su institución ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, con un (1) representante de cada una de las organizaciones firmantes. Esta comisión deberá entregar la propuesta dentro de los 3 meses siguientes a su reactivación.

327. PETICIÓN 675: POLITICA DE BIENESTAR SOCIAL Y CAPACITACIONES

Creación de planes específicos de bienestar para directivos docentes:

- El Ministerio de Educación, elaborará y garantizará el desarrollo del Plan Anual de Incentivos y Formación de directivos docentes.
- El Ministerio de Educación Nacional incrementará el presupuesto del fondo educativo para mayor cobertura de directivos docentes y docentes orientadores en programas de formación básica y posgradual con créditos condonables al 100%.
- El MEN organizará y desarrollará la capacitación para directivos docentes y docentes orientadores, en temas afines a sus funciones.
- Ministerio de Educación Nacional promoverá y financiará la participación de los Directivos Docentes y Docentes Orientadores en culturales, académicos, científicos y sindicales a nivel nacional e internacional.
- El Ministerio de Educación Nacional financiará a los Directivos Docentes y docentes orientadores su participación en las convenciones de directivos docentes convocadas por FENDIDOC.

ACUERDO

El Ministerio de Educación Nacional se compromete dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de este acuerdo, a realizar una mesa de trabajo bipartita con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en la que se presenten observaciones y propuestas de mejora para ser tomadas en cuenta para el año siguiente, en relación con los juegos deportivos y el encuentro folclórico cultural del magisterio colombiano. Así mismo, continuará apropiando

progresivamente recursos con el fin de desarrollar los juegos deportivos y encuentro folclórico cultural del magisterio colombiano para la fase zonal y nacional para 2022, para ello buscará la inclusión de nuevas modalidades deportivas y culturales que permitan mayor participación de educadores y personal administrativo en estos eventos de bienestar.

328. PETICIÓN 591

El Gobierno Nacional destinará recursos para la organización del congreso internacional de orientación escolar cada dos años.

ACUERDO

El Ministerio de Educación Nacional gestionará los recursos y las condiciones necesarias para la realización del Congreso Internacional de Orientación Escolar, el cual se realizará antes de finalizar el primer semestre del año 2022.

329. PETICIÓN 593: FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN.

El Gobierno Nacional, deberá garantizar a los docentes orientadores la financiación y apoyo económico a los proyectos pedagógicos, innovaciones educativas e investigaciones que resulten de la práctica docente y tengan reconocimiento de la comunidad educativa.

ACUERDO

El Ministerio de Educación Nacional acompañará los procesos de divulgación del saber pedagógico (proyectos pedagógicos, innovaciones educativas e investigaciones) de los docentes orientadores, por medio de asistencia técnica, formación y apoyo para publicación digital. En el Foro Educativo Nacional se premiarán las mejores experiencias significativas.

EDUCACIÓN SUPERIOR

330. PETICIÓN 624: EN RELACIÓN CON EL AJUSTE SALARIAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATALES.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reunirá la comisión creada con el objetivo de definir el programa de ajuste del valor del punto, en los términos de la sentencia C-931 de 2004. A partir de dicha definición el gobierno expedirá los Decretos correspondientes para su ejecución.

ACUERDO

Con el fin de retomar el cumplimiento del acuerdo del año 2019, las partes acuerdan que, dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del acuerdo colectivo, el

Gobierno Nacional, representado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Educación Nacional, presentará a la comisión negociadora de ASPU, su decisión sobre la petición presentada por ASPU en el punto 1.1 del Pliego de Peticiones 2021, con relación al reajuste del valor del punto salarial de los profesores de las universidades públicas, tomando como insumo, entre otros, las conclusiones del informe de la comisión técnica MEN-ASPU 2013. La comisión negociadora de ASPU y el Gobierno Nacional acordarán la propuesta final en un término no mayor a 15 días después de que el Gobierno Nacional presente su postura.

331. PETICIÓN 625: SOBRE LA NIVELACIÓN SALARIAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATALES NO UNIVERSIDADES.

Para el cumplimiento pleno del Acuerdo de 2019, el Gobierno presentará la información recaudada sobre las distintas IES no universidades para avanzar en la propuesta de nivelación salarial de los profesores de las mismas.

ACUERDO

Frente a la petición presentada en el pliego Unificado, punto 1.2 de ASPU, y con el fin de retomar el cumplimiento del acuerdo del año 2019, las partes acuerdan:

1. En un tiempo no mayor a tres meses siguientes a la suscripción del acuerdo colectivo de la presente negociación, el MEN entregará el consolidado de la información salarial y prestacional de los profesores de las ITTU estatales.
2. Dentro de los tres meses siguientes a la consolidación de la información el MEN y ASPU realizarán el análisis, presentarán el informe final y definirán la ruta de trabajo con los entes territoriales.
3. Dentro de los tres meses siguientes ASPU y el MEN presentarán el informe a los entes territoriales para avanzar en la concertación de un proceso de nivelación salarial de los profesores de las ITTU estatales, dentro del marco constitucional y legal.

332. PETICIÓN 626: SOBRE NORMATIVIDAD INTERNA QUE REGULA LOS ASUNTOS SALARIALES Y PRESTACIONALES DE LOS PROFESORES OCASIONALES, CATEDRÁTICOS Y OTROS.

El Gobierno presentará la información recaudada sobre los acuerdos que regulan los salarios y las prestaciones sociales de los profesores ocasionales, catedráticos y otros, en las diferentes universidades estatales, que permita constatar que están cumpliendo con el trato igualitario que, en estas materias, se otorga a los todas y todos los profesores de planta, ocasionales y catedráticos

ACUERDO

En un término de tres meses después de suscrito el acuerdo colectivo, el MEN y ASPU analizarán la información recaudada de un lado por el MEN, incluido el estudio contratado con el Consorcio Iteco-Infometrics, y de otro, por ASPU, sobre la normatividad interna que regula las formas de vinculación y los aspectos salariales y prestacionales de los profesores ocasionales, catedráticos y otras denominaciones de vinculación temporal de las universidades estatales, cuyo resultado será la base para la evaluación jurídica y financiera de la propuesta para la reforma de los artículos 1, 3, 4 y 32 del Decreto 1279 de 2002. Este proceso se realizará dentro de los tres meses siguientes.

333. PETICIÓN 627: SOBRE EL SALARIO DE ENGANCHE.

Después de dos años, el gobierno nacional no ha cumplido lo acordado en el punto 1.1.5. del PS ASPU2019. Por lo tanto, exigimos:

- Copia de la información que el gobierno nacional requirió a las universidades.
- Que a partir de dicha información el gobierno nacional proceda a elaborar la propuesta de reforma al 1279, con la participación de ASPU.

ACUERDO

En un término de 6 meses después de suscrito el acuerdo colectivo, ASPU, el MEN, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, presentarán un producto relacionado con la revisión del Decreto 1279 de 2002.

334. PETICIÓN 628: SOBRE FORMALIZACIÓN LABORAL Y POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE EN LAS IES ESTATALES.

El gobierno expedirá el decreto especial sobre formalización laboral de los profesores ocasionales y catedráticos de las IES estatales, contenida en los artículos acordados sobre el tema en la negociación con ASPU del año 2019.

ACUERDO

Frente a la petición presentada en el pliego unificado, punto 1.5 de ASPU, las partes acuerdan:

1. Dentro del plazo inicial del proceso de negociación sindical 2021, el Ministerio de Educación remitirá al Ministerio de Trabajo y al Departamento Administrativo de la Función Pública el proyecto de articulado construido con las organizaciones sindicales, reiterando se tramite la expedición del decreto de formalización laboral docente y administrativo en las instituciones de educación superior estatales.
2. El Ministerio de Educación Nacional, promoverá a través de los delegados de la Ministra en los consejos superiores y directivos de las Instituciones de Educación Superior Estatales con la participación de ASPU, que se revise la ampliación de

las plantas docentes y la formalización docente, previa realización de los estudios técnicos, financieros y jurídicos necesarios.

335. PETICIÓN 630: SOBRE LA POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.

Solicitamos al gobierno nacional realizar, con la participación de las organizaciones sindicales, estrategias de socialización y sensibilización de los lineamientos de la política de género para las IES estatales, como foros, talleres, seminarios, conversatorios, entre otros; atendiendo a los compromisos acordados sobre el punto 2.1 del SP ASPU-2019.

ACUERDO

En un término de tres meses después de terminada la negociación 2021, el MEN y ASPU elaborarán, conjunta y coordinadamente, una estrategia nacional para socializar, sensibilizar y promocionar las políticas de equidad de género en las Instituciones de Educación Superior estatales, con énfasis en el estamento docente, que desarrollarán durante la vigencia del acuerdo colectivo suscrito en 2021.

336. PETICIÓN 631: SOBRE LOS DERECHOS DE ASOCIACIÓN, LIBERTAD SINDICAL Y GARANTÍAS SINDICALES.

El gobierno nacional expedirá la circular conjunta y el decreto a los que se comprometió en el acuerdo de la negociación del año 2019, a partir de los textos ya concertados en la mesa de negociación del 2019.

ACUERDO

1. Dentro del plazo del proceso de negociación sindical 2021, el Ministerio de Educación reiterará al Ministerio de Trabajo la solicitud de expedición de la Circular Conjunta, concertada con las organizaciones sindicales, dirigida a las Instituciones de Educación Superior Estatales en su calidad de empleadores de los profesores y administrativos en la que se precisará la obligatoriedad del cumplimiento de las normas constitucionales y legales relacionadas con los permisos y demás garantías sindicales para los profesores y administrativos de las Instituciones de Educación Superior Estatales sin importar la modalidad de vinculación laboral.
2. Dentro del plazo del proceso de negociación sindical 2021, el Ministerio de Educación remitirá al Ministerio de Trabajo y al Departamento Administrativo de la Función Pública el proyecto de articulado acordado entre el MEN, ASPU y SINTRAUNICOL, reiterando se tramite la expedición del decreto de permisos y demás garantías sindicales de los docentes y administrativos de las instituciones de educación superior estatales.

337. PETICIÓN 632: SOBRE LA DEFENSA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD AMPARADO EN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

Durante el termino de duración de la presente Negociación el gobierno nacional expedirá el Código Pila, por parte de la Superintendencia de Salud y/o el Ministerio de Salud, para lograr que los aportes de los beneficiarios cotizantes lleguen a estas Unidades; Igualmente, concertar la devolución urgente de los aportes de los beneficiarios cotizantes retenidos por el FOSYGA en contra de lo establecido en las leyes y el fallo del Consejo de Estado.

ACUERDO

Frente a la petición presentada en el pliego unificado, punto 1.9 de ASPU, las partes acuerdan:

Dando continuidad a lo pactado en la mesa de negociación de 2019, el Ministerio de Educación Nacional se compromete a gestionar la reactivación de la mesa de trabajo con el Ministerio de Salud, la ADRES, la Superintendencia de Salud, ASPU y las Unidades de Salud de las Universidades Estatales. Esta mesa presentará resultados dentro de los seis meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

338. PETICIÓN: INCORPORACIÓN DE LOS ACUERDOS AL RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL DE LOS BENEFICIARIOS.

Frente a la petición presentada en el pliego unificado, punto 2 de ASPU, las partes acuerdan:

A partir de la firma del presente acuerdo, según lo señalado en el Artículo 2.2.2.4.13. “Cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo”, del Decreto 1072 de 2015, el Gobierno Nacional comunicará su contenido y cumplimiento a todas las IES estatales, indicando que lo acordado será aplicado a todos los servidores públicos docentes de las mismas.

ACUERDO

A partir de la firma del presente acuerdo, según lo señalado en el Artículo 2.2.2.4.13. “Cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo”, del Decreto 1072 de 2015, el Gobierno Nacional comunicará su contenido y cumplimiento a todas las IES estatales, indicando que lo acordado será aplicado a todos los servidores públicos docentes de las mismas.

339. PETICIÓN 635: FUERO SINDICAL.

ACUERDO. Frente a la petición presentada en el pliego unificado, punto 4 de ASPU, las partes acuerdan que:

En un plazo máximo de tres (3) meses después de firmado el Acuerdo Final de la Negociación Colectiva, el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Trabajo promoverá a través de una circular, la protección de la que gozan los profesores ocasionales y catedráticos de las IES estatales, elegidos en la junta directiva nacional de ASPU, en la junta directiva seccional, comités seccionales y en las respectivas comisiones de reclamos, por el tiempo que dure el mandato y seis (6) meses más, de acuerdo con el artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo.

340. PETICIÓN 636: ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA.

El Gobierno Nacional garantiza la Estabilidad Laboral Reforzada reconocida de conformidad con la Constitución, la Ley y la Jurisprudencia, a los profesores y profesoras de las Instituciones de Educación Superior estatales, sin distinción de la modalidad de vinculación, que cumplan las condiciones para ello, asegurando sus derechos fundamentales a permanecer en el empleo y a no ser desmejorados(as) en sus condiciones laborales.

En un plazo máximo de un (1) mes después de firmado el Acuerdo Final de la Negociación Colectiva, el Gobierno Nacional expedirá una Resolución del Ministerio de Trabajo dirigida a las IES estatales solicitando el establecimiento de protocolos que garanticen el pleno derecho a la Estabilidad Laboral Reforzada a todos los profesores y profesoras, sin distinción de su modalidad de vinculación. La Resolución será concertada entre ASPU y el gobierno nacional.

ACUERDO.

En un plazo máximo de tres (3) meses después de firmado el Acuerdo Final de la Negociación Colectiva, el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Trabajo promoverá a través de una circular, la protección de que gozan los profesores y profesoras, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, a la Estabilidad Laboral Reforzada consagrada en la ley y en la jurisprudencia.

341. PETICIÓN 637: SOBRE LA APLICACIÓN DEL CONCEPTO NECESIDAD DEL SERVICIO.

El Gobierno Nacional exhortará a las universidades a no utilizar la figura de necesidades del servicio para vulnerar los derechos de los profesores ocasionales y catedráticos con relación al mantenimiento de sus condiciones laborales, la modalidad de vinculación y la renovación de su vinculación en las IES estatales del país.

ACUERDO

En el plazo de cuatro (4) meses después de terminada la negociación colectiva, el Gobierno Nacional se compromete a emitir una circular exhortando a las IES

estatales, en el marco de las necesidades del servicio, a definir criterios objetivos para la vinculación de profesores ocasionales y catedráticos, y mantener o mejorar sus condiciones laborales.

342. PETICIÓN 638: RECOMENDACIONES DE LA UNESCO DE 1997.

El Gobierno Nacional garantizará a través de sus delegados en los CSU y/o consejos directivos de todas las IES estatales, el cumplimiento efectivo de las recomendaciones de la UNESCO de 1977 relacionadas con las condiciones del personal docente de enseñanza superior, mediante la evaluación de su cumplimiento e incorporación en la normativa interna de cada IES estatal. Esta evaluación contará con la participación real y efectiva de la comunidad académica de cada institución y especial de las respectivas seccionales de ASPU.

ACUERDO

Una vez firmado el presente acuerdo, el Ministerio de Educación Nacional se compromete a solicitar a las Instituciones de Educación Superior Estatales, un informe que dé cuenta de las acciones adelantadas en torno a la implementación de las Recomendaciones de la Unesco de 1997, con relación a las condiciones del Personal Docente de la Enseñanza Superior. El Ministerio entregará a ASPU los informes, y un balance de los mismos, en el primer trimestre de 2022.

343. PETICIÓN 639: CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA SENTENCIAS.

El Gobierno Nacional advertirá a los CSU la obligatoriedad de dar cumplimiento real y efectivo de las Sentencias de la Corte Constitucional (C-006 de 1996) y del Consejo de Estado (11001-03- 25-000-2005-00057-001873-05) con relación al reconocimiento prestacional y salarial en igualdad de condiciones a todas y todos los profesores cualquiera que sea la modalidad de vinculación, conminándolos a su aplicación inmediata.

ACUERDO

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, el Gobierno Nacional expedirá una circular dirigida a los consejos superiores, consejos directivos y rectores, en la que se advierta la obligatoriedad de las IES estatales de cumplir las Sentencias de la Corte Constitucional (C-006 de 1996) y del Consejo de Estado (11001-03-25-000-2005-00057-001873-05). El Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Educación Nacional a través de las Subdirecciones de Inspección y Vigilancia, según sus competencias legales, verificarán su cumplimiento.

344. PETICIÓN 640: FORMALIZACION LABORAL DOCENTE.

El Gobierno Nacional garantizará la aplicación de la Ley 1610 de 2013 y la Resolución 0321 del mismo año y promoverá, a través de sus delegados ante los

Consejos Superiores y los Consejos Directivos, el diseño e implementación de un plan de Formalización Laboral Docente en las IES Estatales u oficiales.

Para tal efecto, las IES estatales establecerán las necesidades reales de planta docente y elaborarán el respectivo plan de formalización laboral, respetando los principios de Autonomía Universitaria y de Democracia Participativa que las orientan, tendiente a lograr una planta docente donde el 70% sea de profesores de planta, el 20% de ocasionales y el 10% de profesores de cátedra. Las IES estatales, con la participación de ASPU, elaborarán el Acuerdo de Formalización Laboral que contenga medidas para el mejoramiento inmediato de las condiciones laborales de los profesores, para la ampliación de los períodos de vinculación, para el reconocimiento de todos los derechos salariales y prestacionales a los profesores ocasionales y catedráticos y para la ampliación de las plantas docentes, atendiendo a lo consagrado en el Capítulo II de la Ley 1610 de 2013 y la resolución 0321 de 2013 de Mintrabajo, en lo que sea pertinente.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 18 del “Acta de acuerdo de la mesa de diálogo para la construcción de acuerdos para la educación superior”, del 14 de diciembre de 2018 y consagrado en el artículo 183 de la ley 1955 DE 2019 del plan nacional de desarrollo 2018-2022, los recursos adicionales que allí se dirigen a la base presupuestal de las IES estatales y los recursos nuevos que se obtengan a futuro, serán destinados, como mínimo en un 70%, a la formalización de los mal llamados profesores ocasionales y catedráticos de cada institución.

ACUERDO

Que los delegados del Gobierno Nacional ante los Consejos Superiores y los Consejos Directivos de la IES estatales promoverán el mejoramiento de las condiciones laborales de los y las profesoras ocasionales y catedráticos y la adopción del plan de formalización laboral docente, en consonancia con lo establecido en el numeral 18 del Acuerdo de la Mesa de Diálogo para la construcción de acuerdos para la educación superior del 2018 y el Artículo 183 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

345. PETICIÓN 641: CUMPLIMIENTO EFECTIVO DEL DECRETO 491 DE 2020 ARTÍCULOS 15 y 16, CON RELACIÓN A MANTENER LA VINCULACIÓN LABORAL DE LOS PROFESORES OCASIONALES Y CATEDRÁTICOS

EL Gobierno Nacional garantizará el cumplimiento efectivo del Decreto 491 de 2020 artículos 15 y 16, a través de sus representantes en los CSU y Consejos Directivos, de las IES estatales, teniendo como base la información suministrada por ASPU de los casos en los que las IES no han mantenido la continuidad laboral en los años 2020 y 2021, de docentes ocasionales y catedráticos que venían vinculados a las IES antes de la pandemia, a pesar de que la materia de trabajo para la que fueron vinculados subsiste.

ACUERDO

El Gobierno Nacional garantizará, a través de las funciones administrativas de inspección y vigilancia del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Educación Nacional (MEN), el cumplimiento efectivo de los Artículos 15° y 16° del Decreto 491 de 2020, en las IES estatales.

346. PETICIÓN 643: ADOPCIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA ATENCIÓN Y MANEJO DE EL COVID 19 EN LAS IES ESTATALES.

El Gobierno Nacional a través de sus delegados en los CSU y Consejos Directivos, de las IES estatales, verificará la adopción e implementación, por parte de las IES estatales, del Protocolo General de Bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 orientado a mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19, donde se señalan los lineamientos para su implementación y se responsabiliza a los empleadores de la obligación de proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, determinando métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de cada institución.

ACUERDO

A partir de la firma del presente acuerdo, el Ministerio de Educación Nacional a través de sus delegados en los Consejos Superiores y Comités Directivos de las IES estatales, en el marco de sus funciones, requerirá informes frente a la adopción e implementación, por parte de las IES estatales, de los Protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes orientados a mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de la COVID-19, lo que permitirá el retorno con seguridad a la presencialidad. Estos informes serán remitidos a SINTRAUNICOL y a ASPU dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma de este acuerdo.

347. PETICIÓN 644: TRABAJO EN CASA.

El Gobierno Nacional destinará una partida presupuestal que garantice una bonificación equivalente a 10 S.M.L.M.V por profesora y profesor, como compensación por los gastos en que han incurrido los profesores de las IES estatales, independientemente de la modalidad de vinculación, en materia de equipos y conectividad, muebles ergonómicos, entre otros.

ACUERDO

El Gobierno Nacional facilitará que las organizaciones sindicales presentes en esta mesa, ASPU y SINTRAUNICOL, hagan parte integral del espacio que creó la Mesa Central para trabajar en la reglamentación del trabajo en casa.

348. PETICIÓN 646: FINANCIACIÓN DE LAS IES ESTATALES.

A partir de la propuesta del Centro de Pensamiento en Políticas Pública de Educación Superior de la Universidad Nacional, denominada “Modelo Alternativo para la financiación de la educación superior pública en Colombia”, de las propuestas elaboradas por el SUE y por ASPU, atendiendo al punto 13 del Acta de Acuerdo de la Mesa de Dialogo del 14 de diciembre de 2018 y del art 183 de la ley 1955 del 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), el Gobierno Nacional concertará con los estamentos de las IES estatales y en especial con los delegados de ASPU, un proyecto de ley de reforma a los artículos 86 y 87 de la ley 30 de 1992, lo radicará y defenderá en el Congreso de la República.

ACUERDO

En el marco de la Comisión de Financiación creada en la negociación del 2019, que se reunirá al menos dos veces al trimestre, y con el aporte de los diferentes actores de la educación superior que pueden ser invitados a las sesiones de trabajo, se elaborará un documento que contenga la revisión integral del esquema de financiación de las IES estatales. Este documento servirá de insumo para la elaboración de un proyecto de ley para la futura modificación de los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992; atendiendo lo establecido en el punto 13 del Acta de Acuerdos de la Mesa de Diálogo para la Educación Superior y en el artículo 183 de la ley 1955 del 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022) y será socializado durante el primer trimestre de 2022.

El Gobierno Nacional promoverá la participación de las organizaciones sindicales ASPU y SINTRAUNICOL en la conversación nacional para la discusión y construcción colectiva del documento orientado a la revisión integral del esquema de financiación de las IES estatales.

349. PETICIÓN 649: PARTICIPACIÓN DE ASPU EN EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CESU Y EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO ESTATAL SUE.

ASPU solicita del Gobierno Nacional que propicie la participación de ASPU, en el CESU y en el SUE, en aplicación de los acuerdos de 2017 y 2019, a partir de las propuestas enviadas por ASPU en el 2020. En caso de nueva renuencia tanto del CESU como del SUE, realizar los cambios normativos necesarios.

ACUERDO

El Ministerio de Educación Nacional se compromete a reiterar al CESU la solicitud de considerar como invitado permanente a un miembro de ASPU; de igual manera

solicitará la recomendación al CESU para la participación de ASPU como integrante del SUE.

350. PETICIÓN 650: LOS COMPROMISOS DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATAL EN EL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA; DESCONCENTRACIÓN DE LA OFERTA EN EDUCACIÓN SUPERIOR A LAS REGIONES.

Definir con claridad los compromisos y esfuerzos que debe hacer el sistema de Educación Superior Estatal pactados en los Acuerdos de Negociación entre el Gobierno Nacional y los grupos insurgentes, como el Acuerdos de la Habana, y los recursos programados para ello; atendiendo a lo acordado en las mesas de negociación del sector de educación superior y el gobierno nacional en los años 2017 y 2019.

ACUERDO

El Ministerio de Educación Nacional, gestionará la participación e integración de las organizaciones sindicales ASPU y SINTRAUNICOL en la agenda de trabajo que se propiciará para el mes de septiembre con la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, la cual busca dar a conocer los resultados de la política de Paz con Legalidad, misma con la que el gobierno del Presidente Ivan Duque Marquez implementa el Acuerdo Final.

Asi mismo, el Ministerio de Educación Nacional gestionará la integración y participación de las organizaciones sindicales ASPU y SINTRAUNICOL en la mesa que se constituirá con el Ministerio del Interior cuyo propósito es elaborar una política pública de protección a los líderes sociales y sindicales.

De otro lado, dentro de la Mesa de derechos Humanos instalada entre el Ministerio de Educación Nacional y la organización sindical SINTRAUNICOL se analizará la implementación de las asambleas universitarias y la ruta para la adopción de protocolos para la atención de conflictos en la IES estatales, ello en el marco de la autonomía universitaria.

351. PETICIÓN 652: COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL GOBIERNO Y ASPU NACIONAL.

El Gobierno Nacional expedirá el acto administrativo que crea el Comité de Seguimiento e Implementación del Acuerdo Colectivo que se pacte en este proceso de negociación, definiendo su funcionamiento, periodicidad de reuniones y metodología de trabajo.

ACUERDO

El Gobierno Nacional se compromete en un plazo que no excederá los 20 días hábiles a la suscripción del acta final, a instalar la comisión de seguimiento del Acuerdo Colectivo 2021. En la primera sesión se definirá la metodología, periodicidad y cronograma de trabajo. La Comisión estará integrada por cuatro (4) delegados del Gobierno Nacional -dos del Ministerio del Trabajo, dos del Ministerio de Educación Nacional- tres (3) delegados de ASPU Nacional (2) principales y (1) suplente, tres (3) delegados de SINTRAUNICOL (2) principales y (1) suplente, y a extender invitación a la Procuraduría General de la Nación para efectuar el acompañamiento respectivo.

En caso de incumplimiento del presente Acuerdo Colectivo, las organizaciones sindicales podrán hacer uso de los diferentes mecanismos para la exigencia de la aplicación del mismo.

352. PETICIÓN: COMISIONES

ACUERDO

Dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo colectivo de 2021, y con la participación del Gobierno Nacional y de la organización sindical SINTRAUNICOL, se dará continuidad al trabajo que se viene realizando en las siguientes Comisiones: a) Comisión de Financiación, b) Comisión de Derechos Humanos, c) Comisión de Bienestar Universitario, d) Comisión de Formalización laboral.

353. PETICIÓN SINTRAUNICOL: TRABAJO DIGNO Y ESTABLE. SENTENCIA C-614/09 y C-171/12.

ACUERDO.

Frente al Pliego Unificado, punto 14 y 15 de SINTRAUNICOL, se llegó al siguiente acuerdo:

El Ministerio de Educación Nacional se compromete a socializar en el marco de los consejos superiores y directivos, según sea el caso, el contenido del Decreto 2362 del 7 de diciembre de 2015, que establece distintas acciones que hacen parte de la política de trabajo decente; y lo dispuesto en las Sentencias 614 y 171, de conformidad con la naturaleza jurídica y presupuestal de las IES.

Adicionalmente el Ministerio de Educación Nacional, promoverá a través de los delegados de la Ministra en los consejos superiores y directivos de las Instituciones de Educación Superior Estatales con la participación de SINTRAUNICOL, que se revise la ampliación de las plantas de administrativos y la formalización de administrativos, previa realización de los estudios técnicos, financieros y jurídicos necesarios.

354. PETICIÓN SINTRAUNICOL: CARRERA ADMINISTRATIVA HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL . PUNTO 17 SINTRAUNICOL: PLAN GRADUAL DE FORMALIZACIÓN LABORAL

ACUERDO.

Frente al Pliego Unificado, punto 16 y 17 de SINTRAUNICOL, se llegó al siguiente acuerdo:

El Gobierno Nacional, dentro de los (4) meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo, a través de sus delegados en los Consejos Superiores y

Directivos, propondrán que todas las Instituciones de Educación Superior Estatales, realicen los estudios necesarios a efectos de adecuar sus plantas de personal a las necesidades propias de cada institución, priorizando la formalización laboral y el acceso a la Carrera Administrativa. Así mismo, promoverán, según sea el caso, procesos de homologación y nivelación salarial, de conformidad con la ley y la Autonomía Universitaria.

355. PETICIÓN SINTRAUNICOL: VEEDURÍA GARANTÍAS SINDICALES.

ACUERDO

Frente a la petición presentada en el pliego unificado, punto 24, SINTRAUNICOL manifiesta adherirse al acuerdo que en este tema se defina en la Mesa Central.

356. PETICIÓN: MEDIOS DE COMUNICACIÓN. PUNTO 31: PUBLICACIÓN ACUERDO LABORAL

ACUERDO

Frente a la petición presentada en el pliego unificado, puntos 27 y 31, SINTRAUNICOL manifestó adherirse al acuerdo que se definió en la Mesa Sectorial en el acta de fecha 30/07/2021:

“El Ministerio de Educación se compromete a divulgar, en un tiempo no mayor a dos meses, después de firmado el presente acuerdo, a través de los medios de comunicación de los cuales dispone, como por ejemplo; canales institucionales, videos, correos electrónicos, entre otros, el componente del capítulo especial Educación Superior del Acuerdo Nacional Estatal 2021, a las Instituciones de Educación Superior Públicas, a fin de que se conozcan sus efectos y se cumplan los acuerdos”.

FECODE

357. FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ACUERDO

El Gobierno Nacional en el mes siguiente a la firma del presente acuerdo, reactivará la Comisión de Alto Nivel para la revisión del Sistema General de Participaciones de que trata el artículo 188 del PND, y la Mesa Técnica Sectorial de Educación, la cual deberá en un plazo máximo de cinco (5) meses después de su reactivación, consensuar un proyecto de acto legislativo que incremente real y progresivamente los recursos del Sistema General de Participaciones.

Para dar trámite al proyecto de Acto Legislativo, el Gobierno Nacional lo presentará al Congreso de la República dentro del mes siguiente.

358. EDUCACIÓN PREESCOLAR.

ACUERDO

El Gobierno Nacional avanzará progresivamente en garantizar el acceso de los niños y las niñas a una educación preescolar de 3 grados, bajo un enfoque de

atención integral y de calidad en instituciones educativas oficiales, con planta docente oficial de conformidad con la normatividad vigente, dando cumplimiento a los acuerdos suscritos con FECODE en los años 2017 y 2019 de la siguiente manera:

1. El 80% del grado de transición al 2021 y el 100% al año 2022;
2. El grado jardín en el año 2022 con un 7.5% sobre la población en edad escolar y el 20% en el año 2023;
3. El grado prejardín en el año 2024 con un 7.5% sobre la población en edad escolar y el 10% para el año 2025.

359. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ACUERDO

El Ministerio de Educación Nacional y FECODE ratifican la importancia de que el Estado continúe generando las condiciones para mejorar la educación pública, partiendo del reconocimiento de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de derechos, a quienes se les debe garantizar la educación, con el fin de fortalecer su desarrollo integral y sus aprendizajes, de la misma manera promover la calidad y trayectorias educativas completas, desde la educación inicial hasta la educación media, en el marco de la inclusión y la equidad.

En cumplimiento de los acuerdos del año 2019, el Gobierno Nacional se compromete a seguir adelantando acciones tendientes a fortalecer las áreas obligatorias y fundamentales, así como el respeto al papel determinante de los Gobiernos Escolares en el rumbo académico, en el marco de la autonomía y la democracia escolar, de conformidad con la normatividad vigente.

El Gobierno Nacional ratifica su voluntad para continuar en la implementación de los acuerdos suscritos con FECODE en los años 2017 y 2019, en materia de fortalecimiento de la educación pública, lo que incluye acceso a la educación, incremento de coberturas, mejoramiento de la calidad educativa y reforma del Sistema General de Participaciones, para la sostenibilidad y fortalecimiento del servicio público educativo. FECODE se compromete a aportar en dicho propósito.

El Gobierno Nacional avanzará en la generación de condiciones para favorecer la educación inclusiva para lo cual dará continuidad a la Comisión de Educación Inclusiva con la participación del Consejo Nacional de Discapacidad, entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, FECODE, entre otros, con el objetivo de continuar en este propósito.

360. RELACIONES TÉCNICAS.

ACUERDO

El Gobierno Nacional y FECODE acuerdan que, con fundamento en los estudios realizados por las partes según el numeral 7 del acuerdo colectivo del año 2019, el componente de relaciones técnicas se presentará como propuesta a la Mesa Técnica Sectorial de Educación de la Comisión de Alto Nivel para la reforma del SGP, en el marco de la actual situación poblacional y económica dado su efecto fiscal dentro del Sistema General de Participaciones.

Nota: Fecode deja constancia de su solicitud de que mientras se presenta la propuesta en la mesa técnica de alto nivel, El Ministerio de Educación no modificará las plantas de personal en las instituciones educativas.

361. JORNADA ÚNICA.

ACUERDO

El Ministerio de Educación Nacional y FECODE ratifican la importancia, de que el Estado continúe generando las condiciones para la implementación de la jornada única, desde una perspectiva de atención integral, partiendo del reconocimiento de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derechos, promoviendo la calidad de sus aprendizajes, su desarrollo integral y sus trayectorias educativas completas.

Considerando lo anterior, el Gobierno Nacional se compromete a seguir trabajando de manera articulada con las Secretarías de Educación y los establecimientos educativos y a cofinanciar conforme con los recursos disponibles y competencias; y acompañar la implementación de planes de mejoramiento de la Jornada Única, articulando la participación de los órganos del Gobierno Escolar, que permitan superar las situaciones encontradas en el diagnóstico realizado durante el año 2019 por la Universidad Pedagógica Nacional y que apunten a fortalecer su implementación.

De igual forma el Gobierno Nacional, acompañará a cada Entidad Territorial Certificada en la implementación de la Jornada Única en nuevos establecimientos educativos, generando las condiciones conforme a lo señalado en la normatividad vigente, con la participación de los Consejos Directivos y los órganos del Gobierno Escolar.

Sólo se podrá implementar la Jornada Única en los establecimientos educativos que cumplan las condiciones previstas en los acuerdos firmados entre el MEN y FECODE en los años 2017 y 2019, los recogidos en el Decreto 2105 de 2017 y las decisiones que deben tomar las instituciones educativas en el marco de su autonomía escolar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

362. ESTATUTO DE LA PROFESIÓN DOCENTE.

ACUERDO

El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de los acuerdos pactados, en un término no mayor a un (1) mes, contado a partir de la firma del presente acuerdo, activará el trabajo retomando lo acordado y proyectado por la Subcomisión y Comisión Tripartita, integrada por delegados del Ministerio de Educación Nacional, Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación y representantes del Congreso de la República; la misma sesionará de manera permanente por espacio de seis (6) meses con la finalidad de consensuar el proyecto del Estatuto de la Profesión Docente, teniendo en cuenta el mejoramiento de la calidad de la educación, la dignificación, profesionalización de la actividad docente y el mérito de la carrera docente. La comisión definirá su metodología, cronograma, reglamento de trabajo y podrá sesionar con dos de las tres partes que la conforman.

Una vez se haya consensuado el texto del proyecto de Estatuto de la Profesión Docente, el Gobierno Nacional y FECODE definirán el mecanismo legal para su adopción.

363. ASCENSO Y REUBICACIÓN SALARIAL.

ACUERDO

El Gobierno nacional convocará y cofinanciará un curso de formación dirigido a 8.000 docentes y directivos docentes que participaron en la tercera cohorte de la Evaluación con Carácter Diagnóstico Formativa y no alcanzaron el puntaje exigido para el ascenso y la reubicación salarial conforme con el listado publicado por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido por el Decreto Ley 1278 de 2002. Así mismo las partes acuerdan que los docentes que aprueben efectivamente los cursos de formación de que trata este acuerdo podrán ascender y reubicarse con base en las condiciones y requisitos definidos al momento de la inscripción de la tercera cohorte de la ECDF.

El Ministerio de Educación Nacional adelantará las gestiones para que la planeación, convocatoria a las universidades, inscripción, legalización, implementación y finalización de los cursos de formación se realice dentro de los doce (12) meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

El Gobierno Nacional y Fecode reconocen la necesidad de revisar, actualizar y ajustar el modelo, enfoque y alcance bajo el cual se adelanta la evaluación docente conducente al proceso de ascensos y reubicaciones de los docentes, de acuerdo a lo preceptuado en la ley. Por esta razón, se acuerda que las partes trabajarán en la definición de este modelo, su validación con expertos y académicos y en correspondencia con ello el Ministerio de Educación Nacional definirá a partir del segundo semestre de 2022 el cronograma para la evaluación para ascensos y reubicaciones de docentes y directivos docentes, de conformidad con el Decreto 1657 de 2016 y el Decreto ley 1278 de 2002, para lo cual convocará la mesa de implementación de la evaluación.

364. HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS.

ACUERDO

El Ministerio de Educación Nacional, expedirá comunicados y notas orientadoras que informen a la ciudadanía con claridad, los criterios establecidos para la convalidación de títulos de postgrado y pregrado otorgados por universidades extranjeras, con arreglo a los criterios señalados en la normativa que regula el trámite de convalidaciones, garantizando una información cierta, confiable y previa al inicio de los estudios en el exterior; se procederá a revisar los mecanismos de ley (reposición o apelación) sobre aquellos casos que fueron negados, teniendo en cuenta la normativa vigente a la fecha en que se iniciaron las solicitudes de convalidación.

El Ministerio de Educación publicará unas guías actualizadas de los principales sistemas educativos del mundo que servirán de información confiable para el ciudadano al momento de iniciar los estudios en el exterior o al inicio del trámite de convalidación, adicional a la publicación del paso a paso del trámite de convalidación explicando los criterios definidos para la convalidación de títulos de educación superior, el cual estará accesible a la ciudadanía en la página web del Ministerio.

Para socializar el proceso, normativa vigente y demás elementos asociados a la convalidación de títulos de educación superior, se realizará una mesa técnica FECODE –MEN.

365. MANUAL DE FUNCIONES.

ACUERDO

El MEN y FECODE restablecerán la mesa para revisar los ajustes y sugerencias que FECODE presente a los perfiles, requisitos y funciones, establecidos en las Resoluciones 09317 y 15683 de 2016 para docentes de aula, docentes orientadores y directivos docentes en carrera. La reactivación de la mesa se dará a partir de la firma del presente acuerdo y la culminación de su trabajo, será en un tiempo máximo de dos (2) meses.

Para tal fin se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 116, 117 y 118 de la Ley 115 de 1994, los artículos 3, 4, 5 y 6 del Decreto Ley 1278 de 2002 y las disposiciones del Decreto 1075 de 2015. Debe recoger las observaciones, sugerencias y recomendaciones de los otros sectores.

366. FORMACIÓN DOCENTE.

ACUERDO

Para avanzar en el cumplimiento de lo pactado en el acta de acuerdo colectivo FECODE- MEN del año 2019 numeral 27, el Gobierno Nacional se compromete a generar en las vigencias 2021 y 2022 una nueva convocatoria de Formación docente a nivel nacional que permita la cofinanciación (70% MEN - 30% Educador) de la siguiente manera:

- Para el año 2021, 1.100 oportunidades de formación.
- Para el año 2022, 1.200 oportunidades de formación.

En atención al acuerdo del año 2019, el Gobierno nacional convocará la formación de docentes hasta completar las 11 mil oportunidades concertadas.

367. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD

ACUERDO

El Gobierno Nacional y FECODE acuerdan:

Continuar con las sesiones de la Comisión Nacional de Seguimiento a la prestación del servicio de salud a los docentes, directivos docentes y sus familias, integrada por: el Ministerio de Educación Nacional, la Fiduprevisora, la Superintendencia Nacional de Salud, representantes legales de los prestadores del servicio médico asistencial, la Procuraduría General de la Nación, entidades auditoras del servicio de salud y FECODE. Los resultados del seguimiento serán tenidos en cuenta para avanzar en el cumplimiento de la prestación del servicio de salud y, si hubiere lugar a ello, para que la Fiduprevisora y/o la Superintendencia Nacional de Salud, apliquen las acciones correctivas y/o sanciones que sean procedentes de acuerdo con sus competencias teniendo en cuenta los pliegos de condiciones y los contratos firmados.

La Comisión Nacional sesionará cada dos meses o cuando se convoque de manera extraordinaria en los casos que sea requerido, en cualquier lugar del país, con el fin de verificar de forma directa las condiciones de prestación del servicio de salud y proponer los correctivos pertinentes.

El Ministerio de Educación Nacional realizará asistencia técnica permanente a los comités regionales de prestaciones sociales, con el objetivo de fortalecer los procesos de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015. El MEN asistirá a los comités regionales, a través de un delegado cuando sea invitado a alguna de sus sesiones.

La Comisión Nacional de Seguimiento a la prestación del servicio de salud a los docentes, podrá solicitar a la Contraloría General de la República acompañamiento permanente para la vigilancia del uso de los recursos de salud que son de origen público.

El Gobierno Nacional y FECODE a través de sus representantes al Consejo Directivo del FOMAG en el término de tres (3) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo, liderará el proceso para la selección del Defensor del Usuario de Salud, como instancia autónoma de vigilancia, vocería, resolución objetiva de peticiones, quejas y reclamos de los usuarios en salud en relación con las entidades prestadoras de servicios de salud, según lo dispuesto en el Acuerdo 09 de 2016 y Acuerdo 009 de 2018 o el que los modifique.

La comisión enviará informes al Consejo Directivo del FOMAG, con el fin de instar a la Fiduprevisora en la exigencia de que los prestadores cumplan los términos acordados en el contrato.

368. EFICACIA Y EFICIENCIA DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-.

ACUERDO

En un plazo de seis (6) meses de la firma del presente acuerdo, el Gobierno Nacional entregará un informe de la deuda del pasivo prestacional con fundamento en los convenios interadministrativos. El Gobierno Nacional establecerá un plan de trabajo orientado a la recuperación del pasivo prestacional que se adeude al FOMAG.

El Ministerio de Educación Nacional en el término de un mes, contado a la firma del presente acuerdo, instalará con FECODE una mesa técnica en la cual se evalúe integralmente la situación de aquellos docentes oficiales que aún no han sido afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG o requieren formalización de aportes. Conforme con dicha evaluación, la mesa técnica recomendará la expedición de un acto administrativo, mediante el cual se establezcan los requisitos, plazo para la afiliación al fondo y las condiciones y procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones, si a ello hubiere lugar, a cargo de las entidades territoriales.

El Ministerio de Educación Nacional agendará en cada sesión del Consejo Directivo del FOMAG la presentación de informes sobre el pago oportuno de prestaciones sociales del magisterio y continuará con el seguimiento a los compromisos de la sociedad fiduciaria, con el objetivo de avanzar de manera consistente con el proceso, en coordinación con el FOMAG, se continuará reforzando el trabajo en territorio para mantener y mejorar los resultados obtenidos a la fecha.

La Fiduciaria cancelará las cesantías y los intereses de cesantías a los docentes y directivos docentes nombrados después del 1 de enero de 1990 de conformidad con lo descrito en la Ley 91 de 1989 y su régimen aplicable. Las prestaciones de los afiliados al Fondo de prestaciones sociales, se reconocerán y pagarán en los términos de ley, de conformidad con el régimen del magisterio. El Ministerio de Educación Nacional impulsará las actuaciones que correspondan para la recuperación de los recursos públicos.

369. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ACUERDO

Las partes acuerdan la implementación completa, progresiva e integral del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo, de conformidad con el Decreto 1655 de 2015 y lo que apruebe el Consejo Directivo del FOMAG técnica y presupuestalmente para dicho proceso.

En todo caso, en la implementación del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo, se debe tener en cuenta que la entidad prestadora del servicio de salud y seguridad en el trabajo diagnosticará la exposición a los factores de riesgo laboral y daño a la salud de los maestros y maestras en su lugar de trabajo, con perspectiva de género.

El Ministerio de Educación Nacional adelantará la revisión de la metodología para la calificación de pérdida de capacidad laboral, enfermedades profesionales y de las tablas de valoración de calificación de invalidez, para los docentes y directivos docentes y tramitará la modificación del Decreto 1655 de 2015, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

El Ministerio de Educación Nacional dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo convocará al Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, Fiduprevisora y FECODE, a mesa de trabajo para analizar la estructura y metodología de la propuesta de modificación al manual de calificación de pérdida de capacidad laboral y la tabla de enfermedades de origen laboral, para los docentes y directivos docentes.

El Ministerio de Educación Nacional tendrá en cuenta la propuesta presentada por FECODE el 18 de mayo de 2017 y dará a conocer a la Federación los resultados de este estudio, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

370. SANCIÓN MORATORIA.

ACUERDO

Los recursos del FOMAG no podrán utilizarse para el pago de sanción por mora de cesantías causadas a partir del 1 de enero de 2020.

En la eventualidad que se presenten moras por pago tardío de las cesantías a partir de 2020, el pago de la moratoria será asumido por la entidad que la cause. El Gobierno Nacional reglamentará, en un término no mayor a tres meses a partir de la firma del presente acuerdo, el procedimiento para el reconocimiento y pago de la prestación económica de las cesantías con cargo al FOMAG, en el que se definan las obligaciones de los responsables de la gestión del trámite y permita facilitar la determinación de la responsabilidad de quien generó la mora, en los términos del artículo 57 de la Ley 1955 de 2019.

El MEN, hará seguimiento al pago oportuno de sentencias que correspondan al pago de las sanciones por mora de cesantías, causadas hasta el 31 de diciembre de 2019 y su pago se efectuará de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019.

En el caso que sea vinculado el FOMAG en procesos judiciales o ante la Procuraduría, se llamará en garantía a las entidades competentes para el reconocimiento y pago de las cesantías.

La Fiduprevisora continuará con el pago de la sanción moratoria en correspondencia con los acuerdos del año 2019 y culminará dicho proceso en su totalidad. Las reclamaciones administrativas radicadas en completitud; así como los acuerdos conciliatorios y los procesos judiciales una vez cuenten con sentencia, se pagarán dentro de los dos meses siguientes a su ejecutoria, en tanto que los recursos están presupuestados, conforme al artículo 57 de la Ley 1955 de 2019.

371. CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN.

ACUERDO

El Ministerio de Educación Nacional continuará desarrollando campañas de sensibilización a través de las redes sociales, que posicionen la figura del maestro como agente de transformación y cambio de la sociedad, donde se generen nuevos reconocimientos sociales, a partir de su labor y quehacer como docente, motivando a los estudiantes a seguir sus trayectorias educativas en la docencia. Este proceso de sensibilización de la labor de los maestros estará amparado en la responsabilidad que tienen de formar niños, niñas, adolescentes y jóvenes como personas críticas con valores ciudadanos que reconocen el cuidado de sí, del otro y de los otros, en el marco de la libertad de cátedra para la educación en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia, como lo consagra la Constitución. La campaña continuará a partir del mes de septiembre del 2021.

372. LABOR DOCENTE Y DERECHOS.

ACUERDO

El MEN en cumplimiento al Acuerdo de 2019, garantizará el funcionamiento regular del Comité Nacional de Seguimiento de Traslados a Educadores por Razones de Seguridad Personal, estipulado en la Resolución 9017 de 2019, para verificar la aplicación de la normatividad, Decreto 1782 de 2013 y de la Circular No. 02 del 12 agosto de 2019, sobre orientaciones y recomendaciones para situaciones de docentes amenazados.

El Gobierno Nacional reitera su compromiso institucional con la garantía del derecho fundamental a la vida, la protección, la seguridad e integridad de los educadores y

sus familias, quienes, con su aporte y compromiso trabajan por el bienestar de la comunidad.

En correspondencia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional implementará acciones de articulación con la UNP, cuando a ello hubiere lugar, frente a solicitudes puntuales que reporte FECODE.

373. PERMISOS SINDICALES.

ACUERDO

El MEN señala que el Acuerdo No. 32 de 2019 se cumplió mediante la expedición del Decreto 344 de 2021.

Por consiguiente, se acoge el Acuerdo 109 establecido en el Acta de Acuerdo Parcial de 26 de julio de 2021, de la Mesa de Negociación Nacional Estatal 2021 en materia de garantías sindicales:

“ACUERDO 109:

En el mes siguiente después de la firma del presente acuerdo se efectuará una reunión conjunta entre Ministerio de Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública y los representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, con el fin de que las mismas presenten una propuesta conjunta de modificación del decreto 344 de 2021”.

En cumplimiento de los acuerdos establecidos en el 2019, se garantizará la representación directa de FECODE, para que se tengan en cuenta las particulares condiciones de los docentes y directivos docentes, para proteger los derechos de carrera.

374. EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. MODIFICACIÓN DEL DECRETO 1381 DE 1997. PROPORCIONALIDAD DE LA PRIMA DE VACACIONES

ACUERDO

El Gobierno Nacional y FECODE acuerdan los criterios y condiciones para regular la proporcionalidad de la prima de vacaciones para los docentes de los servicios Educativos Estatales y establecen que existe consenso para avanzar en el trámite de expedición del decreto que defina la proporcionalidad de la prima de vacaciones como un reconocimiento a la labor docente. El decreto que se expida adicionará el Decreto 1381 de 1997, de acuerdo con los siguientes criterios: (i) Cuando el educador ingrese con posterioridad al inicio del calendario académico o se retire del servicio activo sin cumplir el requisito de tiempo establecido en el decreto; (ii) Cuando haya estado en comisiones; (iii) cuando haya tenido licencias no remuneradas, y/o (iv) cuando el educador se encuentre en otras situaciones

administrativas legalmente establecidas que puedan afectar el reconocimiento de la prima de vacaciones prevista en el Decreto 1381 de 1997.

Dicha proporcionalidad se aplicará bajo las siguientes condiciones: (i) recoger las propuestas formuladas por las partes en la presente mesa de negociación, para la redacción final del texto que deberá expedir el Gobierno Nacional; (ii) el texto del decreto debe ser claro en su redacción, de tal forma que se eviten interpretaciones al momento de su reconocimiento y pago; (iii) mantener el espíritu que motiva su expedición, esto es, el mejoramiento de condiciones laborales de los educadores.

375. EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. JORNADA LABORAL.

ACUERDO

En el término de un mes a la firma del presente acuerdo y en cumplimiento de lo acordado en 2019, el MEN y FECODE reactivarán la mesa y culminarán el trabajo de revisión final de la circular concertada, que oriente a las autoridades nominadoras, rectores, y directores rurales sobre el respeto a la jornada laboral de los y las educadoras.

376. EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA

ACUERDO

El Gobierno Nacional ratifica el compromiso de cumplir con el incremento de la bonificación pedagógica, de la siguiente forma:

En el año 2021 y en adelante, un valor equivalente al 19%

Nota: Fecode deja constancia que esta bonificación debe incrementar con el paso del tiempo en aplicación del principio de progresividad.

377. PAGO DE LAS DEUDAS CON EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LAS ETC.

ACUERDO

El Gobierno Nacional garantizará el pago de las deudas laborales del magisterio y del personal administrativo tal como lo establece el artículo 148 de la ley 1450 del año 2011.

378. CONDICIONES LABORALES Y DERECHOS DE CARRERA DE LOS DIRECTORES RURALES.

ACUERDO

Reconocer y garantizar el respeto de las condiciones laborales y los derechos de carrera de los Directores Rurales, que pasan a ejercer funciones equivalentes de Rectores ante la transformación de sus Centros Educativos rurales en Instituciones Educativas.

El Ministerio de Educación Nacional en el término de tres (3) meses a la firma del presente acuerdo, expedirá el acto administrativo que reglamente la conversión del cargo de Director Rural al cargo de Rector, de conformidad con el numeral 5.18 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 6 del Decreto 3020 de 2002 que le da esta competencia a la Nación.

379. BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA PARA TODOS LOS DOCENTES OFICIALES.

Las partes acuerdan que esta solicitud se acuerda de conformidad con lo definido en el numeral 20.3 de este documento.

380. PROYECTO PEDAGÓGICO, SOCIAL, TERRITORIAL Y COMUNITARIO DE LA ESCUELA TERRITORIO DE PAZ

ACUERDO

El Ministerio de Educación Nacional se compromete a culminar el proceso de formación con universidades de reconocida idoneidad, dirigido a los docentes y centrado en la sistematización de experiencias pedagógicas, que se desarrollan mediante diplomados. Esta formación será gratuita y estará dirigida, entre otros, a los docentes que participan en el marco del Proyecto Escuela Territorio de Paz de FECODE. Los ejes de esta propuesta serán: el docente como sujeto intelectual de la pedagogía, la sistematización como construcción de conocimiento, práctica pedagógica, la publicación de las experiencias y la visualización de sus narrativas.

En el 2022 el Ministerio adelantará con universidades de reconocida idoneidad, una convocatoria para desarrollar un proceso de sistematización de experiencias pedagógicas relacionadas con temas de reconciliación, paz y convivencia, principalmente sobre los procesos educativos desarrollados en el marco del programa "Círculos Pedagógicos y Nodos de Derechos Humanos". Se hará la publicación y visualización de las experiencias por diferentes formas de transmedia, las mismas que serán socializadas en diferentes espacios con la comunidad.

Para avanzar en el proceso de sistematización, el MEN y FECODE realizarán una mesa técnica orientada a revisar los enfoques del mismo, esta se convocará dentro de los tres meses siguientes a partir de la firma del presente acuerdo.

381. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA PARA EDUCADORES

ACUERDO

En un plazo máximo de dos (2) meses a la firma del presente acuerdo, el Ministerio de Educación Nacional convocará al Ministerio de Vivienda y a la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación- FECODE, a mesa de trabajo con el fin de recoger los aportes para la reglamentación del artículo 14 de la Ley 2079 de 2021, en cuanto al plan de beneficios y subsidios familiares, así como la flexibilidad en los requisitos para la adquisición de vivienda de los docentes y directivos docentes del país.

El Ministerio de Educación Nacional se articulará con la Fiduprevisora para que se dé celeridad en el trámite y el pago de las solicitudes de cesantías destinadas a compra de vivienda, dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, que permitan al educador cumplir sus compromisos con las instituciones financieras, solidarias, planes y programas de vivienda definidas en el marco de la presente negociación.

382. JUEGOS DEL MAGISTERIO, NUEVAS MODALIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES PARA EL 2021 Y 2022.

ACUERDO

El Gobierno Nacional continuará apropiando progresivamente, nuevos recursos para desarrollar los Juegos Deportivos y Encuentro Folclórico Cultural del Magisterio Colombiano, desde la fase zonal nacional, hasta la fase nacional para el 2022, permitiendo la óptima realización de los mismos en cada una de estas fases. Del mismo modo, las partes acordarán la inclusión de nuevas modalidades deportivas y culturales, distintas a las establecidas en el año 2019 que ya hacen parte del encuentro cultural y los juegos del Magisterio.

383. PROCESO: NUEVO PLIEGO DE CONDICIONES

ACUERDO

La Fiduciaria en su calidad de administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, de acuerdo con las instrucciones y decisiones que imparta el Consejo Directivo adelantará el proceso de selección para la contratación de la prestación del servicio de salud y de seguridad y salud en el trabajo con el cumplimiento de todos los requisitos legales y formales establecidos para el efecto, asegurando financiación, cobertura, integralidad, mecanismos e instrumentos para la selección.

La Fiduciaria por decisión del Consejo Directivo, iniciará el proceso de contratación bajo rigurosos estándares de calidad, de modo que se garantice la prestación del servicio de salud a los docentes, directivos docentes y sus familias. Para el proceso de selección es relevante la participación del Magisterio, a través de los delegados de FECODE en el Consejo Directivo del FOMAG, en tanto son los maestros y sus familias los beneficiarios de la prestación del servicio de salud, seguridad y salud en

el trabajo. Para tal efecto, se agendará una sesión extraordinaria de manera inmediata para revisar y tomar decisiones atinentes al proceso, sesión que será convocada en el transcurso de la semana.

Igualmente, los contratos de salud y de seguridad y salud en el trabajo que se suscriban, deberán contar con herramientas que permitan a la Fiduprevisora el control estricto para el cumplimiento de estos.

384. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ACUERDO

Las partes acuerdan que este numeral está contenido en lo acordado para la solicitud 14 del bloque I. Implementación de acuerdos.

385. LA ESCUELA DE LA PRESENCIALIDAD

ACUERDO

Las partes acuerdan para las seis (6) solicitudes del bloque V. La Escuela de la Presencialidad, así:

El servicio de educación inicial, preescolar, básica y media se prestará de manera presencial a partir del inicio de las actividades académicas del segundo semestre de 2021 según los calendarios académicos de las ETC.

Durante la emergencia sanitaria, en casos excepcionales en los que la prestación del servicio educativo de manera presencial no sea posible para la totalidad de los estudiantes, se complementará la prestación del servicio con trabajo académico desde casa; esta situación puede ocurrir por los siguientes eventos:

i. Cuando la capacidad instalada del aula/grupo no permita garantizar un (1) metro de distanciamiento físico.

ii. Cuando la entidad territorial y/o la institución educativa afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales, caso en el cual la autoridad territorial competente deberá contemplar los niveles de ocupación de las UCI, la expansión de la pandemia, y demás indicadores epidemiológicos, de conformidad con la normatividad vigente para tal fin, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o del Gobierno Nacional al respecto.

iii. Cuando se identifiquen por parte de las ETC, sedes que no cumplan con el protocolo de bioseguridad, caso en el cual, corresponde a las ETC definir para ellas un plan de acción específico, con acciones, presupuestos e inversiones básicas y

tiempos para lograr que ingresen a la prestación del servicio educativo presencial, una vez cumplan con el protocolo, dentro del menor término posible.

iv. Cuando las familias, previo conocimiento de la información relacionada con la implementación del protocolo de bioseguridad en la sede educativa, decide no enviar a su hijo o hija a la institución educativa.

v. Cuando no se haya cumplido con el esquema completo de vacunación para el docente, directivo docente, personal administrativo y de apoyo logístico, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria. En la organización y estrategias de retorno a las actividades de manera presencial se incluirán a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad.

Las entidades territoriales certificadas en educación tendrán a cargo la vigilancia y cumplimiento del protocolo de bioseguridad, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales.

El Gobierno Escolar, una vez implementado por parte de las ETC el protocolo de bioseguridad definido por la autoridad sanitaria, podrá verificar el cumplimiento de este y presentará a las autoridades correspondientes, solicitudes y requerimientos encaminados a fortalecer y garantizar su implementación. La verificación del cumplimiento del protocolo de bioseguridad será permanente.

El Gobierno Nacional, garantizará las condiciones laborales de los y las docentes, la jornada laboral, la asignación académica y las funciones propias de su cargo, así como el cumplimiento de los proyectos educativos institucionales y garantizará los recursos y la ejecución de las inversiones nacionales dispuestas en materia de conectividad y de acceso a las Tics para las sedes educativas.

Para efectuar el seguimiento a la implementación de los planes de acción específicos elaborados por las Secretarías de Educación para aquellas sedes educativas que no cumplan con las condiciones definidas por las autoridades sanitarias y de conformidad con el marco legal vigente para el retorno a la prestación del servicio educativo de manera presencial, las Secretarías de Educación conformarán mesas de seguimiento en las entidades territoriales certificadas en educación con la participación de un representante de FECODE, un representante de los rectores o directores rurales y un representante de los padres de familia.

El Ministerio de Educación Nacional y Fecode conformarán una mesa de seguimiento para revisar el avance en la implementación de los planes de acción específicos elaborados por las Secretarías de Educación con la participación de los rectores para aquellas sedes educativas que de manera excepcional no cumplan con las condiciones de bioseguridad definidas para el retorno a la prestación del servicio educativo de manera presencial.”

NOTA No. 1.- FECODE deja la siguiente constancia: La Federación Colombiana de trabajadores de la Educación -FECODE- ha insistido en esta mesa de negociación y lo seguirá haciendo en todos los espacios, en la necesidad de establecer unos porcentajes de los indicadores de bioseguridad; entre esos, ocupación de camas UCI, positividad e índice de propagación, que permitan determinar de manera objetiva la situación epidemiológica y la decisión de convocatoria o no a la presencialidad en cada caso.

Responsabilizamos al Gobierno Nacional de la definición por fuera de la realidad existente en esta materia en cada región y el grado de afectación a la salud y la vida de la comunidad educativa y el conjunto de los colombianos.

NOTA No. 2.- El Ministerio de Educación Nacional señala que la Ley 9 de 1979 asigna al Ministerio de Salud, la competencia para la prevención y control epidemiológico en el País y lo propio hace el Decreto 780 de 2016, único reglamentario del sector salud y protección social.

Es así como, en virtud del Decreto 580 de 2021, expedido, entre otras, para el mantenimiento del orden público y regular la etapa de aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura, en su artículo 4, regula, criterios e indicadores epidemiológicos y procedimientos para la restricción de actividades, áreas o zonas para el control y manejo de la pandemia de covid-19, en un proceso articulado entre los alcaldes y gobernadores previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social y autorización del Ministerio del Interior.

En todo caso, dichas restricciones están a cargo de las autoridades competentes con base en la normatividad vigente y la realidad existente en cada territorio, asunto que resulta ser ajeno a los temas objeto de la presente mesa de negociación sindical, sin perder de vista la importancia de la corresponsabilidad, el autocuidado y la coordinación de acciones para mitigar los riesgos asociados a la emergencia sanitaria.

El Gobierno Nacional, en el Plan Nacional de Vacunación priorizó a todos los docentes, directivos docentes y personal que labora en las instituciones educativas oficiales y privadas para que fueran vacunados contra el covid-19, así en la etapa 2 del plan se dispuso la vacunación para todos los maestros mayores de 60 años y desde la tercera semana del mes de mayo, la vacunación para la totalidad de los docentes y personal administrativo y logístico que labora en las instituciones educativas oficiales y privadas del país.

JUSTICIA

USPEC

386. PETICIÓN 425: PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN.

El Gobierno Nacional se compromete a priorizar el personal de salud del INPEC y USPEC en el plan nacional de vacunación.

ACUERDO

El Ministerio de Justicia y del Derecho, oficiará y gestionará ante Ministerio de Salud el proceso prioritario de vacunación para el personal de USPEC en el plan nacional de vacunación, dicha actuación administrativa se desarrollará dando alcance al decreto 630 de 2021 por medio del cual se priorizan los funcionarios del INPEC o en su defecto proceder a expedir un nuevo decreto.

387. PETICIÓN 465

El INPEC y la USPEC generarán los recursos necesarios para el fortalecimiento de las tecnologías de la información y la comunicación en cuanto a infraestructura tecnológica y gestión de Big Data enfocada en los procesos misionales y transversales del instituto.

ACUERDO

La USPEC por medio de la Oficina de tecnología y de la Dirección logística garantiza la adopción de nuevas medidas para el fortalecimiento de los procesos a su cargo, tan es así, que en la actualidad se adelanta la etapa pre-contractual en el marco del fortalecimiento de la seguridad en los ERON a través de los procesos de: adquisición de equipos para la detección de elementos prohibidos, adquisición de circuitos cerrados de televisión y radios de comunicación y adquisición de equipos para el fortalecimiento tecnológico de las salas de audiencia (tanto presencial, como virtual). Así las cosas, se garantiza para vigencia 2021 el presupuesto valor de \$7.408.000.000. y para la Para la vigencia 2022 se encuentra asegurado un presupuesto de \$8.576.000.000, avalados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

388. PETICIÓN 450 LISTAS DE ELEGIBLES:

El Gobierno nacional se compromete a reformar el decreto 407 de 1994, para aplicar los dos años de utilización de las listas de elegibles consagrada en la norma general, en los futuros concursos de méritos para ascenso e ingreso de funcionarios a la entidad y en los artículos que requieran la actualización

El Gobierno nacional se compromete a reformar el decreto 407 de 1994, para aplicar los dos años de utilización de las listas de elegibles consagrada en la norma general, en los futuros concursos de méritos para ascenso e ingreso de funcionarios a la entidad y en los artículos que requieran la actualización de acuerdo a las necesidades penitenciarias.

ACUERDO

No hay acuerdo.

INPEC

389. PETICIONES 416, 438 Y 455

El Gobierno Nacional se compromete a instalar una mesa técnica con Colpensiones, la UGPP, el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Hacienda, el DAFP y las centrales obreras y federaciones acordantes de este pliego para revisar el tema pensional del INPEC así:

- Unificación de requisitos de pensión personal de custodia y vigilancia.
- Pensión de riesgo para el personal administrativo.
- Acciones de lesividad contra actos administrativos que han reconocido derecho pensional de miembros del CCV por parte de UGPP.
- Cotización de alto riesgo

PENSIÓN POR ACTIVIDAD DE ALTO RIESGO.

El Gobierno Nacional revisará y aclarará las condiciones para acceder a la pensión por actividad de alto riesgo del cuerpo de custodia y vigilancia establecidas en el decreto 2090 de 2003.

El Gobierno Nacional, se compromete a crear y orientar una mesa técnica penitenciaria de trabajo donde se incluya, a:

- Altas Cortes (Corte Constitucional y Consejo de Estado)
- Entidades que tenga relación con la pensión de alta riesgo, de los empleados estatales, tales como: Colpensiones, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales "UGPP" y demás.
- Gobierno Nacional a través de las entidades respectivas, ministerio de trabajo y/o departamento Administrativo de la Función Pública.

Con el fin de armonizar e igualar los criterios, la esencia de las leyes, decretos y resoluciones en relación a los servidores públicos en carrera administrativa (penitenciaria) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC que tienen derecho al régimen especial de pensiones, en procura de garantizar la seguridad jurídica en materia pensional.

ACUERDO

El Gobierno nacional en coordinación con el Ministerio de justicia, el ministerio de trabajo y el INPEC se comprometen a instalar una mesa de diálogo con UGPP y Colpensiones en la que se debatan y fijen los siguientes temas:

- Unificación de requisitos de pensión personal de custodia y vigilancia.
- Pensión de riesgo para el personal administrativo.
- Cotización de alto riesgo

Lo anterior en el término de 2 meses una vez se firme el presente acuerdo sindical.

390. PETICIÓN 421: UNIDAD FAMILIAR:

El Gobierno Nacional se compromete a preservar la unidad familiar de los servidores penitenciarios mediante directrices del DAFP e INPEC.

ACUERDO

El Gobierno Nacional se compromete a preservar la unidad familiar de los servidores públicos mediante actos administrativos y directrices del DAFP e INPEC con base en los criterios constitucionales.

391. PETICIÓN 434: REGLAMENTACIÓN DE TRABAJO EN CASA:

El Gobierno Nacional en concertación con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo definirá el proceso y el presupuesto necesario para asumir el trabajo en casa, de los servidores públicos que en el marco de la pandemia por COVID 19, así lo define la norma vigente o la que la modifique o sustituya.

ACUERDO:

El Gobierno Nacional en coordinación con el Ministerio de Justicia y el INPEC, expedirá acto administrativo que acoja los criterios determinados en la Ley 2088 de 2021, en lo relacionado a la autorización de trabajo en casa para el personal que cumple funciones administrativas adscrito al instituto.

392. PETICIONES 441 Y 456

El Gobierno nacional, en colaboración con el INPEC y la Previsora, darán capacitación a los funcionarios del INPEC a nivel nacional, y adoptaran un programa de recuperación para aquellos funcionarios enfermos por alcoholismo o sustancia psicotrópica.

POLÍTICA PENITENCIARIA.

El Gobierno Nacional, propenderá por implementar una verdadera política penitenciaria, permitiendo a los funcionarios del INPEC la participación en el diseño y ejecución de los programas de reinserción, de la población reclusa.

ACUERDO

Retirar puntos 441-456 del pliego

393. PETICIONES 452 y 428

INCLUSIÓN DE LA ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

En El Artículo 137 De La Ley 30 De 1992: El Gobierno Nacional impulsará el proyecto de ley que se encuentra radicado en el congreso, cuyo objetivo es incluir a la escuela penitenciaria nacional del INPEC, en el artículo 137 de la ley 30 de 1993 y dará cumplimiento al acuerdo firmado en 2017 sobre este tema. de acuerdo a las necesidades penitenciarias

El Gobierno Nacional impulsará el proyecto de ley que se encuentra radicado en el congreso, cuyo objetivo es incluir a la escuela penitenciaria nacional del INPEC, en el artículo 137 de la ley 30 de 1993 y dará cumplimiento al acuerdo firmado en 2017 sobre este tema.

El Gobierno Nacional avalará el proyecto de ley 202 de 2020 cámara “Por medio del cual se adiciona el inciso primero del artículo 137 de la ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones” que eleva la Escuela Penitenciaria Nacional a Institución de educación superior IES Aval el proyecto de ley de la escuela penitenciaria nacional del INPEC.

ACUERDO

El Ministerio de Justicia adelantará en un término no mayor a 3 meses posteriores a la firma del presente acuerdo las mesas técnicas de carácter bilateral entre Ministerio de Educación, el INPEC y las organizaciones sindicales firmantes, donde se estudie la viabilización del proyecto de ley que reconocerá la Escuela Penitenciaria Nacional a institución de educación superior

394. PETICIÓN 461: PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO:

El Gobierno Nacional se compromete a continuar con la participación de las organizaciones sindicales en el Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, para la cual se hará previa invitación de la Secretaría Técnica del precitado Consejo a un (1) representante designado de manera rotativa por las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo.

ACUERDO

Participación en el consejo directivo del instituto nacional penitenciario y carcelario: El Gobierno Nacional se compromete a continuar con la participación de las organizaciones sindicales en el Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, para la cual se hará previa invitación de la Secretaría Técnica del precitado Consejo a un (1) representante designado de manera rotativa por las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo.

395. PETICIÓN 8: JORNADA LABORAL

El INPEC se compromete a expedir el acto administrativo que reglamente la Jornada laboral para los miembros del cuerpo de Custodia y vigilancia del INPEC que realizan turnos diurnos, nocturnos, trabajo dominical y festivo, para todos establecimientos de reclusión del orden nacional.

ACUERDO

El INPEC se compromete a expedir acto administrativo que reglamente la Jornada laboral por sistema de turnos para los miembros del cuerpo de Custodia y vigilancia del INPEC que realizan turnos diurnos, nocturnos, trabajo dominical y festivo, para todos establecimientos de reclusión del orden nacional.

396. PETICIÓN 436: PRIMAS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA

El Gobierno Nacional al momento de expedir el decreto de incremento salarial en el cual “se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”, obviara en el procedimiento del trámite para el disfrute de las primas de seguridad del Cuerpo de Custodia y vigilancia, el visto bueno del Ministerio de Justicia y bastará con la asignación dada por el Director General del INPEC para su disfrute.

ACUERDO

El Gobierno Nacional una vez se expida el decreto anual de incremento salarial para los empleados públicos, en un término no mayor a 30 días, a través del INPEC y el Ministerio de Justicia expedirá acto administrativo de pago de la prima de seguridad para los funcionarios del INPEC.

397. PETICIÓN 431: AUMENTO DE PLANTA ADMINISTRATIVA DEL INPEC:

El Gobierno Nacional en un plazo no mayor a dos (2) años, en concertación con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo aumentará la planta administrativa del INPEC requerida para atender los procesos misionales de atención y tratamiento, prioritarios para garantizar la resocialización de los privados de libertad.

ACUERDO

El Gobierno Nacional iniciará las acciones necesarias para realizar el estudio de cargas laborales con el fin de verificar técnicamente la planta de personal requerida para el cumplimiento de la misionalidad del sistema penitenciario.

398. PETICIÓN 459: REVOCATORIA Y SUSPENSIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1381

Se anule y se suspenda la resolución No. 1381 del 11 de mayo de 2018 emanada por la dirección general del INPEC, la cual autoriza solo dos días de permiso sindical por cada afiliado y se autorice de ahora en adelante los permios sindicales de acuerdo a las necesidades de la organización sindical.

ACUERDO

El gobierno en cabeza del INPEC actualizará los criterios establecidos en la resolución No. 1381 del 11 de mayo de 2018, de acuerdo al decreto 344 del 2021.

399. PETICIÓN 418: REINTEGRO

El Gobierno Nacional a través del INPEC reintegrará a los ex miembros del CCV que haciendo uso de su derecho pensional se retiraron del INPEC y ahora la UGPP les ha demandado y/o revocado el acto administrativo a fin de garantizar su mínimo vital.

ACUERDO

No hay acuerdo. exceden el ámbito de negociación determinado en el decreto 160 de 2014 y compilado en el decreto 1072 de 2015

400. PETICIÓN 422: LIQUIDACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo se compromete a iniciar acción judicial para liquidar las organizaciones sindicales pasivas del INPEC.

ACUERDO

No hay acuerdo. exceden el ámbito de negociación determinado en el decreto 160 de 2014 y compilado en el decreto 1072 de 2015

401. PETICIÓN 426:

Empleos del nivel directivo: El Gobierno nacional adoptará una política institucional para que personal del INPEC en carrera administrativa alcance preferencialmente empleos del nivel directivo del INPEC.

ACUERDO

No hay acuerdo. exceden el ámbito de negociación determinado en el decreto 160 de 2014 y compilado en el decreto 1072 de 2015

402. PETICIÓN 432: HACINAMIENTO Y CONDICIONES LABORALES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN:

El Gobierno Nacional en concertación con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo proporcionará los medios y herramientas necesarias para la ampliación de cupos a través de construcción de nuevos establecimientos de reclusión y garantizará que las entidades territoriales realicen el tratamiento de los sindicados correspondientes a su jurisdicción.

ACUERDO

No hay acuerdo. exceden el ámbito de negociación determinado en el decreto 160 de 2014 y compilado en el decreto 1072 de 2015.

403. PETICIÓN 442: EDUCACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN SOCIAL

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo Ministerio de Educación Nacional e INPEC, garantizará la operatividad, funcionamiento y efectividad de centros educativos de los establecimientos penitenciarios y carcelarios del orden nacional, para lo cual deberá reglamentar los artículos de la ley dando cumplimiento a la Ley 115 de 1994, capítulo 5 Educación para la Rehabilitación Social, Artículo 68, 69, 70 y 71, garantizando la asignación presupuestaria mediante un sistema de cofinanciación, vigilara y regulara la planta de personal docente continuo e idóneo y la calidad del servicio para las personas que por sus condiciones se encuentran privadas de la libertad. Así mismo se regulará la certificación del proceso pedagógico.

ACUERDO

No hay acuerdo. exceden el ámbito de negociación determinado en el decreto 160 de 2014 y compilado en el decreto 1072 de 2015.

404. PETICIÓN 445: TRASLADO DE RÉGIMEN RAIS A COLPENSIONES:

El Gobierno Nacional modificará y reglamentará los plazos mínimos para el traslado de fondos de pensiones del régimen de ahorro individual con solidaridad (fondos privados de pensiones) al régimen de prima media con prestación definida (Colpensiones) para todos los funcionarios del INPEC.

El Gobierno Nacional modificará y reglamentará los plazos mínimos para el traslado de fondos de pensiones del régimen de ahorro individual con solidaridad (fondos privados de pensiones) al régimen de prima media (Colpensiones) para todos los funcionarios del INPEC.

ACUERDO

No hay acuerdo. exceden el ámbito de negociación determinado en el decreto 160 de 2014 y compilado en el decreto 1072 de 2015.

405. PETICIÓN 453: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD A CARGO DEL INPEC:

El Gobierno Nacional impulsará el proyecto de ley que se encuentra radicado en el congreso, cuyo objetivo es modificar el artículo 66 de la ley 1709 en donde el Inpec implementara el modelo de atención en salud, financiado con recursos del presupuesto general de la Nación (5.7).

ACUERDO

No hay acuerdo. exceden el ámbito de negociación determinado en el decreto 160 de 2014 y compilado en el decreto 1072 de 2015.

406. PETICIÓN 454:

El INPEC deberá precisar los factores que se le cancelan a los funcionarios, de acuerdo a su salario base respecto al periodo vacacional y de primas, ante las EPS y cajas de compensación, con el fin de evitar modificaciones en la base de cotización; ya que los funcionarios del INPEC sufren ese incremento cuando se encuentran en Periodos Vacacionales, con una cuota Moderadora de Tercer Nivel; siendo de Nivel Dos.

ACUERDO

No hay acuerdo. exceden el ámbito de negociación determinado en el decreto 160 de 2014 y compilado en el decreto 1072 de 2015.

407. PETICIÓN 457:

El Gobierno Nacional para el fortalecimiento de la carrera penitenciaria nacional, de manera preferencial nombrará en las direcciones y subdirecciones de los establecimientos de reclusión del orden nacional del instituto a los funcionarios y/o servidores públicos de carrera adscritos al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

ACUERDO

No hay acuerdo. exceden el ámbito de negociación determinado en el decreto 160 de 2014 y compilado en el decreto 1072 de 2015.

408. PETICIÓN 462

El Departamento Administrativo de la Función Pública Y El INPEC, gestionarán lo pertinente para estructurar los cargos de Direcciones y subdirecciones de la sede central, direcciones regionales, direcciones y subdirecciones de establecimientos de reclusión, con el fin de que sean con denominación de empleos de carrera.

ACUERDO

No hay acuerdo. exceden el ámbito de negociación determinado en el decreto 160 de 2014 y compilado en el decreto 1072 de 2015.

PROCURADURIA

409. PETICIÓN 372 EQUIDAD SALARIAL.

La PGN adelantará frente a las entidades competentes, las acciones necesarias para adelantar una nivelación salarial, que implique una nueva categorización de los cargos y por ende mejores ingresos para sus funcionarios. Las primas de servicio serán de un sueldo completo para todos los servidores de la PGN. La PGN concederá una prima de localización del 10 % a sus servidores que trabajan en los antes conocidos como territorios nacionales, y en zonas de orden público, gravemente afectadas por el conflicto interno. Para ello, una comisión conformada por la Entidad y los sindicatos, definirán cuáles son esas zonas. Pago del 100% de la prima de mitad de año de la misma manera que a la Contraloría General de la Nación.

ACUERDO

No hay acuerdo. Informa la Procuraduría que en mesa singular acordaron:

ART 45: La PGN en conjunto con las Organizaciones sindicales se comprometen a realizar un estudio técnico, funcional, financiero y jurídico, para determinar la viabilidad de gestionar el aplanamiento de la escala salarial de los siguientes niveles: Operativo, Administrativo, Técnico y Profesional (con exclusión de los Procuradores Judiciales).

El resultado del estudio será presentado al DAFP y al Ministerio de Hacienda y en caso de contar con su aprobación, y en los términos y condiciones de la misma, se hará la gestión de los recursos de la siguiente manera: • Para los niveles Operativo, Administrativo y Técnico, durante la vigencia fiscal siguiente a la aprobación. • Para el nivel Profesional, durante la vigencia fiscal siguiente a la gestión de recursos para los niveles Operativo, Administrativo y Técnico.

410. PETICIÓN 373. CARRERA ADMINISTRATIVA Y ESTABILIDAD LABORAL.

Se convocará, primero que todo, el concurso de ascenso a que se refiere la Ley 1960 de 2019, en un tiempo no mayor a un año. Luego, se convocará un concurso abierto de méritos para todos los cargos que en la PGN estén en provisionalidad o encargo. En tanto, de ser necesario hacer algún nombramiento en encargo, se deberá privilegiar a los funcionarios que hoy se encuentran en carrera administrativa, y para

surtirlos se adelantará una meritocracia básica basada en factores objetivos (antigüedad, calificación de servicios, experiencia laboral relacionada y estudios relacionados), previa convocatoria pública interna. Mientras se adelantan los concursos, se mantendrán en sus cargos a los compañeros que hoy se encuentran en provisionalidad o encargo. Se nombrarán todos los servidores que hoy hacen falta en la planta de personal de la PGN. Se respetará la estabilidad laboral de quienes hoy se encuentran en retén social. No habrá traslados inconsultos o que vayan en contra de la voluntad de los funcionarios. Las solicitudes de traslado que obedezcan a razones de salud, familiares u otras causas prioritarias, serán atendidas prioritariamente. Toda reestructuración de la Entidad respetará las condiciones laborales de los servidores de la PGN. No habrá más nombramientos con funciones en despacho diferente para el cual fue nombrado. Horarios flexibles: Para aquellos servidores que por razones de salud u otras causas, lo ameriten. En cumplimiento de la política de trabajo decente, de la cual la PGN es parte integral y garante, no se tercerizará ninguna función ni labor en la PGN. Que se tenga en cuenta la experiencia como profesional a los funcionarios con pregrado que ostenten cargos técnicos para acceder a cargos en el nivel profesional. Se dé la oportunidad en los concursos internos para que los cargos que queden libres puedan participar los funcionarios que se encuentren en calidad de provisionales.

ACUERDO

No hay acuerdo. Informa la Procuraduría que en mesa singular acordaron:

ART 41: La PGN tendrá en cuenta en el proceso de gestión para el mejoramiento de la asignación básica mensual, adelantar las gestiones de los siguientes temas: 1. Tramitar la disponibilidad de recursos suficientes para que el pago de la prima de servicios de mitad de año para los servidores de la PGN, sea equivalente a un 100% del salario, siempre y cuando el resultado del crecimiento económico sea mayor o igual al 6%, de acuerdo con la previsión hecha por el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2021, mediante oficio Radicado: 2-2021-035891 del 12 de julio de 2021. 2. Cumplimiento a lo pactado en el Artículo 1 del Acuerdo Colectivo del año 2019. (ARTÍCULO 1 ° - PRIMA DE LOCALIZACIÓN).

El Procurador General de la Nación gestionará ante las autoridades competentes la obtención de una remuneración llamada Prima de Localización equivalente al 8% de la asignación básica mensual pagadera a los servidores públicos que laboren en los otrora llamados territorios nacionales, tal como se establece para los funcionarios de la rama ejecutiva del poder público, siempre y cuando permanezcan en las referidas sedes territoriales). - Respecto de la prima de orden público no hubo acuerdo entre las partes; - Respecto de la equiparación salarial entre los jueces del circuito y los agentes del Ministerio Público y Fiscales que actúan ante estos, en los términos del artículo 280 de la Constitución Política y de los artículos 125 y 128 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, los sindicatos elevaron la siguiente petición sobre la cual no hubo acuerdo entre las partes: "LA PGN gestionará los recursos necesarios para la nivelación salarial con la rama

judicial, en aras de mejorar las condiciones laborales y prestacionales de los servidores de la entidad". - En relación con horario flexible se acordó lo siguiente: ART 30 "La PGN, en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la firma del Acuerdo, establecerá y desarrollará una política de salario emocional, dirigida a todos los servidores de la Entidad, en la que se implementará y fortalecerá el teletrabajo, el horario flexible y el reconocimiento de días libres, entre otros, con el objetivo de mejorar la calidad de vida laboral de los servidores a nivel nacional, reconociendo que este tipo de medidas influyen positivamente en el desempeño laboral. La política será socializada con las organizaciones sindicales." y el ART 87 "ENFOQUE DIFERENCIAL POR CONDICIONES DE VULNERABILIDAD. La PGN se compromete a mantener el enfoque diferencial implementado para el programa de teletrabajo y la flexibilización del horario laboral, priorizando el acceso a estas modalidades laborales, en las siguientes circunstancias de vulnerabilidad, de conformidad con los términos establecidos en las Resoluciones 011 del 13 de enero de 2017 y 1041 del 25 de noviembre de 2019: 1. Funcionarios en condición de discapacidad, con condición médica especial o con recomendación médica de modificación del horario laboral, certificada por la EPS respectiva, avalada con concepto del Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 2. Funcionarias en estado de gravidez, que haya sido dada a conocer a la Entidad. 3. Funcionarios con hijo (s) menor (es) de ocho (8) años de edad. 4. Funcionarios con hijo (s), en cualquier edad que se encuentre (n) en condición de discapacidad física, sensorial o síquica y que requiera (n) cuidado o acompañamiento especial. 5. Funcionarios cuyo cónyuge o compañero (a) permanente se encuentre en situación de discapacidad y que requiera cuidado o acompañamiento especial. 6. Funcionarios cuyo padre o madre se encuentre en situación de discapacidad y requiera cuidado o acompañamiento especial, siempre y cuando acredite convivencia con el servidor. 7. Madres y Padres cabeza de familia, cuando hayan acreditado esta calidad ante la Entidad. La PGN se compromete a incluir en la reglamentación de flexibilización de horario, a los funcionarios con hijos de hasta diez (10) años, siempre y cuando se acredite convivencia permanente con el servidor. Mientras dure la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria también se priorizarán los funcionarios con hijo (s) hasta doce (12) años de edad, siempre y cuando se soporte alternancia o virtualidad escolar." - Respecto a que no se tercerizará ninguna función ni labor en la PGN no hubo acuerdo. - En cuanto a la experiencia como profesional a los funcionarios con pregrado que ostenten cargos técnicos para acceder a cargos en el nivel profesional no hubo acuerdo. - finalmente, en lo referente a reestructuración y creación de cargos de la PGN solamente se acordó que: ART 24 "LA PGN garantizará la participación de LOS SINDICATOS en cualquier proyecto de reestructuración de la Entidad. En caso de que sea presentado al Congreso un proyecto de Ley que contemple el otorgamiento de facultades extraordinarias al Presidente de República para reestructurar o modificar en cualquier sentido la organización interna de LA PGN, suprimir, fusionar o modificar sus dependencias y empleos, la nomenclatura de unas y otros, la remuneración de los servidores y demás aspectos correlativos a estas materias, LA PGN socializará con las organizaciones sindicales el contenido y aplicación de dicha reforma, en la cual deberá prevalecer la garantía a la estabilidad laboral, los

principios que regulan la protección laboral reforzada, la figura del retén social y los derechos adquiridos de los funcionarios."

411. PETICIÓN 374. BIENESTAR SOCIAL

Educación. La PGN entregará anualmente 50 becas para pregrados, y 20 para posgrado, de conformidad a los siguientes criterios: ser de carrera administrativa, tener mínimo un año en la PGN y 920 puntos de evaluación. Se seleccionarán entre quienes cumplan los requisitos, mediante una meritocracia basada en factores objetivos.

ACUERDO

No hay acuerdo. Informa la Procuraduría que en mesa singular acordaron:

ART68: La PGN gestionará los recursos presupuestales pertinentes para fortalecer los apoyos educativos y afianzará las alianzas con universidades y demás entidades de educación formal, con el fin de obtener beneficios económicos para los funcionarios de la PGN.

412. PETICIÓN 375. FONDO DE VIVIENDA:

Se creará un fondo de vivienda con aportes del 50 % de la PGN y 50% de los servidores.

ACUERDO.

Informa la Procuraduría que en mesa singular acordaron:

Esta petición se incluyó por parte de las organizaciones sindicales en la creación de un Fondo de Bienestar artículo, sobre el cual se llegó al siguiente acuerdo: "ART 73 La PGN junto con las organizaciones sindicales conformarán una mesa de trabajo con el fin de elaborar los estudios de factibilidad, viabilidad jurídica, de riesgos, financieros y en general lo requerido para la creación de un Fondo de Bienestar para los servidores de la PGN"

413. PETICIÓN 376. DÍA DE CUMPLEAÑOS

El funcionario que cumpla años tendrá libre ese día. De recaer el cumpleaños en sábado, domingo o festivo, lo disfrutará el día hábil siguiente.

ACUERDO

Informa la Procuraduría que en mesa singular acordaron:

Se concederá a los servidores de la entidad medio (1/2) día de descanso por motivo de su cumpleaños, siempre y cuando la fecha del mismo recaiga en un día hábil

laboral. Previo acuerdo con el jefe inmediato, se determinará si el descanso se disfrutará en la jornada de la mañana o de la tarde." y se cumplió con la expedición de la Resolución No. 1099 del 23 de diciembre de 2019 "Por medio de la cual se establece y reglamenta la concesión de medio (1/2) día de descanso por motivo de cumpleaños a los servidores de la Procuraduría General de la Nación y se delega una facultad".

414. PETICIÓN 377 TRABAJO EN CASA

Mientras persista el trabajo en casa por efectos de la pandemia, la PGN permitirá el traslado de equipos de cómputo a las residencias de los funcionarios que lo requieran.

ACUERDO

Informa la Procuraduría que en mesa singular acordaron:

ART 35" La PGN garantizará las condiciones de la modalidad del trabajo en casa, atendiendo los lineamientos de la Ley 2088 del 12 de mayo de 2021, y su reglamentación por el Gobierno Nacional. Para el efecto, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acuerdo, a través de la División de Gestión Humana se diseñará un procedimiento para la implementación de la modalidad de trabajo en casa, frente a las condiciones y garantías de derechos que ésta requiere. El procedimiento será socializado con las organizaciones sindicales."

415. PETICIÓN 378. CENTRO DE INVESTIGACIÓN:

La PGN fortalecerá el IEMP como centro de investigación y capacitación de la PGN.

ACUERDO

Informa la Procuraduría que en mesa singular acordaron:

ART 71: "Cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 264 de la Ley 1952, Código General disciplinario, el cual prescribe que "Con el fin de promover la capacitación, investigación, divulgación y publicación del contenido de la presente ley, la Procuraduría General de la Nación podrá destinará hasta el 1% de su presupuesto al Instituto de Estudios del Ministerio Público."

416. PETICIÓN 379. DERECHOS COLECTIVOS. BONIFICACIÓN:

Entrega de una bonificación especial de un sueldo mensual para todos los funcionarios de la PGN por la firma del acuerdo convencional. Entrega de un auxilio de \$ 100.000.000 (cien millones de pesos) a cada sindicato por la firma del acuerdo convencional.

417. PETICIÓN 380. PERMISO SINDICAL:

En concordancia con el derecho fundamental a la autonomía sindical, los sindicatos utilizarán los permisos sindicales como bien les parezca, sin solicitarlos previamente, pero informando a la PGN quién y durante cuánto tiempo se van a utilizar.

ACUERDO

Informa la Procuraduría que en mesa singular acordaron:

ART 16: "La PGN procederá a dar cumplimiento a lo pactado en los artículos 36 y 37 del acuerdo pactado en 2019 con las organizaciones sindicales." "ARTÍCULO 36° - UNIFICACIÓN A TRAVÉS DE ACTO ADMINISTRATIVO DE PROCEDIMIENTO PARA PERMISOS SINDICALES. La PGN expedirá un acto administrativo, el cual unifique, en igualdad de condiciones, la regulación de permisos sindicales contenida en las Resoluciones 0170 del 3 de noviembre de 1998 y la Resolución 032 de 2000, a todas las organizaciones sindicales existentes en la entidad."

418. PETICIONES 381, 382, 383 Y 384 GARANTÍAS SINDICALES:

Se dará continuidad al acuerdo convencional anterior, en lo referente a los derechos colectivos de los sindicatos como la libertad de expresión, libertad de opinión, libertad de asociación, autonomía sindical y derechos de reunión, manifestación y protesta.

Petición 382 No represalias: La PGN garantiza que no habrá persecución sindical contra ninguno de los sindicatos existentes en la Entidad, ni contra PLIEGO NACIONAL utrdec.cgt@gmail.com fecotraservipublicos@hotmail.com presidente@cut.org.co 45 ninguno de sus dirigentes ni afiliados, e investigará y sancionará a quienes incurran en esta conducta.

Petición 383. Ejercicio sindical: La PGN no obstaculizará, y facilitará y garantizará la acción sindical de las organizaciones que actúan a su interior.

Petición 384. Tratamiento igualitario: La PGN dará tratamiento igualitario a todas las organizaciones sindicales que actúan a su interior.

ACUERDO

Informa la Procuraduría que en mesa singular acordaron lo siguiente respecto a estas peticiones:

ART 15: LA PGN, mantendrá las acciones preventivas y/o correctivas a que haya lugar con el fin de garantizar que sus directivos, jefes o coordinadores no realicen, promuevan o toleren acciones de persecución contra LOS SINDICATOS representados en sus directivos y afiliados. La PGN seguirá dando aplicación a los principios establecidos en la Constitución y la ley sobre la libertad de expresión, libertad de opinión, libertad de asociación, autonomía sindical y derechos de reunión, manifestación y protesta. La PGN adjudicará un espacio a los sindicatos

en los procesos de inducción y reinducción de los servidores de la Entidad para la presentación de un video unificado de máximo 10 min con el fin de dar a conocer la acción sindical y promover una cultura de respeto al sindicalismo. La elaboración del video estará a cargo de la oficina de prensa de la Entidad y su contenido lo definirán las organizaciones sindicales. ART 4: Los acuerdos a los que se llegue en la presente negociación se reconocerán y garantizarán, en lo pertinente, para todos los servidores públicos de LA PGN y se entenderán prorrogados hasta cuando se firme otro Acuerdo Colectivo. Se garantiza la continuidad de los derechos individuales y colectivos adquiridos en actos y Acuerdos colectivos anteriores. Todo lo anterior debe entenderse protegido por el principio de progresividad y no regresividad de derechos individuales y colectivos. En todo caso, para efectos de la presentación y negociación del próximo pliego de solicitudes, se respetarán las disposiciones del Decreto 160 de 2014, sin perjuicio de la vigencia de dos (2) años del actual Acuerdo, o hasta la entrada en vigencia de un nuevo Acuerdo. (último párrafo aprobado en Sesión del I 28 de julio de 2021.

419. PETICIÓN 385. PLATAFORMA TECNOLÓGICA

La PGN, permitirá a todas las organizaciones sindicales, la utilización de sus plataformas tecnológicas para el envío de correos masivos, o eventos de capacitación o realización de eventos, tales como foros, tertulias y demás.

Informa la Procuraduría que en mesa singular acordaron lo siguiente

ART 14 "LA PGN autorizará a LOS SINDICATOS: 1. El uso de las carteleras virtuales, atendiendo a la programación del calendario que establezca la Oficina de Prensa. Para este procedimiento los sindicatos deberán enviar la información a la Oficina de Prensa, dependencia que organizará el contenido en el formato adecuado para su divulgación y programación. 2. El uso de las carteleras físicas existentes en las sedes de la Entidad. 3. El uso, con las limitaciones técnicas y de capacidad informática, de una dirección de correo asignado a cada organización para el envío y difusión masiva de información de la organización sindical. 4. Un enlace en la página web de la entidad, que identifique a cada organización sindical y direcciona al sitio virtual de cada agremiación. En todo caso, el enlace estará sujeto al requisito de seguridad que deberá tener certificación https, la cual será previamente verificada y avalada por la Oficina de Sistemas y por la Oficina de Prensa de la PGN. PARÁGRAFO: El uso de los medios citados en el presente artículo se hará de conformidad a las regulaciones establecidas en la Entidad."

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

420. PETICIONES 390, 393 y 408

INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

El Gobierno Nacional representado por el Ministerio de Justicia y del Derecho al igual que los gobiernos distritales y/o municipales, en coordinación con la administración del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

gestionarán, proveerán y dotarán de toda la infraestructura física y tecnológica necesaria para la adecuada prestación del servicio médico legal y de ciencias forenses en el orden nacional en donde haga presencia la Fiscalía General de la Nación en cumplimiento al Parágrafo único del Artículo 5 del Decreto 589 del 2017, por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas - UBPD - en el contexto y en razón del conflicto armado. Esto lo hará a partir de la firma del presente acuerdo y durante la vigencia del mismo a través de convenios nacionales e internacionales

El Gobierno Nacional apropiará y asignará los recursos necesarios para la construcción, adecuación, dotación, edificación y mejoras de cada uno de las sedes existentes y de los terrenos asignados al Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses a nivel nacional.

INSTALACIONES.

El Gobierno Nacional en cumplimiento al artículo 34 del Decreto 786 de 1990 y demás normas concordantes, dará prioridad e impulsará los proyectos de diseño, construcción, adecuación, dotación y mantenimiento de morgues, consultorios o laboratorios forenses, presentados por los municipios con recursos de regalías (Ley 2056 de 2020), bajo los requerimientos ambientales de ley.

El Gobierno Nacional gestionará, ordenará y entregara en los diferentes departamentos del nivel nacional, los terrenos necesarios para contar con instalaciones propias para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en cada una de las principales ciudades o aquellas que por su situación geográfica y estratégica lo amerite, de acuerdo a sus bases de datos (SAE, SUPERSOCIEDADES entre otras) en donde encuentran los terrenos de entidades en liquidación y/o extinción de dominio y/o patrimonio propio del gobierno Nacional.

El Gobierno Nacional en cumplimiento al artículo 34 del Decreto 786 de 1990 y demás normas concordantes, dará prioridad e impulsará los proyectos de diseño, construcción, adecuación, dotación y mantenimiento de morgues, consultorios o laboratorios forenses, presentados por los municipios con recursos de regalías (Ley 2056 de 2020), bajo los requerimientos ambientales de ley.

VALIDACIÓN DECRETO 2699 de 1991

El gobierno nacional en asocio con la fiscalía general de la nación, la sociedad de activos especiales - sae y el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses, realizarán las acciones administrativas y jurídicas tendientes a validar el decreto 2699 de 1991 con el fin de adquirir bienes inmuebles en los que se encuentran las sedes del INMLCF en todo el territorio colombiano.

ACUERDO

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia del Derecho y el Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses convocarán al Ministerio de tecnologías de información y las comunicaciones, planeación nacional, MIN Hacienda, Ministerio de la ciencia y la tecnología y con el acompañamiento de las centrales obreras y federaciones firmantes del presente acuerdo, dentro de los tres meses posteriores a la firma del presente acuerdo, se comprometen a establecer una mesa técnica con el compromiso de fortalecer la institución en virtud del Parágrafo del Artículo 5 del Decreto 589 del 2017, en tres aspectos:

A. Destinación de bienes inmuebles disponibles del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) y CISA Central de Inversiones S.A, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en aquellos sitios donde se requiera mejorar o ampliar el servicio institucional.

B. Proyectos para el diseño, construcción, adecuación, dotación y mantenimiento de morgues, consultorios o laboratorios forenses, presentados por los entes territoriales construcción bajo los parámetros establecidos por la Ley y requerimientos técnicos establecidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con recursos de regalías (Ley 2056 de 2020), con participación del Departamento Nacional de Planeación – Comisión Rectora del Sistema de Regalías.

C. Gestionar los recursos del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación que tiene destinación específica para fortalecimiento de los laboratorios regionales.

421. PETICIÓN 391

Trabajo remunerado en dominicales y festivos: El Gobierno Nacional, en el término de tres (3) meses, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, apropiará los recursos necesarios para que el Instituto pague a los Empleados lo adeudado por remuneración, indexada, del trabajo realizado en dominicales y festivos durante los últimos 3 años.

ACUERDO

El Gobierno nacional y el IML se compromete a realizar una mesa jurídica, para estudiar el caso específico de trabajo reenumerado en dominicales y festivo; esta mesa estará acompañada del Ministerio de Justicia, DAFP, la Agencia de Defensa Jurídica y centrales obreras y federaciones firmantes del presente acuerdo, con la posibilidad de elevar la Consulta al Consejo de Estado si a ello hay lugar. Y en caso de que obtenga un concepto positivo a la petición de remuneración, realizaran las gestiones presupuestales ante el Ministerio de Hacienda. Resultado que se deberá dar dentro de los 60 días posteriores a la firma del presente acuerdo.

422. PETICIÓN 415

El Gobierno Nacional a través del Mintrabajo, el IML, la Dirección de riesgos Laborales y el INMLCF, elaboraran un instrumento técnico que permita la identificación y medición de los factores de riesgo psicosocial, para las condiciones específicas y particulares del INMLCF, con el fin de focalizar programas, planes y acciones dirigidas a la prevención y control a partir de la firma del presente acuerdo.

ACUERDO

El INMLCF, atendiendo a los resultados de las mediciones generadas por la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y demás análisis del área de GNSST, presentará ante el Mintrabajo una propuesta de actualización del instrumento técnico que permita la identificación y medición de los factores de riesgo psicosocial, ajustada a las condiciones laborales específicas y particulares de los servidores del INMLCF conforme al perfil que desempeñen, con el fin de focalizar programas, planes y acciones dirigidas a la prevención y control a partir de la firma del presente acuerdo. Dicha propuesta se presentará al ministerio de trabajo dentro del año siguiente a la firma del presente acuerdo.

423. PETICIÓN 396: CARRERA ADMINISTRATIVA ESPECIAL:

Presupuesto. El Gobierno Nacional apropiará en el término de tres (3) meses el Presupuesto necesario para llevar a cabo la Carrera Administrativa Especial en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como lo establece el Decreto Ley 020 de 2014.

ACUERDO

El Gobierno Nacional a través del MJD en acompañamiento INML adelantarán Mesa técnica con Ministerio de Hacienda dentro del año siguiente para gestionar los recursos que permitan Presupuesto necesario para llevar a cabo la Carrera Administrativa Especial en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como lo establece el Decreto Ley 020 de 2014.

424. PETICIÓN 401:

El Gobierno Nacional a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública, Ministerio de Justicia y del Derecho, y Centrales y Federaciones firmantes del presente acuerdo, instalarán una mesa técnica con el fin de elaborar anteproyecto de modificación de la Ley 938 de 2004 para establecer el Estatuto Orgánico del INMLCF, actualizar las funciones generales y específicas, estructura y demás aspectos técnicos que se requieran en el cumplimiento de la normatividad vigente.

El Gobierno Nacional solicitará Facultades Extraordinarias o presentará proyecto de ley, para modificar la Ley 938 de 2004 en lo concerniente a: a. Estructura, objeto y

funciones b. Patrimonio y recursos c. Dirección y administración d. Procedimiento para la designación del Director General.

ACUERDO

No hay acuerdo.

425. PETICIÓN 392

El Gobierno Nacional en cabeza del presidente de la Republica en uso de sus facultades constitucionales, dentro de los tres meses siguientes contados a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo, expedirá el decreto modificatorio al Decreto 1283 de 1996, para que el INMLCF pueda recuperar el costo de todas los servicios médico legales realizados en eventos de tránsito, a través de la subcuenta ECAT del ADRES o aquella que la sustituya.

El Gobierno Nacional, en el término de seis (6) meses, solicitará facultades extraordinarias o presentará proyecto de ley para que el INMLCF pueda recibir el pago por las necropsias por muerte natural y necropsias por accidente de tránsito con cargo al FOSYGA

ACUERDO

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho convocará dentro de los tres (3) meses siguientes contados a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo, una mesa técnica en donde comparezcan el Ministerio de Salud, Ministerio Transporte y el INMLCF a fin de estudiar la viabilidad de modificación del Decreto 1283 de 1996 frente a la recuperación de los costos de todos los servicios medico legales realizados en eventos de tránsito y sea asignada una partida presupuestal al INMLCL a través de la subcuenta ECAT del ADRES o aquella que la sustituya. El informe final se dará a conocer dentro de los tres (3) meses siguientes a las Confederaciones y Federaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

426. PETICIÓN 407

El gobierno nacional en asocio el ministerio del trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses, establecerán los estudios y caracterización específica para los cargos al interior del INMLCF sobre el alto riesgo como los laboratorios y organismos de inspección, morgue, clínica, psiquiatría y psicología

El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio del Trabajo, reconocerá el Alto Riesgo y la prima de Alto Riesgo a los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ACUERDO PARCIAL

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se compromete, a finalizar el estudio para identificar los trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas, como actividad de alto riesgo, de acuerdo con la Guía para la identificación de empresas y trabajadores de alto riesgo expedida por el Ministerio del Trabajo, a realizar los estudios técnicos y económicos, así como presentar la solicitud de recursos requeridos al Ministerio de Hacienda para su posterior concepto y estudio de la viabilidad presupuestal, antes del término previsto para la presentación de anteproyecto de presupuesto del instituto para el año fiscal 2023 dentro del marco de gasto sectorial y de la entidad, con el propósito de expedir el acto administrativo que dé alcance a lo establecido en el decreto 2090 de 2003.

427. PETICIONES: 394 y 402:

El Gobierno Nacional representado por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública, y la Administración del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, junto con los representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y en un término no mayor a 3 meses, realizará:

La presentación de los estudios que soporten la modificación de la planta de empleos, basados en la metodología de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo la reducción de grados salariales en la escala de la planta de personal que tiene actualmente la entidad.

A su vez el Departamento Administrativo de la Función Pública se encargará de emitir la viabilidad técnica y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá la viabilidad presupuestal.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignará el presupuesto necesario para poder realizar la modificación del régimen de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Por último, se comprometen a que, en la revisión de la planta de personal y pensando en la carrera especial para el Instituto, se analicen los manuales de funciones y de competencias laborales frente a las responsabilidades y requisitos de los empleos con el fin de garantizar el principio constitucional de igual trabajo igual salario. A su vez, se comprometen a que, en la revisión de la planta de personal, se analicen los Manuales de funciones y de competencias laborales frente a las responsabilidades y requisitos de los empleos con el fin de garantizar el principio constitucional de igual trabajo igual salario.

El gobierno Nacional hará las gestiones necesarias ante las entidades competentes, para modificar, adecuar y estructurar las escalas salariales en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, disponiendo de cada escala salarial en

máximo tres (3) grados por nivel (Asistencial, Técnico, Profesional y Profesional Especializado).

ACUERDO

No hay acuerdo

428. PETICIONES 389 Y 411

El Gobierno Nacional representado por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública, y la administración del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, junto con los representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y en un término no mayor a 3 meses, realizará:

- La administración del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses realizará un estudio técnico de incorporación de planta de personal, el cual cuente con la participación de las organizaciones sindicales. Dicho estudio técnico debe ser radicado a la firma del presente acuerdo en el Departamento Administrativo de la Función Pública para su análisis y aprobación.
- A su vez el Departamento Administrativo de la Función Pública se encargará de emitir la viabilidad técnica y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá la viabilidad presupuestal necesaria.
- La administración del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se compromete a que los empleos que se creen en desarrollo del proceso de aumento de personal serán provistos única y exclusivamente con los servidores públicos/as que actualmente se encuentran vinculados en la planta de personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Proceso de movilidad interna), los empleos que vayan quedando vacantes en los grados más bajos serán provistos con externos previo cumplimiento de requisitos, hasta agotar los cargos creados.

El gobierno Nacional se compromete con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a realizar la ampliación de planta, de acuerdo con los estudios técnicos existentes en la institución y acorde a la proyección estimada para la ampliación y cubrimiento de sedes en el nivel nacional.

ACUERDO

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se comprometen a que en un término máximo de un mes siguiente a la firma del presente acuerdo, presentará el estudio técnico actualizado para la incorporación de personal en planta para la vigencia 2021, y se entregará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual dará viabilidad presupuestal de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Dando continuidad al cumplimiento de los acuerdos del 2013, 2015, 2017 y 2019, la movilidad e incorporación de cargos se realizará de acuerdo con la normatividad vigente, así como al procedimiento establecido por la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

429. PETICIÓN 397

El Gobierno Nacional, representado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública reconocerán y ordenarán el pago por concepto de bonificación judicial a todos los empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por ser una entidad adscrita a la Fiscalía General de la Nación, lo cual se realizará una vez se firme la presente negociación, en las mismas condiciones que la vienen percibiendo los trabajadores de la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial y la Justicia Penal Militar y será retroactiva al 1 de enero de 2021.

ACUERDO

El Gobierno Nacional, representado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el acompañamiento del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la participación de las federaciones y centrales sindicales que hacen parte de la institución se comprometen a realizar una mesa técnica en los seis (6) meses siguientes a la firma del presente acuerdo que permita determinar la viabilidad jurídica y técnica del reconocimiento de la bonificación judicial para los empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por ser una entidad adscrita a la Fiscalía General de la Nación en las mismas condiciones que la vienen percibiendo los trabajadores de esta. Ante viabilidad jurídica y técnica, dicho estudio será radicado en El ministerio de hacienda para que se estudie la viabilidad presupuestal para la vigencia 2023, con sujeción a las disponibilidades y el Marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector.

430. PETICIÓN 398

El Gobierno Nacional, representado por los Ministerios del Interior y el Ministerio de Justicia y del Derecho realizarán las gestiones administrativas para integrar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF a los comités territoriales de orden público, en los siguientes nueve (9) meses siguientes de la firma de la presente negociación.

ACUERDO

El Gobierno Nacional, representado por el Ministerio de Justicia y del Derecho realizarán una mesa técnica con el Ministerio de Interior dentro de los nueve (9) meses siguientes a la firma del presente acuerdo para estudiar la viabilidad jurídica

de integrar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a los comités territoriales de orden público. El informe final se dará a conocer a las Confederaciones y Federaciones sindicales firmantes del presente acuerdo dentro del mes siguiente a la finalización de la mesa técnica.

431. PETICIÓN 409

El Gobierno Nacional, representado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Hacienda y Planeación Nacional en acompañamiento del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en un término de once (11) meses ejecutarán las acciones administrativas y presupuestales para la renovación de los equipos requerido para la realización de los estudios forenses; incluyendo la ampliación del cupo presupuestal y a su vez presentar un proyecto CONPES social para modernizar periódicamente los equipos con tecnología de punta en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que permita mejorar el acceso oportuno a la justicia.

ACUERDO

No hay acuerdo

432. PETICIÓN 399: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE QUINQUENIOS:

Reconocimiento por antigüedad: El Gobierno Nacional a través de Ministerio de Hacienda y crédito Público, Planeación Nacional y el Departamento Administrativo de Función Pública DAFP, reconocerán y pagarán a los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense - INMLCF que tengan derecho económico a quinquenios representados en un sobresueldo correspondiente a la asignación básica mensual, por una sola vez en determinado periodo de tiempo, a saber: del 50% al cumplir el quinto (5) año de servicio continuo, 70% para al cumplimiento de los diez (10) años de servicio, 80% para el cumplimiento de los quince (15) años de servicio y un 100% para quien cumpla veinte (20) años de servicio, e igual porcentaje para aquellos funcionarios que persistan en la entidad cada cinco (5) años de servicio continuo hasta su desvinculación de la entidad. Concepto 43331 de 2019 DAFP. Decreto 1042 de 1978, Decreto 1014 de 1978, Decreto 2464 de 1970, decreto 2693 de 2007, para el Sena. Decreto 929 de 1976, Ley 106 de 1993 art.113, Decreto 273 de 2000, Decreto 1045 de 1978 CGR. También, incluye la prima de alta gestión.

ACUERDO

No hay acuerdo

433. PETICIÓN 400

El gobierno nacional, acuerda con las organizaciones sindicales, dar pleno desarrollo a lo establecido en los Acuerdos 15 del 30 de mayo de 1995 y 07 del 30

de abril de 1997 emanados de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para lo cual destinará los suficientes recursos económicos y humanos para su cabal cumplimiento dentro del Programa de Bienestar Social, cuya vigencia será a la firma del presente convenio colectivo

ACUERDO

No hay acuerdo

434. PETICIONES 404 Y 405:

El gobierno nacional a través de ministerio de hacienda y crédito público, planeación nacional y el departamento administrativo de función pública dafp, reconocerán y pagarán a los servidores públicos del instituto nacional de medicina legal y ciencias forense - inmlcf que tengan derecho económico a quinquenios representados en un sobresueldo correspondiente a la asignación básica mensual, por una sola vez en determinado periodo de tiempo, a saber: del 50% al cumplir el quinto (5) año de servicio continuo, 70% para al cumplimiento de los diez (10) años de servicio, 80% para el cumplimiento de los quince (15) años de servicio y un 100% para quien cumpla veinte (20) años de servicio, e igual porcentaje para aquellos funcionarios que persistan en la entidad cada cinco (5) años de servicio continuo hasta su desvinculación de la entidad

El gobierno nacional a través de ministerio de hacienda y crédito público, planeación nacional y el departamento administrativo de función pública dafp, reconocerán y pagarán a los servidores públicos del instituto nacional de medicina legal y ciencias forense - inmlcf que tengan derecho económico a quinquenios representados en un sobresueldo correspondiente a la asignación básica mensual, por una sola vez en determinado periodo de tiempo, a saber: del 50% al cumplir el quinto (5) año de servicio continuo, 70% para al cumplimiento de los diez (10) años de servicio, 80% para el cumplimiento de los quince (15) años de servicio y un 100% para quien cumpla veinte (20) años de servicio, e igual porcentaje para aquellos funcionarios que persistan en la entidad cada cinco (5) años de servicio continuo hasta su desvinculación de la entidad.

ACUERDO

No hay acuerdo.

435. PETICIÓN 395: EQUIPARACIÓN SALARIAL.

El Gobierno Nacional representado por los Ministerios de hacienda y crédito Público y del trabajo, con el departamento Administrativo de Función pública y la administración del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en un plazo no mayor a seis meses equipará y reconocerá la remuneración de los empleos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense, frente a las escalas salariales de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas

– UBPD y La jurisdicción Especial para la Paz - JEP para demostrar la desigualdad existente con respecto a los salarios entre estas entidades las cuales tienen las mismas características y similares funciones.

ACUERDO

Se retira del pliego.

436. PETICIÓN 403:

El gobierno nacional en asocio con los ministerios de hacienda y crédito público y del trabajo, el departamento administrativo de la función pública y el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses, junto con los representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, realizarán un análisis de las escalas salariales con la unidad de búsqueda de personas dadas por desaparecidas – ubpd y la jurisdicción especial para la paz - jep y así demostrar la asimetría existente con respecto a los salarios entre estas entidades las cuales tienen las mismas características y similares funciones, con el fin de equiparar la remuneración de los empleos del instituto nacional de medicina legal y ciencias forense por equidad.

ACUERDO:

Se retira del pliego.

437. PETICIÓN 410

El gobierno nacional en asocio con el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses, ejecutarán las acciones administrativas indispensables mientras entra en vigencia la carrera especial en la entidad, en el ánimo de darse los ascensos con políticas claras en cuanto a antigüedad, capacitación y tiempo de servicios con el fin de dar paso a la meritocracia.

ACUERDO

Se retira del pliego.

438. PETICIÓN 411

El gobierno nacional en asocio con el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses implementarán una política de profesionalización para el personal que se desempeña como técnicos forenses que muestren sus competencias, en aras de ampliar los grados y obtener ascensos de quienes presenten sus credenciales.

ACUERDO

Se retira del pliego.

439. PETICIÓN 412

El gobierno nacional en asocio con el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses establecerán una nomenclatura para los empleos de los trabajadores del INMLCF para que sea más equitativa y racional a los ingresos que perciben los profesionales de la rama judicial, la fiscalía general de la nación y la unidad nacional de búsqueda.

ACUERDO

Se retira del pliego.

440. PETICIÓN 413

El gobierno nacional en asocio con el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses desarrollarán acciones positivas para diferenciar a través de actos administrativos, las competencias, funciones y nomenclatura del personal que “temporalmente” se desempeña como coordinador y facilitador. lo anterior por cuanto con la dualidad de cargo, se destinan de tiempo completo a esta actividad y se apartan de su cargo habitual en la planta de cargos de la entidad.

ACUERDO

Se retira del pliego.

441. PETICIÓN 414

El gobierno nacional en asocio con el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses, el departamento administrativo de la función pública, el ministerio de hacienda y credito público. crearán el grupo de investigación científica que dependa directamente de la subdirección científica, conforme a la ley 938 de 2004 (art. 33 y s.s.) y el acuerdo 08 de 2012; así mismo, en desarrollo al reconocimiento que le hace ministerio de la ciencia y las tecnologías con la resolución 120 de 2019, reconociendo al instituto como un centro de investigación científica y aplicando obviamente el plan estratégico 2019 – 2022 al interior de la entidad.

ACUERDO

Se retira del pliego.

SUPERNOTARIADO Y REGISTRO

442. PETICIÓN 477:

El Gobierno Nacional en el término de tres meses presentara al legislativo, proyectos de reforma de las siguientes normas:

Decreto 775 de 2005 en lo que contraviene el marco superior contemplado en la ley 909 de 2004, especialmente el derecho preferencial de encargo en las superintendencias.

LEY 1448 PARAGRAFO 1º DEL ARTICULO 119. Supresión de la Superintendencia Delegada protección, restitución y formalización de tierras, conocida como “Delegada de Tierras”, por existir dependencias que realizan iguales o similares funciones en el gobierno nacional como en la misma superintendencia.

LEY 1579 DE 2014. Supresión artículo 73. Eliminación de regiones registrales, por inoperantes.

MODIFICACION DE LA LEY 55 DE 1985 (Artículos 13 y 13 A) y sus modificatorias. Que redujo la participación de los ingresos por registro de la SNR al 28%, con el fin de establecerla nuevamente en un 50 %.

ACUERDO PARCIAL

No hay acuerdo respecto a las solicitudes de modificar los Decreto 775 de 2005. LEY 1448 PARAGRAFO 1º DEL ARTICULO 119 LEY 1579 DE 2014. Supresión artículo 73.

ACUERDO

El Ministerio de Justicia y del Derecho dentro de los dos días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, instalará una mesa técnica de alto nivel conformada por el Ministerio de Justicia, la Superintendencia de Notariado y Registro y las Organizaciones Sindicales firmantes de esta negociación, a fin de que se realice un estudio de viabilidad legal, técnica y presupuestal para presentar ante el Congreso de la República, proyecto de ley con el fin de modificar los artículos 13 y 13ª de la Ley 55 de 1985, en el sentido de retornar gradualmente a la Superintendencia de Notariado y registro, los ingresos por derechos de registro que se destinarán para el sostenimiento de la prestación del servicio registral, priorizando la infraestructura y recurso humano de la SNR en un término no mayor a tres (3) meses.

En caso de requerirse algún aspecto técnico, legal o presupuestal por otra entidad, se requerirá a la competente.

En consecuencia, la instalación y desarrollo de la mesa técnica se llevará a cabo en la sala de juntas del Ministerio de Justicia y del Derecho, u otro espacio diferente a la Superintendencia de Notariado y Registro, con una periodicidad semanal en el desarrollo de sus sesiones, garantizando siempre los permisos sindicales que se requieran para el desarrollo de las mesas que sean necesarias.

Segunda Propuesta OS: El Gobierno Nacional en desarrollo de la Ley 4 de 1992 expedirá un decreto en el cual reconozca y pague a los trabajadores de la Superintendencia de Notariado y Registro un beneficio salarial denominado Reserva Especial de Ahorro equivalente al 65% de su asignación básica salarial con carácter de factor salarial y una prima por dependientes equivalente al 15% de su asignación básica salarial que no constituirá factor salarial, beneficios similares a los contenidos en el Decreto 4765 de 2005, para los empleados de la Superfinanciera, para lo cual Instalará en dos días hábiles posteriores a la firma del presente acuerdo, una mesa técnica de alto nivel conformada por el ministerio de Justicia, Ministerio de Hacienda y crédito público, Función pública.

ACUERDO

El Ministerio de Justicia y del Derecho y la Superintendencia De Notariado y Registro realizarán en dos (2) días hábiles posteriores a la firma del presente acuerdo, consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública sobre la viabilidad técnica y jurídica para reconocer a los servidores de la Superintendencia de Notariado y Registro de conformidad con la Ley 4 de 1992, en lo pertinente, al otorgamiento de un beneficio salarial igual a la reserva especial del ahorro y la prima por dependientes, beneficios que actualmente se le reconoce a los empleados de la Superfinanciera y los cuales están contenidos en el Decreto 4765 de 2005. El Departamento Administrativo de la Función Pública emitirá concepto y comunicará dentro del término de 30 días hábiles a la consulta realizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Superintendencia de Notariado y Registro.

En caso de que el concepto sea favorable, se instalará en quince (15) días hábiles, una mesa técnica de alto nivel conformada por el Ministerio de Justicia, Superintendencia de Notariado y Registro y las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo, a fin de que en un término no mayor a cuatro (4) meses se defina una propuesta para modificar los beneficios salariales, en el marco de las disponibilidades presupuestales y de gasto de la entidad y el sector.

En caso de necesitarse la comparecencia de otras entidades adscritas o no al sector, se requerirá a la competente para que haga parte de la citada mesa.

El Gobierno Nacional garantizará los respectivos permisos sindicales, para la asistencia de los representantes de las organizaciones sindicales a las pnombradas mesas

444. PETICIÓN 481: RECLASIFICACION DE GRADOS REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

El gobierno Nacional a la firma del acuerdo se compromete con los Registradores de las oficinas de Instrumentos Públicos realizar la reclasificación de los grados actuales de los cargos de Registrador de Instrumentos Públicos, de la

Superintendencia de Notariado y Registro, sin que se pierdan los derechos de carrera especial, que quedarían así: Adiciónese la nomenclatura de empleos de que trata el Decreto 2489 de 2006.

ACUERDO

No hay acuerdo

445. PETICIÓN 478:

El Gobierno Nacional mediante ley fijara el termino y dispondrá los recursos necesarios, para que la SNR actualice todas las matrículas inmobiliarias que se encuentran en el denominado antiguo sistema, al sistema de matrícula inmobiliaria que se encuentre vigente, actividad que no se viene incumpliendo desde el Decreto 1250 de 1970 y las posteriores normas que lo sustituyeron.

ACUERDO

No hay acuerdo

446. PETICIÓN 479:

El gobierno nacional presentará un proyecto de ley de facultades extraordinarias para expedir el régimen especial de carrea administrativa de la superintendencia de notariado y registro.

ACUERDO.

No hay acuerdo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

447. PETICIÓN 466: CARRERA ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CONTRALORÍAS TERRITORIALES – EL GOBIERNO NACIONAL PRESENTARÁ UN PROYECTO DE LEY PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO LEY 409 DEL 16 DE MARZO DE 2020.

CARRERA ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CONTRALORIAS TERRITORIALES -MODIFICACIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL al artículo 6° del Decreto Ley 409 del 16 de marzo de 2020 quedará así:

“Artículo 6. La Comisión Especial de Carrera. A la Comisión Especial de Carrera le corresponde la administración y vigilancia del Régimen de Carrera Especial de los Servidores Públicos de las contralorías territoriales y estará integrado por tres (3) contralores territoriales elegidos por el mismo tiempo que dure su periodo

institucional y dos (2) representantes de los trabajadores de carrera administrativa de las contralorías territoriales por cuatro años. La elección de los comisionados deberá hacerse dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio del periodo de los respectivos contralores territoriales. La elección de los miembros de la comisión correspondiente a los contralores se hará por votación directa de todos los contralores territoriales y la de los trabajadores de carrera administrativa, se hará por votación directa de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa, atendiendo por analogía el procedimiento respectivo para la elección de representantes de empleados a la comisión de personal vigente de la Contraloría General de la República.

La comisión elegirá de su seno a su presidente y demás dignidades que reglamentariamente se establezcan, cualquier falta temporal o definitiva de algún miembro de la comisión, se suplirá con el siguiente de la respectiva lista. El presidente de la Comisión será el único vocero y canal oficial de información de la Comisión y de las decisiones que esta tome. Las demás funciones del presidente serán definidas en el reglamento de la Comisión. Parágrafo. A las sesiones de la Comisión Especial de Carrera podrán asistir como invitados representantes de los empleados de las Contralorías territoriales con voz y sin voto, cuando la Comisión determine necesaria su participación.

ACUERDO

No hay acuerdo.

448. PETICIÓN 467. BONIFICACIÓN ESPECIAL:

Los funcionarios de las Contralorías Territoriales Y de la Auditoría General de la República, tendrán derecho a que se les reconozca y pague la bonificación especial denominada quinquenio, en las mismas condiciones en que se liquida y paga a los funcionarios de la Contraloría General de la República.

BONIFICACIÓN ESPECIAL: Los funcionarios de las Contralorías Territoriales Y de la Auditoría General de la República, tendrán derecho a que se les reconozca y pague la bonificación especial denominada quinquenio, en las mismas condiciones en que se liquida y paga a los funcionarios de la Contraloría General de la República. Justificación artículo 10º: Las condiciones laborales de los trabajadores de las Contralorías Territoriales se han visto afectadas desde la entrada en vigor de la Ley 617 de 2000, por cuanto los presupuestos de estos órganos de control como ya se dijo han estado disminuidos. Desde la aplicación de las disposiciones de ajuste fiscal en el año 2000, las contralorías territoriales sufrieron reestructuraciones, tuvieron en promedio que recortar sus presupuestos en 30,5 por ciento y sus nóminas en un 44 por ciento, de 7.947 trabajadores en las Contralorías Territoriales en 1999, se pasó a 4.471 (3.476 menos).

El reconocimiento legal de la bonificación especial denominada quinquenio, en las mismas condiciones en que se liquida y paga a los funcionarios de la Contraloría

General de la República, resulta ajustado al principio Constitucional de reconocer igualdad de remuneración a igual trabajo.

Evaluación de desempeño: La CNSC dentro de la vigilancia de la Carrera Administrativa, será instancia de verificación de las reclamaciones que, por cuenta de la calificación por evaluación del desempeño, han sido negadas en las instancias representativas del nominador o de este.

ACUERDO

No hay acuerdo. Con relación a la petición de crear una bonificación especial para las Contralorías Territoriales, resulta pertinente enfatizar que esta propuesta de emolumentos se paga con cargo a los recursos de las entidades territoriales.

De otra parte, es importante indicar que existe un marco legal establecido por la Ley 617 de 2000 que establece reglas precisas sobre el nivel de gasto de funcionamiento de los entes territoriales. Así las cosas, cualquier pago salarial o prestación social adicional solo a una sección presupuestal como es la Contraloría Territorial no solo sería ilegal por incumplir el principio de igualdad, sino que presionaría el nivel de gasto de las entidades territoriales, que en la actualidad han visto afectada su situación fiscal por efectos de la pandemia.

449. PETICIÓN 472: CONCURSO DE MERITO MIXTO.

La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, implementará en sus convocatorias para la provisión de cargos vacantes la modalidad de concurso mixto en un porcentaje de 70% para aspirantes externos a la entidad y 30% a funcionarios permitiendo el ascenso y la movilidad a funcionarios de carrera de la entidad. La CGR en coadyuvancia de las organizaciones sindicales reglamentará la materia.

Así mismo con el objeto de permitir que todos los que desempeñen o hayan figurado formalmente en empleos pertenecientes a los Niveles Técnico y Asistencial, cumpliendo el requisito del Título o de la formación académica Profesional por terminación de materias exigida para el empleo objeto de Concurso, se les valide la experiencia como requisito de la experiencia Profesional, en consonancia con lo preceptuado en el Decreto Ley 019/14 y Decreto 1785/14 en los que la “experiencia profesional” es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En los concursos de méritos, la administración de la CGR eliminará la prueba de entrevista, como lo han dispuesto todos los entes de control y demás entidades del orden nacional.

ACUERDO

La Contraloría General de la República y las organizaciones sindicales existentes en la Contraloría General de la República filiales de las Confederaciones o Federaciones firmantes del presente Acuerdo Laboral, con el acompañamiento del Gobierno Nacional y a más tardar dentro de los 30 días después de firmado el acuerdo, constituirán una Mesa Técnica cuyo propósito será definir la ruta de acción administrativa y legal que conduzca a adicionar la forma de provisión de los empleos de carrera administrativa de la Contraloría General de la República, viabilizando el concurso mixto y/o de ascenso

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

450. PETICIÓN 306:

Fortalecimiento de la planta de personal. Para el cumplimiento del acuerdo 49 del ANE 19, en desarrollo de este proceso de rediseño, se constituirá una comisión que deberá presentar dentro del término de seis (6) meses un informe que dé cuenta de la estructura actual de la administración de justicia y los Despachos Judiciales, la demanda efectiva de justicia por Jurisdicción, especialidad, y niveles territoriales, dentro de la cual tendrán participación las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo Estatal 2021.

El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Justicia y Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública en desarrollo de las competencias que le corresponden con respecto a la prestación del servicio de administración de justicia, elevará a carácter de política pública, el fortalecimiento institucional de las plantas de personal y ajustes del mapa judicial del país. Sin que en ningún caso se generen despidos o desmejora de los servidores judiciales bajo el principio del IUS VARIANDI, ordenará y facilitará al Consejo Superior de la Judicatura para que se efectúe el estudio técnico correspondiente, reconociendo que las estadísticas por los despachos judiciales no deben ser el único factor para su determinación, y en su lugar, integrar criterios tan importantes como lo son los socioeconómicos, demográficos, la carga razonable, el desempeño y la demanda efectiva de justicia que arroje los resultados sobre la necesidad de incremento de despachos judiciales, nivelación de las plantas existentes, identificación de necesidades de conversión de despachos judiciales según especialidad y la implementación de las oficinas de apoyo de las distintas especialidades conforme al modelo establecido para la jurisdicción contencioso administrativo, las cuales han demostrado su efectividad en la prestación oportuna del servicio de administración de justicia.

En desarrollo de lo anterior el gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Conpes, garantizará los recursos que resulten necesarios para la implementación de los resultados que arrojen los estudios y las aprobaciones en relación con las necesidades que se pretendan satisfacer.

AMPLIACIÓN DE LA ESTRUCTURA INTERNA.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Justicia, el Departamento de Planeación Nacional y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se comprometen a dar continuidad a lo pactado en el Acuerdo 49 del Acuerdo Nacional Estatal del año 2019, y los resultados de la Mesa Técnica instalada en materia de Planta de Personal, para lo cual en asocio con el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, formularán estudios de factibilidad y viabilidad de ampliación de plantas necesarias, con el fin de descongestionar los Despachos Judiciales e incrementar la oferta de justicia en todo el territorio nacional, a fin de avanzar en el cumplimiento de los estándares internacionales de oferta de justicia, en especial el fijado por la OCDE que señala como medida el de 66 jueces por cada 100.000 habitantes.

En desarrollo de este proceso de rediseño, se constituirá una comisión que deberá presentar dentro del término de seis (6) meses un informe que dé cuenta de la estructura actual de la administración de justicia y los Despachos Judiciales, la demanda efectiva de justicia por Jurisdicción, especialidad, y niveles territoriales, dentro de la cual tendrán participación las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo Estatal 2021.

En el proyecto de fortalecimiento institucional se velará por la Nivelación de Plantas de los Despachos Judiciales, reconociendo que las estadísticas por ellos reportadas no deben ser el único factor para su determinación, y en su lugar, integrar criterios tan importantes como lo son los socioeconómicos, demográficos, la carga razonable, el desempeño y la demanda efectiva de justicia, bajo estudios técnicos que avalen los resultados sin que en ningún caso se genere despidos o desmejora de los servidores judiciales y los Despachos, bajo el principio del UIS VARIANDI.

En igual medida deberá ser tenida en cuenta la necesidad del fortalecimiento en las plantas físicas, bajo el entendido de que estas deberán ser promovidas en condiciones que ostenten la dignidad que implica la prestación del servicio de administración de justicia tanto para los empleados como para los demás usuarios.

PARÁGRAFO 1: El Gobierno Nacional se compromete a adicionar a la partida presupuestal fijada para ampliación de plantas de personal en la Rama Judicial para el año 2022, en cumplimiento del Acuerdo 49 del Acuerdo Estatal 2019, los recursos necesarios que permita materializar la nivelación de las plantas de personal de los Despachos Judiciales del país, bajo el principio de igual especialidad, igual nivel jerárquico, igual planta de personal, particularmente la de los Despachos pertenecientes a la Especialidad Civil en cada una de sus subespecialidades, el cual no podrá ser inferior a la de Juez y Seis empleados (1 Secretario, 2 sustanciadores, 2 escribientes y citador), salvo en la subespecialidad de Ejecución de Sentencias,

cuya estructura no podrá ser inferior a la de Juez y cuatro empleados (2 sustanciadores y 2 escribientes).

PARÁGRAFO 2: El CSJ se compromete en este rediseño institucional revisar la situación de la especialidad Penal, en lo que corresponde a los Centros de Servicios, a efectos de garantizar el acceso de los usuarios de la administración de justicia, a un servicio acorde a las expectativas y necesidades de la población.

PARÁGRAFO 3: En el rediseño institucional se velará por la Nivelación de Plantas de los Despachos Judiciales, atendiendo criterios de demanda efectiva de justicia, carga razonable y desempeño, sin que en ningún caso se genere desmejora de los servidores judiciales y los Despacho.

PARÁGRAFO 4: El CSJ deberá efectuar en conjunto con la Mesa de Concertación y los sindicatos suscriptores del presente Acuerdo Colectivo, una evaluación de la estructura de los Despacho que integran la especialidad Civil, puntualmente en lo que respecta a la distribución de Competencias entre Juzgados Civiles Municipales, Juzgados de Ejecución de Sentencias y Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, definiendo en todo caso, la necesidad real de Despachos y plantas de personal para atender la demanda de justicia en esta especialidad en el territorio nacional.

PARÁGRAFO 5: A efectos de atender en forma adecuada la incremental demanda y acumulación de inventarios en la subespecialidad de Ejecución de Sentencias, en el proyecto de rediseño institucional se tendrá como criterio de creación de despachos en una proporción de 1 Juez de Ejecución por cada 3 Jueces de Conocimiento en el nivel Municipal, y el de 1 Juez de Ejecución por cada 4 Jueces de Conocimiento en el nivel Circuito.

PARÁGRAFO 6: El Consejo Superior de la Judicatura se compromete a la suspensión de la conversión de los Despachos en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples hasta tanto se concluya el estudio de fortalecimiento institucional.

PARÁGRAFO 7: En el rediseño de la planta de personal de la Rama Judicial se revisará la estructura funcional de la Oficinas de Apoyo de los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, para lo cual se requerirá la ampliación de la planta de personal, puntualmente en los cargos de secretario de esta dependencia, estableciendo una equivalencia de 1 secretario por cada dos jueces de ejecución de sentencias.

PARÁGRAFO 8: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 2080 de 2021, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se compromete a asignar las partidas presupuestales necesarias para incrementar

la oferta judicial de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, conforme al estudio técnico que para tales efectos formulen el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo de Estado, en el presupuesto del año 2022.

PARÁGRAFO 9: Dentro del plan de rediseño y fortalecimiento institucional de la Rama Judicial, un capítulo especial ocupará la estructura de las plantas de personal adscritas a las Direcciones Seccionales de Administración de Justicia, para lo cual el estudio tendrá que verificar la carga funcional y la planta existente, a efectos de que se adopte una estructura acorde a las necesidades funcionales, con especial interés en los Departamentos Jurídicos, en los cuales no se podrá contar con una planta inferior a 4 servidores adscritos a la misma de nivel profesional. Igualmente, la planta de personal adscrita a los departamentos de talento humano se incrementará en proporción igual al incremento de las plantas de personal de los Juzgados y Tribunales que cobijen su competencia.

ACUERDO

No hay acuerdo.

451. PETICIONES:321,322,323,327,328,330,331,337,338,339,340,341,343,344,356,357,358,359,362,363,366,367 y 368.

ACUERDO

El Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública en un término no superior a los noventa (90) días, contados a partir del 30 de julio de 2021, dará a conocer a la Defensoría del Pueblo y a las organizaciones sindicales participantes en la presente negociación el análisis técnico y jurídico del oficio presentado por la Defensoría del Pueblo, mediante el cual solicita se extiendan los elementos constitutivos de salario que reciben los empleados públicos de la Procuraduría General de la Nación, a favor de los empleados públicos de la Defensoría del Pueblo.

PARAGRÁFO 1: El anterior concepto se tendrá como un insumo dentro de la mesa de trabajo que será instalada en un término no mayor a diez (10) días, que estará conformada por el DEFENSOR DEL PUEBLO y/o su delegado, las organizaciones sindicales, federaciones y confederaciones que hacen parte de esta mesa sectorial cada uno con cuatro delegados, la cual construirá las directrices y lineamientos que serán de obligatorio cumplimiento por parte de la Defensoría del Pueblo.

PARAGRAFO 2. Dicho estudio tendrá como temas centrales y objeto de esta, la propuesta de nivelación salarial entre la Defensoría del Pueblo con la Procuraduría General de la Nación, con las demás entidades del sector, propuesta de primas, bonificaciones y otros emolumentos de carácter salarial y no salarial para los

empleados de la Defensoría del Pueblo, documento técnico que será remitido dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la construcción de este a Función Pública para validación técnico-jurídica.

PARAGRAFO 3. Una vez se cuente con concepto favorable por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública, la Defensoría del Pueblo radicará ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público proyecto de viabilidad presupuestal en el término de los diez (10) días siguientes, luego de lo cual producirá el acto administrativo correspondiente.

FISCALÍA

452. PETICIONES: 300 301, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 325, 332, 339, 343, 344, 355, 360, 364, 367, 368,313,314, 315, 317, 321, 322, 323, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 335, 337, 338, 342, 345, 346, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 356, 357, 358, 359, 362, 363,306, 316, 318, 319, 320, 333, 334, 348, 371,493.

ACUERDO

No hay acuerdo. Se dejan las constancias pertinentes de las intervenciones de las organizaciones sindicales respecto a la exposición de gobierno sobre el no acuerdo de las peticiones relacionadas anteriormente tanto en el presente documento como en las grabaciones de las sesiones que hacen parte integral de la presente acta; Centrales, Federaciones y confederaciones de trabajadores remiten sin el acompañamiento de gobierno a la mesa central las peticiones para que la mismas sean tratadas en esta instancia.

453. PETICIÓN 297

Cumplimiento de los acuerdos: El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia, al inicio de la negociación deberá presentar un detallado informe sobre el cumplimiento de los acuerdos laborales estatales anteriores 2013, 2015, 2017, 2019 y en el evento de existir puntos pendientes de efectivizar, dispondrá de tres (3) meses para materializarlos, aplicando el principio de favorabilidad laboral.

- Dar continuidad a la Mesa Técnica pactada en el acuerdo Estatal 2019, compuesta por el Gobierno Nacional, las entidades del Sector Justicia y las Organizaciones Sindicales.

La fiscalía general de la Nación y el Gobierno Nacional se comprometen a presentar, en el término de tres (3) meses el estudio técnico que facilite el cambio del régimen de vacaciones colectivas dentro de la fiscalía general de la Nación, a uno de vacaciones individuales, conforme a lo pactado en el Acuerdo Estatal 2019.

- El Gobierno Nacional la fiscalía general de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, presentarán un balance de cumplimiento de los acuerdos se comprometen al diseño de una agenda conjunta

con las organizaciones sindicales que permitan que en un término no superior a seis (6) meses, se dé cumplimiento a los acuerdos 56, 59, 82, 90 y 91 del Acuerdo Estatal 2019.

Se reitera la petición formulada en los Pliegos del Año 2017 y del año 2019, en el entendido que la Rama Judicial, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, Superintendencias y demás entes de gobierno, garantizan a todos sus servidores el libre ejercicio del derecho de asociación sindical. En tal sentido, garantiza y respeta la participación activa de los servidores públicos en reuniones, asambleas, concentraciones, jornadas de protesta pacífica y demás actividades sindicales que sean convocadas por las organizaciones sindicales de primero, segundo y tercer grado legalmente establecidas y que hacen presencia en la entidad, sin que haya lugar a descuentos de salarios ni compensación del tiempo de servicio por su participación en actividades sindicales. En esta medida el gobierno nacional se compromete a asignar los recursos necesarios que permitan la designación de reemplazo de los empleados públicos a los que les sea concedido permiso sindical y que por la naturaleza de sus cargos así lo requieran.

PARÁGRAFO: El Consejo Superior de la Judicatura y la fiscalía general de la Nación se comprometen a incorporar en sus anteproyectos de presupuesto un rubro equivalente al 0.1% del total de gastos de funcionamiento, como rubros destinados a los reemplazos por permiso sindical, cuando ello se requiera para la vigencia fiscal del año respectivo. Por su parte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público acuerda incluir el anterior rubro en las partidas presupuestales asignadas a cada entidad.

ACUERDO PARCIAL

No hay acuerdo. Respecto a que las Centrales, Federaciones y Confederaciones de trabajadores manifiestan que los puntos relacionados al cumplimiento de acuerdos del año 2019 no satisfacen las expectativas esperadas.

ACUERDO.

El Gobierno Nacional, la fiscalía general de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se comprometen a reconocer en los actos administrativos a través de los cuales se materialicen los acuerdos a las Organizaciones Sindicales firmantes del mismo.

454. PETICIÓN 298 SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS.

El Gobierno Nacional a través de MINTIC, dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo, fomentará programas de implementación y uso de tecnologías de computación, para que los servidores públicos se capaciten y accedan a ella. De igual manera se creará a través de dicho Ministerio un mecanismo para la importación y adquisición de equipos de cómputo, tablets,

equipos celulares, scanner, etc. A bajo costo y con facilidades de pago, para quienes demuestren que realizan trabajo en casa.

El Gobierno Nacional creará un programa de incentivos para la disminución porcentual de facturas de servicios públicos domiciliarios e internet, para los servidores públicos que deban realizar trabajo en casa. O en su defecto, que dichos descuentos se puedan hacer efectivos en sus respectivas declaraciones de renta.

ACUERDO PARCIAL

El CSJ continuará fortaleciendo su programa de formación en tecnología y ofimática para funcionarios y empleados, incorporando enfoques y metodologías pedagógicas para adultos; dichos programas se desarrollarán a través de la Escuela judicial Rodrigo Lara Bonilla en alianza con el Ministerio de las TICs.

El gobierno Nacional establecerá las medidas y estrategias de comercialización que permitan la adquisición o compra de computadores, tablets y celulares a menor costo al existente en el mercado, que beneficien, entre otros sectores poblacionales y laborales, a los Servidores Judiciales. En ese objetivo, el CSJ realizará las gestiones pertinentes ante las Cajas de Compensación Familiar a efectos establecer convenios para materializar este propósito. Las acciones se emprenderán tres meses contados a partir de la firma del presente acuerdo.

455. PETICIÓN 299, 302,340,348,365:

299: El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia presentará y gestionará Dentro de la presente legislatura proyecto de ley que armonice la carrera judicial con la ley 909 de 2004.

302. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de justicia, se compromete a presentar al Congreso Proyecto de Ley, mediante el cual se armonicen los regímenes Especiales de Carrera Administrativa de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN (Decretos ley 020 y 021 de 2014) y de la RAMA JUDICIAL (Ley 270 de 1996) con el RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA (Ley 909 de 2014) Y sus decretos reglamentarios exclusivamente en la incorporación del derecho preferente de carrera para la provisión de cargos en la modalidad de encargo y provisionalidad, y las reglas relativas a concursos de ascenso permisos y licencias por estudio, etc.

365. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en asocio con el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, en lo que cursa el proyecto de ley de armonización de los regímenes especiales de carrera administrativa con la ley 909 de 2004 y sus decretos

reglamentarios, en cumplimiento de los principios rectores de la carrera administrativa nombrarán en encargos a los servidores públicos de Carrera Administrativa sin que los obliguen a renunciar a su nominación actual o anterior, para tales efectos se expedirán circulares que invoquen tal obligación a las autoridades nominadoras, lo cual deberán hacer en el término de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acuerdo estatal.

La Fiscalía General de la Nación haciendo uso de la acción de lesividad de manera autocrítica, declarará la nulidad de los actos administrativos en que se constriñó a sus servidores a renunciar a sus cargos anteriores, bien sea para vinculaciones, ascensos o encargos por falta de consentimiento del artículo 1502 del Código Civil. 15. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Justicia, se compromete a presentar al Congreso Proyecto de Ley, mediante el cual se armonicen los regímenes Especiales de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación (Decretos ley 020 y 021 de 2017) y de la Rama Judicial (ley 270 de 1996), con el Régimen General de Carrera Administrativa contenido en la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, particularmente en la incorporación del derecho preferente de carrera para la provisión de cargos en encargo y provisionalidad, y las reglas relativas a concursos de ascenso, permisos y licencias especiales por estudio, etc.

340: 42. Encargo. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en asocio con el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, en lo que cursa el proyecto de ley de armonización de los regímenes especiales de carrera administrativa con la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, en cumplimiento de los principios rectores de la carrera administrativa nombrarán en encargos a los servidores públicos de Carrera Administrativa sin que los obliguen a renunciar a su nominación actual o anterior, para tales efectos se expedirán circulares que invoquen tal obligación a las autoridades nominadoras, lo cual deberán hacer en el término de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acuerdo estatal. La Fiscalía General de la Nación haciendo uso de la acción de lesividad de manera autocrítica, declarará la nulidad de los actos administrativos en que se constriñó a sus servidores a renunciar a sus cargos anteriores, bien sea para vinculaciones, ascensos o encargos por falta de consentimiento del artículo 1502 del Código Civil.

348: 50. Carrera Judicial. Compromiso de modificar la ley estatutaria y especialmente en los siguientes temas:

Aplicación extensiva de la Ley 909 de 2004. El Gobierno Nacional se compromete a expedir de manera inmediata a la suscripción del presente acuerdo colectivo, a través de la autoridad competente, un decreto que de manera expresa establezca la aplicación supletoria de la ley 909 de 2004 a los servidores judiciales, en lo

referente a la carrera judicial a partir de la convocatoria, ingreso, permanencia, situaciones administrativas de encargo, provisionalidad, comisiones y ascenso de dichos servidores, mientras se expide la modificación a la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

Concurso Cerrado. Inclusión de los concursos cerrados en un porcentaje equivalente al 30% de las vacantes que se presentaren al momento de su convocatoria que permita la movilidad y el aprovechamiento de las competencias adquiridas al interior de la Rama Judicial, conforme a los pronunciamientos que la Corte Constitucional realizó frente a la fiscalía general de la Nación y las demás entidades públicas. Para la elección de los magistrados de altas cortes deberá aplicarse el mismo porcentaje en la selección de sus magistrados.

ACUERDO

El Consejo Superior de la Judicatura con el acompañamiento de Ministerio de Justicia y del Derecho y el Departamento Administrativo de la Función Pública, instalarán dentro de un (1) mes siguiente a la firma del presente acuerdo una mesa técnica conformada con 3 representantes de las organizaciones sindicales de la entidad y suscriptoras del presente acuerdo, para que en un término no mayor a ocho (8) meses se adelante el análisis técnico y jurídico de las normas de la Ley 909 de 2004 que podrían incorporarse en el sistema de Carrera Judicial de la Rama Judicial (Ley 270 de 1996). La mesa técnica definirá la hoja ruta conforme a las conclusiones.

456. PETICIONES 303 Y 305:

303: 7. Aportes a pensiones en estado de emergencia sanitaria. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, junto con el Ministerio del Trabajo, expedirán el decreto que garantice los recursos para que las distintas entidades, institutos, Departamentos Administrativos y Órganos del sector estatal, dentro de los seis (6) primeros meses del año 2022, cancelen al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, los aportes que dejaron de realizarse a favor de los servidores judiciales en virtud de la aplicación del Decreto Legislativo 558 de 2020. Este pago incluirá los intereses que legalmente deban reconocerse a los fondos de pensiones correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por el Gobierno Nacional, en cuanto al establecimiento por vía general de un menor plazo para el cumplimiento de los efectos retroactivos del fallo.

A aquellos servidores judiciales que a la firma del presente acuerdo les faltaren dos (2) años o menos para adquirir su estatus de pensionado, la regularización de sus aportes al sistema de seguridad en Pensiones se realizará dentro de los tres (3) primeros meses de 2022.

305: 9. Recursos: El Consejo Superior de la Judicatura y la fiscalía general de la Nación se comprometen a incorporar en sus anteproyectos de presupuesto un

rancelen al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, los aportes que dejaron de realizarse a favor de los servidores judiciales en virtud de la aplicación del Decreto Legislativo 558 de 2020, cuando ello se requiera para la vigencia fiscal del año respectivo. Por su parte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público acuerda incluir el anterior rubro en las partidas presupuestales asignadas a cada entidad.

ACUERDO

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo mediante Decreto 376 de 2021, implementó las medidas para realizar el pago de las cotizaciones dejadas de realizar al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a los meses de abril y mayo de 2020. Dicho Decreto dispone que para aquellos trabajadores que estén a menos de 3 años para cumplir la edad de pensión, el plazo para que el empleador realice el pago de la cotización faltante no podrá exceder dicha fecha, para no afectar el derecho de sus trabajadores.

El Consejo Superior de la Judicatura continuará dando aplicación a las directrices que dicte el Gobierno Nacional y dentro de los próximos 60 días siguiente a la firma del presente acuerdo culminará el proceso de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones.

457. PETICIÓN 304:

8.Garantía Sindical: El Gobierno Nacional a través de un decreto expedido dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, donde garantice y respete la participación activa de los servidores públicos de la Rama Judicial, en reuniones, asambleas, concentraciones, jornadas de protesta pacífica y demás actividades sindicales que sean convocadas por las organizaciones sindicales de primero, segundo y tercer grado legalmente establecidas y que hacen presencia en la entidad, sin que haya lugar a descuentos de salarios ni compensación del tiempo de servicio por su participación en actividades sindicales. En esta medida el gobierno nacional se compromete a asignar los recursos necesarios que permitan la designación de reemplazo de los empleados públicos a los que les sea concedido permiso sindical y que por la naturaleza de sus cargos así lo requieran

ACUERDO

No hay acuerdo.

458. PETICIÓN 324 Y 355

324: Fondo rotatorio de vivienda para los servidores judiciales: El Fondo Rotatorio de Vivienda de que trata el Artículo 37 del Acuerdo Colectivo Singular suscrito con el Consejo Superior de la Judicatura en el año 2016, será administrado y ejecutados sus recursos, por un comité paritario integrado por tres (3) representantes de la entidad empleadora, designados por la Dirección Ejecutiva de Administración

Judicial, y tres representantes de las organizaciones sindicales suscriptoras del presente Acuerdo Colectivo, designados por la respectiva Junta Directiva Nacional. El Comité Paritario de Vivienda de la Rama Judicial, se reunirá ordinariamente en la primera semana de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada anualidad. En su primera reunión deberá elaborar y aprobar la reglamentación correspondiente, teniendo en cuenta para el otorgamiento de créditos, los siguientes criterios: antigüedad del solicitante al servicio de la entidad, situación administrativa, carencia de vivienda, capacidad de pago con recursos provenientes de su Auxilio Anual de Cesantía y primas semestrales de servicios, así como la composición de su núcleo familiar básico.

PARÁGRAFO 1: El Comité Paritario de Vivienda de la Rama Judicial, se reunirá ordinariamente en la primera semana de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada anualidad. En su primera reunión deberá elaborar y aprobar la reglamentación correspondiente, teniendo en cuenta para el otorgamiento de créditos, los siguientes criterios: antigüedad del solicitante al servicio de la entidad, situación administrativa, carencia de vivienda, capacidad de pago con recursos provenientes de su Auxilio Anual de Cesantía y primas semestrales de servicios, así como la composición de su núcleo familiar básico.

PARÁGRAFO 2: Se atenderán con prelación especial las solicitudes presentadas por servidores en condición de vulnerabilidad, afectados por desastres naturales, actos terroristas o que acrediten grave deterioro de su vivienda, entre otras circunstancias.

PARÁGRAFO 3: El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará en el presupuesto destinado a la Rama Judicial el equivalente al 0.1% de su presupuesto total, con destino a la conformación de un Fondo destinado al auxilio de vivienda de los servidores que ganen salarios inferiores a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes

355: Fondo rotatorio de vivienda para los servidores judiciales. El Fondo Rotatorio de Vivienda de que trata el Artículo 37 del Acuerdo Colectivo Singular suscrito con el Consejo Superior de la Judicatura en el año 2016, será administrado y ejecutados sus recursos, por un comité paritario integrado por tres (3) representantes de la entidad empleadora, designados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y tres representantes de las organizaciones sindicales suscriptoras del presente Acuerdo Colectivo, designados por la respectiva Junta Directiva Nacional.

El Comité Paritario de Vivienda de la Rama Judicial, se reunirá ordinariamente en la primera semana de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada anualidad. En su primera reunión deberá elaborar y aprobar la reglamentación correspondiente, teniendo en cuenta para el otorgamiento de créditos, los siguientes

criterios: antigüedad del solicitante al servicio de la entidad, situación administrativa, carencia de vivienda, capacidad de pago con recursos provenientes de su Auxilio Anual de Cesantía y primas semestrales de servicios, así como la composición de su núcleo familiar básico.

Se atenderán con prelación especial las solicitudes presentadas por servidores en condición de vulnerabilidad, afectados por desastres naturales, actos terroristas o que acrediten grave deterioro de su vivienda, entre otras circunstancias.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará en el presupuesto destinado a la Rama Judicial el equivalente al 0.1% de su presupuesto total, con destino a la conformación de un Fondo destinado al auxilio de vivienda de los servidores que ganen salarios inferiores a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ACUERDO

No hay acuerdo

459. PETICIÓN 341

43. Prohibición de solicitudes de historias clínicas y certificaciones médicas. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en asocio con el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, expedirán actos administrativos con destino a los nominadores en general, sobre la prohibición de exigir a los servidores judiciales copia de historias clínicas o certificaciones médicas, por tanto, con su exigencia se están vulnerando los derechos a la reserva y confidencialidad, garantizados por la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Decreto 19 de 2012, Ley 1751 de 2015 y la misma Constitución Nacional

ACUERDO PARCIAL

Se entiende acordado en lo pertinente al CSJ, por su parte frente a Fiscalía General de la Nación No se acuerda la petición.

Por su parte el CSJ, se compromete una vez suscrito el presente acuerdo a expedir una circular dirigida a los nominadores de la Rama Judicial recordando la prohibición consagrada en el artículo 24 de la ley 1437 de 2011.

La Fiscalía General de la Nación podrá aceptar la certificación del médico tratante de la EPS a la cual se encuentra afiliado el Servidor Público como alternativa que permita acreditar la condición de salud del trabajador, conforme a las disposiciones

legales y reglamentarias vigentes para efectos de viabilizar la aplicación de la Circular No 005 de 2020 y sus prórrogas mientras esta se encuentra vigente.

460. PETICIÓN 343 Y 368:

343: Paridad en la justicia. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en asocio con el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, expedirán los actos administrativos y reformas requeridas para asegurar legalmente los espacios paritarios al interior de las entidades del sector justicia, a saber: carrera, evaluación, capacitación, copasst, entre otras, en el ánimo de dar alcance al derecho que tienen los pueblos de participar activamente en la toma de las decisiones que les afectan. En todo caso, en los procesos de reestructuración, diseño y modificación de plantas de personal de los órganos, entidades e institutos adscritos al sector Justicia, en cabeza del Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal, las organizaciones sindicales suscriptoras del acuerdo colectivo estatal 2021, tendrán participación en forma proporcional.

368: 70. Paridad En La Justicia. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en asocio con el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, expedirán los actos administrativos y reformas requeridas para asegurar legalmente los espacios paritarios al interior de las entidades del sector justicia, a saber: carrera, evaluación, capacitación, copasst, entre otras, en el ánimo de dar alcance al derecho que tienen los pueblos de participar activamente en la toma de las decisiones que les afectan.

ACUERDO

El Consejo Superior de la Judicatura continuará garantizando la participación de los Servidores Judiciales en los espacios y escenarios existentes para los temas solicitados, razón por la cual se acuerda el punto.

Ahora bien, en lo referente a la Fiscalía General de la Nación, se establece que se continuará garantizando la participación de los servidores en los comités y cuerpos colegiados existentes, conforme a las normas dispuestas de creación actualmente vigentes, razón por la cual este punto no se acuerda.

461. PETICIONES 336, 361 Y 495:

336. 38. Modificación del régimen de vacaciones colectivas en la fiscalía general de la nación. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia y el Derecho, en

conjunto con la Fiscalía General de la Nación a la firma del Acuerdo Estatal 2021, presentará proyecto de ley, a través del cual se subroga o modifique el artículo 70 del Decreto Ley 021 de 2014, eliminando la figura de vacaciones colectivas en la entidad, retornando al régimen de vacaciones individuales, a fin de poder salvaguardar la continuidad de la prestación del servicio de justicia, sobre todo en un periodo en el que los datos estadísticos señalan que se incrementa la comisión de conductas punibles.

361. 63. Modificación Del Régimen De Vacaciones Colectivas en la Fiscalía General De La Nación. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia y el Derecho, en conjunto con la Fiscalía General de la Nación en la legislatura siguiente a la firma del Acuerdo Estatal 2021, presentará proyecto de ley, a través del cual se subroga o modifique el artículo 70 del Decreto Ley 021 de 2014, eliminando la figura de vacaciones colectivas en la entidad, retornando al régimen de vacaciones individuales, a fin de poder salvaguardar la continuidad de la prestación del servicio de justicia, sobre todo en un periodo en el que los datos estadísticos señalan que se incrementa la comisión de conductas punibles.

495. ARTÍCULO 139 CAMBIO DE RÉGIMEN DE VACACIONES COLECTIVAS EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Justicia y el Derecho, en concordancia del Fiscalía General de la Nación, presentará proyecto de ley, a través del cual se sustituya y modifique el artículo 70 del Decreto Ley 021 de 2014, excluyendo el aspecto vacacional colectivo en la entidad, retomando el régimen de vacaciones individuales, así poder dar continuidad a las investigaciones y aplicación de justicia, amparando la continuidad de la prestación del servicio, ante todo en estos periodos anuales donde se incrementan las conductas de actos punitivos.

ACUERDO

El Gobierno Nacional en cabeza de la Fiscalía General de la Nación, adelantará la discusión de este bloque de peticiones en la negociación próxima a adelantarse en la mesa singular.

462. PETICIONES 366

68. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en asocio con el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, garantizarán la continuidad e incremento en la implementación de los protocolos de bioseguridad para prevenir contagios y realizar el adecuado manejo de la pandemia de covid-19; suministrando implementos de protección personal, instalación de lavamanos portátiles en los puntos de mayor afluencia de funcionarios y usuarios, permanencia de vigías de seguridad en instalaciones judiciales.

ACUERDO

No hay acuerdo

463. PETICIONES 369

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de JUSTICIA Y DERECHO se compromete a garantizar que CTU USCTRAB FEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRABAMBIENTAL”, FEDEUSCTRAB NACIONAL y FEDERACIÓN ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB ESTATAL”, y sus sindicatos filiales participen en formular, adoptar, la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho, en pro de los derechos de los trabajadores colombianos y en el marco de los ODS agenda 2030.

ACUERDO

No hay acuerdo

464. PETICIONES 370

ARTÍCULO 131 El Gobierno Nacional se compromete a garantizar que CTU USCTRAB, FEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRABAMBIENTAL”, FEDEUSCTRAB NACIONAL y FEDERACIÓN ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB ESTATAL”, y sus sindicatos filiales participen con equipos transdisciplinarios especializados, conformados por personal de las organizaciones sindicales y de LOS ENTES DE CONTROL (CONTRALORÍA – PROCURADURÍA -DEFENSORÍA – PERSONERÍA), quienes recibirán las quejas de la ciudadanía, identificarán los sectores más sensibles e intervendrán para blindar los procesos en los que el estado debe garantizar la protección a la vulnerabilidad de los ciudadanos.

ACUERDO

No hay acuerdo

465. PETICIONES 347: REINTEGRO IMPUESTO SOLIDARIO.

En los términos de la Sentencia C- 293 de la Corte Constitucional que declaró inexecutable lo consagrado en los artículos 1° al 8° del Decreto Legislativo 568 del 2020, para aquellos servidores estatales a quienes no les opere el mecanismo de abono, se les reintegrará los valores retenidos en virtud de la disposición anterior en un solo pago, único total y definitivo a más tardar el 31 de diciembre de 2022, incluidos intereses de mora entre la fecha en que debió operar el abono y el pago.

ACUERDO

No hay acuerdo.

PUNTOS TRASLADADOS DESDE LAS MESAS SECTORIALES A LA MESA CENTRAL

TRANSPORTE

466. PETICIÓN 814: LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Disponer de bodegas con materiales que facilitan su limpieza e higiene, contribuye a preservar la inocuidad de los productos que comercializamos, con zonas demarcadas y suficientes para el abastecimiento, desarrollo de la actividad logística, comercialización, desabastecimiento y prestación de servicios complementarios, se constituyen en presupuestos que determinan la modernización de gran parte de nuestra infraestructura, con el fin de reducir los costos operativos que hoy tenemos.

ACUERDO

No hay acuerdo

467. PETICIÓN 815: LOS SERVICIOS Y DOTACIÓN TECNOLÓGICA:

La modernización de medios de comunicación, la disposición de Zonas WIFI y la creación de plataformas tecnológicas para desarrollar negocios y operaciones virtuales en tiempo real reducen distancias, agilizan trámites y aceleran el desarrollo de la economía, siendo necesario que las centrales contemos con estos medios para tener un desarrollo eficiente de nuestra actividad comercial.

ACUERDO

No hay acuerdo

468. PETICIÓN 817: PROPUESTA PARA SER INCLUIDOS EN RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL:

Con el debido y previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, solicitamos al señor Presidente de la República, autorizar sea incorporada a la

reglamentación de zonas francas permanentes especiales, el desarrollo de las actividades de comercialización de productos agropecuarios y pesqueros; así como de insumos, maquinaria y equipos asociados a la producción agropecuaria y pesquera, que se realiza en las Centrales de Abastos de Colombia.

ACUERDO

No hay acuerdo

CANCILLERÍA

469. PETICIÓN 515: VACUNACIÓN:

Ordenará la inclusión de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, dentro del conjunto de entidades priorizadas para la vacunación del coronavirus COVID-19 y dispondrá que en adelante se vacune prioritariamente contra cualquier otra pandemia a los servidores públicos de la única autoridad migratoria del país.

ACUERDO

No hay acuerdo.

470. PETICIÓN 516: PANDEMIAS:

Decretará la incorporación de toda clase de virus (Covid-19, SARS CoV2, H1N1, y demás pandemias) como enfermedades con descripción de origen laboral derivadas de la prestación del servicio, sobre las cuales su padecimiento, contagio y secuelas, deberán ser reconocida y pagada por la Administradora de Riesgos Laborales a los empleados de Migración Colombia.

ACUERDO

No hay acuerdo

JUSTICIA

471. PETICIÓN 417: CARRERA ADMINISTRATIVA

El Gobierno Nacional se compromete a desarrollar la carrera administrativa de los oficiales logísticos y de tratamiento del INPEC

EL Gobierno Nacional se compromete a que el régimen específico de carrera penitenciaria será vigilado y administrado por la comisión de personal de la entidad como lo establece el Decreto 407 de 1994

ACUERDO

No hay acuerdo

472. PETICIÓN 419: NIVELACIÓN SALARIAL:

El Gobierno Nacional se compromete a nivelar salarialmente los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia según las exigencias del decreto 770, 1785 y 1083 del 2015 en dos grados para la vigencia 2021 y dos grados vigencia 2022 y así sucesivamente hasta llegar al grado 26 que exigen para la provisión del empleo ser bachiller.

El Gobierno nacional, destinara una partida presupuestal para realizar una nivelación salarial a los servidores públicos del INPEC

Reclasificación Cuerpo de Custodia INPEC El departamento administrativo de la función pública y el ministerio de hacienda y el INPEC gestionará lo pertinente para que el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional quienes tienen denominación nivel asistencial, sean reclasificados al grado 18 o al grado más alto asistencial del Instituto

El departamento administrativo de la función pública y el ministerio de hacienda y el INPEC gestionará lo pertinente para que el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional quienes tienen denominación nivel asistencial, sean reclasificados al grado 18 o al grado más alto asistencial del Instituto"

NIVELACIÓN SALARIAL. EL GOBIERNO NACIONAL se compromete a la firma del presente acuerdo a conformar una comisión bipartita para desarrollar los mecanismos pertinentes para realizar la nivelación salarial de los funcionarios penitenciarios con participación de la CENTRAL CTU – USCTRAB, FEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRABAMBIENTAL”, FEDEUSCTRAB NACIONAL y FEDERACIÓN ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB ESTATAL bajo postulado favorabilidad, principios de progresividad que dignifiquen la carrera Penitenciaria.

Para tal fin EL GOBIERNO NACIONAL en acuerdo con la CENTRAL CTU – USCTRABFEDERACION NACIONAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRABAMBIENTAL”, FEDEUSCTRAB NACIONAL y FEDERACIÓN ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO “FEDEUSCTRAB ESTATAL fijará como criterios a seguir para desarrollar dicha nivelación salarial: Estructura salarial nacional: se elaborará un estudio comparativo salarial en toda la estructura del Estado Colombiano, este servirá de insumo para ubicar base y techo bajo el principio de equidad y ponderación en dirección a los salarios más altos. Estructura Salarial Internacional: se elaborará un estudio comparativo salarial soportado en naciones donde sea ejemplo a seguir el concepto salarial de los funcionarios encargados de la custodia y tratamiento penitenciario de las personas privadas de la libertad que en adelante denominaremos como (PPL), para que este sea un insumo a seguir en la nivelación salarial de los servidores penitenciarios. PARÁGRAFO EL GOBIERNO NACIONAL se compromete a nivelar salarialmente los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia según las exigencias del decreto 770, 1785 y 1083 del 2015 en dos grados

para la vigencia 2019 y dos grados vigencia 2020 y así sucesivamente hasta llegar al grado 26 que exigen para la provisión del empleo ser bachiller.

ACUERDO

No hay acuerdo.

473. PETICIONES 420 y 433

DOTACIÓN

El Gobierno Nacional a través de decreto ejecutivo brindara opciones para que el personal administrativo del INPEC acceda a la dotación anual a través de mecanismos alternativos y distintos a Colombia.

MEJORA DE LA DOTACIÓN

El Gobierno Nacional en concertación con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo incrementará en 100% el monto asignado para la dotación de vestuario y calzado para los servidores públicos que devengan menos de dos (2) SMMLV. El Gobierno Nacional autorizara a las entidades nacionales y territoriales a realizar la contratación directa de la dotación de personal, con el fin de acelerar los procesos y asegurar la calidad de la misma.

ACUERDO

No hay acuerdo.

474. PETICIONES 423 Y 430:

PRIMA DE RIESGO.

El Gobierno Nacional se compromete a otorgar una prima de riesgo de carácter salarial a los empleados administrativos del INPEC

PRIMA DE RIESGO Y PRIMA DE ESCOLTA

Los funcionarios públicos que trabajen en el sistema penitenciario y en cualquier esquema de seguridad se les pagarán una prima de riesgo y una prima de escolta en iguales porcentajes. Esta prima será de 12 por ciento de su asignación mensual al igual que se tendrá como factor salarial para cotizar prestaciones sociales, y el estado empleador tendrá que cotizar pensión de alto riesgo, sin perjuicio de los funcionarios que en la actualidad reciben este beneficio.

PRIMA DE RIESGOS

El Gobierno Nacional pagará una prima de riesgos a Los funcionarios administrativos que prestan sus servicios en los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional ERON.

El gobierno nacional realizará los trámites pertinentes para incluir prima de riesgo al personal administrativo del INPEC. teniendo en cuenta los derechos de igualdad laboralmente como funcionarios del INPEC: Si a la fecha el INPEC ha realizado algún trámite al respecto el gobierno nacional se compromete a apoyar este proceso legislativo.

Prima de riesgo asignada al personal administrativo que labora en el INPEC: El Gobierno Nacional se compromete a pagar la prima de riesgo al personal administrativo del INPEC, bajo las mismas condiciones, con relación al personal de cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC, en razón de tratarse de la misma entidad en la cual, todos sus servidores públicos, asumen de la misma manera los riesgos laborales y de seguridad en ejercicio de sus funciones.

ACUERDO

No hay acuerdo

475. PETICIÓN 424: INCENTIVO:

El Gobierno Nacional se compromete a cancelar el incentivo pecuniario que entrego mediante decreto al personal de la salud en Colombia, que no se hizo al INPEC y USPEC.

ACUERDO

No hay acuerdo.

476. PETICIÓN 427: DISTINCIÓN AL MÉRITO:

El Gobierno Nacional creará una distinción a los trabajadores del sector público y estatal como el más alto mérito la cual se denominará distinción julio Roberto Gómez Esguerra.

ACUERDO

No hay acuerdo.

477. PETICIÓN 429: CARRERA ADMINISTRATIVA:

El Gobierno Nacional convocará la mesa para dar cumplimiento a lo establecido en “LA MESA POR EL EMPLEO PÚBLICO” a los empleados del INPEC, por estar dentro de la categoría de entidades priorizadas en los Acuerdos 2013, 2015, 2017 y 2019.

ACUERDO

No hay acuerdo

478. PETICIÓN 435 PRIMA TÉCNICA

En razón al principio de igualdad, el Gobierno Nacional en concertación con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo reconocerá la prima técnica a todos los servidores públicos a partir del nivel profesional en las mismas

condiciones en las que actualmente las paga a aquellos que la devengan por ser servidores de libre nombramiento y remoción.

ACUERDO

No hay acuerdo.

479. PETICIÓN 437: ENFERMEDAD LABORAL

El Gobierno Nacional incluirá dentro del decreto 676 del 19 de mayo de 2020 a los funcionarios del INPEC para el reconocimiento del COVID – 19 como enfermedad laboral

Tabla de enfermedades laborales: El gobierno nacional incluirá a los funcionarios que laboran en el sistema penitenciario y carcelario, dentro de la tabla de enfermedades laborales directas, en cuanto a la exposición ocupacional al Coronavirus SARS-Cov 2. 4.6 El gobierno nacional incluirá a los funcionarios que laboran en el sistema penitenciario y carcelario, dentro de la tabla de enfermedades laborales directas, en cuanto a la exposición ocupacional al Coronavirus SARS-Cov 2.." Conforme al artículo 4 de la ley 1562 de 2012, el gobierno nacional por intermedio del Ministerio del Trabajo, adelantará los estudios tendientes a actualizar la tabla de enfermedades laborales y determinará si a los funcionarios de Migración Colombia y del INPEC cumplen las condiciones para ser considerado el COVID 19 como enfermedad laboral por riesgo biológico a dichos funcionarios.

ACUERDO

Conforme al artículo 4 de la ley 1562 de 2012, el gobierno nacional por intermedio del Ministerio del Trabajo, adelantará los estudios tendientes a actualizar la tabla de enfermedades laborales y determinará si a los funcionarios de Migración Colombia y del INPEC cumplen las condiciones para ser considerado el COVID 19 como enfermedad laboral por riesgo biológico a dichos funcionarios.

480. PETICIÓN 439. AUXILIARES BACHILLERES.

El Gobierno Nacional de acuerdo con las necesidades actuales del INPEC frente al manejo de nuevos centros carcelarios, como el que se inauguró en la ciudad de Ipiales, ampliará la planta de personal de Auxiliares Bachilleres y aprobará las partidas presupuestales para el desarrollo de este fin.

ACUERDO

No hay acuerdo.

481. PETICIÓN 440: PAGO DE SOBRESUELDO

El Gobierno Nacional, modificara el Decreto 1302 de 1978 con el fin de aumentar el pago de sobresueldo del personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

Sobresueldo El Gobierno nacional recalculará e incrementará el denominado sobresueldo, en recuperación del poder adquisitivo del mismo, con respecto al salario básico y como reconocimiento a las disponibilidades permanentes y al estimado de horas extras, dominicales y festivos, así como el nivel de riesgo laboral estipulado para el personal del cuerpo de Custodia y Vigilancia. y dentro de los 60 días siguientes a la firma del acuerdo. Además, se reconocerá el porcentaje a los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que no está incluidos en pago del mismo y que ostentan el derecho de acuerdo la ley.

El Gobierno nacional recalculará e incrementará el denominado sobresueldo, en recuperación del poder adquisitivo del mismo, con respecto al salario básico y como reconocimiento a las disponibilidades permanentes y al estimado de horas extras, dominicales y festivos, así como el nivel de riesgo laboral estipulado para el personal del cuerpo de Custodia y Vigilancia. y dentro de los 60 días siguientes a la firma del acuerdo. Además, se reconocerá el porcentaje a los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que no está incluidos en pago del mismo y que ostentan el derecho de acuerdo la ley.

ACUERDO

No hay acuerdo.

482. PETICIÓN 444: CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

El Gobierno Nacional, las Entidades territoriales, la USPEC y el INPEC unificarán y establecerán los criterios para dar cumplimiento a los convenios interadministrativos en el marco del artículo 17 Y 19 de la ley 65 de 1993, y que en todo caso se garantice la prima extracarcelaria de los Trabajadores, la cual no podrá ser inferior al 30% del convenio suscrito

El Gobierno Nacional, las Entidades territoriales, la USPEC y el INPEC unificarán y establecerán los criterios para dar cumplimiento a los convenios interadministrativos en el marco del artículo 17 Y 19 de la ley 65 de 1993, y que en todo caso se garantice la prima extracarcelaria de los trabajadores, la cual no podrá ser inferior al 30% del convenio suscrito.

ACUERDO

No hay acuerdo.

483. PETICIÓN 446: UNIFICACIÓN SALARIAL DE ENTIDADES CREADAS MEDIANTE LA 1444 DEL 2011

El gobierno nacional realizará la unificación o nivelación salarial de las unidades creadas mediante la ley 1444 de 2011.

El gobierno nacional realizará la unificación o nivelación salarial de las unidades creadas mediante la ley 1444 de 2011.

Unificación Salarial de Entidades creadas mediante la Ley 1444 de 2011: El Gobierno Nacional realizará la unificación o nivelación salarial de las unidades creadas mediante la Ley 1444 de 2011.

ACUERDO

No hay acuerdo

484. PETICIÓN 447: PRIMA DE ANTIGÜEDAD

El Gobierno Nacional reconocerá y pagará una Prima de antigüedad correspondiente al 5% del total devengado, por cada año de servicio que el funcionario cumpla dentro de la institución.

El Gobierno Nacional reconocerá y pagará una prima de antigüedad correspondiente al 5% del total devengado, por cada año de servicio que el funcionario cumpla dentro de la institución.

ACUERDO

No hay acuerdo

485. PETICIÓN 448: PRIMA DE CLIMA.

El gobierno nacional a través del INPEC y sus demás entidades correspondientes ampliará las primas de clima en los establecimientos carcelarios y penitenciarios del país que están en iguales o peores condiciones laborales de climatología a la hoy existentes con dicha prima.

El Gobierno Nacional a través del INPEC y sus demás entidades correspondientes, ampliará la cobertura de las primas de clima en los establecimientos de reclusión del orden nacional que están en iguales o peores condiciones laborales de climatología a la hoy existentes con dicha prima.

ACUERDO

No hay acuerdo

486. PETICIÓN 449: USPEC Y SUPERINTENDENCIA DE SALUD:

LA USPEC y la superintendencia de salud, en el evento de realizar el rediseño institucional garantizará la no supresión de ningún cargo provisto en la planta de personal actual, (3.4) - El Gobierno Nacional garantizará que en caso de reestructuración y/o rediseño y/o concursos de la USPEC, la Superintendencia Nacional de salud y el INPEC, se protegerán los empleos en provisionalidad, teniendo en cuenta los Ministerios Adscritos para su incorporación al mismo tiempo permitirá el acompañamiento de las organizaciones sindicales en este proceso.

La USPEC y la superintendencia de salud elaborarán un manual único de funciones con la participación de las organizaciones sindicales.

LA USPEC y la Superintendencia de salud, ajustaran los perfiles y núcleos básicos del conocimiento en el manual de funciones unificado, teniendo en cuenta los funcionarios que ocupan los cargos provistos actualmente.

El DAFP emitirá circular en la cual se ordena que para tomar posesión del cargo en la USPEC se debe realizar un curso de inducción en la escuela nacional penitenciaria del INPEC.

El gobierno nacional ordenará a las entidades, realizar convenios con la ESAP para capacitar a sus servidores públicos en todo lo relacionado con la administración pública –

El INPEC Promoverá las convocatorias para los funcionarios en provisionalidad de conformidad con la Ley "LA USPEC y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, en el evento de realizar el REDISEÑO INSTITUCIONAL garantizará la no supresión de ningún cargo provisto en la planta de personal actual. PARÁGRAFO UNO: La USPEC Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD permitirá el acompañamiento de las organizaciones sindicales en el estudio del levantamiento de las cargas laborales y en general del rediseño institucional. PARÁGRAFO DOS: LA USPEC y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD elaborarán un manual único de funciones con la participación de las organizaciones sindicales. PARÁGRAFO TRES: LA USPEC y la SUPERINTENDENCIA DE SALUD ajustará los perfiles y núcleos básicos del conocimiento en el manual de funciones unificado teniendo en cuenta los funcionarios que ocupan los cargos provistos actualmente."

ACUERDO

No hay acuerdo

487. PETICIÓN 458

EL Gobierno Nacional se compromete en modificar el decreto 446 de 1994 donde se asigne la prima de subsidio familiar al personal administrativo que labora en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC".(CAPITULO 69).

ACUERDO

No hay acuerdo

488. PETICIÓN 460

El Gobierno Nacional destinara una prima de auxilio de salud para trabajadores sindicalizados que se encuentren padeciendo las consecuencias y secuelas la enfermedad COVID-19 Virus identificado - COVID-19 Virus no identificado. Esta prima será entregada a más tardar a junio de 2021 corresponderá a 4 SMLV. En este sentido se tendrá en cuenta un posible cambio de la Administradora de riesgos laborales POSITIVA para los trabajadores penitenciarios, ya que la misma NO brinda todas las expectativas de atención necesaria para los trabajadores.

ACUERDO

No hay acuerdo.

489. PETICIÓN 464

Se establecerá para efectos de los derechos de participación a las convocatorias públicas de los cargos de carrera administrativa para el nivel profesional el 0.25 % del s.m.m.l.v. y para los técnicos y asistenciales el 0.15% del s.m.m.l.v.

ACUERDO

No hay acuerdo

490. PETICIÓN 468: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO:

La CNSC dentro de la vigilancia de la Carrera Administrativa, será instancia de verificación de las reclamaciones que, por cuenta de la calificación por evaluación del desempeño, han sido negadas en las instancias representativas del nominador o de este

ACUERDO

No hay acuerdo.

491. PETICIÓN 469: CONTRALORÍAS TERRITORIALES.

El Gobierno y la Contraloría General de la República presentarán la ley que reglamentará el fortalecimiento financiero de las contralorías departamentales, municipales y distritales con recursos provenientes principalmente de los ingresos corrientes de libre destinación más cuota de fiscalización que aportarán los sujetos de control del respectivo departamento, distrito o municipio, conforme al mandato constitucional previsto en el parágrafo transitorio 2º del artículo 272 de la C.P. Lo anterior será producto de la concertación entre el gobierno nacional y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

ACUERDO

No hay acuerdo

492. PETICIÓN 481: RECLASIFICACION DE GRADOS REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

El gobierno Nacional a la firma del acuerdo se compromete con los Registradores de las oficinas de Instrumentos Públicos realizar la reclasificación de los grados actuales de los cargos de Registrador de Instrumentos Públicos, de la Superintendencia de Notariado y Registro, sin que se pierdan los derechos de carrera especial, que quedarían así: Adiciónese la nomenclatura de empleos de que trata el Decreto 2489 de 2006 así: (...)

"RECLASIFICACION DE GRADOS REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: La reclasificación de los grados actuales de los cargos de Registrador de Instrumentos Públicos, de la Superintendencia de Notariado y Registro, sin que se pierdan los derechos de carrera especial, que quedarían así: Adiciónese la nomenclatura de empleos de que trata el Decreto 2489 de 2006.

ACUERDO

El gobierno nacional convocará dentro de los 20 días siguientes a la firma del acuerdo nacional una mesa técnica de alto nivel conformado por Min Justicia, SNR, DAFP y ASRIP para estudiar la viabilidad de la nivelación salarial y prestación al de los 195 registradores de instrumentos públicos de la SNR donde se formulará un proyecto ante MHCP para su viabilidad presupuestal y posterior trámite ante el gobierno nacional.

493. PETICIÓN 482: PRIMA DE ACTIVIDAD.

Crear, con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2021, para los Registradores Principales y Seccionales de la Superintendencia de Notariado y Registro, una prima de actividad con carácter salarial, equivalente a noventa (90) días de asignación básica mensual, que correspondan al funcionario, en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, la cual se pagará así: 1. Por el periodo comprendido entre el primero (1o) de septiembre al veintiocho (28) de febrero del año siguiente, el equivalente a cuarenta y cinco días (45) de la asignación salarial mensual, o proporcional al tiempo laborado durante el periodo de causación, pagadero en la nómina del mes de marzo de cada año. 2. Por el periodo comprendido entre el primero (1o) de marzo y el treinta y uno (31) de agosto, a cuarenta y cinco días (45) de la asignación salarial mensual, o proporcional al tiempo laborado durante el periodo de causación, pagadero en la nómina del mes de septiembre de cada año. PARÁGRAFO 1. La prima de actividad de que trata el artículo anterior se liquidará con la asignación salarial que esté percibiendo el servidor a 28 de febrero y a 30 de septiembre de cada año. PARÁGRAFO 2. La prima de actividad constituirá factor salarial para liquidar la bonificación por servicios prestados, la prima de servicios, vacaciones, la prima técnica, la prima de vacaciones, la prima de navidad, las cesantías, los aportes al sistema general de seguridad social, y los aportes parafiscales."

ACUERDO

No hay acuerdo.

494. PETICIÓN 297: CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS:

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia, al inicio de la negociación deberá presentar un detallado informe sobre el cumplimiento de los acuerdos laborales estatales anteriores 2013, 2015, 2017, 2019 y en el evento de existir

puntos pendientes de efectivizar, dispondrá de tres (3) meses para materializarlos, aplicando el principio de favorabilidad laboral.

Se reitera la petición formulada en los Pliegos del Año 2017 y del año 2019, en el entendido que la Rama Judicial, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, Superintendencias y demás entes de gobierno, garantizan a todos sus servidores el libre ejercicio del derecho de asociación sindical. En tal sentido, garantiza y respeta la participación activa de los servidores públicos en reuniones, asambleas, concentraciones, jornadas de protesta pacífica y demás actividades sindicales que sean convocadas por las organizaciones sindicales de primero, segundo y tercer grado legalmente establecidas y que hacen presencia en la entidad, sin que haya **lugar a descuentos de salarios ni compensación del tiempo de servicio por su participación en actividades sindicales**. En esta medida el gobierno nacional se compromete a asignar los recursos necesarios que permitan la designación de reemplazo de los empleados públicos a los que les sea concedido permiso sindical y que por la naturaleza de sus cargos así lo requieran.

PARÁGRAFO: El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación se comprometen a incorporar en sus anteproyectos de presupuesto un rubro equivalente al 0.1% del total de gastos de funcionamiento, como rubros destinados a los reemplazos por permiso sindical, cuando ello se requiera para la vigencia fiscal del año respectivo. Por su parte el Ministerio de **Hacienda y Crédito Público acuerda incluir el anterior rubro en las partidas presupuestales asignadas a cada entidad**.

ACUERDO

No hay acuerdo. El informe ya fue presentado en mesa del 11 de agosto de 2021.

495. PETICIÓN 386

El Gobierno Nacional y la Procuraduría General de la Nación, con el concurso del Ministerio de Hacienda, garantizarán, a través de las gestiones presupuestales y administrativas necesarias, la equiparación salarial entre los jueces del circuito y los agentes del Ministerio Público y Fiscales que actúan ante estos, en los términos del artículo 280 de la Constitución Política y de los artículos 125 y 128 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia.

ACUERDO

No hay acuerdo.

496. PETICIÓN 483:

La posibilidad de poder optar por tres horarios diferentes para la entrada y salida laboral de manera permanente.

ACUERDO

Superado. Flexibilización horaria de trabajo tres turnos. En reunión del jueves 29 de julio de 2021, con todos los funcionarios de la entidad, se solicitó que enviaran

propuestas de horario para efectos de dar cumplimiento a la alternancia prevista en la Directiva 04 de 2021. En respuesta a esta consulta, se recibieron 46 propuestas de horario de alternancia. En consecuencia, se decidió contar con tres horarios, a saber: uno presencial de 7:30 am a 4:30 pm; otro presencial de 9:00am a 6:00 pm y; un tercer horario, de 8:00 am a 5:00 pm para quienes están en trabajo en casa.

497. PETICIÓN 484:

Flexibilización de condiciones para acceder a jornada de teletrabajo teniendo en cuenta las condiciones actuales del trabajo en casa y de acuerdo a los lineamientos de Mintrabajo.

ACUERDO

Superado. Acceso a teletrabajo y un día todos los funcionarios. La Agencia adoptó el teletrabajo a través de la resolución No. 106 del 07 de marzo de 2019. En el citado acto administrativo se estableció que se podría solicitar hasta por tres días semanales, siguiendo el trámite allí previsto.

498. PETICIÓN 485:

Convenio con la caja de compensación para salidas a sus centros vacacionales a aquellos funcionarios de nivel sobresaliente.

ACUERDO

Superado. Materia de negociación de mesa singular.

499. PETICIÓN 486:

Posibilidad de implementar teletrabajo un día a la semana para todos los colaboradores de la ANDJE.

ACUERDO

Superado. Actualmente, quienes se encuentran bajo el sistema de alternancia, trabajan en casa dos días, o tres a la semana, según se trate de días pares o impares. Quienes no se encuentran bajo este sistema, están trabajando en casa

500. PETICIÓN 487:

Socialización a la organización sindical, la comisión de personal y el personal de planta de los estudios técnicos del proceso de restructuración y sean partícipes de ella tanto en su proceso de planeación, como en su desarrollo.

ACUERDO

Superado. Incluido el decreto 498 de 2020

501. PETICIÓN 488:

Que se realice con el concurso tanto de ascenso como abierto para proveer los cargos vacantes en la ANDJE y que estos sean de Carrera Administrativa contando con la participación de los empleados ANDJE representados por una comisión elegida por ellos.

ACUERDO

Superado. Concurso interno y abierto para los empleados de carrera y vacantes de la ANDJE. La Agencia Nacional a través de la resolución No. 063 de 2019, modificada por la resolución No. 020 del 24 de enero de 2020, adoptó el sistema de ascenso de los servidores de carrera. A la fecha, el 30% de los funcionarios de carrera se encuentra en encargo en grados superiores a aquél que ocupan en propiedad y un servidor de carrera se encuentra en comisión de servicios.

Por otra parte, debe recordarse que el parágrafo 1 del artículo 5º del Decreto 160 de 2014, restringe la capacidad de negociación colectiva en varios aspectos dentro de los que se destaca: temas relacionados con la estructura del Estado; El mérito y capacidad como elemento de ingreso y ascenso en la carrera administrativa, y; la llamada potestad.

502. PETICIÓN 489:

Pago de la educación formal a servidores de carrera con nivel sobresaliente en su calificación con posibilidad de ampliación a su núcleo familiar.

ACUERDO

No hay acuerdo. Como se señaló en la sesión de la comisión de personal, este año se implementó el apoyo educativo para los servidores y, acorde con la disponibilidad presupuestal y las restricciones de orden legal y reglamentario, se espera abarcar al núcleo familiar a partir de la próxima vigencia fiscal. Este año se dará apoyo educativo a 18 servidores que se postularon para el mismo.

503. PETICIÓN 490

Se solicita un correo institucional, una cartelera y un espacio en la página de la ANDJE en el cual el sindicato pueda hacer difusión a los empleados de la ANDJE, del movimiento sindical y sus propuestas.

ACUERDO

Superado. Materia de negociación de mesa singular.

504. PETICIÓN 491:

Se solicita el préstamo de una de las salas de reunión o uso de la plataforma teams para que de forma mensual los miembros del sindicato puedan dar a conocer sus propuestas por medio de una exposición a los colaboradores de a ANDJE.

ACUERDO

Superado. Materia de negociación de mesa singular.

505. PETICIÓN 492:

Solicitar que un miembro del sindicato o representante de los empleados participe en la planeación implementación y desarrollo de todos los planes de bienestar e incentivos de la ANDJE.

ACUERDO

Superado. Materia de negociación de mesa singular.

AMBIENTE

506. PETICIÓN 842:

El Gobierno Nacional cancele o pague el 100% del salario en la prima semestral para los funcionarios SINA (empleados Cars, empleados Parque Nacionales, Empleados Municipios).

ACUERDO

No hay acuerdo.

EDUCACIÓN

507. PETICIÓN 703: DEROGATORIA DECRETO 1174

Sintraunicol exige la derogatoria del Decreto 1174, por considerarlo violatorio a los Convenios firmados con la OIT, y en contravía a lo estipulado por este organismo como Trabajo Digno y Decente, el cual debe prevalecer para todo el pueblo colombiano, por encima de las políticas economicistas de los gobiernos y las multinacionales.

El Gobierno Nacional se compromete a derogar la resolución 1174 del 2020 expedida por el Ministerio de Trabajo ya que atenta contra el Trabajo Decente, por representar enormes vulneraciones y retrocesos en materia laboral. (propais)
El gobierno nacional derogará el Decreto 1174 de 2020.

ACUERDO

No hay acuerdo.

COMITÉ BIPARTITO Y VIGENCIA

508. PETICIÓN 295

El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir de su firma y las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes. El Gobierno Nacional y demás Entidades responsables producirán los actos administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado en el presente acuerdo, previamente consensuando los textos con las organizaciones sindicales firmantes. En todo caso los actos administrativos harán alusión a que son producto del Acuerdo

ACUERDO

El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia a partir de su firma y las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes. El Gobierno Nacional y demás Entidades responsables emitirán los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo acordado en el presente acuerdo, previamente consensuando los textos con las organizaciones sindicales firmantes. En todo caso los actos administrativos harán alusión a que son producto del Acuerdo.

509. PETICIÓN 296

El Gobierno Nacional publicará en la página web de la Presidencia de la República, del Ministerio del Trabajo y del Departamento Administrativo de la Función Pública el presente acuerdo, así mismo elaborará un E-Book donde se incluirán todos los Acuerdos Nacionales Estatales, los Convenios OIT 151 de 1978, 154 de 1981, las Recomendaciones 159 y 163, las Leyes 411 de 1997, Ley 524 de 1999 y el Decreto 160 de 2014 para que sean consultados en dichas páginas web.

ACUERDO

El Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública publicarán en sus páginas web la información relacionada con la negociación colectiva, acuerdos y normativa vigente, así como convenios y recomendaciones de la OIT.

La presente acta de firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días de agosto de 2021.

510. PETICIÓN 294

Las partes actuantes, crearán un comité bipartito entre el Gobierno Nacional y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo colectivo en proporción a

su representatividad, tendrá por objeto hacer el seguimiento al cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo laboral.

Este Comité se reunirá el primer y último jueves de cada mes, durante la vigencia del Acuerdo Laboral.

El Comité se instalará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo Nacional, elaborará su propio reglamento y designará un Secretario Técnico por las centrales CTC, CUT y CGT y sus federaciones estatales, y uno por el Gobierno Nacional y adoptará un Cronograma para el cumplimiento del Acuerdo Colectivo.

Al inicio de cada sesión de trabajo, el Comité suscribirá Actas breves y precisas en las que se incluyan la mención de los temas tratados en la reunión y los acuerdos a que se llegue y evaluará el desarrollo del Cronograma de cumplimiento.

El Comité en caso de incumplimiento, seguirá el siguiente procedimiento:

- a) convocar personalmente a los Funcionarios responsables para urgir y convenir plazos de cumplimiento;
- b) si persistiere incumplimiento total o parcial, convocar al Ministerio de Trabajo, la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo, para que intervengan;
- c) si aún persistiere el incumplimiento total o parcial, la Organización sindical podrá ejercitar: la Acción Disciplinaria ante la Procuraduría; y/o la Acción Policiva Laboral ante el Ministerio de Trabajo; y/o la Acción Judicial de Cumplimiento en lo que no tuviere incidencia Presupuestal; y/o la Acción de Tutela; y/o la Queja ante el CETCOIT; y/o el Denuncio Penal por violación del Derecho de Asociación sindical y de Negociación Colectiva.

COMITE BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO

DEL ACUERDO COLECTIVO: Se constituirá un Comité Bipartito que cuente con reglamento, composición y cronograma, el cual estará conformado por Gobierno Nacional y la FEDERACION PROPAIS "PROPAIS", para el efectivizar, operativizar y realizar el seguimiento al cumplimiento del acuerdo del acuerdo colectivo, el cual se reunirá por derecho propio el 2 y 4 jueves de cada mes en la jornada mañana en horario de 7:00 am a 11:00 am, en las instalaciones de la Función Pública, donde en primera instancia se elaborara una matriz de cumplimiento de los acuerdos punto por punto, con cronograma de cumplimiento, funcionario responsable y fecha del cumplimiento del acuerdo, este comité tendrá la atribución de convocar y requerir al Funcionario responsable que hubiere incumplido, como al nominador. Se invitará a participar a los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación

ACUERDO

Se establecerá el Comité Bipartito de Seguimiento para el cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo Nacional Estatal 2021, conformado así:

- Dos (2) representantes por cada una de las Confederaciones: CUT, CGT, CTC y por cada una de las Federaciones Fecotraservipúblicos Fenaltrase Fecode Utradec Y Unete firmantes del presente Acuerdo. Se incluirá a este bloque de representantes un (01) secretario técnico.

- Un representante por cada una de las Confederaciones UTC, CTU, CSPC, CNT y por cada una de las Federaciones: Fedeusctrab Nacional, Fedeusctrab Estatal, Fedeusctrab Ambiental, Fecospec, Fenascal, Propaís, Fedeasonal y Fenaltraesp firmantes del presente Acuerdo. Se incluirá en este bloque de representantes dos (2) secretarios técnicos.
- Los representantes del Gobierno Nacional definidos para el efecto por el Ministerio del Trabajo, Función Pública, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y una secretaria técnica conformada por dos (2) representantes de las entidades de gobierno.
- Se constituirán comités de seguimiento y verificación de lo acordado en las Mesas Sectoriales, presididos por las entidades cabeza de sector y un (1) representantes por cada organización firmante del presente acuerdo. Cada comité de seguimiento constituirá su secretaría técnica.

VIGENCIA

511. ACUERDO

El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo acordado sobre el incremento salarial que tiene vigencia a partir del 1º de enero de 2021.

Durante la vigencia del presente acuerdo no se podrán formular nuevos pliegos de solicitudes.

Si al vencimiento del plazo señalado hay acuerdos por cumplir, éstos también se entenderán prorrogados y se deberán cumplir.

Las solicitudes que no se encuentran en la presente acta, ni en las actas parciales fueron retirados por las organizaciones sindicales.

Por el Gobierno Nacional,

Ángel Custodio Cabrera Báez
Ministro de Trabajo

Nerio José Alvis Barranco
Director Departamento Administrativo de
la Función Pública

 Isis Andrea Muñoz Espinosa

 Daniel Araujo Campo

**Viceministra de Relaciones
Laborales e Inspección**

**Subdirector Departamento
Administrativo de la Función Pública**

Jesús Antonio Bejarano Rojas
**Viceministro Técnico de
Hacienda
Ministerio de Hacienda y
Crédito Público**

María Virginia Jordán Quintero
**Directora General de la Regulación
Económica de la Seguridad Social
Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Mauricio Rubiano Bello
**Director Derechos
Fundamentales del Trabajo
Ministerio del Trabajo**

Lety Bohorquez
**Subdirectora Encargada
Departamento Nacional de Planeación**

José Fernando Ceballos
**Asesor Departamento
Administrativo de la Función
Pública**

Amanda Pardo
**Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio del Trabajo**

Cesar Merchán
**Subdirector de Empleo y
Seguridad Social
Departamento Nacional de
Planeación**

Francisco Camargo
Secretaría Técnica

Angela Liliana Galvez Moreno
Secretaría Técnica

Marcell Morales Eraso
Secretaría Técnica

Por las Organizaciones Sindicales,

Francisco Maltes Tello
CUT

Wiston Petro
CUT

William Reyes
CUT

Yesid Hernando Camacho
CUT

Pedro Arango
CUT

Fernando Loaiza
CUT

Timoteo Romero Morales
CUT

Carlos Paz
CUT

Carlos Saavedra
CUT

Fabio Herrera
CUT

Freddy Machado
CUT

Germán Patiño
CUT

Miguel Antonio Camacho Ramírez
CUT

Isabel Olaya
CUT

Ana María Arévalo Moreno
CUT

María Doris González
CUT

Jorge Enrique Sabogal

Pedro Hernández

CUT

Diego Escobar
CUT

Francisco A. Burchardt
CGT

Horacio Bustamante
CGT

Ricardo Venegas Suárez
CGT

Nancy Wilches de Orozco
CTC

Jorge I. Peña Cañón
CTC

Jaime Orlando Félix
CTC

Ricardo Díaz
Únete

CUT

Jaime Moreno López
CUT

Nicolás Bolaño Gómez
CGT

Tulio Roberto Vargas P.
CGT

Gloria Angarita Salamanca.
CGT

Julio Cesar Arenas
CTC

Miguel Morantes Sabogal
CTC

Allan Ramírez
CTC

Javier Tovar
Únete

Carlos Alberto Sánchez
UTC

Ray Alejandro Alvarez
UTC

Edgar Aldana
CNT

Edwin Jairo García Lancheros
CNT

Wulfren Olivares
CSPC

Wilson Javier Devia
CPSC

Fraydique Alexander Gaitán Rondón
CTU

Luis Eduardo Sánchez
UTRADEC

Adriana Duque
UTRADEC
Secretaría Técnica

Leila García
FECOTRASERVIPÚBLICOS

Isaías Garzón
FECOTRASERVIPÚBLICOS

Wilson Javier Devia
PROPAÍS

Luz Dary Estupiñan
FECOSPEC

Miguel Antonio Lasso
FENALSTRAESP

Rafael Sarabia Bolaños
FENASCOL

Martha Reina
FENALTRASE

Ignacia Tamara
FENALTRASE
Secretaría Técnico

Dehiby Villamizar
FENALTRASE

Pedro Giovanni Caro Estupiñan
FENALTRASE

Pedro Rubio
FEDEUSCTRAB NACIONAL

Maria Mery Carrión
FEDEUSCTRAB ESTATAL

Jesús Humberto Gaitán Rondón
FEDEUSCTRAB AMBIENTAL

Omar Carrión
FEDEASONAL

Germán García
Secretaría Técnica

Diana Marcela Santoyo
Secretaría Técnica

Yolanda Paredes
Secretaría Técnica

Ángel Rolando Orozco Bohórquez
Secretaría Técnica

Richard Harold Salazar
Secretaría Técnica

Jhon Alexander Rivera Gómez
Secretaría Técnica

Nohora Rocío Gallego Salas
Secretaría Técnica

Javier Donato Sánchez Sierra
Secretaría Técnica

José Armando Moreno
Secretaría Técnica

Wilberg Borja
Secretaría Técnica

Firma asesores mesa central:

José Diógenes Orjuela
Asesor CUT

Fabio Arias Giraldo
Asesor CUT

Edgar Mojica

Rosalba Gómez

Asesor CUT

Percy Oyola
Asesor CGT

William Manrique
Asesor UTRADEC

Martha Paredes
Asesora PROPAIS

Wilson Ayala Pérez
Asesor FECOSPEC

Ricaurte García
Asesor CNT

Giovany Benavidez
Asesor UTC

Germán Eduardo Bernal
Asesor UTC

Asesor CUT

Nestor Bojacá
Asesor CGT

Nelson Barrera
Asesor FECOTRASERVIPÚBLICOS

Luis Carlos Méndez Ribón
Asesor FECOSPEC

Jorge Arturo Martínez Galarza
Asesor FENALTRAESP

Arturo Gómez
Asesor CNT

Carlos Arturo González Zambrano
Asesor UTC

Jesús Vladimir Rodríguez
Asesor UTC

Ventura Ortiz Murillo
Asesor UNETE

Claudia Patricia Guerrero
Asesor UNETE

Denise Moreno Sierra
Asesora UNETE

Héctor Hernán Mondragón
Asesor UNETE

Williams Reyes
Asesor Fenaltrase

Carlos Dusán
Asesor Fenaltrase

Alonso Garzón
Asesor CTU USCTRAB

Fernando Vásquez
Asesor CTU USCTRAB

Edison Bonilla
Asesor CTU USCTRAB

Eleazar Falla
Asesor Fedeusctrab Nacional

Cesar Pabón
Asesor Fedeusctrab Nacional

Carlos Albeiro López
Asesor Fedeusctrab Nacional

Hernán Palacios
Asesor Fedeustrab Estatal

Yaneth Correa
Asesor Fedeusctrab Estatal

Reinaldo Bettín
Asesor Fedeustrab Estatal

Hernando Nieto
Asesor Fedeustrab Ambiental

Diana Salina
Asesor Fedeustrab Ambiental.

Edwin Bohórquez
Asesor Fedeustrab Ambiental

Guillermo Alfonso Gutiérrez
Asesor Fedeasonal

Saavedra

Jaime Hernando Sánchez
Asesor suplente ÚNETE

Ingrid Rocío Torres
Asesor suplente ÚNETE

Abelardo Sanclemente
Asesor Suplente ÚNETE

Enrique Jiménez
Asesor suplente ÚNETE